



| Expediente: | 2024/00000201V |
|----------------|---|
| Procedimiento: | Expediente de Presupuesto Ordinario |
| Asunto: | Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. |
| CONTABILIDAD | e INTERVENCIÓN |



AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

EJERCICIO 2024









Expediente: 2024/00000201V

Procedimiento: Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto: Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN



INDICE

| Resumen por capítulos de ingresos y gastos, clasificación económica | 2 |
|---|----------|
| 2 Resumen por capítulos y Programa. Presupuesto de gastos | 4 |
| 3 Estado de Ingresos | 6 |
| 4 Estado de Gastos | 10 |
| 5 Bases de ejecución del Presupuesto 2023 | 28 |
| 6 Memoria del Presupuesto | 53 |
| 7 Informe económico-financiero | |
| 8 Informe de Intervención | 65 |
| 9 Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupue | staria y |
| límite de deuda | 71 |
| 10 Anexo de Personal. Plantilla. | 78 |
| 11 Anexo de Inversiones. Plan de inversiones y financiación | 81 |
| 12- Estado de Previsión de la deuda | 83 |
| 13,- Resumen por capítulos Liquidación Presupuesto 2022. Ingresos y Gastos | 86 |
| 14 Avance de la Liquidación del Presupuesto 2023 | 88 |
| 15 Relación de Subvenciones Nominativas sin concurrencia Pública | 91 |
| 16 - Convenios formados Servicios Sociales | 99 |









| Expediente: | 2024/00000201V |
|----------------|---|
| Procedimiento: | Expediente de Presupuesto Ordinario |
| Asunto: | Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. |
| CONTABILIDAD | e INTERVENCIÓN |



RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA



RESUMEN POR CAPITULOS INGRESOS Y GASTOS PPTO, 2024

| | Previsiones | Previsiones | Variaciones Porcentuales | total | |
|----------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------|---------------|--|
| INGRESOS | 2.024 | 2.023 | | variación | |
| Capitulo 1 | 15,746,000,00 | 15.436,000,00 | 2,01 % | 310,000,00 | |
| Capitulo 2 | 590,000,00 | 500.000,00 | 18,00 % | 90,000,00 | |
| Capitulo 3 | 9,490,100,00 | 9,494,600,00 | -0,05 % | -4.500,00 | |
| Capitulo 4 | 15,152,091,77 | 13,459,155,37 | 12,58 % | 1,692,936,40 | |
| Capitulo 5 | 301,900,00 | 520,956,92 | -42,05 % | -219.056.92 | |
| Total operaciones corrientes | 41.280.091,77 | 39.410.712,29 | 4,74 % | 1.869.379,48 | |
| Capitulo 6 | 653.000,00 | 651,923,37 | 0,17 % | 1.076,63 | |
| Capitulo 7 | 0,00 | 315.324,90 | -100,00 % | -315,324,90 | |
| Total operaciones no financieras | 653.000,00 | 967.248,27 | -32,49 % | -314.248,27 | |
| Capitulo 8 | 100.000,00 | 248.149,00 | -59,70 % | -148,149,00 | |
| Capitulo 9 | 0,00 | 2.800.000,00 | -100,00 % | -2.800,000,00 | |
| Total operaciones financieras | 100.000,00 | 3.048.149,00 | -96,72 % | -2.948.149.00 | |
| Total ingresos de capital | 753.000,00 | 4.015.397,27 | -81,25 % | -3.262.397,27 | |
| TOTAL INGRESOS | 42.033.091,77 | 43.426.109.56 | -3,21 % | -1.393.017.79 | |

| | Previsiones | Previsiones | Variaciones Porcentuales | total |
|----------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| GASTOS | 2.024 | 2.023 | | variación |
| Capitulo 1 | 19.638.590,17 | 19.053.609,50 | 3,07 % | 584,980,67 |
| Capitulo 2 | 16.323,159,03 | 15.822.552,17 | 3,16 % | 500.606,86 |
| Capitulo 3 | 635.100,00 | 434.000,00 | 46,34 % | 201.100,00 |
| Capitulo 4 | 2.368.756,57 | 2.096.894,99 | 12,96 % | 271,861,58 |
| Capitulo 5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 |
| Total operaciones corrientes | 38.965.605,77 | 37.407.056,66 | 4,17 % | 1.558.549,11 |
| Capitulo 6 | 813,000,00 | 3.671,552,90 | -77,86 % | -2.858.552,90 |
| Capitulo 7 | 264.486,00 | 247,500,00 | 6,86 % | 16,986,00 |
| Total operaciones no financieras | 1.077.486,00 | 3.919.052,90 | -72,51 % | -2.841.566,90 |
| Capitulo 8 | 160,000,00 | 100,000,00 | 60,00 % | 60,000,00 |
| Capítulo 9 | 1,830,000,00 | 2,000,000,00 | -8,50 % | -170,000,00 |
| Total operaciones financieras | 1.990.000,00 | 2.100.000,00 | -5,24 % | -110.000,00 |
| Total gastos de capital | 3.067.486,00 | 6.019.052,90 | -49,04 % | -2,951,566,90 |
| TOTAL GASTOS | 42.033.091,77 | 43.426,109,56 | -3,21 % | -1.393.017,79 |

| DIFERENCIA | 0,00 |
|---------------------------|---------------|
| TOTAL GASTOS | 42.033.091,77 |
| TOTAL INGRESOS | 42.033.091,77 |
| EQUILIBRIO | |
| FORMACION CAPITAL | 484.486,00 |
| SUMA CTOS CTES + AMORT | 40.795.605,77 |
| TOTAL AMORTIZACIONES | 1.830.000,00 |
| TOTAL GASTOS CORRIENTES | 38.965.605,77 |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 41.280.091,77 |









Expediente: 2024/00000201V

Procedimiento: Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto: Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN



RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMA. PRESUPUESTO DE GASTOS



RESUMEN POR CAPITULOS Y POR PROGRAMAS PRESUPUESTO 2024

| | 17/4 | ERE | mo. |
|---|------|-----|-------|
| 3 | ME | - | 18 E |
| 0 | 1.3 | | 118 5 |
| - | | | 1110 |

| | DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA | CAPI | CAPII | CAP III | CAPIV | TOT, GT, CORE | CAPVI | CAPVII | CAP VIII | CAP IX | TOT.G. CAP. | TOTAL 2024 | TOTAL GOOD | |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|---------------|------------|--------------|---|----------------|------------|------------|--------------|----------------|----------------------------|---|-------------|
| | LICIA LOCAL | 2.896.403,89 | 213.200,00 | 0,00 | 0,00 | | 0.00 | 0,00 | 0,00 | | | 3.109.603.89 | 3.703.243.76 | 40.00.0 |
| 1331 ORD | DENACIÓN DEL TRAFICO Y DEL ESTACIONA | 0,00 | 240.120,00 | 0,00 | 0.00 | | 0,00 | 0.00 | 0,00 | | | 240.120,00 | | |
| 1351 PR | OTECCIÓN CIVIL | 2.500,00 | 25,700,00 | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0,00 | 0,00 | | | 28,200.00 | | |
| 1361 EXT | TINCION DE INCENDIOS | 2.526.193,00 | 125,100,00 | 0.00 | 0.00 | | 160,000,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 160,000,00 | 2.811.293.00 | maja a la a | |
| 1511 URI | BANISMO | 537.384,58 | 196,300,00 | 0.00 | 0.00 | | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | | | 4,17 % |
| 1522 ENT | TORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACION | 126.843,06 | 4.250,00 | 0.00 | | | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 733.684,58 151.093.06 | | 3,30 % |
| 1532 VIA | S PUBLICAS | 1.099,262,33 | 147,900,00 | 0.00 | 0.00 | | 503,000,00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | | 1.750.162,33 | | 9,72 % |
| 1600 EVA | CUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RE | 0,00 | 1.126,000,00 | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | | 1.126.000,00 | | |
| 1601 ALC | CANTARILLADO | 0,00 | 210,780,98 | 0.00 | 0,00 | 111711111111111111111111111111111111111 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 210.780,98 | | |
| 1612 SEF | RVICIO DE AGUAS | 894,938,44 | 664.800.00 | 0.00 | 0.00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 1.559.738.44 | | 4,16 % |
| 1621 REC | COGIDA BASURAS | 0,00 | 1.124,340,34 | 0.00 | 0,00 | | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 1.124.340.34 | | |
| 1631 LIM | IPIEZA VIARIA | 0,00 | 1.984.725.66 | 0.00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 100000000000000000000000000000000000000 | |
| 1641 CE | MENTERIO | 214,050,49 | 10,800,00 | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.984.725,66 224.850,49 | | |
| 1651 ALL | JMBRADO PUBLICO | 0,00 | 1.147.665.05 | 0,00 | 0,00 | | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | | | 12212111 | |
| 1690 CEN | TRO DE PROTECCIÓN ANIMAL | 0.00 | 161,024,00 | 0.00 | 5,500,00 | | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.147.665,05 | | |
| | DIO AMBIENTE | 151,071,99 | 147.500,00 | 0.00 | 0.00 | 177777777 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 166.524,00 | | |
| 1711 PAR | RQUES Y JARDINES | 613,226,88 | 388,500,00 | 0.00 | 0,00 | | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 298.571,99 | | |
| | BILIARIO URBANO | 110,000,00 | 31,100,00 | 0.00 | 0.00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.001.726,88 | | |
| | RVICIOS SOCIALES | 1,959,326,46 | 319.750,00 | 0.00 | 417,386,37 | | 0.00 | 101.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 141.100,00 | | |
| | NTRO OCUPACIONAL . FUENTECALIENTE (| 0,00 | 483.000,00 | 0,00 | 0.00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 101.500,00 | 2.797.962,83 | | |
| | NCEJALIA IGUALDAD | 164,426,78 | 54,800,00 | 0,00 | 10.000,00 | | 0.00 | 0.00 | | | 0,00 | 483.000,00 | 483.000,00 | 0,00 % |
| | STENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES | 0,00 | 2.135.848.00 | 0,00 | 424.833.68 | | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 229.226,78 | 196,305,93 | 12-17 1 1-1 |
| | MENTO DEL EMPLEO | 313.259.13 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.560.681,68 | | -1 |
| | OGRAMA MIXTO MIRANDA NATURALEZA Y S | 25.000.00 | 17.400.00 | 0.00 | 0.00 | | 0,00 | | -1-5 | 0,00 | 0,00 | 313.259,13 | 313.259,13 | |
| | OGRAMA MIXTO MIRANDA CIUDANDO DE LO | 15,000,00 | 3,100.00 | 0.00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.400,00 | 220.342,56 | |
| 376.7 | LEGIOS | 1,009,347,83 | 633.850.00 | 0,00 | 124.856,52 | | 200.000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.100,00 | 238,727,20 | |
| | JOTECA PUBLICA | 67.745.39 | 97.200.00 | 0.00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 60,000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 1.828.054,35 | 10.000.000.000.000 | 32,32 % |
| | LTURA | 612.207.28 | 693,500,00 | 0.00 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 164.945,39 | 183,605,10 | |
| | OMOCION EDUCATIVA, (Conservatorio) | 1.090.000,00 | 51,500,00 | | 135,320,00 | | 0,00 | 0,00 | 00,0 | 0,00 | 0,00 | 1.441.027,28 | | -4,51 % |
| 7234030 | MORIA HISTORICA | 0.00 | 50.500.00 | 0,00 | 11.000,00 | 71.10.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.152.500,00 | 1.062,414,24 | 8,48 % |
| | /ENTUD | 43,819,90 | 771274[44 | 0,00 | 6.000,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.500,00 | | 0,00 % |
| | NTRO SOCIOCULTURAL DE MAYORES | | 190.700,00 | 0,00 | 124.500,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 359.019,90 | 356.919,93 | 0,59 % |
| | STEJOS | 0,00 | 289,000,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 289.000,00 | 279.000,00 | -100 |
| 11000 | OMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE | 0,00 | 435.500,00 | | 62,000,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 497.500,00 | 487.500,00 | |
| 2777 | | | 93,500,00 | 0,00 | 169,000,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 262.500,00 | 208.500,00 | |
| 15 15 1 MARI | FALACIONES DEPORTIVAS USTRIA | 1.134.058,65 | 754.650,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.888.708,65 | | |
| | MERCIO | 0,00 | 482.700,00 | 0,00 | 58.000,00 | 540.700,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 540.700,00 | 274.600,00 | |
| 4311 FERI | | 0,00 | 41,780,00 | 0,00 | 57,760,00 | 220000000000000000000000000000000000000 | 0,00 | 37,986,00 | 0,00 | 0,00 | 37.986,00 | 137.526,00 | 70.400,00 | 95,35 % |
| | RISMO | 0,00 65,653,73 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 % |
| | ANSPORTE PUBLICO | | 146.100,00 | 0,00 | 12,000,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 223.753,73 | 407.961,37 | |
| 4931 O.M | | 0,00 | 22.600,00 | 0,00 | 567.600,00 | 590,200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 590.200,00 | | 71.7-00 10 |
| | | 48.664,60 | 1,500,00 | 0,00 | 0,00 | 50.164,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.164,60 | 39.303,90 | |
| | GANOS DE GOBIERNO CRETARIA GENERAL | 714.633,92 | 51,200,00 | 0,00 | 83,000,00 | 848.833,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 848.833,92 | 804.387,71 | |
| 7 10 0 0 | RQUE MOVIL | 1,255.815,25 | 883.375,00 | 0,00 | 2,000,00 | | 0,00 | 0,00 | 100,000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 2.241.190,25 | | |
| 404.4 | 7.50 | 42.763,13 | 19,750,00 | 0,00 | 0,00 | 20101010 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62.513,13 | 114.302,09 | |
| | ORD. Y ORG MUNICIPAL-OFICINA DE CAPTA | 0,00 | 5,000,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0 | -98,52 % |
| | ENSA E INFORMACION | 288.308,60 | 34.200,00 | 0,00 | 0,00 | 322.508,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 322,508,60 | 338.780,74 | 1.41.14.14 |
| | TICIPACION CIUDADANA | 0,00 | 5,000,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0 | -98,62 % |
| | ENCION AL CIUDADANO | 337.606,79 | 12,000,00 | 0,00 | 0,00 | 349.606,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 349.606,79 | 280.141,87 | |
| | ERVENCION | 363,535,90 | 5.500,00 | 0,00 | 0,00 | 369.035,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 369.035,90 | 361.719,43 | |
| | STION TRIBUTARIA | 374.730,70 | 18,600,00 | 0,00 | 0,00 | 393,330,70 | 0,00 | 0,00 | -0,00 | 0,00 | 0,00 | 393.330,70 | 376.600,52 | |
| | STION PATRIMONIO Y CONTRATAC. | 170.949,22 | 271,350,00 | 0,00 | 0,00 | 442.299,22 | 150,000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 592.299,22 | 433.447,13 | |
| 0.00 | SORERIA | 369.862,25 | 10,900,00 | 0,00 | 0,00 | 380.762,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 380.762,25 | 345.877,21 | -84,36 % |
| | RRIOS Y PEDANIAS | 0,00 | 18,000,00 | 0,00 | 78.000,00 | 96,000,00 | 0,00 | 125.000,00 | 0,00 | 0,00 | 125.000,00 | 221.000,00 | 215.000,00 | 0,00 % |
| | JDA PUBLICA | 0,00 | 0,00 | 635,100,00 | 0,00 | 635.100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.830.000,00 | 1.830.000,00 | 2.465.100,00 | 2.434.000,00 | 0,00 % |
| | TAL CAPITULOS PPTO, 2024 | 19.638.590,17 | 16.323.159,03 | 635,100,00 | 2.368.756,57 | 38.965.605,77 | 813.000,00 | 264.486,00 | 160.000,00 | 1.830.000,00 | 3.067.486,00 | 42.033.091,77 | | 1 |
| | TAL CAPITULOS PPTO. 2023 | 19.053.609,50 | 15.822.552,17 | 434.000,00 | 2.096,894,99 | 37.407.056,66 | 3.671.552,90 | 247.500,00 | 100,000,00 | 2.000.000,00 | 6.019.052,90 | 43,426,109,56 | 43.426.109,56 | |
| DIF | ERENCIA | 584.980,67 | 500.606,86 | 201.100,00 | 271,861,58 | 1.558.549,11 | - 2.858.552,90 | 16.986,00 | 60.000,00 | - 170,000,00 | - 2.951.566,90 | - 1.393.017,79 | | |
| | | 3,07 % | 3,16 % | 46,34 % | 12,96 % | 4,17 % | -77,86 % | 6,86 % | 60,00 % | -8,50 % | -49.04 % | -3,21 % | | |







| Expediente: | 2024/00000201V | |
|----------------|---|--|
| Procedimiento: | Expediente de Presupuesto Ordinario | |
| Asunto: | Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. | |
| CONTABILIDAD | e INTERVENCIÓN | |



ESTADO DE INGRESOS



| | | | | | | | | | 3 | |
|--------------------------------------|--|-----------------------------------|--|------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|---|--|------------------------------------|--|
| | PRESUPUESTO INGRESOS 2024 | | | | | | | | 9 | |
| | CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS | 200:00/00/00 | T | T T | | | | | 5 | 6 |
| ONÓMICA | DESCRIPCIÓN | PREVISIONES | PREVISIONES | PREVISIONES | DRN | DRN | DRN | PREVISIONES | | VARIACION |
| 12000 | IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES, NATURALEZA RUSTICA | 2.021 | 2.022 | 2.023 | 2021 | 2.022 | 30/09/2023 | 2.024 | 2024-2023 | 0_% |
| 13000 | IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES, NATURALEZA RUSTICA | 235,000,00 | | | 185.167,05 | | | | | |
| 14000 | IMPUESTO S/ BIENES CARACTERISTICAS ESPECIALES | 6,000,00 | | | 9.968,543,39 | | | | | |
| 15000 | IMPUESTO S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA | 1.980.000,00 | | | 4,915,68 1,944,905,56 | | | | | |
| 6000 | IMPUESTO S/ INCREM. VALOR TERRENOS NATURAL. URBANA | 1.200.000,00 | | | 879.375,57 | | | | | |
| - | TOTAL ART, 11 | 13,747,000,00 | | | 12,982,907,25 | | | | | |
| 30000 | IMPUESTO S/ACTIVIDADES EMPRES, PROFES, Y ARTISTAS | 1.235.000,00 | | | 1.335.537,69 | | | | | |
| | TOTAL ART. 13 | 1.235.000,00 | | | 1.335.537,69 | | | | | |
| | TOTAL CAPITULO I | 14.982.000,00 | | | 14.318.444,94 | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS | DOCUMENTER | POCLACIONICO | T appropriate T | | | | | | |
| NÓMICA | DESCRIBCIÓN | PREVISIONES | PREVISIONES | PREVISIONES | DRN | DRN | DRN | PREVISIONES | | |
| 90000 | DESCRIPCIÓN | 2.021 | 2.022 | 2.023 | 2.021 | 2.022 | 30/09/2023 | 2.024 | 2024-2023 | % |
| 0000 | IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS | 415,000,00 | | | 499,227,61 | | | | | |
| | TOTAL ART. 29 TOTAL CAPITULO II | 415.000,00 415.000,00 | | | 499.227,61 | | | | | |
| 17 | TOTAL CAPTIOLO II | 415.000,00 | 430,000,00 | 500,000,00 | 499,227,61 | 386,769,32 | 321.990,93 | 590,000,00 | 90.000,00 | 18,00 % |
| 7 | CADITIU O III. TARAR Y OTROS INCRESOS | | | | -187.337,38 | | | | | |
| - | CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS | PREVISIONES | PREVISIONES | PREVISIONES | DRN | DRN | DRN | PREVISIONES | VARIACION | VARIACION |
| IÓMICA | DESCRIPCIÓN | 2.021 | 2,022 | 2.023 | 2.021 | 2.022 | 30/09/2023 | 2,024 | 2024-2023 | % |
| 0000 | TASA ABASTECIMIENTO DE AGUAS.CONSUMO | 1.560.000,00 | | | 1,400,442,14 | | | | | |
| 0001 | TASA ABASTECIMIENTO DE AGUAS, ACOMETIDAS | 2.500,00 | | | 0,00 | 1,733,06 | | | | |
| | UNESCA | 60,000,00 | | | 46.130,48 | 46.466,40 | | | 0,00 | |
| | TASA SERVICIO ALCANTARILLADO | 1.650.000,00 | 1.650,000,00 | | 1,507,987,71 | | | | | |
| | TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS | 1.570.000,00 | 1.550.000,00 | 1,550,000,00 | 1.442.394,96 | 1.454.278,62 | 1.094.426,42 | 1.570.000,00 | | |
| | TASA SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 47.500,00 | | | 44.654,16 | 8.619,26 | 8.709,26 | 45.000,00 | 0,00 | |
| | TASA SERVICIO CEMENTERIO | 85,000,00 | | | 84.920,12 | 93.862,54 | | 95,000,00 | -5.000,00 | -5,00 % |
| | TOTAL ARTICULO 30 | 4,975,000,00 | | | 4.526.529,57 | 4.711.993,90 | | | | 5,26 % |
| | TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES | 250,000,00 | | | 288,399,24 | 344,324,17 | | | 0,00 | |
| | TASA SERVICIO INSPECCIÓN SANITARIA POBLACIÓN CANINA | 3,000,00 | | | 1.820,00 | 1,080,00 | | | 0,00 | |
| | TOTAL ARTICULO 31 TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS LIDRANISTICAS | 253,000,00 | | | 290.219,24 | 345,404,17 | | | 0,00 | |
| | TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS URBANISTICAS | 40.000,00 | | | 161.575,46 | 178.781,66 | | | 85,000,00 | |
| | TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS APERTURA TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS | 25,000,00 | | | 16.466,04 | 23.052,98 | | | -5.000,00 | |
| | TASA INMOV RETIRADA Y DEPOSITO VEHÍCULOS (GRUA) | 15.000,00 45.000,00 | | | 18.803,76 | 22.443,97 48.630,96 | | | 0,00 | |
| 29000 | TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS ALQU | 2.000,00 | | | 40.488,25 595,67 | 2.808,43 | | | -5.000,00 | |
| | TASA CELEBRACION BODAS CIVILES | 200,00 | | | 75,00 | 120,00 | | | 19,000,00 | |
| | TASA POR PARTICIPACION EN EXAMENES O PROCESOS SELECTIV | 0,00 | | | 1.725,00 | 7.195,00 | | | 1.000,00 | |
| | TOTAL ARTICULO 32 | 127,200,00 | | | 239,729,18 | | | | | |
| 30000 | TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULOS EN ZONA O.R.A | 350,000,00 | | | 364,919,37 | 353,559,09 | | | | |
| | TASA ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA VIA PUBLICA | 470,000,00 | | | 424.671,58 | | | | | |
| | TASA APROV ESPECIAL DOMINIO PUBLICO. ENERGÍA ELECTRICA | 370.000,00 | | | 298.367,73 | | | | 25,000,00 | |
| 2001 | TASA APROV ESPEDIAL DOMINIO PUBLICO.GAS | 290,000,00 | | | 141,555,00 | 207,298,11 | 167.715,91 | | 0,00 | |
| | TASA APROV. ESPECIAL DOMINIO PUBLICO.TELEVISIÓN | 30,000,00 | | | 26.060,57 | 4.727,02 | | | | |
| | TASA APROV. ESPECIAL DOMINIO PUBLICO. TELEFONIA FIJA | 1.000,00 | | | 29.699,49 | | 5.897,91 | 30,000,00 | -5.000,00 | 0 -14,29 % |
| | TASA OCUPACIÓN SUELO VIA PUBLICA.TERRAZAS | 50.000,00 | | | 36.923,81 | | | | | |
| | COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A | 90.000,00 | | | 68,196,58 | 73,020,06 | | | | |
| | TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VÍA PUBLICA. QUIOSCOS | 5.000,00 | | | 2,839,43 | | | | | |
| | TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. ACTIVI RECREA. (BAF | 15.000,00 | | | 702,00 | | | | | |
| | TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA, APARATOS AUTOMAT TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA, MERCADILLO SEMANA | 2,000,00 | | | 1.026,38 | | | | | |
| | FASA LITH IZACION DDIVATIVA VIA DI DI ICA MEDICALITA SENANA | 90,000,00 | | | 66.281,29 | | | | | |
| 39003 | | 0.500.00 | | | | | 212,60 | 10.000,00 | 0,00 | all fringw |
| 39003 39004 | TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. ACTIVIDADES EN VIA | 2.500,00 | | | 641,50 | | | | | |
| 39003 39004 39005 | TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. ACTIVIDADES EN VIA TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. CONTENEDORES | 4.000,00 | 6.000,00 | 10.000,00 | 19.312,22 | 5,478,40 | 864,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 39003 39004 39005 39006 | TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. ACTIVIDADES EN VIA TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. CONTENEDORES TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. VALLAS Y ANDAMIOS | 4.000,00 30.000,00 | 6.000,00 30.000,00 | 10.000,00 50.000,00 | 19.312,22 57.858,58 | 5,478,40 36,157,38 | 864,00 20.197,50 | 10.000,00 40.000,00 | 0,00 -10.000,00 | 0,00 % |
| 9003 9004 9005 9006 9007 | TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. ACTIVIDADES EN VIA TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. CONTENEDORES TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. VALLAS Y ANDAMIOS TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. CAJEROS AUTOMATIO | 4.000,00 30.000,00 3.000,00 | 6.000,00 30.000,00 5.000,00 | 10.000,00 50.000,00 5.000,00 | 19.312,22 57.858,58 4.311,29 | 5,478,40 36,157,38 0,00 | 864,00 20.197,50 5.445,84 | 10.000,00 40.000,00 5.000,00 | 0,00 -10.000,00 0,00 | 0,00 % 0 -20,00 % 0 0,00 % |
| 9003 9004 9005 9006 9007 | TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. ACTIVIDADES EN VIA TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. CONTENEDORES TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. VALLAS Y ANDAMIOS | 4.000,00 30.000,00 | 6.000,00 30.000,00 5.000,00 15.000,00 | 10.000,00 50,000,00 5,000,00 | 19.312,22 57.858,58 | 5,478,40 36,157,38 0,00 0,00 | 864,00 20.197,50 5.445,84 0,00 | 10.000,00 40.000,00 5,000,00 0,00 | 0,00 -10.000,00 0,00 0,00 | 0 0,00 % 0 -20,00 % 0 0,00 % 0 0,00 % |



| | 31 | PREVISIONES | PREVISIONES | PREVISIONES | DRN | DRN | DRN | PREVISIONES | VARIACION | VARIACION |
|-----------|--|-------------|-------------|-------------|------------|------------|------------|-------------|------------|-----------|
| ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN | 2,021 | 2.022 | 2.023 | 2.021 | 2.022 | 30/09/2023 | 2.024 | 2024-2023 | 0 % |
| 341000 | BENEFICIARIOS AYUDA A DOMICILIO | 265,000,00 | 300,000,00 | 325,000,00 | 303,347,73 | 307.946,33 | 300.418,28 | 325.000,00 | 0,00 | |
| 341001 | ENSEÑANZAS ACT, BIENESTAR SOCIAL | 3.000,00 | 3,000,00 | 2,000,00 | -15,76 | 12.720,00 | 3.275,00 | 4.000;00 | _2,000,00 | |
| 341002 | BENEFICIARIOS TELEASISTENCIA | 46,000,00 | 0,00 | 0,00 | 2,390,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 342000 | ENSEÑANZAS ESPECIALES CONSERVATORIO | 130,000,00 | 130,000,00 | 130,000,00 | 111.831,45 | 80,796,80 | 120.266,61 | 130,000,00 | 0,00 | |
| 342001 | ENSEÑANZAS, CASA DE LA JUVENTUD | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100,00 | |
| 342002 | ENSEÑANZA TALLERES CULTURA | 33,000.00 | 25.000,00 | 35,000,00 | 32.301,00 | 20,326,00 | 40.691,00 | 45,000,00 | 10,000,00 | |
| 344000 | TAQUILLA DE FESTEJOS | 2,000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | |
| 344001 | TAQUILLA ACTOS CULTURALES | 60,000,00 | 75.000,00 | 75,000,00 | 101.813,32 | 82.267,62 | 74.763,15 | 75,000,00 | 0,00 | |
| 344002 | TAQUILLA JUVENTUD | 100,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | |
| 349000 | PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION CENTRO JOVEN | 8,000,00 | 8,000,00 | 15,000,00 | 1.361,25 | 7.820,00 | 6.680,00 | 15,000,00 | 0,00 | |
| 349001 | PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION CASA IGUALDAD | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | |
| 349002 | CESION ESPACIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS | 1,000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 1,340,00 | 1.220,00 | 3.830,00 | 4.000,00 | 2.000,00 | |
| 349003 | PRECIO PUBLICO POR PRESTACION BIENES MUEBLES | 500,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | |
| 349004 | PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS CENTRO JOVEN Y ESCUELA AN | 500,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | |
| 349005 | PRECIO PUBLICO SERVICIOS LUDOTECA | 5,000,00 | 3,000,00 | 2.000,00 | 225,65 | 2,342,45 | 2,346,00 | 3,000,00 | 1,000,00 | |
| 349007 | PRECIO PUBLICO UTILIZACION CENTRO CIVICO | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 349008 | PRECIO PUBLICO UTILIZACION FABRICA DE TORNILLOS | 1.000,00 | 1,000,00 | 1,500,00 | 400,00 | 1,600,00 | 900,00 | 2,000,00 | 500,00 | |
| -11225 | TOTAL ARTICULO 34 | 556,300,00 | 549,200,00 | 587,600,00 | 554.995,54 | 517,039,20 | 553.170,04 | 603.000,00 | 15.400,00 | |
| 351000 | CONTRIBUCION ESPECIAL UNESPA | 160,000,00 | 165,000,00 | 175,000,00 | 163,138,71 | 171.957,73 | 160,499,39 | 160,000,00 | -15.000,00 | -8,57 % |
| 203.00 | TOTAL ARTICULO 35 | 160,000,00 | 165,000,00 | 175.000,00 | 163,138,71 | 171.957,73 | 160.499,39 | 160.000,00 | -15.000,00 | -8,57 % |
| 360000 | VENTA DE PAPEL, VIDRIOS Y OTROS | 190,000,00 | 190.000,00 | 200.000,00 | 169.682,43 | 179.813,59 | 141.554,09 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 360001 | VENTA DE ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICA | 3.000.00 | 3,000.00 | 3,000,00 | 2,345,29 | 2,429,38 | 1.166,61 | 3,000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 500001 | TOTAL ARTICULO 36 | 193,000,00 | 193,000,00 | 203,000,00 | 172,027,72 | 182.242,97 | 142,720,70 | 203,000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 380000 | REINTEGRO DE AVALES | 100,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 389000 | REINTEGRO PAGOS INDEBIDOS, EJERCICIOS CERRADOS | 15,000.00 | | | 16,763,17 | 23.262,79 | 6.030,24 | 15,000,00 | -15.000,00 | -50,00 % |
| 389001 | REINTEGRO ANUNCIOS A CARGO PARTICULARES | 2,000,00 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 389002 | REINTEGRO OBRAS A CARGO DE PARTICULARES.SERVICIO DE AC | 100,00 | | | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 389003 | REINTEGRO EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 40,000.00 | | | 11.892,51 | 15.711,85 | 288,78 | 30,000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 389004 | REINTEGRO DAÑOS CAUSADOS EN LA VIA PUBLICA | 12,000,00 | | | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 389005 | REINTEGRO PLACAS DE VADOS Y CHAPAS | 500,00 | | | 1,107,03 | 620,71 | 0,00 | 1,000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 389006 | REINTEGRO AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL | 10,000,00 | | | 3.166,48 | 0,00 | 0,00 | | -1.000,00 | -50,00 % |
| 303000 | TOTAL ARTICULO 38 | 79,700,00 | | | 32,929,19 | 39,595,35 | 6,319,02 | 47,000,00 | -16.000,00 | -25,40 % |

| | | PREVISIONES | PREVISIONES | PREVISIONES | DRN | DRN | DRN | PREVISIONES | VARIACION | VARIACION |
|-----------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-----------|
| ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN | 2.021 | 2.022 | 2.023 | 2,021 | 2.022 | 30/09/2023 | 2.024 | 2024-2023 | % |
| 391000 | MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 4.900,00 | |
| 391100 | MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100,00 | |
| 391200 | MULTAS POR INFRACCIONES DE ORDENANZA DE CIRCULACIÓN (| 150,000,00 | 100.000,00 | 125.000,00 | 81,555,00 | 102.481,48 | 50,457,00 | | -60,000,00 | -48,00 % |
| 391201 | MULTAS POR OTRAS INFRACCIONES DE TRAFICO (NO ORA) | 370,000,00 | 300,000,00 | 325,000,00 | 171,043,00 | 345,150,00 | 63.495,00 | | 0,00 | 0,00 % |
| 391202 | MULTAS POR INFRACCIONES DE OTRAS ORDENANZAS | 25,000,00 | 25,000,00 | 125.000,00 | 32.935,03 | 124,835,21 | 8.790,53 | 125.000,00 | 0,00 | |
| 391900 | MULTAS INCUMPLIMIENTO ORDENANZA ANIMALES COMPAÑÍA. | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | -100,00 | |
| 392100 | RECARGO EJECUTIVO | 20.000,00 | 35.000,00 | 55.000,00 | 33.700,07 | 26,360,22 | 17.597,15 | | -25.000,00 | -45,45 % |
| 392110 | RECARGO DE APREMIO | 120,000,00 | 100.000,00 | 130.000,00 | 60.938,36 | 121,961,28 | 55.852,31 | 90,000,00 | -40.000,00 | |
| 393001 | INTERESES DE DEMORA | 27.000,00 | 27.000,00 | 60.000,00 | 23.858,82 | 55.063,67 | 21.341,59 | | -20.000,00 | |
| 393002 | INTERESES DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DEUDAS TRIE | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 28,79 | 0,00 | 0,00 | | -100,00 | |
| 393003 | INTERES LEGAL DE DINERO | 100,00 | 100,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | -500,00 | |
| 398000 | INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS | 13,000,00 | 8.000,00 | 30,000,00 | 3.309,72 | 45.406,61 | 32.217,35 | | 15,000,00 | |
| 399004 | DERECHOS DE EXAMEN | 10,000,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | |
| 399005 | IMPREVISTOS | 12.000,00 | 10.000,00 | 5.000,00 | 4.987,85 | 10.740,08 | 1.122,30 | | 0,00 | |
| 399006 | OTROS INGRESOS INCAUTACIÓN FIANZAS | 1,000,00 | 0,00 | 1,000,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | -1.000,00 | |
| 399007 | OTROS INGRESOS REINTEGROS | 15.000,00 | 20.000,00 | 25.000,00 | 22,149,06 | 18.852,64 | 4.875,74 | 15.000,00 | -10.000,00 | |
| 399009 | COSTAS | 0,00 | 8.000,00 | 5.000,00 | 6.706,61 | 3.029,37 | 13,63 | | -4.000,00 | |
| 399017 | C. URB U.A. LAS CALIFORNIAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9,589,70 | | 4,000,00 | |
| 223011 | TOTAL ARTICULO 39 | 763,500,00 | 633,500,00 | 886.900,00 | 441,212,31 | 853,880,56 | 265.352,30 | 750.000,00 | -136.900,00 | |
| | TOTAL CAPITULO III | 8.910.200,00 | 8.717.400,00 | 9.494.600,00 | 7.964.148,28 | 8.966.059,25 | 6.860.235,07 | 9.490.100,00 | -4.500,00 | -0,05 % |

| | | | | 01034 | Exema |
|----------|-------|--------------|---------------|--------------|-----------|
| | | | | 770 | |
| DRN | | DRN | PREVISIONES | VARIACION | VARIACION |
| 2,022 | | 30/09/2023 | 2,024 | 2024-2023 | % |
| 9.501.60 | 09.03 | 7,124,908,39 | 11,651,048,75 | 1.711.048.75 | D 17,21 % |
| | 09,72 | 66,000,00 | 92.000,00 | 0,00 | 0.00 % |
| | 45,62 | 0,00 | 0,00 | -10.000,00 | -100,00 % |
| | 57,90 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | 99,40 | 14,099,40 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 9.655.02 | | 7.205.007,79 | 11.758.048,75 | 1.701.048,75 | 16,91 % |
| 2.702.53 | | 2.587.701,96 | 2.825.017,50 | 235.017,50 | 9,07 % |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 13.80 | 01,82 | 27,607,77 | 114.856,52 | 87.248,75 | 316,03 % |
| 26.60 | 00,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 % |
| 79.80 | | 90.912,24 | 0,00 | -151.520,40 | -100,00 % |
| 15.00 | | 121.216,32 | 0,00 | -202.027,20 | -100,00 % |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| -33,41 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | 00,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | 02,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 49.87 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 172.81 | | 160,001,75 | 170,000,00 | -5,000,00 | -2,86 % |
| | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | 8,91 | 0,00 | 0,00 | -15.000,00 | -100,00 % |
| 28.65 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | 0,00 | 37,500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 22.08 | | 22.084,50 | 44.169,00 | 44.169,00 | 0,00 % |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 10.00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 % |
| | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 % |

| | CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | | | | | R ENDIN | -11/8 |
|-----------|--|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------------------|---------------|---------------|--------------|-----------|
| ECONÓMICA | | PREVISIONES | PREVISIONES | PREVISIONES | DRN | DRN | DRN | PREVISIONES | VARIACION 7 | VARIACION |
| 420000 | DESCRIPCIÓN | 2.021 | 2.022 | 2.023 | 2.021 | 2.022 | 30/09/2023 | 2.024 | 2024-2023 | % |
| | PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO | 8.418.474,00 | 9.440,000,00 | 9,940,000,00 | 8,399,949,76 | 9.501,609,03 | 7,124,908,39 | 11,651,048,75 | 1.711.048.75 | |
| 420900 | OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO (Transporte publico) | 45.000,00 | 50.000,00 | 92.000,00 | 43.819.15 | 92.009.72 | 66,000,00 | 92,000.00 | 0,00 | |
| 420901 | TRASFERENCIAS DEL ESTADO | 7.000,00 | 1.000,00 | 10,000,00 | 18,537,98 | 24.645,62 | 0.00 | 0.00 | -10,000,00 | |
| 420902 | AYUDA EXTRAORDINARIA TRANSPORTE COVId-19 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 106,625,43 | 22,657,90 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | |
| 423900 | SUBVENCIONES ENRESA | 13.000,00 | 17.000,00 | 15.000.00 | 14,099,40 | 14.099,40 | 14.099,40 | 15.000,00 | 0.00 | -10-0-10 |
| | TOTAL ARTICULO 42 | 8.483.474,00 | 9.508.000,00 | 10.057.000,00 | 8.583.031,72 | 9.655.021,67 | 7.205.007,79 | | 1.701.048,75 | |
| 450002 | SUBVENC JCYL SERVICIOS SOCIALES (acuerdo marco) | 2.225,000,00 | 2.280.000,00 | 2,590,000,00 | 2.322.797.28 | 2.702.535,71 | 2.587.701,96 | 2.825.017,50 | 235.017.50 | |
| 450003 | SUBVENC JCYL SERCIVIOS SOCIALES-COVID.19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2,315,11 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | |
| 450004 | SUBVENC JCYL SERVICIOS SOCIALES-SEGUNDO FONDO EXT COV | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | |
| 450300 | SUBVENC JCYL OFERTA GRATUITA TERCER CURSO ED INFANTIL | 0,00 | 0.00 | 27,607,77 | 0.00 | 13.801.82 | 27,607,77 | 114.856,52 | 87.248,75 | |
| 450500 | SUBV JCYL QUINTEL /22/BU/0005 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 26,600,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 450501 | SUBVENCIONES JCYL | 0,00 | 0,00 | 151,520,40 | 69,087,31 | 79.800.00 | 90.912,24 | 0.00 | -151.520,40 | |
| 450502 | SUBVENCIONES JCYL | 0,00 | 0.00 | 202.027,20 | 30,000,00 | 15.000.00 | 121.216,32 | 0,00 | -202.027.20 | |
| 450503 | TRAS CTES JCYL SER PUBLICO EMPLEO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 97,000,01 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | |
| 450504 | SUBVENCIONES JCYL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 260,000,00 | -33,417,46 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | |
| | SUBVENC JCYL EXCYL/21/BU/0005 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90,000,00 | -5.000.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | |
| | SUBVENC JCYL | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 5.510.15 | 3.802,43 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | |
| | SUBVENC JCYL JOVEL/21/BU/003 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 50,000,00 | 49.875.00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | |
| | SUBV JCYL MIXTO/21/BU/0004-MIRANDA ABRIENDO CAMINOS | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 190.504.32 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 % |
| | SUBVENCION JCYL MIXTO/21/BU/0005 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 142.878,24 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | SUBVENCION JCYL FERIAL DEL LIBRO | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 4.169.06 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 % |
| | SUBVENC. J.C. Y L. FONDO PARTICIPACION IMPUESTOS C.A. | 138,539,00 | 175,000,00 | 175,000,00 | 172,648,98 | 172,816,20 | 160,001,75 | 170.000,00 | -5,000,00 | -2,86 % |
| 450601 | SUBVE. FONDO COOP ECON LOCAL GENERAL (Incondicional) | 287.925,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | -5,000,00 | |
| 450602 | SUBVE. FONDO COOP ECON LOCAL GENERAL (Fomento empleo) | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 273.280.64 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | | 0,00 % |
| | SUBVENCIONES JCYL | 0,00 | 0.00 | 15.000,00 | 0.00 | 4.878.91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 450801 | SUBV. J.C.YL. | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 11.155,26 | 28.657,41 | 0.00 | | -15.000,00 | -100,00 % |
| | SUBV. JCYL REACTIVACION COMERCIO COVID-2021 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 30,322,52 | 0,00 | 37,500,00 | 0,00 | 0,00 | |
| | SUBV. J.C. Y L ACTIV. JUVEN Y DEPORT. | 30,000,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 22.084,50 | 22.084.50 | | 0,00 | 0,00 % |
| 450807 | ARU EQUIPO TECNICO Ministerio fomento JcyL | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 44.619.99 | 0,00 | 0.00 | 44.169,00 | 44.169,00 | 0,00 % |
| | SUBV. J.C. Y L fomento igualdad | 10,000,00 | 10,000,00 | 0.00 | 20,416,00 | 10,000,00 | 7.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 450809 | SUBV JCYL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNER | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | TOTAL ARTICULO 45 | 2.691,464,00 | 2.465.000,00 | 3.161.155.37 | 3.812.074,65 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 461001 | SUBV DIP PROVINCIAL DE BURGOS (Convenio Bomberos) | 140,000,00 | 140.000.00 | 155,000,00 | 140.000.00 | 3.091.434,52 140.000.00 | 3.047.024,54 | 3.154.043,02 | -7.112,35 | -0,22 % |
| 461002 | SUBV.DIP.PROV.ALAVA (Convenio bomberos) | 85,000,00 | 85.000,00 | 85,000,00 | 85,000,00 | | 155.000,00 | 155.000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | TOTAL ARTICULO 46 | 225.000.00 | 225,000,00 | 240,000,00 | | 85,000,00 | 0,00 | 85,000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | SUBVENCIONES EMPRESAS PRIVADAS | 15.000,00 | 5,000,00 | | 225.000,00 | 225.000,00 | 155.000,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | TOTAL ARTICULO 47 | 15.000,00 | | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.000,00 | -100,00 % |
| | TRANSFERENCIA FEMP-MEMORIA HISTORICA | | 5.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.000,00 | -100,00 % |
| | TOTAL ARTICULO 48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | SUBVENCIÓN FEDER-REACT UE MEJORA DOTACIÓN SPEIS | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.944,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | TOTAL ARTICULO 49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.944,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | TOTAL CAPITULO IV | 11.414.938,00 | 12,203,000,00 | 13.459.155,37 | 12.630,106,37 | 12.971.456,19 | 10.452,977,30 | 15,152,091,77 | 1.692.936,40 | 12,58 % |

| | | | | | | | | | - 1 1/1 | Fu- |
|-----------|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------|----------|
| | CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES | | | | | | 200 | PREMISIONES | VARIACION | VARIACIO |
| | | PREVISIONES | PREVISIONES | PREVISIONES | DRN | DRN | DRN 30/09/2023 | PREVISIONES 2.024 | 2024-2023 | % |
| CONÓMICA | DESCRIPCIÓN | 2.021 | 2.022 | 2,023 | 2.021 | 2,022 983,28 | 694,32 | 1.000,00 | V2024-2023 | 0.00 % |
| 520001 | INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS | 1,000,00 | 200,00 | 1.000,00 | 714,70 | | 694,32 | 1,000,00 | 0.00 | 0,00 % |
| | TOTAL ARTICULO 52 | 1.000,00 | 200,00 | 1.000,00 | 714,70 | 983,28 77,501.62 | 58.111,62 | 75,000,00 | -15.000,00 | -16,67 % |
| 541002 | ALQUILER FINCAS URBANAS | 85.000,00 | 75,000,00 | 90,000,00 | 75.313,39 | 4.489.38 | 3,560,09 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00,% |
| 542001 | ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS | 4.500,00 | 4,500,00 | 6.000,00 | 4.325,04 | 81.991,00 | 61.671,71 | 81.000,00 | -15,000,00 | -15,63 % |
| | TOTAL ARTICULO 54 | 89.500,00 | 79,500,00 | 96.000,00 | 79,638,43 | 14.786.77 | 5.712.00 | 7.000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | CONCESION BAR POLIDEPORTIVO | 9.000,00 | 9.200,00 | 7.000,00 | 8.888,00 | | 0.00 | 2.100,00 | 0,00 | 0.00 % |
| 550003 | CONCESIÓN. MATADERO COMARCAL | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.100,00 | 1.889,22 | 2.012,02 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 % |
| 550004 | CONCESIONES. AUTOBUSES URBANOS | 3,400,00 | 3,800,00 | | 2.094,54 | | 0,00 | 4,500,00 | 400,00 | 9,76 % |
| 550005 | CONCESIONES PUESTOS PLAZA DE ABASTOS | 3.500,00 | 3,686,00 | 4.100,00 | 3.686,69 | 4.084,85 | 9,900.75 | 15.000.00 | 0.00 | 0,00 % |
| 550006 | CONCESION BAR PABELLON MULTIFUNCIONAL | 13.200,00 | 13.200,00 | 15.000,00 | 14.374,42 | 13.201,00 | | 85,000,00 | 82,000,00 | |
| 550007 | CONCESIÓN PANTEONES CEMENTERIO | 100,00 | 100,00 | 3,000,00 | 0,00 | 104.125,00 | 119.050,00 501.00 | 20,000,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 550008 | CONCESIONES APROVECHAMIENTOS ESPECIALES | 20.000,00 | 17.000,00 | 20,000,00 | 16.055,00 | 16.605,00 | 391,39 | 500.00 | 0,00 | 0.00 % |
| 550009 | CONCESION Y GESTION ESTACION AUTOBUSES | 400,00 | 400,00 | 500,00 | 351,47 | 383,73 | 671,97 | 800,00 | -700.00 | |
| 550010 | CONCESION QUISCO VIA PUBLICA | 4.000,00 | 1.250,00 | 1.500,00 | 2.892,25 | 251,99 | 0,00 | 0.00 | -2.000.00 | |
| 553000 | DERECHO DE SUPERFICIE CON CONTRAPRESTACION NO PERIOD | 0,00 | 1.000,00 | 2,000,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 12,000,00 | -28.000,00 | |
| 554000 | APROVECHAMIENTOS PASTOS VECINALES y FORESTALES | 50.000,00 | 75.000,00 | 40,000,00 | 71.672,00 | 8.013,91 | 136,227,11 | 146,900,00 | 51,700,00 | |
| | TOTAL ARTICULO 55 | 105.600,00 | 126.636,00 | 95,200,00 | 123.903,59 | 163.464,27 | | | -298.756.92 | |
| 599000 | OTROS INGRESOS PATRIMONIALES (herencia) | 100,00 | 100,00 | 298,756,92 | 0,00 | 0,00 | 255,105,51 | 0,00 28.000,00 | -2,000,00 | -6,67 9 |
| 599001 | OTROS INGRESOS PATRIMONIALES GECAL RENOVABLES | 27.000,00 | 27,400,00 | 30,000,00 | 22.157,70 | 23.509,32 | 24.859,35 | 45,000,00 | 45,000,00 | |
| 599002 | INGRESOS PATRIMONIALES CESION DE USO MONTE IBERDROLA | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 41,083,30 | | -255.756,92 | |
| 4.1 100 1 | TOTAL ARTICULO 59 | 27.100,00 | 27.500,00 | | 22,157,70 | 23.509,32 | 321.048,16 | 73,000,00 | | |
| | TOTAL CAPITULO V | 223.200,00 | 233,836,00 | 520.956,92 | 226.414,42 | 269.947,87 | 519.641,30 | 301.900,00 | -219.056,92 | |
| | TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 35,945,338,00 | 37.205.515,00 | 39.410.712,29 | 35,638,341,62 | 36,469,842,42 | 32.036.182,48 | 41,280,091,77 | 1.869.379,48 | 4,749 |

| | CAPITULO VI: ENAJENACIÓN INMOVILIZADO | PREVISIONES | PREVISIONES | PREVISIONES | DRN | DRN | DRN | PREVISIONES | VARIACION | VARIACION |
|-----------|--|-------------|-------------|-------------|-----------|-----------|------------|-------------|-----------|-----------|
| ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN | 2.021 | 2.022 | 2,023 | 2.021 | 2.022 | 30/09/2023 | 2.024 | 2024-2023 | % |
| | ENAJENACIÓN INMOVILIZADO | 10,000,00 | 163.000,00 | 163.000,00 | 13.552,00 | 0,00 | 0,00 | 163,000,00 | 0,00 | |
| 603000 | VENTA DE PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 61.687,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 619000 | ENAJENACIÓN INMOVILIZADO (DONACION) | 0.00 | 0.00 | 488.923,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 490.000,00 | 1.076,63 | |
| 013000 | TOTAL ARTICULO 60 | 10,000,00 | 163,000,00 | 651.923,37 | 13,552,00 | 61.687,62 | 0,00 | 653,000,00 | 1.076,63 | |
| 680000 | REINTEGRO OPERACIONES DE CAPITAL EJERCICIOS CERRADOS | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 958,94 | 334,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 660000 | TOTAL ARTICULO 68 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 958,94 | 334,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | TOTAL CAPITULO VI | 10,000,00 | | 651.923,37 | 14.510,94 | 62,022,40 | 0,00 | 653,000,00 | 1.076,53 | 0,17 % |

| | CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | PREVISIONES | PREVISIONES | PREVISIONES | DRN | DRN | DRN | PREVISIONES | VARIACION | VARIACION |
|-----------|--|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|------------|-------------|-------------|-----------|
| ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN | 2.021 | 2.022 | 2.023 | 2.021 | 2.022 | 30/09/2023 | 2.024 | 2024-2023 | % |
| 720000 | SUBVENCION MINISTERIO DE DEPORTES-CSC | 0.00 | 225,000,00 | 0,00 | 225.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 720000 | TOTAL ARTICULO 72 | 0.00 | 225,000,00 | 0,00 | 225,000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 750600 | ARU REHABILITACION Ministerio fomento/JcyL | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 568,758,99 | 295.584,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 750600 | ARU REURBANIZACION Ministerio fomento / JcyL | 220.560.75 | 0,00 | 0,00 | 27.626,25 | 44.716,29 | 0,00 | | 0,00 | |
| | SUBV JCYL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 165.111,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| | SUBV JCYL FONDO DE COOPERACION CONDICIONADO 2021 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 273.280,64 | 0,00 | -15.419,80 | | 0,00 | |
| | SUBV JCYL FONDO DE MRR SERVICIOS SOCIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | |
| 750800 | TRANSFER. JCYL FONDO COP. LOCAL (FCL) | 0,00 | 245.000,00 | 0,00 | 0,00 | 273.545,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 750801 | TRANSFER. JCYL FONDO COP. LOCAL (FCL)-DESAFIOS DEMOGRA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.640,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 750001 | TOTAL ARTICULO 75 | 322.213,64 | 245,000,00 | 0,00 | 1.034.777,70 | 750.486,89 | -15.419,80 | 0,00 | 0,00 | |
| 761000 | SUV. DIPUTACION PROVICIAL DE BURGOS | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 761000 | TOTAL ARTICULO 76 | 0.00 | 500,000,00 | 0,00 | 0,00 | 500,000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 704000 | SUBVENCIÓN FEDER-REACT UE MEJORA DOTACIÓN SPEIS | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 73.212,63 | | 0,00 | |
| 791000 | SUBVENCION MRR ADQUISICION CONTENEDORES | 0.00 | 0.00 | 315.324,90 | 128.165,00 | 157.662,45 | 0,00 | 0,00 | -315.324,90 | |
| 797000 | TRANS CAPITAL MRR-MAQUINARIA CULTURA | 0.00 | | | | 83.081,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 797001 | | 0.00 | 0,00 | 315,324,90 | 128,165,00 | 240,743,52 | 73,212,63 | 0,00 | -315,324,90 | -100,00 % |
| | TOTAL ARTICULO 79 | 722 243 64 | | 315.324.90 | 1.162.942.70 | 1,491,230,41 | 57,792,83 | 0,00 | -315,324,90 | -100,00 % |



| | CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS | PREVISIONES | PREVISIONES | PREVISIONES | DRN | DRN | DRN | PREVISIONES | MADIACION | hanana |
|------------------|----------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---|-------------------|
| ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN | 2.021 | 2.022 | 2.023 | 2.021 | 2.022 | 30/09/2023 | 2.024 | VARIACION 2024-2023 | VARIACION |
| 913002 | PRESTAMO 2018 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | 0,00 % |
| 913005 | PRÉSTAMO 2019 | 0,00 | 0,00 | | 1.134.857,96 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | | |
| 913006 | PRESTAMO 2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.259.951,33 | 1.315.504.20 | 0,00 | | | |
| 913008 | PRESTAMO 2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 892.644,09 | 805,514,30 | 0,00 | 0,00 | | |
| 913009 | PRÉSTAMO 2022 | 2,600,000,00 | 2.800,000,00 | 0,00 | 0,00 | 653,832,16 | 0.00 | 0,00 | | |
| 913009 | PRÉSTAMO 2023 | 0,00 | 0,00 | 2.800.000,00 | 0,00 | 0,00 | 901.841,60 | | 000 0,00 000 0,00 000 0,00 000 0,00 000 -2.800.000,00 000 -2.800.000,00 000 -2.800.000,00 | |
| | TOTAL ARTICULO 91 | 2.600.000,00 | 2.800.000,00 | 2.800.000,00 | 3,287,453,38 | 2.774.850,66 | 901.841,60 | 0.00 | | |
| | TOTAL CAPITULO IX | 2,600,000,00 | 2,800,000,00 | 2,800,000,00 | 3.287.453,38 | 2.774.850,66 | 901.841,60 | 0,00 | | 1 1 1 1 1 1 |
| | TOTAL INGRESOS DE CAPITAL | 3,032,213,64 | 3.808.000,00 | 4.015,397,27 | 4.502.079,85 | 4.351.460,12 | 1.189.457,44 | | -3.262.397,27 | The second second |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 38,977,551,64 | 41.013.515.00 | 43.426.109.56 | 40.140.421.47 | 40.821,302,54 | 33.225.639.92 | 42.033.091.77 | -1.393.017.79 | -3.21% |

RESUMEN POR CAPITULOS

| 7 | PREVISIONES | PREVISIONES | PREVISIONES | DRN | DRN | DRN | PREVISIONES | VARIACION | VARIACION |
|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|
| DESCRIPCIÓN | 2,021 | 2.022 | 2.023 | 2.021 | 2,022 | 30/09/2023 | 2.024 | 2024-2023 | % |
| TOTAL CAPITULO I | 14.982.000,00 | 15,621,279,00 | 15,436,000,00 | 14.318.444,94 | 13,875,609,79 | 13.881.337,88 | 15.746.000.00 | | |
| TOTAL CAPITULO II | 415.000,00 | 430,000,00 | 500.000,00 | 499.227,61 | 386.769.32 | 321,990,93 | | | |
| TOTAL CAPITULO III | 8.910.200,00 | 8.717.400,00 | 9,494,600,00 | 7.964.148,28 | 8.966.059.25 | 6.860.235.07 | | | |
| TOTAL CAPITULO IV | 11.414.938,00 | 12.203,000,00 | 13.459.155,37 | 12,630,106,37 | 12,971,456,19 | 10.452.977.30 | | 1,692,936,40 | -12.0 |
| TOTAL CAPITULO V | 223.200,00 | 233,836,00 | 520.956,92 | 226.414,42 | 269.947,87 | 519.641.30 | | | |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 35.945.338,00 | 37.205.515,00 | 39.410.712,29 | 35.638.341,62 | 36.469.842,42 | 32,036,182,48 | 41.280.091.77 | 1,869,379,48 | |
| TOTAL CAPITULO VI | 10.000,00 | 163,000,00 | 651.923,37 | 14.510.94 | 62.022.40 | 0.00 | 653,000,00 | 1.076,63 | |
| TOTAL CAPITULO VII | 322.213,64 | 745,000,00 | 315,324,90 | 1.162.942.70 | | 57.792.83 | | -315.324.90 | |
| TOTAL CAPITULO VIII | 100,000,00 | 100,000,00 | 248.149.00 | | | 229,823,01 | 100.000,00 | -148.149.00 | |
| TOTAL CAPITULO IX | 2.600.000,00 | 2.800,000,00 | 2.800.000,00 | 3.287.453,38 | 2,774,850,66 | 901.841,60 | | -2.800.000.00 | |
| TOTAL INGRESOS DE CAPITAL | 3.032.213,64 | 3,808,000,00 | 4.015.397,27 | 4,502,079,85 | 4.351.460,12 | 1.189,457,44 | | -3.262.397,27 | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 38,977,551,64 | 41.013,515,00 | 43,426,109,56 | 40,140,421,47 | 40.821.302.54 | 33.225.639,92 | | -1,393,017,79 | |
| | | | | | | | | | |







| Expediente: | 2024/00000201V |
|----------------|---|
| Procedimiento: | Expediente de Presupuesto Ordinario |
| Asunto: | Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. |
| CONTABILIDAD | e INTERVENCIÓN |



ESTADO DE GASTOS



| PROGRAMA | POLICIA MUNI | CIPAL | | | | | | 18. | 10 06 |
|-----------|---------------|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| GESTOR PA | ABLO GÓMEZ IB | ÁÑEZ/ MARIO PINEDO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1321 | 120 | RETRIB. BASICAS. POLICIA MUNICIPAL | 601.726,94 | 582.784,65 | 559.981,36 | 475.841.84 | 757.728.15 | 800.000.00 | 5,58 % |
| 1321 | 121 | RETRIB.COMPLEM. POLICIA LOCAL | 1.162.221,96 | 1.089.030,53 | 1.024.221,93 | 764.153,22 | 1.197.853,08 | 1.219.082.03 | 1,77 % |
| 1321 | 15100 | GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO | 327.702,70 | 349.668,59 | 192.198,18 | 30.107,22 | 241.000.00 | 40.888,37 | -83.03 % |
| 1321 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. POLICIA LOCAL | 560.010,02 | 663.756,24 | 530.883,94 | 276.563,39 | 883.234,53 | 836.433.49 | -5,30 % |
| | | TOTAL CAP I | 2,651,661,62 | 2.685.240,01 | 2,307,285,41 | 1.546.665,67 | 3.079.815,76 | 2.896.403,89 | -5,96 % |
| 1321 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFIC.POLICIA MUNICIPAL | 699,08 | 1.938,66 | 13.094,01 | 1.417.92 | 7.000,00 | 5.000,00 | -28,57 % |
| 1321 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE. POLICIA LOCAL | 1.076,25 | 3.360,00 | 552,40 | 0,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | 0,00 % |
| 1321 | 21400 | REP.Y CONS.MATER.TRANSP.POLICIA LOCAL | 21,231,98 | 10.986,70 | 20,554,08 | 14.006,40 | 16.000,00 | 16.000,00 | 0.00 % |
| 1321 | 21600 | REPARACIONES EQUIPOS INFORMATICOS | 369,05 | 1.648,02 | 1.628,31 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 % |
| 1321 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.POLICIA LOCAL. | 6.127,05 | 4.469,19 | 4.650,21 | 1.639,18 | 6.000,00 | 4.000,00 | -33,33 % |
| 1321 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA. POLICIA MUNICIPAL | 9.218,89 | 7.217.96 | 10,258,55 | 6.839,05 | 13.000,00 | 13.000,00 | 0,00 % |
| 1321 | 22102 | SUMINISTRO GAS.POLICÍA MUNICIPAL | 11,297,31 | 11,074,28 | 16.056,11 | 11.122,37 | 28.000,00 | 28.000,00 | 0,00 % |
| 1321 | 22103 | COMBUST, Y CARBURANT, POLICIA LOCAL | 13.807,18 | 16.807,30 | 16.679,34 | 7.112.07 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 % |
| 1321 | 22104 | VESTUARIO. POL MUNIC, Y ARMAS | 40.537,29 | 26.181,16 | 24.852,69 | 7.188,38 | 30.000,00 | 50.000,00 | 66,67 % |
| 1321 | 22110 | PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.POLICIA LOCAL | 2.324,97 | 999,02 | 1.007,36 | 255,16 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 1321 | 22199 | OTROS SUMINISTROS | 5.150,70 | 2,812,48 | 7.839,12 | 665,81 | 6.000,00 | 6.000,00 | 0,00 % |
| 1321 | 22200 | COMUNICAC.TELEF.POLICIA LOCAL | 20.472,13 | 19.662,39 | 18.682,18 | 11.971.05 | 20.000,00 | 15.000,00 | -25.00 % |
| 1321 | 22400 | PRIMAS SEGUROS | 3.900.23 | 4.241,22 | 4.928,72 | 4.148,96 | 7.000,00 | 7.000,00 | 0,00 % |
| 1321 | 22606 | REUNIONES Y CONFERENCIAS | 0,00 | 69,50 | 29,98 | 0.00 | 600,00 | 600,00 | 0,00 % |
| 1321 | 22699 | OTROS GASTOS. POLICIA MUNICIPAL | 18.486,81 | 6.129,28 | 4.858,83 | 3.561,10 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 % |
| 1321 | 22799 | TRABAJOS RELIZADOS POR EMPRESAS POLICIAL LOCAL | 15,127,05 | 20.590,57 | 33.794,13 | 14.087,22 | 20.000.00 | 20.000,00 | 0.00 % |
| 1321 | 23000 | DIETAS ORGANOS GOBIERNO | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600,00 | 600,00 | 0,00 % |
| 1321 | 23020 | DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO | 2.378,31 | 0.00 | 6.726,61 | 7.076.16 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0.00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 172.204,28 | 138.187,73 | 186.192,63 | 91.090,83 | 202.200,00 | 213.200,00 | 5,44 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 2.823.865,90 | 2.823.427,74 | 2.493.478,04 | 1.637.756,50 | 3.282.015,76 | 3,109,603,89 | -5,25 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 2.823.865,90 | 2.823.427,74 | 2.493.478,04 | 1.637.756,50 | 3.282.015,76 | 3.109.603,89 | -5,25 % |

| PROGRAMA | : ORDENACION | I DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO | | | | | | | |
|-----------|--------------|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR PA | BLO GÓMEZ IB | ÁÑEZ/ MARIO PINEDO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN ORDENACION DE TRAFICO Y DEL ESTAC | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1331 | 21000 | REPAR, MANTEN, Y CONS. INFRAEST | 0,00 | 143,36 | 81,55 | 0,00 | 3.000,00 | 2.000,00 | -33,33 % |
| 1331 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE. | 1.419,23 | 0,00 | 3.929,92 | 0,00 | 3.000,00 | 3,000,00 | 0,00 % |
| 1331 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA. SEMAFOROS | 989,68 | 789,47 | 1.005,02 | 711,37 | 1.400,00 | 1.400,00 | 0,00 % |
| 1331 | 22699 | OTROS GASTOS | 2,348,74 | 9.820,24 | 2.511,04 | 0,00 | 4.000,00 | 3.000,00 | -25,00 % |
| 1331 | 22701 | TRABAJOS REALIZ, POR OTRAS EMPR (ORA) | 281.374,88 | 296.839,61 | 295,616,34 | 179.536,75 | 250.000,00 | 162.000,00 | -35,20 % |
| 1331 | 22702 | TRABAJOS REALIZ, POR OTRAS EMPR MNTO SEMÁFORO: | 40.629,42 | 37.511,76 | 37.596,68 | 24.973,58 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 % |
| 1331 | 22703 | TRABAJOS REALIZ, POR OTRAS EMPR SERV DE RECOGIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.720,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 326.761,95 | 345.104,44 | 340.740,55 | 205.221,70 | 291.400,00 | 240.120,00 | -17,60 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 326.761,95 | 345.104,44 | 340.740,55 | 205.221,70 | 291.400,00 | 240.120,00 | -17,60 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 326.761,95 | 345.104,44 | 340.740,55 | 205.221,70 | 291.400,00 | 240.120,00 | -17,60 % |

| PROGRAMA | PROTECCIÓN | CIVIL | | | | | | - 1 | |
|----------|---------------|--|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-------------|
| GESTOR P | ABLO GÓMEZ IE | BÁÑEZ/ DIEGO ORTIZ LÓPEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1351 | 16205 | SEGUROS VOLUNTARIOS | 1.961,81 | 1.247,36 | 1.044,74 | 0,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. I | 1.961,81 | 1.247,36 | 1.044,74 | 0,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 0,00 % |
| 1351 | 21200 | MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS | 961,42 | 161,25 | 2.994,56 | 1.152,71 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 1351 | 21300 | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA | 1.986,65 | 1.452,00 | 336,77 | 1.441,78 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 1351 | 21400 | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | 488,67 | 6.187,17 | 4.667,58 | 191,82 | 7.000,00 | 7.000,00 | 0,00 % |
| 1351 | 22000 | MATERIAL DE OFICINA | 1.009,18 | 503,12 | 252,44 | 0,00 | 800,00 | 800,00 | 0,00 % |
| 1351 | 22100 | ENERGÍA ELECTRICA | 1.082,91 | 825,05 | 959,62 | 547,78 | 1.300,00 | 1.300,00 | 0,00 % |
| 1351 | 22102 | SUMINISTRO DE GAS | 752,23 | 960,16 | 1.134,76 | 1.068,64 | 1.300,00 | 1.600,00 | 23,08 % |
| 1351 | 22103 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 1.498,50 | 573,61 | 1.364,20 | 520,82 | 2.000,00 | 2,000,00 | 0,00 % |
| 1351 | 22104 | VESTUARIO | 3.231,26 | 2.086,28 | 959,79 | 2.228,10 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 % |
| 1351 | 22200 | COMUNICACIONES TELEFÓNICAS | 1.249,88 | 924,84 | 853,87 | 613,26 | 1.000,00 | 1,000,00 | 0,00 % |
| 1351 | 22400 | PRIMAS DE SEGUROS | 1.960,34 | 2.203,10 | 2.353,80 | 2.059,20 | 2.500,00 | 2.500,00 | 0,00 % |
| 1351 | 22699 | OTROS GASTOS PROTECCIÓN CIVIL | 5.535,36 | 3.642,36 | 7.529,87 | 4.910,64 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 1351 | 23020 | DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 1351 | 23120 | LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 | -100,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 19.756,40 | 19.518,94 | 23,407,26 | 14.734,75 | 25.800,00 | 25,700,00 | -0,39 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 21.718,21 | 20.766,30 | 24.452,00 | 14.734,75 | 28.300,00 | 28.200,00 | -0,35 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 21.718,21 | 20.766,30 | 24.452,00 | 14.734,75 | 28,300,00 | 28.200,00 | -0,35 % |



| | EXTINCIÓN DE | | | | | | | | |
|----------|--------------|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------|
| | | ÁÑEZ / DIEGO ORTIZ LÓPEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1361 | 120 | RETRIB. BASICAS. SERVICIO INCENDIOS | 305.717,00 | 346.843,30 | 360.624.27 | 283.129.72 | 531.574,12 | 600.000.00 | 12,87 9 |
| 1361 | 121 | RETRIB.COMPLEM. SERVICIO INCENDIOS | 841.721.01 | 835.330.52 | 813.583.42 | 581.848.40 | 829.838.27 | 807.494.25 | |
| 1361 | 15100 | GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO | 254.968,24 | 351.276,84 | 378.335.15 | 312.387.47 | 421.750.00 | 436.193.28 | -2,69 9 3,42 9 |
| 1361 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIO INCENDIOS Y PROT. CIVIL | 393.554,11 | 504.415.94 | 451.230,58 | 326.402.41 | 626,270,79 | 682.505.47 | 8,98 % |
| | | TOTAL CAP. I | 1.795.960,36 | 2.037.866,60 | 2.003.773,42 | 1.503.768.00 | 2.409.433,18 | 2.526.193.00 | 4,85 % |
| 1361 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFIC.SERVIC.INCENDIOS Y PROT.CI | 13.874,51 | 13,412,75 | 11.614.69 | 3.089,91 | 8.000.00 | 6.000.00 | -25,00 % |
| 1361 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.SERV.INCENDIOS | 22.211,32 | 16,151,70 | 9.090,10 | 9.572.08 | 10.000.00 | 10.000,00 | 0.00 9 |
| 1361 | 21400 | REP.Y CONS.MATER.TRANSP.SERVIC.INCEND. | 30.971,96 | 24.397.17 | 17.294,14 | 17.682,87 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0.00 9 |
| 1361 | 21600 | REPARACIONES EQUIPOS INFORMATICOS | 384,37 | 81,07 | 0.00 | 0.00 | 500.00 | 0.00 | -100,00 9 |
| 1361 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SERV.INCENDIOS | 1.707,37 | 224.63 | 607,39 | 195,66 | 1,000,00 | 500.00 | -50.00 9 |
| 1361 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA.SERVICIO INCENDIOS | 22,001,85 | 12.640,76 | 18.230,95 | 18.239,45 | 20.000,00 | 25.000,00 | 25.00 % |
| 1361 | 22103 | COMBUST.Y CARBURANT.SERV.INCENDIOS | 18.874,62 | 19.884,47 | 32.855,28 | 23,475,02 | 25.000,00 | 33.000.00 | 32,00 % |
| 1361 | 22104 | VESTUARIO. SERVICIO CONTRA INCENDIOS | 6.706.14 | 7.830.39 | 242,97 | 24,979,93 | 10.000,00 | 10.000.00 | 0.00 % |
| 1361 | 22110 | PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.SERV.INCEND. | 441,94 | 991.00 | 494,36 | 496.11 | 500,00 | 500.00 | 0,00 % |
| 1361 | 22199 | OTROS SUMINISTROS | 14.337,56 | 4.819.96 | 1,474,48 | 8.300.65 | 6.000,00 | 6,000,00 | 0,00 9 |
| 1361 | 22200 | COMUNICAC.TELEF.SERVICIO INCENDIOS | 5.835,91 | 6.397,48 | 5.728,89 | 4.869.21 | 6.000,00 | 7,100,00 | 18,33 % |
| 1361 | 22400 | PRIMAS SEGUROS | 6.549.11 | 6.549.11 | 6.669.87 | 6.088.45 | 8.000.00 | 7.000.00 | |
| 1361 | 22699 | OTROS GASTOS.EXTIN. INCENDIOS | 3.444,09 | 2.476.92 | 3.479.23 | 2.718.65 | 2.000,00 | 2.000.00 | -12,50 % |
| 1361 | 22799 | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SERV.INCENDIOS | 9.833,92 | 10.287,49 | 10.758,22 | 7.551,61 | 7.000.00 | 8.000.00 | 0,00 % |
| 1361 | 23020 | DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO | 0.00 | 137,50 | 378,12 | 0.00 | 200.00 | 0,00 | 14,29 % |
| 1361 | 23120 | LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,00 | 0.00 | -100,00 % |
| 1 | | TOTAL CAP. II | 157,174,67 | 126,282,40 | 118,918,69 | 127,259,60 | 114,400,00 | 125.100,00 | 9,35 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 1.953,135,03 | 2,164,149,00 | 2,122,692,11 | 1.631.027,60 | 2,523.833,18 | 2.651,293,00 | |
| 1361 | 61900 | INVERSIONES DE REPOSICION EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 40.000.00 | 5,05 % |
| 1361 | 62200 | TORRE DE MANIOBRAS | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 120.000.00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. VI | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 160.000,00 | |
| | | TOTAL GASTOS DE CAPITAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 160.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 1.953.135.03 | 2.164.149,00 | 2.122.692,11 | 1.631.027.60 | 2.523.833.18 | 2.811.293,00 | 0,00 % |



| PROGRAMA | URBANISMO | | | | | 200 | | 2072 | 0/ |
|----------|-----------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR G | | TO / JUAN CARLOS ALONSO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1511 | 120 | RETRIB. BASICAS. URBANISMO | 127,026,75 | 127.975,52 | 143.895,38 | 116.138,06 | 168,350,21 | 170.003,69 | 0,98 % |
| 1511 | 121 | RETRIB.COMPLEM. URBANISMO | 274.485,88 | 269.341,21 | 290.249,06 | 210.311,95 | 269.856,51 | 251.380,89 | -6,85 % |
| 1511 | 15100 | GRATIFICACIONES PERS | 0,00 | 0,00 | 109,60 | 1,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1511 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. URBANISMO | 86.865,03 | 90.097,27 | 100.010,68 | 73.791,41 | 108.320,09 | 116.000,00 | 7,09 % |
| 1 7 1 | | TOTAL CAP. I | 488.497,66 | 487.414,00 | 534.264,72 | 400.243,02 | 546.526,81 | 537.384,58 | -1,67 % |
| 1511 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. URBANISMO | 4.980,29 | 4.245,49 | 4.776,94 | 2,552,68 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 % |
| 1511 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.URBANISMO | 254,10 | 0,00 | 391,03 | 0,00 | 1.000,00 | 500,00 | -50,00 % |
| 1511 | 22000 | MAT.OFICINA ORD.NO INVENT.URBANISMO | 2.458,25 | 779,55 | 905,56 | 1.494,94 | 2,000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 1511 | 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS. URBANISMO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 1511 | 22002 | MATER, INFORMATICO NO INVENTARIABLE | 112,30 | 0,00 | 342,97 | 96,41 | 1,000,00 | 200,00 | -80,00 % |
| 1511 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA. URBANISMO | 71.598,94 | 59.828,75 | 77.701,78 | 66.676,83 | 80.000,00 | 86.000,00 | 7,50 % |
| 1511 | 22102 | SUMINISTRO GAS. URBANISMO | 7.575,91 | 5.779,89 | 15.760,05 | 6.601,47 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 % |
| 1511 | 22103 | COMBUST, Y CARBURANT. URBANISMO | 379,63 | 928,68 | 1.116,49 | 713,54 | 1.000,00 | 1.100,00 | 10,00 % |
| 1511 | 22104 | VESTUARIO, URBANISMO | 97,59 | 1.918,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1511 | 22110 | PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.URBANISMO | 1.802,60 | 8.274,12 | 4.365,77 | 925,60 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 1511 | 22199 | MATERIAL TECNICO URBANISMO | 0,00 | 340,99 | 347,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1511 | 22200 | COMUNICAC.TELEF.URBANISMO | 6.553,82 | 0,00 | 0,00 | 2.693,43 | 6.000,00 | 5.000,00 | -16,67 % |
| 1511 | 22400 | PRIMAS DE SEGUROS.URBANISMO | 340,99 | 0,00 | 0,00 | 289,35 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 1511 | 22699 | OTROS GASTOS.URBANISMO | 3.463,10 | 4.541,17 | 2.917,10 | 977,39 | 2.000,00 | 2,000,00 | 0,00 % |
| 1511 | 22798 | TRAB. REAL. EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 20.225,58 | 49.998,81 | 31.252,18 | 5.596,66 | 30.000,00 | 62.000,00 | 106,67 9 |
| 1511 | 22799 | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.URBANISMO | 37.767,55 | 37.877,47 | 12.727,43 | 9.469,00 | 15.000,00 | 17.000,00 | 13,33 9 |
| 1511 | 23020 | DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO | 0,00 | 244,14 | 122,07 | 0,00 | 500,00 | 500,00 | |
| 1511 | 23120 | LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO | 0,00 | 129,96 | 178,41 | 0,00 | 500,00 | 500,00 | |
| .311 | 23120 | TOTAL CAP. II | 157.610,65 | 174.887,90 | 152.905,09 | 98.087,30 | 158.700,00 | 196.300,00 | 23,69 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 646.108,31 | 662.301,90 | 687.169,81 | 498.330,32 | 705.226,81 | 733.684,58 | 4,04 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 646,108,31 | 662.301,90 | 687.169,81 | 498.330,32 | 705,226,81 | 733,684,58 | 4,04 % |



| GESTOR C | ARLOS DIEZ JA | VIZ / JUAN CARLOS ALONSO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
|----------|---------------|--|------------|------------|-----------|------------|------------|------------|-------------|
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1522 | 120 | RETRIBUCIONES BASICAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.775,53 | 0,00 | 39.985.22 | 0,00 % |
| 1522 | 121 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.839,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1522 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. | 86.438,26 | 86.181.54 | 67.977.09 | 7,375,54 | 90.197.98 | 61.857,84 | -31,42 % |
| 1522 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. | 24.569,27 | 24.345,09 | 17.786,17 | 1.045.91 | 22.507.68 | 25.000,00 | 11,07 % |
| | | TOTAL CAP. I | 111.007,53 | 110.526,63 | 85.763,26 | 46.036,37 | 112.705,66 | 126.843.06 | 12,54 % |
| 1522 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS. | 399,30 | 53,25 | 0.00 | 0,00 | 500.00 | 0,00 | -100,00 % |
| 1522 | 22000 | MAT. OFICINA NO INVENTARIABLE | 0,00 | 28,31 | 16,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1522 | 22002 | MAT INFOR. NO INVENTARIABLE | 28,31 | 1.047,50 | 1.192,04 | 0.00 | 500.00 | 0.00 | -100,00 % |
| 1522 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA. | 1.009,21 | 1.372,17 | 1.329,38 | 614,44 | 1.000,00 | 1.200,00 | 20,00 % |
| 1522 | 22102 | SUMINISTRO GAS. | 926,21 | 0,00 | 0,00 | 1.505,70 | 1,500,00 | 2.500,00 | 66,67 % |
| 1522 | 22104 | VESTUARIO. | 0,00 | 561,24 | 432,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1522 | 22199 | MAT.TECNICO.Y ESPEC. | 0,00 | 175,22 | 649,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1522 | 22200 | COMUNICACIONES TELEFONICAS | 603,58 | 2.058,53 | 148,90 | 265,66 | 500,00 | 550,00 | 10,00 % |
| 1522 | 22699 | OTROS GASTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 408,48 | 500,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 1522 | 22700 | TRAB.REALIZ.EMPRESA LIMP. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66,31 | 0,00 | 0.00 | 0,00 % |
| 1522 | 22799 | TRAB REALIZ EMPRESAS | 834,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 | -100,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 3.801,00 | 5.296,22 | 3.768,09 | 2.860,59 | 5.000,00 | 4.250,00 | -15,00 % |
| 1522 | 48200 | TRANS ASOCIACION RENACIMIENTO CENTRO HISTORICO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. IV | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 114.808,53 | 115.822,85 | 89.531,35 | 48.896,96 | 137.705,66 | 151.093,06 | 9,72 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 114.808,53 | 115.822,85 | 89.531,35 | 48.896.96 | 137,705,66 | 151.093.06 | 9,72 % |



| PROGRAMA | VIAS PUBLICA | S | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | | | | 3. 197 | 1500 |
|-----------|--------------|--|---------------------------------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|-------------|
| SESTOR AD | RIAN SAN EME | TERIO / MARCOS ORTEGA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO, | % 3 |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1532 | 120 | RETRIBUCIONES BÁSICAS | 59.801,77 | 40.250,92 | 52.561,53 | 41.930,57 | 61.390,14 | 66.000,00 | 7,51 % |
| 1532 | 121 | RETRIB.COMPLEM. VÍAS PÚBLICAS | 109,958,32 | 80.630,37 | 109.357,45 | 80.141,77 | 110.609,49 | 101.203,06 | -8,50 % |
| 1532 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. VÍAS PÚBLICAS | 600.772,87 | 552.242,71 | 588.425,30 | 429.036,93 | 589.724,66 | 650.000,00 | 10,22 % |
| 1532 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 34.426,86 | 25.776,27 | 27.803,92 | 13.036,24 | 0,00 | 28.471,17 | 0,00 % |
| 1532 | 15100 | GRATIFICACIONES PERS FUN VIAS PUBLICAS | 426,00 | 188.576,55 | 2.472,66 | 3.177,82 | 12.050,00 | 3.588,10 | -70,22 % |
| 1532 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. VÍAS PÚBLICAS | 208.745,58 | 0,00 | 164.853,48 | 92.273,02 | 240.497,28 | 250.000,00 | 3,95 % |
| | | TOTAL CAP. I | 1.014.494,40 | 887.476,82 | 945.474,34 | 659.596,35 | 1.014.271,57 | 1.099.262,33 | 8,38 % |
| 1532 | 21000 | INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES, VIAS PUBLICA | 108.607,30 | 69.210,38 | 70.734,75 | 34,116,63 | 90.000,00 | 30.000,00 | -66,67 % |
| 1532 | 21200 | REP.MANT. Y CONST. EDIFICIOS | 9.485,92 | 21.610,61 | 16.421,98 | 17.370,92 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 % |
| 1532 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.VIAS PUBLICAS | 5.041,39 | 12.460,86 | 11.327,08 | 14.976,56 | 8.000,00 | 8.000,00 | 0,00 % |
| 1532 | 21400 | REP.Y CONS.MATER.TRANSP.VIAS PUBLICAS | 19.626,89 | 19.991,03 | 14.505,60 | 6.019,13 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 % |
| 1532 | 22000 | MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE | 187,84 | 201,11 | 591,12 | 103,20 | 200,00 | 200,00 | 0,00 % |
| 1532 | 22002 | MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE | 0,00 | 57,56 | 146,34 | 14,80 | 200,00 | 200,00 | 0,00 % |
| 1532 | 22103 | COMBUST.Y CARBURANT.VIAS PUBLICAS | 7.183,04 | 5.895,94 | 15.839,86 | 7.486,72 | 5.000,00 | 15.000,00 | 200,00 % |
| 1532 | 22104 | VESTUARIO, VIAS PUBLICAS | 6.537,05 | 4.366,18 | 6.245,34 | 7.715,73 | 5,000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 1532 | 22199 | OTROS SUMNISTROS VIAS PUBLICAS | 0,00 | 7.388,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1532 | 22200 | COMUNICIONES TELEFONICAS | 5.428,17 | 6.291,97 | 9.994,51 | 5,309,83 | 5.000,00 | 8.000,00 | 60,00 % |
| 1532 | 22400 | PRIMAS DE SEGUROS | 6.137,93 | 4.792,81 | 6.408,17 | 5,203,05 | 6.500,00 | 6.500,00 | 0,00 % |
| 1532 | 22699 | OTROS GASTOS VIAS PUBLICAS | 11.241,57 | 8.296,34 | 13.862,60 | 6.168,94 | 13.000,00 | 13.000,00 | 0,00 % |
| 1532 | 22799 | TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS | 8.839,17 | 0,00 | 7.111,22 | 7.878,09 | 30.000,00 | 27.000,00 | -10,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 188.316,27 | 160.563,25 | 173.188,57 | 112.363,60 | 197.900,00 | 147.900,00 | -25,27 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 1.202.810,67 | 1.048.040,07 | 1.118.662,91 | 771.959,95 | 1.212.171,57 | 1.247.162,33 | 2,89 % |
| 1532 | 61900 | REFORMA INTEGRAL PARKING CALLE D | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 285.000,00 | 0,00 % |
| 1532 | 61901 | INVERSIONES DE REPOSICION PARKING CIUDAD | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 112.000,00 | 0,00 % |
| 1532 | 61902 | ARREGLO ACERAS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 106.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP VI | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 503.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS DE CAPITAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 503.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 1.202.810,67 | 1.048.040,07 | 1.118.662,91 | 771.959,95 | 1,212,171,57 | 1.750.162,33 | 44,38 % |

| PROGRAMA | EVACUACION | Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (Depuración) | | | | | | | |
|-----------|---------------|--|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|-------------|
| GESTOR GL | JILLERMO UBIE | TO / MARCOS ORTEGA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1600 | 20900 | CANON CONFEDERACION | 56.982,03 | 56.982,03 | 59.463,01 | 58.521,83 | 61.000,00 | 61.000,00 | 0,00 % |
| 1600 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA | 285.643,44 | 252.409,15 | 381.406,18 | 301,266,00 | 340.000,00 | 430.000,00 | 26,47 % |
| 1600 | 22710 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS | 61.380,10 | 54.549,04 | 32.900,41 | 1.452,00 | 79.000,00 | 50.000,00 | -36,71 % |
| 1600 | 22799 | TRAB. REALIZAD. EMPRESAS (Depuradora) | 381.230,41 | 383.132,19 | 395.354,67 | 424.791,38 | 585.000,00 | 585.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP II | 832,175,24 | 747.072,41 | 869.124,27 | 786.031,21 | 1.065.000,00 | 1.126,000,00 | 5,73 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 832.175,24 | 747.072,41 | 869.124,27 | 786.031,21 | 1.065.000,00 | 1.126.000,00 | 5,73 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 832.175,24 | 747.072,41 | 869.124,27 | 786.031,21 | 1.065.000,00 | 1.126.000,00 | 5,73 % |

| PROGRAMA | ALCANTARILL | ADO Y SUMIDEROS A | | | | | | | |
|-----------|---------------|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR GU | JILLERMO UBIE | TO / MARCOS ORTEGA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1601 | 21000 | INFRAE Y BIENES NATURALES, ALCANTARILLADO | 713,54 | 1.937,21 | 337,01 | 0,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0.00 % |
| 1601 | 21300 | REP.MAQ.INST. Y UTILLAJE | 0,00 | 242,05 | 0,00 | 0,00 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 1601 | 22699 | OTROS GASTOS | 0,00 | 183,65 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 200,00 | 0,00 % |
| 1601 | 22700 | TRAB.REALIZ.EMP. LIMP.ALCANTAR | 147.526,27 | 178.696,59 | 188.856,24 | 134.889,03 | 198.662,83 | 207.080,98 | 4,24 % |
| 1601 | 22799 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS | 6.094,31 | 0,00 | 676,88 | 0,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 2 | | TOTAL CAP II | 154,334,12 | 182.457,66 | 190.547,01 | 134.889,03 | 202.362,83 | 210,780,98 | 4,16 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 154.334,12 | 182.457,66 | 190.547,01 | 134.889,03 | 202.362,83 | 210,780,98 | 4,16 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 154.334,12 | 182.457,66 | 190,547,01 | 134.889,03 | 202,362,83 | 210.780,98 | 4,16 % |

| | SERVICIO DE | | | | | | | | |
|-----------|-------------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| GESTOR GI | | TO LOPEZ / LEOPOLDO LOPEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1612 | 120 | RETRIB BASICAS SERV AGUAS | 32.270,88 | 33.009,68 | 34.562,19 | 24.679,50 | 40.626,12 | 48.000,00 | 18,15 % |
| 1612 | 121 | RETRIB. COMPLEMENT. SERV. AGUAS | 61.966,87 | 62.130,57 | 60.267,68 | 41.251,14 | 61.428,28 | 54.881,98 | -10,66 % |
| 1612 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. SERVICIO DE AGUAS | 507.771,65 | 503.696,64 | 517.336,32 | 371,576,41 | 541.677,86 | 561.339,37 | 3,63 % |
| 1612 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 5.715,90 | 7,901,35 | 8.571,01 | 8.693,55 | 6.025,00 | 10.532,73 | 74,82 % |
| 1612 | 15100 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 85,20 | 175.084,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1612 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO DE AGUAS | 182.434,29 | 0,00 | 204.582,47 | 123.699,55 | 219.832,28 | 220.184,36 | 0,16 % |
| | | TOTAL CAP I | 790.244,79 | 781.822,66 | 825.319,67 | 569.900,15 | 869.589,54 | 894.938,44 | 2,92 % |
| 1612 | 20300 | ARR.MAQ.INSTAL.Y UTILLAJE. SERVICIO DE AGUAS | 30.991,95 | 31.402,56 | 41.325,00 | 24.327,14 | 25.000,00 | 25.000,00 | 0,00 % |
| 1612 | 20900 | CANON CONFEDERACIÓN | 67.239,81 | 63.567,98 | 46.045,23 | 0,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 0,00 % |
| 1612 | 21000 | REP INFRA Y BIENES NATURALES AGUAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16,375,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1612 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.SERVICIO AGUAS | 47.920,90 | 11.716,12 | 38.465,23 | 16.004,95 | 35.000,00 | 35,000,00 | 0,00 % |
| 1612 | 21400 | REP.Y CONS.MATER,TRANSP.SERVICIO DE AGUAS | 9.059,60 | 23.281,62 | 11.530,69 | 1.476,84 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 % |
| 1612 | 22000 | MAT, OFIC, ORD, NO INVENT, SERVICIO DE AGUAS | 601,17 | 4.278,12 | 1.124,40 | 732,95 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 1612 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA.SERVICIO DE AGUAS | 272.830,85 | 246.150,14 | 341.327,34 | 340.049,98 | 340.000,00 | 420,000,00 | 23,53 % |
| 1612 | 22103 | COMBUST.Y CARBURANT, SERVICIO DE AGUAS | 7,552,23 | 10.441,89 | 13.642,15 | 7.047,44 | 7.200,00 | 7.200,00 | 0,00 % |
| 1612 | 22104 | VESTUARIO. SERVICIO DE AGUAS | 1.779,00 | 2.746,36 | 3.100,04 | 639,85 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 1612 | 22110 | PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.SERVICIO DE AGUAS | 541,30 | 386,83 | 267,35 | 0,00 | 400,00 | 400,00 | 0,00 % |
| 1612 | 22199 | MATERIAL TECNICO SERVICIO DE AGUAS | 3.378,71 | 7.897,46 | 4.539,31 | 2.086,23 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 1612 | 22200 | COMUNICAC.TELEF.SERVICIO DE AGUAS | 3.400,23 | 3.093,40 | 3.159,74 | 2.051,95 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 % |
| 1612 | 22201 | COMUNICACIONES POSTALES | 2.853,59 | 4.702,47 | 5.331,34 | 2.945,78 | 4.000,00 | 4.000,00 | 0,00 % |
| 1612 | 22400 | PRIMAS DE SEGUROS | 5.478,13 | 5.478,13 | 5.579,53 | 4.780,30 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 1612 | 22699 | OTROS GASTOS.SERVICIO DE AGUAS | 27.600,00 | 21.170,06 | 34.495,05 | 8.046,04 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 % |
| 1612 | 22799 | TRABAJOS REALIZ, POR OTRAS EMPR | 77.859,90 | 41.625,38 | 39.984,70 | 22.551,54 | 50.000,00 | 57.000,00 | 14,00 % |
| 1612 | 23020 | DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO.SERV.DE AGUAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 1612 | 23120 | LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.SERV.DE AGUA | 0,00 | 124,64 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| *** | | TOTAL CAP II | 559.087,37 | 478.063,16 | 589.917,10 | 449.116,27 | 577.800,00 | 664.800,00 | 15,06 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 1.349.332,16 | 1.259.885,82 | 1.415.236,77 | 1.019.016,42 | 1.447.389,54 | 1.559.738,44 | 7,76 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 1.349.332,16 | 1.259.885,82 | 1.415.236,77 | 1.019.016,42 | 1,447,389,54 | 1.559.738,44 | 7,76 % |

| | RECOGIDA DE | | | | | | | - 0000 | 2. |
|------------------------------|-------------------------|--|---|---|---|---|---|--|--|
| GESTOR MA | | L PIE / ROBERTO LOPEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1621 | 22699 | OTROS GASTOS. RECOGIDA DE BASURAS | 19.945,77 | 4.753,95 | 1.817,75 | 8.974,54 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 1621 | 22700 | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS REC.BASURAS | 831.828,52 | 920.002,32 | 875.822,88 | 633.011,85 | 1.099.085,72 | 1.109.340,34 | 0,93 % |
| 1621 | 22712 | COSTE RECOGIDA SELEC. Y VIDRIO TRANS ETC | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0.00 % |
| | | TOTAL CAP II | 851.774,29 | 924.756,27 | 877.640,63 | 641.986,39 | 1.114.085,72 | 1.124.340,34 | 0,92 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 851.774,29 | 924.756,27 | 877.640,63 | 641.986,39 | 1.114.085,72 | 1.124.340,34 | 0,92 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 851.774,29 | 924.756,27 | 877.640,63 | 641.986,39 | 1.114.085,72 | 1.124.340,34 | 0,92 % |
| PROGRAMA | LIMPIEZA VIA | RIA | T | | | | | | |
| GESTOR MA | | L PIE / ROBERTO LOPEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1631 | 22699 | OTROS GASTOS. LIMPIEZA VIARIA | 5.207,27 | 6.351,96 | 7,170,91 | 3,654,04 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 % |
| 1631 | 22700 | TRAB.REALIZ.EMPRESA LIMP.LIMPIEZA VIARIA. | 1,632,579,57 | 1.781.967,67 | 1.771.731,72 | 1.265.444,62 | 1.863.723,87 | 1.942.704,82 | 4,24 % |
| 1631 | 22704 | TRAB, REALIZ, EMPRESAS RECOGIDA ANIMALES | 0,00 | 120.503,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1631 | 22718 | TRAB. REALIZ. EMPRESAS DESRATIZACION | 11.762,74 | 12.528,78 | 12,786,84 | 9.132,93 | 13.450,93 | 14.020,84 | 4,24 % |
| 1631 | 22799 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRE. | 611,58 | 38.768,40 | 2.232,46 | 0,00 | 18.000,00 | 18.000,00 | 0,00 9 |
| | | TOTAL CAP, II | 1.650.161,16 | 1.960.120,09 | 1.793.921,93 | 1.278.231,59 | 1.905.174,80 | 1.984.725,66 | 4,18 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 1.650.161,16 | 1.960.120,09 | 1.793.921,93 | 1.278.231,59 | 1.905.174,80 | 1.984.725,66 | 4,18 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 1.650.161,16 | 1.960.120,09 | 1.793.921,93 | 1.278.231,59 | 1.905.174,80 | 1.984.725,66 | 4,18 % |
| PROGRAMA | CEMENTERIO | | | | | | | | |
| GESTOR GI | JILLERMO UBIE | TO/ M JESUS BAUTISTA GONZALEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| | | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1641 | 120 | RETRIB. BASICAS CEMENTERIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1641 | 121 | RETRIB.COMPLEM. CEMENTERIO | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1641 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. CEMENTERIO | 114,468,72 | 98.349,17 | 128.074,67 | 99.582,85 | 124.022,04 | 165.000,00 | 33,04 % |
| 1641 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 281,88 | 869,16 | 1.371,19 | 1.516,36 | 0,00 | 2.589,50 | 0,00 9 |
| 1641 | 143 | RETRIB.PERS.CONTRAT. CEMENTERIO | 16.220,81 | 28.715,44 | 8.239,86 | 121,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1641 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL, CEMENTERIO | 47.348,60 | 46,012,02 | 40.403,54 | 32.418,53 | 44.692,27 | 46.460,99 | 3,96 % |
| | | TOTAL CAP. I | 178.320,01 | 173.945,79 | 178.089,26 | 133.638,95 | 168.714,31 | 214.050,49 | 26,87 % |
| 1641 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.CEMENTERIO | 3.842,19 | 4.557,94 | 3.139,00 | 2.247,38 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 % |
| 1641 | 21400 | REP. ELEMENTOS TRASNPORTE | 273,07 | 923,00 | 768,05 | 0,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 1641 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA. CEMENTERIO | 3.956,33 | 2.254,63 | 4.137,31 | 4.481,81 | 4.000,00 | 4.000,00 | 0,00 9 |
| 1641 | 22103 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 480,78 | 855,45 | 495,21 | 677,86 | 400,00 | 400,00 | 0,00 % |
| 1041 | 22104 | VESTUARIO. CEMENTERIO | 18,40 | 716,56 | 395,67 | 378,89 | 800,00 | 800,00 | 0,00 9 |
| 1641 | 22104 | | - | | 274.09 | 177,78 | 200,00 | 200,00 | 0.00 9 |
| | 22200 | COMUNICAC.TELEF.CEMENTERIO | 291,56 | 322,16 | 214,00 | 111111 | 200,00 | 200,00 | 0,00 / |
| 1641 | | COMUNICAC.TELEF.CEMENTERIO PRIMAS DE SEGUROS | 291,56 340,99 | 322,16 340,99 | 347,31 | 289,35 | 400,00 | 400,00 | |
| 1641 1641 | 22200 | | 1 | | | | | | 0,00 9 |
| 1641 1641 1641 | 22200 22400 | PRIMAS DE SEGUROS | 340,99 | 340,99 | 347,31 | 289,35 | 400,00 | 400,00 | 0,00 9 |
| 1641 1641 1641 1641 | 22200 22400 22699 | PRIMAS DE SEGUROS OTROS GASTOS TOTAL CAP. II | 340,99 1.005,81 | 340,99 278,78 | 347,31 1.410,87 | 289,35 37,33 | 400,00 1.000,00 | 400,00 1.000,00 | 0,00 9 |
| 1641 1641 1641 | 22200 22400 | PRIMAS DE SEGUROS OTROS GASTOS TOTAL CAP. II A ENTIDADES QUE SUPLAN SERV. CEMENTERIO | 340,99 1.005,81 10.209,13 | 340,99 278,78 10.249,51 | 347,31 1.410,87 10.967,51 | 289,35 37,33 8.290,40 | 400,00 1.000,00 10.800,00 | 400,00 1.000,00 10.800,00 | 0,00 % 0,00 % 0,00 % -100,00 % |
| 1641 1641 1641 1641 | 22200 22400 22699 | PRIMAS DE SEGUROS OTROS GASTOS TOTAL CAP. II | 340,99 1.005,81 10.209,13 0,00 | 340,99 278,78 10.249,51 5.826,48 | 347,31 1.410,87 10.967,51 4.369,86 | 289,35 37,33 8.290,40 1.456,62 | 400,00 1.000,00 10.800,00 6.000,00 | 400,00 1.000,00 10.800,00 0,00 | 0,00 % 0,00 % 0,00 % -100,00 % -100,00 % |

190.021,78

188.529,14

TOTAL PROGRAMA

193.426,63

143.385,97

185.514,31

21,20 %

224.850,49

| PROGRAMA | ALUMBRADO | PUBLICO | | | | | | | |
|-----------|---------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|-------------|
| GESTOR GL | JILLERMO UBIE | TO LOPEZ / LEOPOLDO LOPEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1651 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA.ALUMBRADO PUBLICO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1651 | 22699 | OTROS GASTOS ALUMBRADO PUBLICO | 3.729,36 | 4.835,12 | 4,006,29 | 2.026,28 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 1651 | 22799 | TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS | 830.445,72 | 830.445,72 | 835.403.26 | 661.820,87 | 967.443.82 | 1.142.665.05 | 18,11 % |
| | | TOTAL CAP. II | 834.175,08 | 835.280,84 | 839.409,55 | 663.847,15 | 972.443,82 | 1.147.665,05 | 18,02 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 834.175,08 | 835.280,84 | 839.409,55 | 663.847,15 | 972.443,82 | 1.147.665,05 | 18,02 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 834.175,08 | 835.280,84 | 839.409,55 | 663.847,15 | 972.443,82 | 1.147.665,05 | 18,02 % |
| PROGRAMA | CENTRO DE P | ROTECCION ANIMAL | | | | | | | |
| GESTOR MA | ARIA CUEVA DE | L PIE / ROBERTO LOPEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1690 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL | 0,00 | 0,00 | 286,82 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 % |
| 1690 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA. | 0,00 | 28,27 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 3.000,00 | 50,00 % |
| 1690 | 22102 | SUMINISTRO DE GAS | 0,00 | 0,00 | 1.164,90 | 838,31 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 1690 | 22200 | COMUNICAC.TELEF. | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5.520,00 | 0,00 % |
| 1690 | 22704 | TRAB. REALIZ. EMP CENTRO PROT. ANIMAL | 33.805,18 | 0,00 | 120.843,68 | 70.293,58 | 120.504,00 | 150.504,00 | 24,90 % |
| | | TOTAL CAP II | 33.805,18 | 28,27 | 122.295,40 | 71.131,89 | 124.504,00 | 161.024,00 | 29,33 % |
| 1690 | 48900 | CONVENIOS DE COLABORACION | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.500,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. IV | 67.610,36 | 56,54 | 246.612,80 | 187.462,78 | 0,00 | 5.500,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 67.610,36 | 56,54 | 246.612,80 | 187.462,78 | 0,00 | 5.500,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 67.610,36 | 56,54 | 246,612,80 | 187,462,78 | 124,504.00 | 166,524,00 | 33,75 % |



| PROGRAMA | MEDIO AMBIE | NTE | | | | | | | |
|-----------|---------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR MA | ARIA CUEVA DE | L PIE/ ROBERTO LOPEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1701 | 120 | RETRIB. BASICAS | 0,00 | 0,00 | 14.339,58 | 11.005,52 | 21,542,72 | 28.000,00 | 29,97 % |
| 1701 | 121 | RETRIB.COMPLEM. MEDIO AMBIENTE | 0,00 | 0,00 | 32.936,02 | 25.476,75 | 43.638,65 | 30.743,28 | -29,55 % |
| 1701 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. MEDIO AMBIENTE | 103.283,81 | 100.645,48 | 53.600,43 | 41.007,68 | 55.598,59 | 57.000,00 | 2,52 % |
| 1701 | 1301 | HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 101,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1701 | 15100 | GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1701 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. MEDIO AMBIENTE | 33.938,96 | 29.915,22 | 28.423,63 | 19.937,96 | 37.520,34 | 35.328,71 | -5,84 % |
| | | TOTAL CAP. I | 137.222,77 | 130.560,70 | 129.299,66 | 97.529,46 | 158.300,30 | 151.071,99 | -4,57 % |
| 1701 | 21000 | INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES, MEDIO AMBIE | 157,30 | 279,95 | 0,00 | 0,00 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 1701 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.MEDIO AMBIENTE | 439,97 | 302,92 | 179,44 | 176,26 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 1701 | 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS. DEFENSA MEDIO AMBIENTE | 1.550,00 | 182,52 | 300,00 | 1.900,00 | 700,00 | 700,00 | 0,00 % |
| 1701 | 22103 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 0,00 | 464,78 | 1.586,49 | 0,00 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 1701 | 22104 | VESTUARIO. MEDIO AMBIENTE | 114,00 | 0,00 | 11,93 | 117,25 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 1701 | 22199 | MAT.TECNICO.Y ESPEC.DEFENSA MEDIO AMBIENTE | 5,763,52 | 1.345,52 | 3.642,29 | 282,41 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 1701 | 22200 | COMUNICAC.TELEF.MEDIO AMBIENTE | 675,06 | 733,89 | 874,93 | 486,55 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 % |
| 1701 | 22602 | PUBLIC.Y PROP.MEDIO AMBI. (Agenda 21) | 2.879,80 | 4.908,11 | 7.591,06 | 30,25 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 % |
| 1701 | 22699 | OTROS Gtos. DEFENSA MEDIO AMBIENTE (MIDAR) | 23.021,44 | 55.766,09 | 58.412,46 | 31.216,39 | 45.000,00 | 47.500,00 | 5,56 % |
| 1701 | 22706 | ESTUDIO MÉTODOS MEDIOAMBIENTE-PALOMAS Y ESTPP | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5000,00 | 26.000,00 | 420,00 % |
| 1701 | 22799 | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.(HUERTOS ECOLARES, AN | 76.468,95 | 52.610,33 | 67.379,15 | 47.300,37 | 55.000,00 | 55.000,00 | 0,00 % |
| 1701 | 23020 | DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO MEDIO AMBIENTE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 1701 | 23120 | LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO. MEDIO AMBIEN | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 111.070,04 | 116.594,11 | 139.977,75 | 81.509,48 | 124.000,00 | 147.500,00 | 18,95 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 248.292,81 | 247.154,81 | 269,277,41 | 179.038,94 | 282.300,30 | 298.571,99 | 5,76 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 111.070,04 | 111,071,04 | 111.072,04 | 111.073,04 | 111.074,04 | 298.571,99 | 168,80 % |



| PROGRAMA | PARQUES Y J | ARDINES | | | | | | | |
|-----------|---------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|-------------|
| GESTOR MA | ARIA CUEVA DE | L PIE / ROBERTO LOPEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1711 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL, PARQUES Y JARDINES | 372.802,11 | 359,707,20 | 346.661,33 | 265.060,50 | 409.868,17 | 450.000,00 | 9,79 % |
| 1711 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 1.040,68 | 7.040,56 | 2.897,22 | 2.009,16 | 6.025,00 | 3.226,88 | -46,44 % |
| 1711 | 14300 | RETRIB. OTRO PERSONAL PARQUES Y JARDINES | 54.588,53 | 55.956,93 | 53.033,81 | 26.920,65 | 0,00 | 0,00 | 0.00 % |
| 1711 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. PARQUES Y JARDINES | 136.260,42 | 154.267,31 | 122.834,12 | 72.844,74 | 152.976,20 | 160.000,00 | 4.59 % |
| | | TOTAL CAP. I | 564.691,74 | 576.972,00 | 525.426,48 | 366.835,05 | 568.869,37 | 613.226,88 | 7,80 % |
| 1711 | 20300 | ARR.MAQ.INSTAL.Y UTILLAJE.PARQ.Y JARDINES | 19.632,63 | 14.943,17 | 16.695,60 | 16.229,14 | 17.000,00 | 17.000,00 | 0,00 % |
| 1711 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.PARQUES Y JARDINES | 20.854,93 | 15.146,11 | 21.248,64 | 8.801,77 | 17.000,00 | 17.000,00 | 0,00 % |
| 1711 | 21400 | REP.Y CONS.MATER.TRANSP.PARQUES Y JARDINES | 19.118,33 | 9.848,86 | 10.404,42 | 4.211,21 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 % |
| 1711 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.PARQUES Y JARDINES | 385,21 | 686,59 | 88,29 | 0,00 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 1711 | 22103 | COMBUST.Y CARBURANT.PARQ.Y JARDINES | 14.044,21 | 16.237,69 | 14.790,19 | 9.492,00 | 15.000,00 | 16.000,00 | 6,67 % |
| 1711 | 22104 | VESTUARIO. PARQUES Y JARDINES | 11,951,18 | 9.367,75 | 8.145,16 | 6.341,56 | 7.000,00 | 7.000,00 | 0,00 % |
| 1711 | 22199 | OTROS SUMINISTROS | 69.665,38 | 68.252,04 | 66.241,31 | 45.807,50 | 70.000,00 | 70.000,00 | 0,00 % |
| 1711 | 22200 | COMUNICAC. TELEFONICAS | 727,54 | 712,38 | 648,81 | 391,91 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 1711 | 22400 | PRIMAS DE SEGUROS | 4,228,44 | 4.382,48 | 4.462,72 | 4.384,08 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 1711 | 22699 | OTROS GASTOS.PARQUES Y JARDINES | 1.414,24 | 1.974,11 | 4.608,92 | 1,454,46 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 1711 | 22798 | TRAB.REALI.EMPRESAS HUERTO URBANO | 176,00 | 592,90 | 1.235,41 | 1.029,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1711 | 22799 | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.PARQUES Y JARDINES | 246.130,44 | 190.176,15 | 265.663,26 | 232.776,51 | 205.000,00 | 235.000,00 | 14,63 % |
| 1711 | 23020 | DIETAS DE PERSONAL NO DIRECTIVO.PARQUES Y JARDIN | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150,00 | 0,00 | -100.00 % |
| 1711 | 23120 | LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.PARQUES Y JA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | -100,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 408.328,53 | 332.320,23 | 414.232,73 | 330.919,85 | 357.750,00 | 388.500,00 | 8,60 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 973.020,27 | 909.292,23 | 939.659,21 | 697.754,90 | 926.619,37 | 1.001.726,88 | 8,11 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 973.020,27 | 909,292,23 | 939,659,21 | 697.754.90 | 926,619,37 | 1.001.726,88 | 8,11 % |



| PROGRAMA | MOBILIARIO U | RBANO | | | | | | | |
|-----------|---------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR GI | JILLERMO UBIE | TO / MARCOS ORTEGA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 1712 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. MOBILIARIO URBANO | 59.077,53 | 60.214,60 | 61.692,36 | 46.593,00 | 63.747,32 | 84.000,00 | 31,77 % |
| 1712 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 73,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1712 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL.MOBILIARIO URBANO | 19.660,68 | 20.964,97 | 18.828,42 | 8.118,15 | 23.730,76 | 26.000,00 | 9,56 % |
| | | TOTAL CAP. I | 78.811,29 | 81.179,57 | 80.520,78 | 54.711,15 | 87.478,08 | 110.000,00 | 25,75 % |
| 1712 | 21000 | INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES, MOBILIARIO U | 21.357,17 | 1.514,32 | 5.005,91 | 3.602,73 | 10.000,00 | 10,000,00 | 0,00 % |
| 1712 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.MOBILIARIO URBANO | 1.458,52 | 9.943,72 | 14.767,89 | 4.499,14 | 7.000,00 | 7.000,00 | 0,00 % |
| 1712 | 21400 | REP.Y CONS.MATER.TRANSP.MOBILIARIO URBANO | 1.175,67 | 4.512,49 | 1.419,19 | 1.590,82 | 7.000,00 | 7.000,00 | 0,00 % |
| 1712 | 22000 | MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE | 0,00 | 97,12 | 0,00 | 83,44 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 1712 | 22002 | MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE | 130,44 | 30,25 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 1712 | 22103 | COMBUST.Y CARBURANT.MOBILIARIO URBANO | 780,60 | 1.009,45 | 1.053,25 | 433,24 | 1.000,00 | 1.100,00 | 10,00 % |
| 1712 | 22104 | VESTUARIO MOBILIARIO URBANO | 290,40 | 946,42 | 1.905,48 | 0,00 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 1712 | 22200 | COMUNICAC.TELEF. | 164,12 | 164,42 | 177,41 | 119,59 | 150,00 | 200,00 | 33,33 % |
| 1712 | 22699 | OTROS GASTOS-LINEA VERDE | 2.071,12 | 5.975,42 | 6.864,52 | 47,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 1712 | 22799 | TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS | 7.770,82 | 6.636,33 | 8.154,20 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 1712 | 23020 | DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO MOBILIARIO URBANO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 1712 | 23120 | LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO MOBILIARIO UR | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 35.198,86 | 30.829,94 | 39.347,85 | 10.375,99 | 31.050,00 | 31.100,00 | 0,16 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 114.010,15 | 112.009,51 | 119.868,63 | 65.087,14 | 118.528,08 | 141.100,00 | 19,04 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 114.010,15 | 112.009.51 | 119.868,63 | 65.087,14 | 118.528,08 | 141,100,00 | 19,04 % |



| | IA SERVICIOS S | OCIALES | X cm | | | | | | |
|----------|----------------|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| SESTOR F | ABLO GÓMEZ IE | BÁÑEZ/ MARIA VELEDA | ORN | ORN | 200 | | | | |
| | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 1000 | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| 2301 | 120 | RETRIB. BASICAS. SERVICIOS SOCIALES | 232:070.28 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 2301 | 121 | RETRIB.COMPLEM. SERVICIOS SOCIALES | V X. 700 - | 224.828,33 | 248.093,76 | 200.274,03 | 301.692,09 | 496.756,64 | 64,66 |
| 2301 | 13000 | RETRIB PERS LABORAL SERVICIOS SOCIALES | 404.931,96 | 395.319,58 | 438.646,57 | 340.663,95 | 494.544,49 | 505.268,40 | 2,17 |
| 2301 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 0533.288,63 | 510.726,24 | 434.796,89 | 342.555,33 | 475.353,22 | 500.000,00 | 5,18 |
| 2301 | 14300 | RETRIB.PERS.CONTRAT. SERVICIOS SOCIALES | 286,17 | 2.475,74 | 1.269,07 | 18,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2301 | 15100 | GRATIFICACIONES PERS FUNCIONARIO | 51.973,95 | 36.031,65 | 43.193,33 | 33.239,06 | 38.727,46 | 0,00 | -100,00 |
| 2301 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIOS SOCIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | TOTAL CAP. I | 374.643,55 | 327.391,82 | 327.833,86 | 238.122,53 | 409.660,12 | 457.301,42 | 11,63 |
| 2301 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. SERVICIOS SOCIALES | 1.597.194,54 | 1.496.773,36 | 1.493.833,48 | 1,154.873,62 | 1.719.977,38 | 1.959.326,46 | 13,92 |
| 2301 | 21300 | REP. MAQUIN. INST. Y UTILLAJE | 8.062,09 | 5.521,45 | 3.509,98 | 2.560,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2301 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SERVICIOS SOCIALES | 62,98 | 463,96 | 1.889,43 | 875,43 | 3.000,00 | 2.500,00 | -16,67 |
| 2301 | 22002 | MATER.INFORM.NO INVENT.SERVICIOS SOCIALES | 4.497,85 | 1.927,18 | 0,00 | 1.504,06 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 |
| 2301 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA | 482,86 | 1,708,50 | 428,86 | 80,95 | 250,00 | 250,00 | 0,00 |
| 2301 | | SUMINISTRO DE GAS | 14.178,73 | 12.385,79 | 15.752,86 | 13,071,80 | 18.000,00 | 18.000,00 | 0,00 9 |
| 2301 | | PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO | 15,747,12 | 15.965,54 | 22.368,15 | 20.858,84 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 9 |
| 2301 | | COMUNICAC.TELEF.SERVICIOS SOCIALES | 1.443,69 | 3.269,11 | 1.351,80 | 1.137,65 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0.00 % |
| 2301 | | OTROS GASTOS CENTRO CIVICO | 21.319,84 | 22.344,70 | 20.590,44 | 14.780,38 | 20.000,00 | 22,000,00 | 10,00 9 |
| 2301 | | OTROS GASTOS. SERVICIOS SOCIALES | 19.368,00 | 35.245,22 | 56.828,91 | 39.529,71 | 60.000,00 | 60.000,00 | 0,00 9 |
| 2301 | | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS CENTRO CIVICO (Raimundo | 13.200,76 | 12.344,85 | 15.029,75 | 15.328,21 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0.00 % |
| 2301 | | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SERVICIOS SOCIALES (cer | 39.071,08 | 38.204,76 | 38.204,76 | 25.469,84 | 55.000,00 | 80.500,00 | 46,36 9 |
| 2301 | | DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO | 60.098,11 | 64.977,03 | 72,672,51 | 47.601,02 | 80.000,00 | 80.000.00 | 0.00 % |
| 2301 | | LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO | 497,08 | 225,44 | 2.295,73 | 414,34 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 394,15 | 295,40 | 843,48 | 399,28 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 2301 | | | 198,424,34 | 214.878,93 | 251.766,66 | 183.611,72 | 292,750,00 | 319.750,00 | 9,22 % |
| 2301 | 48900 | A ENTID.QUE SUPLAN SERVIC.SERVICIOS SOCIALES | 335.392,63 | 382.762,78 | 399.168,21 | 363.098,77 | 409.386,37 | 409.386.37 | 0,00 % |
| 2001 | | OTRAS TRANSFERENCIAS, SERVICIOS SOCIALES TOTAL CAP. IV | 7.468,30 | 7.400,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 8.000.00 | 8.000.00 | 0.00 % |
| | | | 342.860,93 | 390.162,78 | 407.168,21 | 371.098,77 | 417.386,37 | 417.386,37 | 0,00 % |
| 2301 | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 2.138.479,81 | 2.101.815,07 | 2.152.768,35 | 1.709.584,11 | 2.430.113,75 | 2.696.462,83 | 10,96 % |
| 2001 | | COOPERACIÓN AL DESARROLLO TOTAL CAP. VII | 119,547,02 | 120.000,00 | 0,00 | 0,00 | 101,500,00 | 101.500,00 | 0,00 % |
| | | | 119.547,02 | 120.000,00 | 0,00 | 0,00 | 101.500,00 | 101.500,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL BROCES ME | 119.547,02 | 120.000,00 | 0,00 | 0,00 | 101.500,00 | 101.500,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 2.258.026,83 | 2.221.815,07 | 2.152.768,35 | 1.709.584,11 | 2.531.613,75 | 2.797.962,83 | 10,52 % |

| | C.O FUENTEC | | | | | | | | |
|---|-------------|---|------------|--------------|------------|-------------------|---------------|------------|-------------|
| GESTOR PABLO GÓMEZ IBÁÑEZ/ MARIA VELEDA | | ORN | ORN | ORN | ODM | | - LOVE 0 | | |
| | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | ORN 30/09/2023 | PPTO. 2023 | PPTO. | % |
| 2312 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.C.O. FUENTECALIENTE | 1.487,86 | 9.712.55 | 2.972,46 | 447.70 | | 2024 | (2024-2023) |
| 2312 | 22799 | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.C.O. FUENTECALIENTE | 322.009,43 | 462.101.44 | 420.999.96 | 280.666.64 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 323.497.29 | 471.813.99 | 423,972,42 | 281.114,34 | 478.000,00 | 478.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 323,497,29 | 471.813.99 | 423.972.42 | | 483.000,00 | 483.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 323,497,29 | 471.813,99 | | 281.114,34 | 483.000,00 | 483.000,00 | 0,00 % |
| | | | 020.401,20 | 47 1.0 10,00 | 423.972,42 | 281.114,34 | 483,000,00 | 483.000,00 | 0,00 % |

| PROGRAMA IGUALDAD | | ODN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % | |
|--|-----------|--|------------|------------|-------------|------------|------------|-------------|-----------|
| GESTOR SORAYA SOLORZANO / MARIA VELEDA | | ORN | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) | |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | | 120.129.57 | 102.520,69 | 99,717,90 | 130,000,00 | 30,37 % |
| 2322 | 13000 | RETRIB. PERSONAL LABORAL FIJO | 104.804,74 | 107.871,34 | | 17,40 | 0.00 | 0,00 | 0.00 % |
| 2322 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 0,00 | 494,45 | 1.369,45 | 1.338.35 | 28.388,03 | 34,426,78 | 21,27 % |
| 2322 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL | 12.265,03 | 9.869,63 | 1.349,24 | | 128.105,93 | 164.426,78 | 28,35 % |
| LULL | 1 | TOTAL CAP. I | 117.069,77 | 118.235,42 | 122.848,26 | 103.876,44 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 2322 | 21200 | REP.MANT. Y CONS.EDIF. | 88,56 | 1.144,57 | 627,95 | 314,84 | | 0,00 | 0,00 % |
| 2322 | 21300 | REP.MAQUIN.INST.Y UTILLAJE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12,40 | 0,00 | | -66,67 % |
| 2322 | 22000 | MATERIAL DE OFICINA | 180,70 | 193,70 | 160,75 | 0,00 | 600,00 | 200,00 | -100,00 % |
| | 22002 | MATER, INFORM, NO INVENTARIABLE | 0,00 | 10,75 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | |
| 2322 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA | 1.084,03 | 920,82 | 1.389,09 | 813,09 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 % |
| 2322 | 22100 | SUMINISTRO DE GAS | 1.557,15 | 1.173,83 | 2.887,61 | 3.669,98 | 2.500,00 | 4.500,00 | 80,00 % |
| 2322 | | TELEFONO | 5.615,15 | 6.333,26 | 5.470,37 | 4.285,35 | 6.000,00 | 6.300,00 | TOTAL |
| 2322 | 22200 | OTROS GASTOS CONCEJALIA IGUALDAD | 927,88 | 910,39 | 9,694,69 | 4.330,71 | 10,000,00 | 10,000,00 | |
| 2322 | 22699 | | 33.669,17 | 38.423,34 | 37.663,43 | 26.890,04 | 31.000,00 | 31.000,00 | |
| 2322 | 22799 | TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS | 0.00 | 33,00 | 12,50 | 0,00 | 300,00 | 300,00 | |
| 2322 | 23020 | DIETAS PERSONAL .IGUALDAD | 43,122,64 | 49,143,66 | 57,906,39 | 40.316,41 | 53.200,00 | 54.800,00 | |
| | | TOTAL CAP. II | 13.184,94 | 0,00 | 1,720,00 | 4,213,60 | 15.000,00 | 10.000,00 | -33,33 9 |
| 2322 | 48200 | TRASNF. CTES. ENTIDAD.QUE SUPLEN SERVICIOS | 13.184,94 | 0,00 | 1.720,00 | 4.213,60 | 15.000,00 | 10.000,00 | -33,33 |
| | | TOTAL CAP. IV | 173.377.35 | 167.379,08 | 182.474,65 | 148.406,45 | 196.305,93 | 229.226,78 | 16,77 9 |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | | 167.379,08 | 182.474,65 | 148,406,45 | 196.305,93 | 229.226,78 | 16,77 9 |
| | | TOTAL PROGRAMA | 173.377,35 | 107.379,00 | 102.41 4,00 | | | | |

| PROGRAMA ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES | | ORN ORN | ODN | ORN | ORN 30/09/2023 | PPTO. 2023 | PPTO. 2024 | % (2024-2023) | |
|---|-------|--|--------------|--------------|-------------------|---------------|---------------|--|--------|
| SESTOR PABLO GOMEZ / MARIA VELEDA | | | | | | | | | |
| ROGRAMA | | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | | 3,000.00 | 3.000,00 | 0.00 % |
| | | OTROS GASTOS ASISTE PERS DEPENDIENTES | 1.994,82 | 2.324,97 | 6.966,33 | 751,20 | | The state of the s | 0,00 % |
| 2331 | | OTROS TRABAJOS .REALIZ.POR EMPRESAS PERSONAS D | 85.890,00 | 85.890,00 | 41.338,84 | 0,00 | 32.848,00 | 32,848,00 | - 1754 |
| 2331 | | | 1,629,006,31 | 1,729.536,28 | 1.754.856,17 | 1.114.969,57 | 2.200.000,00 | 2,100,000,00 | |
| 2331 | 22799 | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS. Asistencia a domicilio | 1,716,891,13 | 1.817.751,25 | 1,803,161,34 | 1.115.720,77 | 2.235.848,00 | 2.135.848,00 | -4,47 |
| | | TOTAL CAP. II | | 15.072,52 | 14.972.70 | 10.261,26 | 17,500,00 | 17.500,00 | 0,00 % |
| 2331 | 46100 | A DIPUTAC. CONSEJOS Y CABILDOS | 23,531,31 | | - 7.76 | 19.010,58 | 250,750,00 | 250,750,00 | 0,00 % |
| 2331 | 48000 | ATENC.BENEF.Y ASISTENC.SERVICIOS SOCIALES | 147.021,59 | 56,989,85 | 44.083,17 | | 153.930,85 | 156,583,68 | 3.32 |
| | | A ENTID.QUE SUPLAN SERVIC.SERVICIOS SOCIALES | 165.587,96 | 150.912,59 | 153,930,85 | 153,930,85 | | | 10.00 |
| 2331 | 40200 | | 336.140,86 | 222,974,96 | 212.986,72 | 183.202,69 | 422.180,85 | 424.833,68 | 135. |
| | | TOTAL CAP. IV | 2.053.031,99 | 2.040,726,21 | 2.016.148,06 | 1.298,923,46 | 2.658.028,85 | 2.560.681,68 | |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 2.053.031,99 | 2.040.726,21 | 2.016.148,06 | 1.298.923,46 | 2.658.028,85 | 2.560.681,68 | -3,66 |
| | | TOTAL PROGRAMA | 2.053.031,99 | 2.040.720,21 | | | | | |



| PROGRAMA | FOMENTO DE | EMPLEO | | | | | | | |
|-----------|-------------|---|------|--------------|-----------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR BE | GOÑA GONZAL | EZ/ FERNANDO CARDERO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 2411 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS. FOMENTO DEL EMPLEO | 0,00 | 5,944,57 | 0,00 | 5.261,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 2411 | 14300 | RETRIB.PERS.CONTRAT. FOMENTO DE EMPLEO | 0,00 | 944.110,13 | 62.289,07 | 167.357,20 | 218.281,53 | 218.281,53 | 0,00 % |
| 2411 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. FOMENTO DEL EMPLEO | 0,00 | 260.428,34 | 17.227,43 | 55.626,36 | 94.977,60 | 94.977,60 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. I | 0,00 | 1.210.483,04 | 79.516,50 | 228.244,94 | 313.259,13 | 313.259,13 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 0,00 | 1.210.483,04 | 79.516,50 | 228.244,94 | 313.259,13 | 313.259,13 | 0,00 % |
| - | | TOTAL PROGRAMA | 0,00 | 1.210.483,04 | 79.516,50 | 228.244,94 | 313.259,13 | 313,259,13 | 0,00 % |

| PROGRAMA | MIXTO MIRAN | DA NATURALEZA Y SALUD | | | | | | | |
|-----------|-------------|--|------|------|------|------------|-------|-----------|-------------|
| GESTOR BE | GOÑA GONZAL | .EZ/ FERNANDO CARDERO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 2418 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 2418 | 14300 | RETRIB.PERS.CONTRAT. FOMENTO DE EMPLEO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.250,00 | 0,00 % |
| 2418 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. FOMENTO DEL EMPLEO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.750,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. I | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 % |
| 2418 | 22699 | OTROS GASTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.400,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.400,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.400,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.400,00 | 0,00 % |

| PROGRAMA | MIXTO MIRAN | DA CIUDANDO DE LOS NUESTROS IV | | | | | | | |
|-----------|-------------|--|------|------|------|------------|-------|-----------|-------------|
| GESTOR BE | GOÑA GONZAL | .EZ / FERNANDO CARDERO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 2419 | 14300 | RETRIB.PERS.CONTRAT. FOMENTO DE EMPLEO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.750,00 | 0,00 % |
| 2419 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. FOMENTO DEL EMPLEO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.250,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. I | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15,000,00 | 0,00 % |
| 2419 | 22699 | OTROS GASTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.100,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.100,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.100,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.100,00 | 0,00 % |



| | COLEGIOS | | | | | | | | |
|-----------|---------------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| GESTOR GI | JILLERMO UBIE | TO / M JESUS BAUTISTA GONZALEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 3231 | 120 | RETRIB.BASICAS. COLEGIOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3231 | 121 | RETRIB.COMPLEM.COLEGIOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3231 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL, COLEGIOS | 431.005,57 | 409.438,31 | 461.691,28 | 385.203,51 | 464.823,66 | 742.234,48 | 59,68 % |
| 3231 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 702,43 | 126,42 | 409,91 | 665,44 | 0,00 | 852,35 | 0,00 % |
| 3231 | 14300 | RETRIB.PERS.CONTRAT. COLEGIOS | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3231 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. COLEGIOS | 130.995,99 | 127.427,91 | 130.577,28 | 79,418,81 | 148.405,83 | 266.261,00 | 79,41 % |
| | | TOTAL CAP. I | 562.703,99 | 536,992,64 | 592.678,47 | 465.287,76 | 613.229,49 | 1.009.347,83 | 64,60 % |
| 3231 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.COLEGIOS | 42.937,61 | 39.920,58 | 39.204,57 | 14.876,53 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 % |
| 3231 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.COLEGIOS | 1.927,97 | 851,01 | 1,775,72 | 3.510,32 | 1.000,00 | 1,000,00 | 0,00 % |
| 3231 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA.COLEGIOS | 59.292,51 | 65.643,50 | 80.837,60 | 66.840,73 | 90.000,00 | 93.000,00 | 3,33 % |
| 3231 | 22102 | SUMINISTRO GAS, COLEGIOS | 95.695,45 | 125.176,18 | 233.514,25 | 165.009,28 | 200.000,00 | 240.000,00 | 20,00 % |
| 3231 | 22104 | VESTUARIO. COLEGIOS | 166,33 | 280,72 | 366,72 | 160,98 | 450,00 | 450,00 | 0,00 % |
| 3231 | 22110 | PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.COLEGIOS | 2.709,98 | 1.897,85 | 132,00 | 1,382,41 | 2.400,00 | 2.400,00 | 0,00 % |
| 3231 | 22199 | MAT.TECNICO.Y ESPEC.COLEGIOS | 336,00 | 6.140,22 | 1.561,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3231 | 22200 | COMUNICACIONES TELEFONICAS | 2.058,59 | 2.576,01 | 2.698,97 | 1.889,88 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 3231 | 22699 | OTROS GASTOS | 590,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3231 | 22700 | TRAB.REALIZ.EMPRESA LIMP.COLEGIOS | 0,00 | 348.189,43 | 355.079,19 | 255.727,78 | 365.443,00 | 250.000,00 | -31,59 % |
| 3231 | 22799 | TRAB REALIZ EMPRESAS COLEGIOS | 356.478,62 | 81.007,22 | 31.822,91 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 562.194,05 | 671.682,72 | 746.993,13 | 509.397,91 | 706.293,00 | 633.850,00 | -10,26 % |
| 3231 | 48100 | PREMIOS, BECAS Y PENS. ESTUDIO. COLEGIOS | 1.629,46 | 2.597,99 | 1.944,58 | 41.409,59 | 37.607,77 | 114.856,52 | 205,41 % |
| 3231 | 48200 | A ENTID.QUE SUPLAN SERVICIOS.COLEGIOS | 8.786,72 | 9.323,16 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. IV | 10,416,18 | 11.921,15 | 11.944,58 | 51.409,59 | 47.607,77 | 124.856,52 | 162,26 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 1.135.314,22 | 1.220.596,51 | 1.351.616,18 | 1.026.095,26 | 1.367.130,26 | 1.768.054,35 | 29,33 % |
| 3231 | 87290 | APOTACION PATRIMONIAL EMPRESA MUNICIPAL DE LIMP | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60,000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. VIII | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS DE CAPITAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 1.135.314,22 | 1.220.596,51 | 1.351.616,18 | 1.026.095,26 | 1.367.130,26 | 1.828.054,35 | 33,71 % |



| BIBLIOTEC | A PÚBLICA | | | | | | | | |
|-----------|---------------|--|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR: C | ARLOS DIEZ JA | VIZ / FERNANDO CARDERO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 3321 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. | 28,279,22 | 28.638,46 | 29.303,80 | 18.978.88 | 50.925.84 | 51,595,75 | 1,32 % |
| 3321 | 13001 | HOTAS EXTRAORDINARIAS BIBLIOTECA | 0,00 | 0,00 | 624,98 | 1.637,51 | 0.00 | 0.00 | 0,00 % |
| 3321 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. | 8.575,49 | 8.992,46 | 9.391,60 | 5.647,46 | 15.679,26 | 16.149,64 | 3,00 % |
| | | TOTAL CAP. I | 36.854,71 | 37.630,92 | 39.320,38 | 26.263,85 | 66.605,10 | 67.745,39 | 1,71 % |
| 3321 | 21200 | REP,MANT.Y CONS.EDIFICIOS. | 897,03 | 251,87 | 4.577,59 | 1.132,75 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 3321 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE. | 453,02 | 0,00 | 2.055,46 | 0,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0.00 % |
| 3321 | 22000 | MAT OF ORD NO INVENTRIABLE | 0,00 | 263,65 | 1.435,24 | 109,27 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 3321 | 22001 | PRENSA REVISTAS LIBROS CULTURA | 731,69 | 1.559,30 | 3.930,86 | 2.694,04 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 % |
| 3321 | 22002 | MAT INFORMATICO NO INVENTARIABLE | 0,00 | 0,00 | 1.070,49 | 0,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 3321 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA | 0,00 | 74,06 | 2.127,89 | 5.127,67 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 % |
| 3321 | 22102 | SUMINISTRO DE GAS | 0,00 | 0,00 | 3.693,73 | 5.122,02 | 20.000,00 | 15.000.00 | -25,00 % |
| 3321 | 22104 | VESTUARIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 3321 | 22199 | MAT.TECNICO.Y ESPEC. (aquisicion libros) | 11.084,72 | 18.046,04 | 14.698,31 | 6.553,22 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 % |
| 3321 | 22200 | COMUNICA TELEF | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.130,62 | 3.000,00 | 9.200,00 | 206,67 % |
| 3321 | 22699 | OTROS GASTOS | 769,27 | 578,51 | 3.987.78 | 4.278,99 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 3321 | 22799 | TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS | 0,00 | 1,233,80 | 16.682,12 | 6.227,48 | 40.000,00 | 20.000,00 | -50,00 % |
| | | TOTAL CAP, II | 13.935,73 | 22.007,23 | 54.259,47 | 31.148,58 | 117.000,00 | 97.200,00 | -16,92 % |
| 11 | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 50.790,44 | 59.638,15 | 93.579,85 | 57.412,43 | 183,605,10 | 164.945,39 | -10,16 % |
| | 1 | TOTAL PROGRAMA | 50.790,44 | 59.638,15 | 93.579,85 | 57.412,43 | 183,605,10 | 164,945,39 | -10,16 % |



| PROGRAMA | | VIZ / FERNANDO CARDERO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
|----------|------------------------------|--|--------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|-------------|
| PROGRAMA | m profession and a second of | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 3341 | 120 | RETRIB, BASICAS, CULTURA | 54.185.79 | 54.546.41 | 59.282.97 | 44,175,19 | 78.497,06 | 85.000.00 | 8.28 % |
| 3341 | 121 | RETRIB. COMPLEM. CULTURA | 115.536,60 | 116.934,91 | 127.865,04 | 87.153,93 | 128.004,76 | 132.000,00 | 3.12 % |
| 3341 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. CULTURA Y FESTEJOS | 244.962,45 | 251.314,19 | 249.812.60 | 185.679.44 | 268.737,84 | 244.879,49 | -8.88 % |
| 3341 | 13000 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 876.58 | 1.690,87 | 2.951.42 | 43,32 | 13.255,00 | 6.380,70 | -51,86 % |
| 3341 | 15100 | GRATIFICACIONES PERS FUNCIONARIO | 2.735,52 | 5.508,21 | 5.913,61 | 2.581,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3341 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. CULTURA Y FESTEJOS | 102.028,41 | 102.023,67 | 117.174,21 | 69.872,86 | 140.297,09 | 143.947,09 | 2,60 % |
| 3341 | 10000 | TOTAL CAP. I | 520.325,35 | 532.018,26 | 562.999,85 | 389.505,94 | 628.791,75 | 612.207,28 | -2,64 % |
| 3341 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. CULTURA | 5.426,00 | 7.396,33 | 5.683,07 | 1.039,64 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 3341 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.CULTURA | 12.042,53 | 4.993,80 | 19.771,18 | 8.249,48 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0.00 % |
| 3341 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.CULTURA | 976,72 | 804,66 | 425,30 | 396,40 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 3341 | 22000 | MATERIAL INFOR. NO INVENTARIABLE.CULTURA | 30,25 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3341 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA, CULTURA | 58,234,16 | 53.359,22 | 83.611,59 | 60.352,32 | 90.000,00 | 90,000,00 | 0,00 9 |
| 3341 | 22102 | SUMINISTRO DE GAS.CULTURA | 1,176,51 | 1,407,25 | 659,52 | 297,18 | 13.000,00 | 3.000,00 | -76,92 % |
| 3341 | 22103 | COMBUS, Y CARBUR, CULTURA | 5,424,89 | 2.880,00 | 7.261,31 | 8.476,29 | 10.000,00 | 15,000,00 | 50,00 9 |
| 3341 | 22104 | VESTUARIO, CULTURA | 46.80 | 0.00 | 154,00 | 133,10 | 500,00 | 500.00 | 0.00 % |
| 3341 | 22110 | PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.CULTURA | 1,292,54 | 972,28 | 1.326,37 | 909,75 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 9 |
| 3341 | 22199 | MAT.TECNICO.Y ESPEC.CULTURA | 17.898,99 | 24.652,12 | 16,440,75 | 16.992,60 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 % |
| 3341 | 22200 | COMUNICAC.TELEF.CULTURA | 7.140,71 | 10.151,71 | 7.737,17 | 6.587,08 | 6.000,00 | 6.000,00 | 0,00 % |
| 3341 | 22400 | PRIMAS DE SEGUROS.CULTURA | 467,43 | 467,43 | 3.154,65 | 242,10 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0.00 % |
| 3341 | 22602 | PUBLIC.Y PROPAGANDA.CULTURA | 8.766,67 | 14.470,64 | 11.467,52 | 11.218,29 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0.00 % |
| 3341 | 22610 | BANDA DE MUSICA, CULTURA | 125.199,28 | 127.837,50 | 127.284,70 | 96.507,10 | 143.500,00 | 143.500,00 | 0,00 9 |
| 3341 | 22699 | OTROS GASTOS, CULTURA | 209.805,60 | 283,318,86 | 304.184.95 | 199.851,69 | 330.000,00 | 320.000,00 | -3,03 % |
| 3341 | 22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS CULTURA-DIV MEMOR | 12.923,94 | 9.119,09 | 12.877,38 | 19.506,02 | 50.000,00 | 0,00 | -100,00 9 |
| 3341 | 22709 | MURALES POR LA CIUDAD | 0,00 | 1,459,70 | 6.507,57 | 0,00 | 10.000,00 | 15.000,00 | 50,00 9 |
| 3341 | 22799 | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.CULTURA | 71.684,80 | 95,410,06 | 99.885,59 | 62,103,46 | 60.000,00 | 60.000,00 | 0,00 9 |
| 3341 | 23020 | DIETAS DE PERSONAL NO DIRECTIVO CULTURA | 469.58 | 713,72 | 506,98 | 469,58 | 500,00 | 250,00 | -50,00 9 |
| 3341 | 23120 | LOCOMOCION DE PERSONAL NO DIRECTIVO. CULTURA | 359,86 | 706,90 | 446,00 | 301,68 | 500,00 | 250,00 | -50,00 9 |
| | | TOTAL CAP. II | 539.367,26 | 640.121,27 | 709.385,60 | 493.633,76 | 754.000,00 | 693.500,00 | -8,02 9 |
| 3341 | 42110 | APORTA OO.AA. (UBU) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 |
| 3341 | 45390 | APORTAC.A INSTITUC. CULTURA (Instituto Lengua) | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | -100,00 9 |
| 3341 | 48000 | TRANS. EXHUMACIÓN, LEY MEMORIA HISTÓRICA | 6.000,00 | 6,000,00 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | -100,00 9 |
| 3341 | 48900 | OTRAS TRANSFERENCIAS CULTURA Y FESTEJOS | 40.593,00 | 102.494,00 | 128.428,00 | 0,00 | 98.320,00 | 125.320,00 | 27,46 9 |
| | 1,0000 | TOTAL CAP. IV | 58.593,00 | 120,494,00 | 146.428,00 | 0,00 | 126.320,00 | 135.320,00 | 7,12 9 |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 1.118.285,61 | 1,292,633,53 | 1.418.813,45 | 883.139,70 | 1.509.111,75 | 1.441.027,28 | -4,51 9 |
| | | TOTAL PROGRAMA | 1.118.285,61 | 1.292.633,53 | 1.418.813,45 | 883.139,70 | 1.509.111,75 | 1.441.027,28 | -4,51 |



| GESTOR:CF | RISTINA FERRE | EDUCATIVA: CONSERVATORIO RAS PINEDA / FERNANDO CARDERO | ODN | | | | | | |
|-----------|--|---|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|-------------|
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| 3342 | 120 | RETRIB.BASICAS. | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 3342 | 121 | RETRIB.COMPLEMENTARIAS. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 % |
| 3342 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3342 | 143 | RETRIB PERS CONTRATADO | 674.434,52 | 684.196,24 | 726.390,71 | 578,334,72 | 790.401,88 | 840.000.00 | 6,28 % |
| 3342 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. I | 211.299,47 | 207.248,97 | 195.653,21 | 130.862,16 | 214.012,36 | 250.000.00 | 16.82 % |
| 3342 | 20300 | ALQUILERES (Instrumentos, piano) | 885.733,99 | 891.445,21 | 922.043,92 | 709.196,88 | 1.004.414,24 | 1.090.000,00 | 8,52 % |
| 3342 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 % |
| 3342 | a Francisco de la constanta de | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE. | 1.702,21 | 336,89 | 3.721,48 | 1.031,52 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0.00 % |
| 3342 | F150101 | ENERGIA ELECTRICA. | 272,68 | 2.515,35 | 226,20 | 0,00 | 2.000,00 | 500.00 | -75,00 % |
| 3342 | | SUMINISTRO GAS. | 7.554,00 | 5.818,90 | 8.443,42 | 7.191,10 | 15,000,00 | 11.000,00 | -26,67 % |
| 3342 | 22199 | MAT.TECNICO.Y ESPEC. | 9.924,48 | 12.527,10 | 21,140,03 | 17.838,28 | 20.000,00 | 27,000,00 | 35.00 % |
| 3342 | 22200 | COMUNICACIONES TELEFONICAS | 1.835,34 | 702,08 | 254,80 | 227,90 | 1.000,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 3342 | - 2 5 6 | OTROS GASTOS | 2,157,17 | 2.308,41 | 3.846,13 | 4.542,38 | 2.000,00 | 6.000,00 | 200,00 % |
| 3342 | 22799 | TRAB REALIZ EMPRESAS | 1.562,07 | 2.641,74 | 3.619,84 | 1.224,27 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0.00 % |
| | | TOTAL CAP, II | 2.247,80 | 1.796,29 | 1.169,84 | 795,21 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0.00 % |
| 3342 | 48000 | TRANSF BECAS CONSERVATORIO | 27.255,75 | 28.646,76 | 42.421,74 | 32.850,66 | 47.000,00 | 51.500.00 | 9,57 % |
| | 10000 | TOTAL CAP. IV | 2.335,49 | 8.805,38 | 1.750,12 | 4.236,85 | 11.000,00 | 11.000,00 | 0.00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 2.335,49 | 8.805,38 | 1.750,12 | 4.236,85 | 11.000,00 | 11.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 915.325,23 | 928.897,35 | 966.215,78 | 746.284,39 | 1.062.414,24 | 1.152.500,00 | 8,48 % |
| | | TO THE FROOKAWA | 915.325,23 | 928.897,35 | 966.215,78 | 746.284,39 | 1.062,414,24 | 1.152.500,00 | 8,48 % |

| PROGRAMA | MEMORIA HIS | TORICA | | | | | | | |
|------------|-------------|--|------------|------|------|------------|-------|-----------|-------------|
| SESTOR: BE | EGOÑA GONZA | LEZ / FERNANDO CARDERO | ORN | ORN | ODN | 220 | | | |
| ROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| 3343 | 22699 | OTROS GASTOS | | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 3343 | | DIETAS DE PERSONAL NO DIRECTIVO. | 1.562,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0.00 % |
| | | | 469,58 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 250.00 | 0.00 % |
| 3343 | 23120 | LOCOMOCION DE PERSONAL NO DIRECTIVO. | 359,86 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| | | TOTAL CAP. II | 27.255,75 | 0,00 | 0,00 | | | 250,00 | 0,00 % |
| 3343 | 48000 | TRANS. EXHUMACIÓN, LEY MEMORIA HISTÓRICA | | | | 0,00 | 0,00 | 50.500,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. IV | 2.335,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0.00 % |
| | | | 2.335,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0.00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 915.325,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.500,00 | |
| | | TOTAL PROGRAMA | 915.325,23 | 0,00 | 0,00 | | | | 0,00 % |
| | | - 2 2 1 de. | 2124544 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.500,00 | 0,00 % |

| | JUVENTUD | 3 11 C - F21 | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
|-----------|-----------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---|
| GESTOR CF | | RAS PINEDA / RUTH LAGUNA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | 29.924.62 | 30.619,74 | 23,102,24 | 31,676,30 | 32.933,10 | 3,97 % |
| 3371 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. JUVENTUD | 29.053,09 | 0.00 | 0.00 | 276,48 | 0,00 | 312,20 | 0,00 % |
| 3371 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 0,00 | 9.396.40 | 9.608.39 | 6.909.84 | 10.043,63 | 10.574,60 | 5,29 % |
| 3371 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL | 9.122,56 | 39.321,02 | 40.228,13 | 30.288.56 | 41.719,93 | 43.819,90 | 5,03 % |
| | | TOTAL CAP. I | 38.175,65 | 865,85 | 1.856,76 | 160.71 | 2,000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 3371 | 21200 | REPAR. MANT. EDIFICIOS | 1.351,08 | 293.66 | 125,85 | 0.00 | 1,000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 3371 | 21300 | REPARACION MAQ. INST. UTILL. | 1.429,94 | | 72,30 | 157,60 | 200,00 | 200,00 | 0,00 % |
| 3371 | 22000 | MAT. OFICINA ORD.NO INVENT. JUVENTUD | 175,28 | 599,10 | 10.345.84 | 4,493,76 | 10,000,00 | 10,000,00 | 0,00 % |
| 3371 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA C.I.J | 6.023,09 | 5.327,62 | 5.225.79 | 4.683,46 | 5,500,00 | 7,500,00 | 36,36 % |
| 3371 | 22102 | SUMINISTRO GAS JUVENTUD | 2.640,73 | 2.414,28 | 3.000 | 465.73 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 3371 | 22110 | PRODUCT.LIMPIEZA JUVENTUD | 489,13 | 479,30 | 403,21 | 6.236,09 | 6,000,00 | 9,000,00 | 50.00 % |
| 3371 | 22200 | COMUNICACIONES TELEFÓNICAS | 7.164,32 | 6.783,82 | 6.928,67 | 0,00 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 3371 | 22602 | PUBLIC.Y PROPAGANDA.JUVENTUD | 0,00 | 611,05 | 366,63 | | 20.000,00 | 45,000,00 | 125,00 % |
| 3371 | 22699 | OTROS GASTOS, JUVENTUD | 4.807,48 | 19.161,16 | 15.641,73 | 13.825,81 | 120.000,00 | 115.000,00 | |
| 3371 | 22799 | TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPRESAS | 119.630,08 | 117.535,01 | 123.688,93 | 82.256,72 | 165.700,00 | 190.700,00 | |
| 00/1 | | TOTAL CAP. II | 143.711,13 | 154.070,85 | 164.655,71 | 112.279,88 | 12.500.00 | 12.500.00 | |
| 3371 | 47200 | SUBV. CINE NOVEDADES | 0,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12,500,00 | 57,000,00 | 32.000,00 | 77.00 600.00 |
| 3371 | 48900 | OTRAS TRANSFERENCIAS JUVENTUD | 1.308,80 | 7.016,00 | 24.644,00 | 40.492,20 | | 80.000,00 | |
| 3371 | 48901 | FESTIVAL MUSICAL ASOCIACION RAFAEL IZQUIERDO | 20.000,00 | 40.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 124.500,00 | 100000000000000000000000000000000000000 |
| 3371 | 40301 | TOTAL CAP. IV | 25.408,80 | 59.516,00 | 117.144,00 | 132.992,20 | 149.500,00 | 359.019,90 | 1014000 |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 207.295,58 | 252.907,87 | 322.027,84 | 275.560,64 | 356.919,93 | 75.70.00 | 7-1-1 |
| | | TOTAL PROGRAMA | 207.295,58 | 252,907,87 | 322.027,84 | 275.560,64 | 356,919,93 | 359.019,90 | 0,39 76 |

| | | O CULTURAL DE MAYORES | | ODN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
|-----------|-------------------|--|------------|-----------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR PA | BLO GÓMEZ IB | ÁÑEZ/ MARIA VELEDA | ORN | ORN | | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | | 5.000,00 | 5,000,00 | 0.00 % |
| 3372 | | REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. BIENESTAR SOCIAL | 5.396,64 | 1.936,19 | 5.455,24 | 695,17 | | 500,00 | 0,00 |
| | | REP. MAQUIN. INST. Y UTI. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 157,30 | 500,00 | | 7,707 |
| 3372 | 1 - 1 - 1 - 1 - 1 | | 2,692,91 | 1,132,46 | 1.721,92 | 4.958,11 | 8,000,00 | 8.000,00 | |
| 3372 | 22100 | SUMISTRO ENERGIA ELECTRI | 4,413,81 | 692,88 | 689,04 | 6.211,06 | 17.000,00 | 19.000,00 | |
| 3372 | 22102 | SUMINISTRO GAS | 1.148,23 | 1.296,69 | 1,171,46 | 1.075,69 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 |
| 3372 | 22200 | COMUNIC. TELEFONICAS | | | 27,778,44 | 28,542,00 | 72.000.00 | 80.000,00 | 11,11 |
| 3372 | 22699 | OTROS GASTOS | 29.858,22 | 358,82 | | 20.120,48 | 24.500,00 | 24.500,00 | 0,00 |
| 3372 | 22700 | TRAB REAL LIMPIEZA CENTRO SOCIO CULTURAL | 0,00 | 0,00 | 23.794.30 | | 150.000,00 | 150.000,00 | 14 4 1 |
| 3372 | 22799 | TRAB. REAL. OTRAS EMPRES. | 121.506,70 | 27.122,79 | 46.705,84 | 97.213,56 | 279.000,00 | 289.000,00 | 30.75 |
| 3312 | 22700 | TOTAL CAP. II | 165.016,51 | 32.539,83 | 107.316,24 | 158.973,37 | | | - Andrews |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 165.016,51 | 32.539,83 | 107.316,24 | 158.973,37 | 279.000,00 | 289.000,00 | |
| - | | TOTAL PROGRAMA | 165.016,51 | 32,539,83 | 107.316,24 | 158.973,37 | 279.000,00 | 289.000,00 | 3,58 |

| PROGRAMA | A FESTEJOS | | | | | | | | |
|----------|--------------|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR M | ONTSERRAT CA | NTERA / FERNANDO CARDERO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 3381 | 20200 | ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS | 15.972,00 | 15,972,00 | 15.972,00 | 11.979,00 | 20,000,00 | 20.000,00 | 0,00 % |
| 3381 | 20300 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINA. INST. UTILLA. | 18.000,00 | 44.806,54 | 77.542,42 | 54.962,91 | 75,000,00 | 75.000,00 | 0,00 % |
| 3381 | 21300 | REPARACION MAQUINARIA INST. UTILL | 0,00 | 0,00 | 821,71 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 % |
| 3381 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA | 1.123,81 | 0,00 | 0,00 | 723,34 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 3381 | 22400 | PRIMAS DE SEGUROS | 0,00 | 1.502,77 | 0,00 | 2.000,96 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 % |
| 3381 | 22602 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 857,77 | 352,72 | 947,43 | 65,22 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 % |
| 3381 | 22609 | FESTEJOS POPULARES | 39.586,90 | 166.844,25 | 328.683,20 | 156.410,00 | 320.000,00 | 320.000.00 | 0.00 % |
| 3381 | 22699 | OTROS GASTOS | 68.021,12 | 46.001,96 | 32.083,18 | 37.191,83 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 143.681,70 | 275.480,24 | 456.049,94 | 263.333,26 | 435.500,00 | 435.500,00 | 0,00 % |
| 3381 | 48900 | OTRAS TRANS. FESTEJOS-COFRADIA SAN JUAN DEL MON | 20.000,00 | 20.000,00 | 48.400,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 50.000,00 | 25,00 % |
| 3381 | 48901 | OTRAS TRANS. FESTEJOS-ASOCIACION GIGANTES Y CAB | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 % |
| | 1 | TOTAL CAP. IV | 20.000,00 | 20.000,00 | 48.400,00 | 40.000,00 | 52.000,00 | 62.000,00 | 19,23 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 163,681,70 | 295.480,24 | 504.449,94 | 303.333,26 | 487.500,00 | 497,500,00 | 2,05 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 163,681,70 | 295.480,24 | 504,449,94 | 303.333,26 | 487.500,00 | 497.500,00 | 2,05 % |

| PROGRAMA | : PROMOCION | Y FOMENTO DEL DEPORTE | | | | | | | |
|------------|---------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR. AI | ITOR GARCIA S | ANCHEZ/ FERNANDO CARDERO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 3411 | 22109 | MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL | 2.208,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3411 | 22601 | ATENCIONES PROTOCOLARIAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3411 | 22602 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 0,00 | 0,00 | 11,74 | 0,00 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 3411 | 22699 | OTROS GASTOS JUEGOS ESCOLARES | 24.662,61 | 18.487,32 | 30.791,57 | 14.322,68 | 50.000,00 | 53.000,00 | 6,00 % |
| 3411 | 22799 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS | 3.159,60 | 1,499,19 | 1.591,15 | 24.529,00 | 5.000,00 | 40.000,00 | 700,00 % |
| 7 | | TOTAL CAP. II | 30.030,54 | 19.986,51 | 32,394,46 | 38.933,96 | 55.500,00 | 93.500,00 | 68,47 % |
| 3411 | 48200 | A ENTID.QUE SUPLAN SERVICIOS.DEPORTES | 0,00 | 12.800,00 | 17.900,00 | 0,00 | 32.000,00 | 48.000,00 | 50,00 % |
| 3411 | 48900 | OTRAS TRANSFERENCIAS DEPORTES | 55.675,00 | 62.874,00 | 74,700,00 | 0,00 | 85.000,00 | 85,000,00 | 0,00 % |
| 3411 | 48902 | TRANSF. CLUB DEPORTIVO MIRANDES | 36.000,00 | 36.000,00 | 36.000,00 | 0,00 | 36.000,00 | 36.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. IV | 91.675,00 | 111.674,00 | 128.600,00 | 0,00 | 153,000,00 | 169.000,00 | 10,46 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 121.705,54 | 131.660,51 | 160.994,46 | 38.933,96 | 208.500,00 | 262.500,00 | 25,90 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 121.705,54 | 131.660,51 | 160.994,46 | 38.933,96 | 208.500,00 | 262.500,00 | 25,90 % |



| | | ES DEPORTIVAS | 2011 | 000 | 000 | 2011 | DDTO | DOTO | % |
|----------|-------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| | 7 | ANCHEZ / FERNANDO CARDERO | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | |
| PROGRAMA | | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 3421 | 120 | RETRIB. BASICAS. DEPORTES | 31.593,31 | 12.993,75 | 22.267,80 | 22.300,38 | 28.530,17 | 39,980,27 | 40,13 % |
| 3421 | 121 | RETRIB, COMPLEM, DEPORTES | 47.397,17 | 23.131,96 | 40.133,89 | 39.379,86 | 39,829,13 | 42,901,85 | 7,71 % |
| 3421 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. DEPORTES E INST. DEPORTIVAS | 761.171,68 | 767.026,96 | 909.520,06 | 576.249,72 | 923.459,46 | 779.798,77 | -15,56 % |
| 3421 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 7.976,16 | 4.408,79 | 13.296,22 | 4.993,96 | 0,00 | 2.635,17 | 0,00 % |
| 3421 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. DEPORTES E INST. DEPORTIVAS | 210.018,91 | 185.815,02 | 192.166,75 | 131.577,68 | 242.374,09 | 268.742,59 | 10,88 % |
| | | TOTAL CAP. I | 1.058,157,23 | 993.376,48 | 1.177.384,72 | 774.501,60 | 1.234.192,85 | 1.134.058,65 | -8,11 % |
| 3421 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. DEPORTES E INST. DEPORTIL | 82,496,74 | 57.429,37 | 47.926,78 | 55.462,43 | 55.000,00 | 30.000,00 | -45,45 % |
| 3421 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.DEPORTES E INST. DEPORTIV | 5.901,21 | 13.031,03 | 25.015,48 | 4.448,01 | 25.000,00 | 10.000,00 | -60,00 % |
| 3421 | 21400 | REP. ELEMENTOS TRANSPORTE | 949,94 | 501,57 | 193,89 | 416,91 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 3421 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.DEPORTES E INST. DEPORTIV | 2.251,35 | 1.494,51 | 1.393,73 | 926,20 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 3421 | 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS. DEPORTES E INST. DEPORTIV | 0,00 | 303,65 | 126,22 | 433,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3421 | 22002 | MATER.INFORM.NO INVENT.DEPORTES E INST. DEPORTIV | 407,36 | 0,00 | 0,00 | 0 | 1.000,00 | 500,00 | -50,00 % |
| 3421 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA. DEPORTES E INST. DEPORTIVAS | 90.865,43 | 86.554,29 | 134.277,22 | 100.230,90 | 160.000,00 | 160.000,00 | 0,00 % |
| 3421 | 22102 | SUMIINISTRO DE GAS, DEPORTES E INST. DEPORTIVAS | 55.277,09 | 56.244,01 | 114.280,52 | 83.231,19 | 130.000,00 | 125.000,00 | -3,85 % |
| 3421 | 22103 | COMBUST.Y CARBURANT.DEPORTES E INST. DEPORTIVA | 2.036,64 | 2.848,72 | 2.313,07 | 1.392,62 | 2.500,00 | 2.500,00 | 0,00 % |
| 3421 | 22104 | VESTUARIO.DEPORTES E INST. DEPORTIVAS | 5,919,64 | 4.159,51 | 5,151,14 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 3421 | 22110 | PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.IDEPORTES E INST. DEPORT | 1.957,59 | 2.051,91 | 858,14 | 3.321,88 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 3421 | 22199 | OTROS SUMINISTROS | 59.607,39 | 53.718,48 | 69.824,98 | 21.871,71 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 % |
| 3421 | 22200 | COMUNICAC.TELEF. DEPORTES E INST. DEPORTIVAS | 11.591,24 | 12,727,81 | 11.664,48 | 11.534,44 | 12.000,00 | 17.500,00 | 45,83 % |
| 3421 | 22400 | PRIMAS DE SEGUROS.DEPORTES E INST. DEPORTIVAS | 1.088,90 | 1.088,90 | 1.108,94 | 1.086,20 | 1.150,00 | 1.150,00 | 0,00 % |
| 3421 | 22699 | OTROS GASTOS. DEPORTES | 20.618,65 | 33.549,05 | 24.064,90 | 5.824,90 | 25.000,00 | 15.000,00 | -40,00 % |
| 3421 | 22799 | TRABAJOS REA. OTRAS EMPRESAS (LIMPIEZA) | 135,922,24 | 149.564.78 | 151.789,66 | 200.280,18 | 275.000,00 | 280.000,00 | 1,82 % |
| | | TOTAL CAP. II | 476,891,41 | 475.267.59 | 589,989,15 | 490.460,90 | 799.650,00 | 754.650,00 | -5,63 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 1.535.048,64 | 1,468,644,07 | 1.767.373,87 | 1.264.962,50 | 2.033.842,85 | 1.888.708,65 | -7,14 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 1,535,048,64 | 1,468,644,07 | 1.767.373,87 | 1.264.962,50 | 2.033.842,85 | 1.888.708,65 | -7,14 % |

| PROGRAMA | INDUSTRIA | | | | | | | | |
|-----------|--------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR MI | GUEL ANGEL A | DRIAN / RUTH LAGUNA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 4221 | 22001 | PRENSA REVIS, Y PUBLICACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 4221 | 22602 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 0,00 | 1.089,00 | 19.057,50 | 0,00 | 3.000,00 | 296.600,00 | 9786,67 % |
| 4221 | 22699 | OTROS GASTOS | 129.770,06 | 110.033,46 | 18.906,75 | 26.879,38 | 35.000,00 | 35.000,00 | 0,00 % |
| 4221 | 22799 | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS. POLIG. INDUST. BAYAS | 58.711,80 | 58.711,80 | 127.597,62 | 100.445,58 | 151.000,00 | 151.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 188.481,86 | 169.834,26 | 165.561,87 | 127.324,96 | 189.100,00 | 482.700,00 | 155,26 % |
| 4221 | 47900 | AYUDA EMPRENDEDORES | 46.189,30 | 53.915,85 | 34.616,66 | 0,00 | 80.000,00 | 50,000,00 | -37,50 % |
| 4221 | 48000 | FORO DE EMPLEO Y EMPRESAS | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 % |
| 4221 | 48001 | CARRERA POR MONTAÑA | 0,00 | 2.100,00 | 2.100,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 5.000,00 | 100,00 % |
| | | TOTAL CAP. IV | 49.189,30 | 59.015,85 | 39.716,66 | 2.500,00 | 85.500,00 | 58.000,00 | -32,16 % |
| | | TOTAL GASTO CORRIENTE | 237.671,16 | 228.850,11 | 205.278,53 | 129.824,96 | 274,600,00 | 540.700,00 | 96,90 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 237.671,16 | 228.850,11 | 205.278,53 | 129.824,96 | 274.600,00 | 540.700,00 | 96,90 % |

| PROGRAMA | COMERCIO | | | | | | | | |
|----------|--------------|--|---------------|------------|-----------|-------------------|---------------|------------|-------------|
| GESTOR M | ONTSERRAT CA | ANTERA / RUTH LAGUNA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | 0/ |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | | (2024,000) |
| 4310 | 22606 | GASTOS DIVERSOS AYUDAS APOYO COMERCIO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 2024 | (2024-2023) |
| 4310 | 22698 | OTROS GASTOS AYUDAS APOYO COMERCIO-PLAN DINAM | IZACION COMER | 0.00 | 0,00 | | 0,00 | 14.520,00 | 0,00 % |
| 4310 | 22699 | OTROS GASTOS | 382,93 | 1.452,70 | 352,11 | 0,00 | 0,00 | 3.630,00 | 0,00 % |
| 4310 | 22706 | ESTUDIOS AYUDAS APOYO COMERCIO-ESTUDIO CADEMA | | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 2.000,00 | 20.000,00 | 900,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 382.93 | 1.452,70 | 352,11 | 0,00 | 0,00 | 3.630,00 | 0,00 % |
| 4310 | 47000 | AYUDAS AUTONOMOS Y PYMES | 153.511,60 | 159.200.00 | 50.000.00 | | 2.000,00 | 41.780,00 | 1989,00 % |
| 4310 | 48900 | APORTACION INSTITUCIONES | 11.200.00 | 9.600.00 | 12.276,23 | 53.000,00 | 24.000,00 | 24.000,00 | 0,00 % |
| 4310 | 48901 | APORTACION INSTITUCIONES AYUDAS COMERCIO-MRR | 111200,00 | 0,00 | 0.00 | 3.200,00 | 14.400,00 | 14.400,00 | 0,00 % |
| | 1 | TOTAL CAP. IV | 164,711,60 | 168.800,00 | 62,276,23 | 56.200,00 | 38.400,00 | 19.360,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTO CORRIENTE | 165.094.53 | 170,252,70 | 62.628,34 | 56.200,00 | 40.400,00 | 57.760,00 | 50,42 % |
| 4310 | 77000 | SUBV. LOCALES CENTRO HIST./PLAZA ABASTOS | 7.085,35 | 24.952,63 | 10.472.00 | 48,469,21 | 7.00-2.70-2.0 | 99.540,00 | 146,39 % |
| 4310 | - ATA - | APLICACIÓN APOYO ALCOMERCIO-MRR | 7.000,00 | 0,00 | 0,00 | 77.77 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. VII | 0,00 | 24.952,63 | 10.472,00 | 0,00 48.469,21 | 0,00 | 7.986,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTO CAPITAL | 0,00 | 24.952,63 | 10.472,00 | | 30.000,00 | 37.986,00 | 26,62 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 165.094,53 | 195.205.33 | | 48.469,21 | 30.000,00 | 37.986,00 | 26,62 % |
| | | The state of the s | 100.034,55 | 100.200,00 | 73.100,34 | 104.669,21 | 70.400,00 | 137.526,00 | 95,35 % |

| PROGRAMA | FERIAS | | | | | | | | |
|-----------|--------------|--|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-------------|
| GESTOR MO | ONTSERRAT CA | ANTERA / RUTH LAGUNA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 4311 | 22100 | SUMINISTRO ENERJIA ELECTRICA | 418,51 | 0,00 | 0.00 | 2.038.08 | 2.000,00 | 3.000.00 | 50,00 % |
| 4311 | 22602 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 375,10 | 1.318,90 | 5.202,83 | 0,00 | 4.000.00 | 3.000,00 | -25,00 % |
| 4311 | 22699 | OTROS GASTOS | 9.467,52 | 17.139,87 | 32.072.95 | 31,845,71 | 34.000.00 | 34.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 10.261,13 | 18.458,77 | 37.275,78 | 33.883,79 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTO CORRIENTE | 10.261,13 | 18.458,77 | 37.275,78 | 33.883,79 | 40.000,00 | 40,000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 10.261,13 | 18.458,77 | 37.275,78 | 33.883,79 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 % |



| PROGRAMA | TURISMO | | | | | | PDTO | DDTO | % |
|-----------|----------------|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR CA | ARLOS DIEZ JAV | /IZ / RUTH LAGUNA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 4321 | 13000 | RETRIB. PERS.LABORAL. TURISMO | 59.426,01 | 36.274,74 | 29.344,19 | 34.270,49 | 47.087,75 | 48.990,47 | 4,04 % |
| 4321 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 198,12 | 0,00 | 1.102,64 | 0,00 % |
| 4321 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL | 15.610,74 | 10.225,08 | 9.048,00 | 13.103,73 | 14.973,62 | 15.560,62 | 3,92 % |
| | | TOTAL CAP. I | 75.036,75 | 46.499,82 | 38.392,19 | 47.572,34 | 62.061,37 | 65.653,73 | 5,79 % |
| 4321 | 21200 | REPAR, MANT, EDIFICIOS | 238,36 | 2.373,51 | 1.067,10 | 402,83 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 4321 | 21300 | REPAR, MAQUI, Y HERRAMIENTA | 0,00 | 0,00 | 2.233,05 | 0,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 0,00 % |
| 4321 | 22001 | PRENSA, REV. Y OTRAS PUBLICAC. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 4321 | 22102 | SUMINISTRO GAS. TURISMO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500,00 | 500,00 | 0.00 % |
| 4321 | 22200 | COMUNICACIONES TELEFONICAS | 1.347,05 | 1.398,01 | 1.487,59 | 992,26 | 2.000,00 | 2,000,00 | 0,00 % |
| 4321 | 22602 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 44.770,00 | 72.975,10 | 74.042,32 | 179.080,00 | 193.600,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 4321 | 22699 | OTROS GASTOS, TURISMO | 7.028,92 | 28.683,99 | 77.440,68 | 40.190,35 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 % |
| 4321 | 22797 | TRAB, REAL, OTRAS EMPRES.(GESTION CIMA) | 23,823,43 | 57,561,84 | 57.561,84 | 38,221,36 | 58.000,00 | 63.800,00 | 10,00 % |
| 4321 | 22799 | TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPRESAS | 39.663,48 | 39.844,14 | 41,923,84 | 28.693,45 | 35.000,00 | 35.000,00 | 0,00 % |
| 4321 | 23020 | DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. TURISMO | 0,00 | 0.00 | 798,39 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 4321 | 23120 | LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. TURISMO | 0,00 | 0,00 | 82,30 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 4321 | 23120 | TOTAL CAP. II | 116.871,24 | 202.836,59 | 256.637,11 | 287.580,25 | 333.900,00 | 146.100,00 | -56,24 % |
| 1004 | 48000 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 0.00 | 11.000,00 | 11.500,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 % |
| 4321 | 48900 | TOTAL CAP. IV | 0,00 | 11,000,00 | 11.500,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTO CORRIENTE | 191.907,99 | 260.336,41 | 306.529,30 | 347.152,59 | 407.961,37 | 223.753,73 | -45,15 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 191.907.99 | 260.336,41 | 306.529,30 | 347,152,59 | 407.961,37 | 223.753,73 | -45,15 % |

| PROGRAMA | TRANSPORTE | PUBLICO | | | 0011 | ODM | PPTO. | PPTO. | % |
|-----------|---------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR MA | ARIA CUEVA DE | L PIE / ROBERTO LOPEZ | ORN | ORN | ORN | ORN | | | |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 4410 | | CANON ESTACION DE AUTOBUSES | 4.663,64 | 4.640,30 | 4.941,94 | 2.611,81 | 5.000,00 | 5.600,00 | 12,00 % |
| 4410 | 21200 | REPAR, MANT, EDIFICIOS | 16.940,00 | 16.940,00 | 0,00 | 16.940,00 | 17.000,00 | 17.000,00 | |
| 4410 | 22699 | OTROS GASTOS | 98.589.48 | 70.609,69 | 45.905,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 4410 | 22095 | TOTAL CAP. II | 120.193,12 | 92.189,99 | 50.847,84 | 19.551,81 | 22.000,00 | 22.600,00 | 2,73 % |
| 4410 | 47200 | SUBV.TRASPORTE PUBLICO | 287.568,96 | 328.335,18 | 389.539,81 | 297.166,73 | 377.000,00 | 457.600,00 | 21,38 % |
| | | SUBV.TRASPORTE PUBLICO-BONOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110.000,00 | 0,00 % |
| 4410 | 47201 | TOTAL CAP. IV | 407.762,08 | 420.525,17 | 440.387,65 | 316,718,54 | 377.000,00 | 567.600,00 | 50,56 % |
| _ | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 527,955,20 | 512.715,16 | 491.235,49 | 336.270,35 | 399.000,00 | 590.200,00 | 47,92 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 527.955,20 | 512.715,16 | 491.235,49 | 336.270,35 | 399.000,00 | 590.200,00 | 47,92 % |



| PROGRAMA | O.M.I.C | | | | | | | | |
|-----------|--------------|---|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-------------|
| GESTOR SC | DRAYA SOLORZ | ANO / RUTH LAGUNA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 4931 | 120 | RETRIB. BASICAS. O.M.I.C. | 9.799,21 | 10.465,40 | 9.394,11 | 7.099,09 | 9.855,44 | 21.654,54 | 119,72 % |
| 4931 | 121 | RETRIB.COMPLEM. O.M.I.C. | 17.553,18 | 41.734,90 | 17.944,90 | 13.766,20 | 18.438,70 | 16.869,55 | -8,51 % |
| 4931 | 15100 | GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO | 6.442,86 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 4931 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. O.M.I.C. | 0,00 | 10.008,18 | 8.655,73 | 6.558,09 | 9.509,76 | 10.140,51 | 6,63 % |
| | | TOTAL CAP. I | 33.795,25 | 62.208,48 | 35.994,74 | 27.423,38 | 37.803,90 | 48.664,60 | 28,73 % |
| 4931 | 22000 | MATERIAL DE OFICINA | 530,15 | 926,82 | 20,85 | 44,01 | 200,00 | 200,00 | 0,00 % |
| 4931 | 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS.O.M.I.C. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 4931 | 22200 | COMUNICAC.TELEFONICAS. O.M.I.C. | 0,00 | 0,00 | 908,39 | 573,46 | 500,00 | 1.000,00 | 100,00 % |
| 4931 | 22602 | PUBLIC.Y PROPAGANDA.O.M.I.C. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 4931 | 22699 | OTROS GASTOS.O.M.I.C. | 484,00 | 0,00 | 0,00 | 56,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 4931 | 22799 | TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 104,30 | 200,00 | 200,00 | 0,00 % |
| 4931 | 23020 | DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO. O.M.IC. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 4931 | 23120 | LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.O.M.I.C. | 0,00 | 0,00 | 153,70 | 0,00 | 250,00 | 0,00 | -100,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 1.014,15 | 926,82 | 1.082,94 | 804,81 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 34.809,40 | 63.135,30 | 37.077,68 | 28.228,19 | 39.303,90 | 50.164,60 | 27,63 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 34.809,40 | 63,135,30 | 37.077,68 | 28,228,19 | 39.303,90 | 50.164,60 | 27,63 % |



| PROGRAMA | ORGANOS DE | GOBIERNO | | | | | | | |
|------------|--------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR AIT | TANA HERNANI | 00 / | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 9121 | 10001 | RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO(LIBERADOS) | 156.740,18 | 159.302,00 | 162.206,53 | 124.031,88 | 143,490,23 | 278.713,65 | 94,24 % |
| 9121 | 10002 | RETRIBUCIONES . ORG. DE GOBIERNO(NO LIBERADOS) | 205.422,18 | 207.264,36 | 211.410,12 | 173.110,26 | 253,261,10 | 257,739,53 | 1,77 % |
| 9121 | 11000 | RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL | 68.464,27 | 73.897,28 | 83.148,47 | 52.019,42 | 84.826,69 | 43.875,08 | -48,28 % |
| 9121 | 120 | RETRIB. BASICAS. ORGANOS DE GOBIERNO | 23.463,73 | 25.352,24 | 26.383,98 | 10.123,90 | 29.670,72 | 15.984,12 | -46,13 % |
| 9121 | 121 | RETRIB.COMPLEM. ORGANOS DE GOBIERNO | 47.544,16 | 49.945,23 | 55.246,92 | 26.156,52 | 54.131,53 | 22.639,79 | -58,18 % |
| 9121 | 15100 | GRATIFICACIONES PERS. | 280,29 | 853,46 | 1.054,44 | 4.085,52 | 0,00 | 826,10 | 0,00 % |
| 9121 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. ORGANOS DE GOBIERNO | 80.983,73 | 90.491,88 | 98.455,05 | 63.210,07 | 102.707,44 | 92.755,65 | -9,69 % |
| 9121 | 16205 | SEGURO ACCIDENTES CONCEJALES | 1.767,09 | 1.794,26 | 1.794,26 | 0,00 | 2,100,00 | 2,100,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP.I | 584.665,63 | 608.900,71 | 639.699,77 | 452,737,57 | 670.187,71 | 714.633,92 | 6,63 % |
| 9121 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.ORG.GOBIERNO | 973,71 | 881,57 | 1.182,81 | 547,89 | 2,500,00 | 2.500,00 | 0,00 % |
| 9121 | 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS, ORG, GOBIERNO | 4.502,27 | 6.049,56 | 5.744,98 | 2.092,50 | 6,000,00 | 6,000,00 | 0,00 % |
| 9121 | 22103 | COMBUST.Y CARBURANT.ORGANOS GOBIERNO | 373,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 9121 | 22200 | COMUNICAC.TELEF.ORGANOS GOBIERNO | 11.048,31 | 10.460,85 | 9.375,00 | 6.320,28 | 10,000,00 | 10,000,00 | 0,00 % |
| 9121 | 22202 | COMUNICAC.TELEGRAFICAS.ORGANOS GOBIERNO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 9121 | 22400 | PRIMAS DE SEGUROS. ORGANOS DE GOBIERNO | 340,99 | 340,99 | 347,31 | 631,56 | 600,00 | 600,00 | 0,00 % |
| 9121 | 22601 | ATENC.PROTOC.Y REPRES.ORGANOS GOBIERNO | 1.185,40 | 1.376,28 | 1.664,46 | 717,15 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 % |
| 9121 | 22602 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ORGANO GOBIERNO | 169,40 | 1,666,17 | 701,80 | 0,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 9121 | 22608 | TROFEOS | 832,49 | 1.665,18 | 5,778,32 | 6.919,81 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 % |
| 9121 | 22699 | OTROS GASTOS.ORGANOS DE GOBIERNO | 6.950,78 | 7.312,96 | 14.379,19 | 4.563,25 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 % |
| 9121 | 23000 | DIETAS PERSONAL DIRECTIVO.ORGANOS GOBIERNO | 111,25 | 145,90 | 1,372,29 | 1,075,72 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 % |
| 9121 | 23100 | LOCOMOCION. ORGANOS DE GOBIERNO | 408,17 | 868,19 | 555,78 | 183,06 | 1.500,00 | 1,500,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 26.895,94 | 30.767,65 | 41.101,94 | 23.051,22 | 51,200,00 | 51.200,00 | 0,00 % |
| 9121 | 48300 | APORTAC.A INSTITUC.ORGANOS GOBIERNO | 77.560,68 | 78.237,65 | 76.298,40 | 51.160,58 | 78.000,00 | 78.000,00 | 0,00 % |
| 9121 | 48301 | APORTACIONES FEMP Y FREMP | 0,00 | 0,00 | 3.439,41 | 3.414,79 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| | 1 | TOTAL CAP. IV | 77.560,68 | 78.237,65 | 79.737,81 | 54.575,37 | 83.000,00 | 83.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 689,122,25 | 717.906,01 | 760.539,52 | 530.364,16 | 804.387,71 | 848,833,92 | 5,53 % |
| | 1 | TOTAL PROGRAMA | 689.122,25 | 717.906,01 | 760.539,52 | 530.364,16 | 804,387,71 | 848.833,92 | 5,53 % |



| | SECRETARIA | DO /JOSE JAVIER MERINO | 1 1 1 1 | | | | | | |
|------|-----------------|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------|
| | | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| 9201 | 120 | | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 9201 | 121 | RETRIB. BASICAS. SECRETARIA GENERAL | 156.108,76 | 158.006,39 | 174.041,58 | 144.410,56 | 224.973,85 | 278.274,81 | 23,69 9 |
| 9201 | | RETRIB.COMPLEM. SECRETARIA GENERAL | 305.871,51 | 309.798,28 | 346.531,63 | 264.869,94 | 359.533,41 | 317.833,82 | -11,60 % |
| 9201 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. SECRETARIA GENERAL | 353.482,30 | 334.036,79 | 306.237,04 | 236.408,53 | 355.716,43 | 345.077,60 | -2.99 % |
| 9201 | 13001 15100 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 897,84 | 1.501,26 | 457,74 | 308,01 | 0,00 | 446,52 | 0,00 % |
| 9201 | 16000 | GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC | 4.688,80 | 18.462,37 | 6.248,26 | 6,134,66 | 1.205,00 | 7.795,33 | 546,92 % |
| 9201 | 16200 | SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARIA GENERAL | 194.243,16 | 206.756,20 | 177.168,80 | 151,937,05 | 227.353,70 | 266.387,17 | 17,17 9 |
| 9201 | 16205 | FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL | 0,00 | 10.575,00 | 1.016,40 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 9201 | 16205 | SEGURO ACCIDENTES PERSONAL AYUNTAMIENTO Y DE | 27.687,93 | 30.507,59 | 27,717,29 | 23.124,84 | 35.000,00 | 35.000,00 | 0,00 9 |
| 0204 | 04000 | TOTAL CAP. I | 1.042.980,30 | 1.069.643,88 | 1.039.418,74 | 827.193,59 | 1.208,782,39 | 1.255.815,25 | 3,89 % |
| 9201 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. SECRETARIA GENERAL | 1.223,63 | 1.756,80 | 391,82 | 673,15 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0.00 % |
| 9201 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.SECRETARIA GENERAL | 0,00 | 461,25 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 9201 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SECRET.GENERAL | 4.598,44 | 4.048,54 | 2.578,80 | 1.440,55 | 4.000,00 | 4.000,00 | 0,00 % |
| 9201 | 22001 | PRENSA,REVISTAS,LIBROS.SECRET.GENERAL | 9.410,04 | 9.472,56 | 10.246,21 | 9.001,17 | 9.000,00 | 10.000,00 | 11,119 |
| 9201 | 22002 | MATER.INFORM.NO INVENT.SECRETARIA GENERAL | 13.972,39 | 14.908,84 | 8.025,02 | 10,781,67 | 64.075,00 | 64.075,00 | 0.00 % |
| 9201 | 22100 | ENERGIA ELECTRICA, SECRETARIA GENERAL | 15.749,91 | 16.156,61 | 22.872,88 | 15.739,81 | 25.000,00 | 25.000,00 | 0,00 % |
| 9201 | 22102 | SUMINISTRO GAS | 9.832,03 | 10.696,74 | 16.408,34 | 16.786,00 | 50.000.00 | 30.000,00 | -40.00 % |
| 9201 | 22104 | VESTUARIO. SECRETARIA GENERAL | 2.799,44 | 1.327,96 | 2.493,29 | 1.264,93 | 3.500,00 | 3,500,00 | 0,00 % |
| 9201 | 22110 | PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.SECRETARIA GENERAL | 13.779,16 | 339,00 | 5.576,33 | 4.072,63 | 6.500,00 | 6.500,00 | 0.00 % |
| 9201 | 22200 | COMUNICAC.TELEF.SECRETARIA GENERAL | 108.303,21 | 119.413,97 | 110.455,04 | 121.119,77 | 150.000,00 | 150.000.00 | 0,00 % |
| 9201 | 22201 | COMUNICAC.POSTALES.SECRET.GENERAL | 98.382,36 | 123.106,89 | 151.788,98 | 56.187,64 | 150.000,00 | 140.000,00 | -6.67 % |
| 9201 | 22202 | COMUNICAC.TELEGRAF.SECRET.GENERAL | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 309.75 | 100,00 | 100.00 | 0,00 % |
| 9201 | 22299 | COMUNICACIONES TELEX Y TELEFAX | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 100.00 | 100,00 | 0.00 % |
| 9201 | 22400 | PRIMAS DE SEGUROS SECRETARIA GENERAL | 1.912,12 | 2.517,95 | 1.659.40 | 1.234,58 | 2.000.00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| 9201 | 22602 | PUBLIC.Y PROPAGANDA.SECRETARIA GENERAL | 300,08 | 0,00 | 515,46 | 225.06 | 1.000,00 | 1.000.00 | 0.00 % |
| 9201 | 22604 | GASTOS JURIDICOS, SECRETARIA GENERAL | 2.648.16 | 5.547.60 | 5.181.26 | 723.85 | 15.000,00 | 10.000,00 | -33,33 % |
| 9201 | 22607 | ASISTENC.A TRIBUNALES.SECRET.GENERAL | 919,48 | 7.494,55 | 3.858,40 | 3.568,08 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 % |
| 9201 | 22699 | OTROS GASTOS.SECRETARIA GENERAL | 3.178,62 | 22.485,88 | 7,206,50 | 10.569,47 | 4.000,00 | 10.000,00 | 150,00 % |
| 9201 | 22705 | PROCESOS ELECTORALES, SECRETARIA GENERAL | 0.00 | 0.00 | 6.910,02 | 1.775,87 | 11.000,00 | 11,000,00 | 0.00 % |
| 9201 | 22706 | ESTUDIOS TÉCNICOS-VALORACIÓN DEL PERSONAL | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 40.000,00 | 100.000,00 | 150.00 % |
| 9201 | | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SECRET.GENERAL Y PREV | 158.820,43 | 135,963,65 | 186.065,62 | 105,739,88 | 302.200.00 | 302,200,00 | 0.00 % |
| 9201 | Acres Anna Anna | DIETAS ORGANOS GOBIERNO | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 300.00 | 0,00 % |
| 9201 | 23020 | DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO | 18,70 | 18,70 | 0.00 | 0.00 | 300.00 | 300,00 | 0.00 |
| 9201 | 23120 | LOCOMOCION PERSONAL | 64,60 | 124,64 | 66.12 | 0.00 | 300,00 | 300,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 445.912,80 | 475.842,13 | 542.299.49 | 361.213,86 | 851.375,00 | 883.375,00 | 0,00 % 3,76 % |
| 9201 | 48300 | APORTACION A SINDICATOS | | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. IV | | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 1.488.893,10 | 1.545.486,01 | 1.581.718,23 | 1.188,407,45 | 2.060,157,39 | 2.141.190,25 | 3,93 % |
| 9201 | 83000 | ANTICIPOS PERSONAL | 25.000,00 | 16.900,00 | 34,800,00 | 15.000.00 | 100,000,00 | 100.000,00 | |
| | 7046 | TOTAL CAP. VIII | 0,00 | 16,900,00 | 34.800,00 | 15.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS DE CAPITAL | 0,00 | 16.900,00 | 34.800,00 | 15.000,00 | 100.000,00 | | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 1.488.893,10 | 1.562.386,01 | 1.616.518,23 | 1.203.407,45 | 2.160.157,39 | 100.000,00 | 0,00 % 3,75 % |

| 114 42 42 2 200 | PARQUE MOV | | ODN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
|-----------------|------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|-----------|-------------|
| GESTOR GI | | TO / MARCOS ORTEGA | ORN | | | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | | | | |
| 9202 | 120 | RETRIB. BASICAS. PARQUE MOVIL | 11.056,69 | 12.021,55 | 12.678,19 | 1.975,89 | 13.599,86 | 0,00 | -100,00 % |
| 9202 | 121 | RETRIB.COMPLEM. PARQUE MOVIL | 17.902,25 | 17.285,81 | 17.581,30 | 3.766,17 | 18.207,46 | 0,00 | -100,00 % |
| 9202 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL. PARQUE MOVIL | 62.735,32 | 63.192,80 | 61.972,04 | 22.895,91 | 44.304,95 | 32.355,76 | -26,97 % |
| 9202 | 13001 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 24.380,77 | 158,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 9202 | 15100 | GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 9202 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. PARQUE MOVIL | 0,00 | 27.500,42 | 9.467,92 | 8.250,75 | 18.439,82 | 10.407,37 | -43,56 % |
| 3202 | 10000 | TOTAL CAP. I | 116.075,03 | 120.158,61 | 101.699,45 | 36.888,72 | 94.552,09 | 42.763,13 | -54,77 % |
| 9202 | 21300 | REP.MANT Y CONSERVACION | 521,66 | 71,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 9202 | 21400 | REP.Y CONS.MATER.TRANSP.PARQUE MOVIL | 10,981,16 | 11,906,83 | 11.705,96 | 10.271,44 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 % |
| 9202 | 22103 | COMBUST Y CARBURANT PARQUE MOVIL | 2.080.99 | 1,458,41 | 1,485,55 | 840,89 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| | 22103 | VESTUARIO. PARQUE MOVIL | 442.63 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 150,00 | 150,00 | 0,00 % |
| 9202 | | COMUNICAC. TELEF PARQUE MOVIL | 3.923,44 | 3.906,17 | 3.911,28 | 2.797,95 | 4.300,00 | 4.300,00 | 0,00 % |
| 9202 | 22200 | PRIMAS DE SEGUROS. PARQUE MOVIL | 467,43 | 467,43 | 476.11 | 0,00 | 600,00 | 600,00 | 0,00 % |
| 9202 | 22400 | | 931,74 | 1.093,92 | 897,51 | 0,00 | 500,00 | 700,00 | 40,00 % |
| 9202 | 22699 | OTROS GASTOS.PARQUE MOVIL | | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 100,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 9202 | 23020 | DIETAS DEL PERSONAL.PARQUE MOVIL | 0,00 | | | 0,00 | 100,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 9202 | 23120 | LOCOMOCION DEL PERSONAL. PARQUE MOVIL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 19.750,00 | 19.750,00 | 0,00 % |
| | A | TOTAL CAP. II | 19.349,05 | 18.904,32 | 18.476,41 | 13.910,28 | | | |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 135.424,08 | 139.062,93 | 120.175,86 | 50.799,00 | 114.302,09 | 62.513,13 | |
| | | TOTAL PROGRAMA | 135.424,08 | 139.062,93 | 120.175,86 | 50.799,00 | 114.302,09 | 62.513,13 | -45,31 % |

| | | ON Y ORG INSTITUCIONAL (OFICINA DE CAPTACION DE FO RAS PINEDA / MIRIAN BARRÓS | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
|------|-------|--|------------|------|------|------------|-------|----------|-------------|
| | | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 9220 | 22699 | OTROS GASTOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | |
| 9220 | 22099 | TOTAL CAP. II | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 296,653,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 296,653,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 % |



| PROGRAMA | PRENSA E INF | ORMACIÓN | | | | | | | |
|-----------|--|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR AI | TANA HERNANI | 00/ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | DDTO | - |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | | PPTO. | % |
| 9232 | 120 | RETRIB. BASICAS. PRENSA E INFORMACION | 58.785,46 | | - Table 1 | | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 9232 | 121 | RETRIB.COMPLEM. PRENSA E INFORMACION | 1863 00000 | 68.261,27 | 70.888,44 | 30.072,57 | 75.432,65 | 79.260,23 | 5,07 % |
| 9232 | 13000 | PERSONAL LABORAL | 102.986,11 | 125.731,96 | 129.034,48 | 57.905,82 | 123.564,82 | 90.808,80 | -26,51 % |
| 9232 | 15100 | GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC | 50.363,62 | 44.418,01 | 49.664,27 | 34.654,90 | 49.245,85 | 49.491,54 | 0,50 % |
| 9232 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. PRENSA E INFORMACION | 0,00 | 515,90 | 281,56 | 403,10 | 0,00 | 1.042,67 | 0,00 % |
| 9232 | 16200 | | 67.966,00 | 60.495,13 | 68.562,38 | 34.051,59 | 65.537,42 | 67.705,36 | 3,31 % |
| 3232 | 10200 | FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL PRENSA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 9232 | 21300 | | 280.101,19 | 299.422,27 | 318.431,13 | 157.087,98 | 313.780,74 | 288.308,60 | -8,12 % |
| | | REP MAQ INS Y UTILLAJE | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 9232 | The same back of the same of t | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.PRENSA E INFORMAC | 886,58 | 143,39 | 506,21 | 157,60 | 1.000,00 | 1,000.00 | 0.00 % |
| 9232 | | PRENSA, REVISTAS, LIBROS. PRENSA E INFORMACION | 0,00 | 0,00 | 692,73 | 185,00 | 1,000,00 | 1.000.00 | 0,00 % |
| 9232 | 22002 | MATER.INFORM.NO INVENT.PRENSA E INFORMACION | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 200,00 | 200,00 | 0.00 % |
| 9232 | 22200 | COMUNIC. TELEFONICAS. PRENSA E INFORMAC. | 1.698,71 | 3.967.11 | 3.903.89 | 2.525,56 | 200,00 | 4.000,00 | |
| 9232 | 22201 | COMUNICAC.POSTALES.PRENSA E INFORMACION | 3.530.80 | 4,156,38 | 2.770.92 | 0 | 3.000,00 | | 1900,00 % |
| 9232 | 22602 | PUBLIC.Y PROPAG, PRENSA E INFORMACION | 10.239,35 | 12.045,59 | 7.753,89 | 4.533,07 | 17.000,00 | 3.000,00 | 0,00 % |
| 9232 | 22699 | OTROS GASTOS.PRENSA E INFORMACION | 196,56 | 1,898,49 | 5.145,08 | T | | 17.000,00 | 0,00 % |
| 9232 | The state of the s | DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO PRENSA E INFORMACI | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 7.215,98 | 2.000,00 | 8.000,00 | 300,00 % |
| 9232 | 23120 | LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.PRENSA E INFO | 0,00 | 0.00 | | 0,00 | 250,00 | 0,00 | -100,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 16.552,00 | | 0,00 | 0,00 | 250,00 | 0,00 | -100,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 296.653,19 | 22.210,96 | 20.772,72 | 14.617,21 | 25.000,00 | 34.200,00 | 36,80 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | | 321.633,23 | 339,203,85 | 171.705,19 | 338.780,74 | 322.508,60 | -4,80 % |
| | | TOTAL PROGRAMM | 296.653,19 | 321,633,23 | 339.203,85 | 171.705,19 | 338.780,74 | 322.508,60 | -4,80 % |

| PROGRAMA | PARTICIPACIO | N CIUDADANA | | | | | | | |
|--|--------------|--|------------|------|------|------------|-------|----------|-------------|
| GESTOR CRISTINA FERRERAS PINEDA / SERGIO ZANZA PLAGARO | | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | 0/ | |
| | | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 9240 | 22699 | OTROS GASTOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000.00 | 0.00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 1 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 296.653,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 5,000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 296.653,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 % |



| PROGRAMA | SAC | | | | 001 | ODN | PPTO. | PPTO. | % |
|-----------|--------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------------------|
| GESTOR AD | RIAN SAN EME | TERIO/TERESA ITURRALDE | ORN | ORN | ORN | ORN | | | The second control of |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 9251 | | RETRIB. BASICAS, SAC | 62.659,49 | 55.372,01 | 60.871,55 | 59.362,86 | 84.984,60 | 116.682,97 | 37,30 % |
| 9251 | 121 | RETRIB.COMPLEM, SAC | 120.919,33 | 106.109,27 | 116.455,95 | 109,421,43 | 138.797,85 | 150.775,68 | 8,63 % |
| 9251 | 15100 | GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC SAC | 3.183,54 | 0,00 | 1.272,57 | 807,77 | 0,00 | 1.355,22 | 0,00 % |
| 9251 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. SAC | 52.139,10 | 42.465,81 | 41.626,60 | 37.979,78 | 50.659,42 | 68.792,92 | 35,79 % |
| 3231 | 10000 | TOTAL CAP. I | 238,901,46 | 203.947,09 | 220.226,67 | 207.571,84 | 274,441,87 | 337.606,79 | 23,02 % |
| 9251 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. SAC | 79.33 | 0,00 | 36,03 | 241,20 | 300,00 | 300,00 | 0,00 % |
| 9251 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SAC | 467,35 | 732,22 | 701,30 | 570,03 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 9251 | 22200 | COMUNICAC.TELEF.SAC | 2.160,30 | 4.145,35 | 3.896,36 | 2.734,49 | 3.000,00 | 9.500,00 | 216,67 % |
| | 22699 | OTROS GASTOS.SAC | 394,73 | 0,00 | 220,00 | 0,00 | 200,00 | 200,00 | 0,00 % |
| 9251 | | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SAC | 244,91 | 273,61 | 136,42 | 39,93 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 9251 | 22799 | DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 9251 | 23020 | | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 100,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 9251 | 23120 | LOCOMOCION PERSONAL | 3,346,62 | 5,151,18 | 4,990,11 | 3.585,65 | 5,700,00 | 12.000,00 | 110,53 % |
| | - | TOTAL CASTOS CORRIENTES | 242.248,08 | 209.098,27 | 225,216,78 | 211.157,49 | 280.141,87 | 349.606,79 | 24,80 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES TOTAL PROGRAMA | 242.248,08 | 209.098,27 | 225.216,78 | 211,157,49 | 280.141,87 | 349.606,79 | 24,80 % |

| | | | RAMA INTERVENCIÓN | | ODM | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
|-----------|-----------|--|-------------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|-------|---|
| SESTOR MA | | IDEZ GÓMEZ DE CADIÑANOS/ESTEBAN RILOVA TOBAR | ORN | | | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) | | |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | | | | - | | |
| 9311 | 120 | RETRIB. BASICAS. INTERVENCION | 72.177,35 | 86.730,09 | 88.073,05 | 66,385,67 | 102,040,12 | 120.000,00 | 17,60 % | | |
| 9311 | 121 | RETRIB.COMPLEM. INTERVENCION | 163.137,45 | 195.025,58 | 187.142,23 | 140.935,83 | 193.905,58 | 169.147,47 | -12,77 % | | |
| 9311 | 15100 | GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC | 1,337,48 | 2.417,28 | 1.164,47 | 483,28 | 0,00 | 545,59 | 0,00 % | | |
| 9311 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. INTERVENCION | 68.992,22 | 37.182,12 | 61.977,16 | 47.932,48 | 60.773,73 | 73.842,84 | 21,50 % | | |
| 9311 | 10000 | TOTAL CAP. I | 305.644,50 | 321.355,07 | 338.356,91 | 255.737,26 | 356.719,43 | 363.535,90 | 1,91 % | | |
| 9311 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.INTERVENCION | 513.03 | 933,07 | 187,67 | 315,21 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % | | |
| | 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS, INTERVENCION | 0.00 | 0,00 | 60,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % | | |
| 9311 | 2.4 (2) | MAT, INFORMAT, NO INVENTARIABLE | 140,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 | -100,00 % | | |
| 9311 | 22002 | COMUNICAC, TELEF. INTERVENCION | 1.388,20 | 1.339,31 | 1.070,60 | 633,34 | 1.500,00 | 1,400,00 | -6,67 % | | |
| 9311 | 22200 | The state of the s | 2.874,93 | 3.754,07 | 3,112,54 | 215,46 | 500,00 | 1.000,00 | 100,00 % | | |
| 9311 | 22699 | OTROS GASTOS.INTERVENCIÓN | 1,074,08 | 26,62 | 79,86 | 2,158,64 | 1.500,00 | 2.000,00 | 33,33 % | | |
| 9311 | 22799 | TRAB.REALIZ.POR EMPRE. INTERVENCIÓN | | | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | -100,00 % | | |
| 9311 | 23020 | DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.INTERVENCION | 0,00 | 0,00 | | | 100,00 | 0.00 | -100,00 % | | |
| 9311 | 23120 | LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. INTERVEN | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 5,500,00 | 10,00 % | | |
| | 100 | TOTAL CAP. II | 5.991,04 | 6.053,07 | 4.510,67 | 3.322,65 | 5.000,00 | | | | |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 311.635,54 | 327.408,14 | 342.867,58 | 259.059,91 | 361.719,43 | 369.035,90 | 2,02 % | | |
| | | TOTAL PROGRAMA | 311.635,54 | 327.408,14 | 342.867,58 | 259.059,91 | 361.719,43 | 369.035,90 | 2,02 % | | |



| PROGRAMA | GESTION DEL | SISTEMA TRIBUTARIO | | | | | | | |
|-----------|--|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR MA | GESTOR MATILDE FERNÁNDEZ GÓMEZ DE CADIÑANOS/CRISTINA MARTINEZ VILOTA | | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 9321 | 120 | RETRIB. BASICAS. INSPECCION Y TRIBUTOS | 93.855,26 | 97.916,92 | 95.422,34 | 51,489,43 | 115.207,39 | 126.201,89 | 9,54 % |
| 9321 | 121 | RETRIB.COMPLEM. INSPECCION Y TRIBUTOS | 162.946,34 | 173,940,21 | 179.432,03 | 107.697,53 | 178.517,94 | 164,100,26 | -8,08 % |
| 9321 | 15100 | GRATIFICACIONES PERS. FUNCIONARIO | 0,00 | 691,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 9321 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. INSPECCION Y TRIBUTOS | 63.596,24 | 63.275,85 | 65.838,50 | 20.833,78 | 70.275,19 | 84.428,55 | 20,14 % |
| 9321 | 16200 | FORMACION Y PERFECC. PERSONAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. I | 320.397,84 | 335.824,76 | 340.692,87 | 180.020,74 | 364.000,52 | 374.730,70 | 2,95 % |
| 9321 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT. INSPECCIO Y TRIBUTOS | 585,39 | 442,50 | 4.002,46 | 157,60 | 500,00 | 500,00 | 0.00 % |
| 9321 | 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS. INSPECCION Y TRIBUT | 0,00 | 166,61 | 1.923,30 | 0,00 | 200,00 | 200,00 | 0,00 % |
| 9321 | 22002 | MAT. INFORMAT. NO INVENTARIABLE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 200,00 | 0.00 % |
| 9321 | 22200 | COMUNICAC.TELEF. | 935,51 | 1.033,44 | 715,79 | 390,41 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0.00 % |
| 9321 | 22201 | COMUNICACIONES POSTALES. | 0,00 | 1.273,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 9321 | 22699 | OTROS GASTOS. | 1.178,54 | 4.204,75 | 6.575,27 | 1,236,01 | 500,00 | 6.500,00 | 1200,00 % |
| 9321 | 22799 | TRAB.REALIZ.POR EMPRE. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 % |
| 9321 | 23020 | DIETAS DEL PERSONAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0.00 % |
| 9321 | 23120 | LOCOMOCION DEL PERSONAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 2.699,44 | 7.120,82 | 13.216,82 | 1.784,02 | 12.600,00 | 18.600,00 | 47,62 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 323.097,28 | 342,945,58 | 353,909,69 | 181.804,76 | 376.600,52 | 393.330,70 | 4,44 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 323.097,28 | 342.945.58 | 353.909,69 | 181.804.76 | 376.600,52 | 393.330,70 | 4,44 % |



| PROGRAMA | CONTRATACIO | ON Y PATRIMONIO | | | | | | | |
|----------|---------------|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR M | ATILDE FERNÁN | DEZ GÓMEZ DE CADIÑANOS/ ALEX RUIZ | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 9331 | 120 | RETRIB. BASICAS CONTRAT Y PATRIMONIO | 46.488,80 | 46.893,46 | 46.262,46 | 32.103,59 | 50,529,87 | 58.000,00 | 14,78 % |
| 9331 | 121 | RETRIB.COMPLEM. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 84.036,69 | 86.111,88 | 93.608,11 | 62.199,66 | 81.691,36 | 71.774,40 | -12,14 % |
| 9331 | 15100 | GRATIFICACIONES PERS. FUNCIONARIO | 0,00 | 3.662,77 | 2.317,67 | 2.791,20 | 1.205,00 | 3.151,26 | 161,52 % |
| 9331 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 29.254,66 | 30.570,88 | 29.679,92 | 22.526,12 | 26.270,90 | 38.023,56 | 44,74 % |
| | | TOTAL CAP. I | 159.780,15 | 167.238,99 | 171.868,16 | 119.620,57 | 159.697,13 | 170.949,22 | 7,05 % |
| 9331 | 21200 | REP.MANT.Y CONS.EDIFIC.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 29.982,26 | 5.177,08 | 19.314,35 | 20.097,07 | 25.000,00 | 25.000,00 | 0,00 % |
| 9331 | 21300 | REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.CONTRATACIÓN Y PATRIMONI | 9.419,24 | 7.026,18 | 9.642,05 | 6.608,92 | 11.000,00 | 11.000,00 | 0,00 % |
| 9331 | 22000 | MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.CONTRATACIÓN Y PATRIMONI | 173,68 | 724,22 | 124,55 | 205,11 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 % |
| 9331 | 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS. CONTRATACIÓN Y PATRIMON | 956,82 | 1.014,34 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 % |
| 9331 | 22002 | MATER.INFORM.NO INVENT.CONTRATACIÓN Y PATRIMON | 0,00 | 302,50 | 302,50 | 302,50 | 350,00 | 350,00 | 0,00 % |
| 9331 | 22200 | COMUNICAC.TELEF.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 9331 | 22201 | COMUNICACIONES POSTALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 9331 | 22400 | PRIMAS DE SEGUROS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 96.681,10 | 86.520,00 | 111.511,55 | 102.570,04 | 115.000,00 | 115.000,00 | 0,00 % |
| 9331 | 22502 | TASA RESIDUOS SOLIDOS DIPUTACION | 7.946,43 | 7.909,38 | 1.034,20 | 7.952,70 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 % |
| 9331 | 22602 | PUBLIC.Y PROPAGANDA.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 3.000,00 | -40,00 % |
| 9331 | 22604 | GASTOS JURIDICOS. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 8.677,48 | 4.083,35 | 707,14 | 1.635,26 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 % |
| 9331 | 22613 | INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL | 0,00 | 1.649,82 | 0,00 | 500,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 % |
| 9331 | 22699 | OTROS GASTOS.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 20.098,89 | 22.447,55 | 19.864,67 | 19.963,92 | 26.000,00 | 26.000,00 | 0,00 % |
| 9331 | 22799 | TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.CONTRATACIÓN Y PATRIM | 896,60 | 11,665,60 | 40.367,40 | 41.348,90 | 47.900,00 | 47.900,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 174.832,50 | 148.520,02 | 202.868,41 | 201.184,42 | 273.750,00 | 271.350,00 | -0,88 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 334.612,65 | 315.759,01 | 374.736,57 | 320,804,99 | 433.447,13 | 442.299,22 | 2,04 % |
| 9331 | 68200 | ADQUISICION IGLESIA DE SAN JUAN | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. VI | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL GASTOS DE CAPITAL | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 334.612,65 | 315,759,01 | 374.736,57 | 320.804,99 | 433.447,13 | 592.299,22 | 36,65 % |



| PROGRAMA | TESORERÍA | | | | | | | | |
|-----------|--|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR MA | GESTOR MATILDE FERNÁNDEZ GÓMEZ DE CADIÑANOS/CRISTINA MARTINEZ VILOTA | | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 9341 | 120 | RETRIB. BASICAS. TESORERIA | 91.848,00 | 95.492,85 | 81.916,01 | 64.061,18 | 87.691,21 | 95.000,00 | 8,33 % |
| 9341 | 121 | RETRIB.COMPLEM. TESORERIA | 200.224,76 | 207.944,27 | 186.726,47 | 141.885,93 | 156.099,14 | 160.000,00 | 2,50 % |
| 9341 | 13000 | RETRIB.PERS.LABORAL, TESORERIA | 31.259,21 | 31.507,48 | 32.239,57 | 24.317,43 | 34.167,45 | 34.862,25 | 2,03 % |
| 9341 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL. TESORERIA | 77.629,87 | 78.432,55 | 70.615,15 | 52.597,22 | 56.819,41 | 80.000,00 | 40,80 % |
| | | TOTAL CAP. I | 400.961,84 | 413.377,15 | 371.497,20 | 282.861,76 | 334.777,21 | 369.862,25 | 10,48 % |
| 9341 | 22000 | MAT.OFICINA ORD.NO INVENT.TESORERIA | 4.456,49 | 4.386,06 | 3.445,91 | 4.726,21 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 % |
| 9341 | 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS. TESORERIA | 261,57 | 240,00 | 360,00 | 120,00 | 200,00 | 200,00 | 0,00 % |
| 9341 | 22200 | COMUNICAC.TELEF.TESORERIA | 2.155,38 | 2.107,89 | 1.312,57 | 780,74 | 1,000,00 | 1.200,00 | 20,00 % |
| 9341 | 22699 | OTROS GASTOS TESORERIA | 445,59 | 358,69 | 1.094,93 | 371,92 | 500,00 | 500,00 | 0,00 % |
| 9341 | 22799 | TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR | 1.999,69 | 3.587,34 | 1.623,70 | 2.031,47 | 4,000,00 | 4.000,00 | 0,00 % |
| 9341 | 23020 | DIETAS PERSONAL.TESORERIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 | -100,00 % |
| 9341 | 23120 | LOCOMOCION PERSONAL TESORERIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 | -100,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 9.318,72 | 10.679,98 | 7.837,11 | 8.030,34 | 11.100,00 | 10.900,00 | -1,80 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 410.280,56 | 424.057,13 | 379.334,31 | 290.892,10 | 345.877,21 | 380.762,25 | 10,09 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 410.280,56 | 424.057,13 | 379.334,31 | 290.892,10 | 345.877,21 | 380.762,25 | 10,09 % |

| PROGRAMA | BARRIOS Y PE | EDANIAS | | | | | | | |
|----------|---------------------------------|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| GESTOR G | SESTOR GUILLERMO UBIETO LOPEZ / | | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 9430 | 21000 | REPAR. MAT. Y CONSERV. INFRAESTRUC | 9.065,39 | 10.513,23 | 13.785,17 | 14.675,06 | 16.000,00 | 16.000,00 | 0,00 % |
| 9430 | 22699 | OTROS GASTOS | 522,72 | 317,35 | 1.000,00 | 272,25 | 2.000,00 | 2.000,00 | 0,00 % |
| | | TOTAL CAP. II | 9.588,11 | 10.830,58 | 14.785,17 | 14.947,31 | 18.000,00 | 18.000,00 | 0,00 % |
| 9430 | 48900 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 55.800,00 | 6.681,00 | 20.000,00 | 19.999,00 | 20,000,00 | 17.000,00 | -15,00 % |
| 9430 | 48901 | TRANSFERENCIAS GASTOS CORRIENTES EE.L. MENORE | 0,00 | 55.000,00 | 58.000,00 | 61.000,00 | 61.000,00 | 61.000,00 | 0,00 % |
| B-17-7 | 11 | TOTAL CAP. IV | 55.800,00 | 61.681,00 | 78.000,00 | 80.999,00 | 81.000,00 | 78.000,00 | -3,70 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 65,388,11 | 72.511,58 | 92.785,17 | 95.946,31 | 99.000,00 | 96.000,00 | -3,03 % |
| 9430 | 76800 | TRANSF.CAPITAL, E.L.MENORES | 56.500,00 | 113.000,00 | 116.000,00 | 116.000,00 | 116.000,00 | 125.000,00 | 7,76 % |
| | | TOTAL CAP. VII | 56.500,00 | 113.000,00 | 116.000,00 | 116.000,00 | 116.000,00 | 125.000,00 | 7,76 % |
| | | TOTAL GASTOS DE CAPITAL | 56.500,00 | 113.000,00 | 116.000,00 | 116.000,00 | 116.000,00 | 125.000,00 | 7,76 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 121.888,11 | 185.511,58 | 208.785,17 | 211.946,31 | 215.000,00 | 221.000,00 | 2,79 % |



| PROGRAMA | DEUDA PUBLI | CA | | | | | | | 1.1.474.21 |
|----------|--------------|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| GESTOR | MATILDE FERM | NANDEZ/CRISTINA MARTINEZ VILORIA | ORN | ORN | ORN | ORN | PPTO. | PPTO. | % |
| PROGRAMA | ECONOMICA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | 30/09/2023 | 2023 | 2024 | (2024-2023) |
| 0111 | 31001 | INTERESES DE PRESTAMO ENTIDADES DE CREDITO | 65.249,82 | 25.062,04 | 41.265,18 | 301,461,45 | 375.000,00 | 566.100,00 | -19,61 % |
| 0111 | 35200 | INTERESES DE DEMORA. | 2.977,35 | 24.694,79 | 11.345,37 | 9.067,50 | 50.000,00 | 60.000,00 | -81,87 % |
| 0111 | 35900 | OTROS GASTOS FINANCIEROS. | 2.547,65 | 4.156,82 | 7.297,23 | 2.097,53 | 9.000,00 | 9.000,00 | -76,69 % |
| | | TOTAL CAP III | 70.774,82 | 53.913,65 | 59.907,78 | 312.626,48 | 434.000,00 | 635.100,00 | 46,34 % |
| | | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 70.774,82 | 53.913,65 | 59.907,78 | 312.626,48 | 434.000,00 | 635,100,00 | 46,34 % |
| 0111 | 91300 | AMORTIZ.PRESTAMOS A LARGO PLAZO | 2.712.657,70 | 2.499.711,10 | 1.965.366,09 | 1.507.194,65 | 2.000.000,00 | 1.830.000,00 | -24,64 % |
| | | TOTAL CAP. IX | 2.712.657,70 | 2,499,711,10 | 1.965.366,09 | 1.507.194,65 | 2.000.000,00 | 1.830.000,00 | -8,50 % |
| | | TOTAL GASTOS DE CAPITAL | 2.712.657,70 | 2.499.711,10 | 1.965.366,09 | 1.507.194,65 | 2.000.000,00 | 1.830.000,00 | -8,50 % |
| | | TOTAL PROGRAMA | 2.783.432,52 | 2.553.624,75 | 2.025.273,87 | 1.819.821,13 | 2.434.000,00 | 2.465.100,00 | 1,28 % |







Expediente: 2024/00000201V

Procedimiento: Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto: Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2024







Expediente:

2024/00000201V

Procedimiento:

Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto:

Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL DE 2024 BASES DE EJECUCIÓN

INDICE

- I. I.- DISPOSICIONES GENERALES: Bases de la 1 a la 6.
- II. DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: Bases de la 7 a la 10.
- III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Bases de la 11 a la 18.
- IV. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: Bases de la 19 a la 38.
- V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Bases de la 39 a la 50.
- VI. CIERRE DEL PRESUPUESTO: Bases de la 51 a la 52.
- VII. SOBRE EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN: Base 53

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL





I.- DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1.- El Presupuesto.

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, derogada por el Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2024, las cuales regirán durante el año de vigencia de aquel, o el de prórroga en su caso.
- 2. En él se unifican cuantas obligaciones y derechos se prevé tendrán efectividad, tanto los ordinarios como los de inversiones o de primer establecimiento que se programen para el ejercicio.
- 3. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el Ejercicio de 2024 estará integrado únicamente por el del propio Ayuntamiento

BASE 2.- Legislación aplicable.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto habrá de regirse:

a) En primer lugar por la legislación específica de Régimen Local:

Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (R.B.R.L.), modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LHL)

Real Decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo del Título VI de la L.H.L., actualmente TRLHL.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del

modelo normal de contabilidad local.

b) Por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

c) Con carácter supletorio por la legislación del Estado, Ley 47/2003, de 26 de noviembre

General Presupuestaria.

d) Por lo previsto en estas bases, que contienen la adaptación de las disposiciones de carácter general que regulan la materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, estableciendo las normas más oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, constituyendo la ley a la que habrá de ajustarse la ejecución del Presupuesto de 2024.

BASE 3.- Sobre las bases de ejecución del Presupuesto.

La modificación de estas bases durante su periodo de vigencia, exigirá los mismos trámites que los previstos para la aprobación del Presupuesto en el art. 168 y 169 del TRLHL, en





cuanto a que su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

BASE 4.- Estructura y aplicación presupuestaria.

- 1. La estructura del Presupuesto se ajusta a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, modificada por la Orden 419/2014 de 14 de marzo, recogiéndose la clasificación económica para los ingresos a nivel de subconcepto y para los gastos, en cuanto a la clasificación por programas a nivel de programa y en cuanto a la clasificación económica a nivel de subconcepto, salvo en los gastos relativos a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, en los que el nivel de desagregación de la clasificación económica se efectúa a nivel de concepto.
- La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de la clasificación por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos.
- 3.- La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.
- 4.- El control fiscal se realizará al nivel de vinculación establecido en la Base 7.

BASE 5.- Documentación del presupuesto.

El Expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido.
- Informe de la Intervención General sobre el presupuesto.
- Informe sobre la evaluación de la estabilidad presupuestaria.
- Informe Económico-Financiero.
- Estados de Ingresos y Gastos.
- Anexo de Personal: Comprenderá los Puestos en Plantilla.
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Anterior y Avance del ejercicio corriente.
- Anexo de Inversiones previstas realizar y Financiación de las mismas.
- Estados de Movimiento y Situación de la Deuda, tanto a Corto como a Largo Plazo.

BASE 6.- Ámbito temporal de aplicación y prórroga del presupuesto. -

1.- El presupuesto en general y las presentes bases de ejecución tienen vigencia durante el ejercicio presupuestario, que coincide con el año natural y su posible prorroga legal. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes, art 25-2 RD 500):







- a.- Las que resulten de la liquidación de atrasos del personal.
- b.- Las derivadas del compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Habrá de entenderse como compromisos de gastos debidamente adquiridos los que sean de conformidad con el ordenamiento jurídico, y se acredite la existencia de crédito en el ejercicio en que se adquirió, siempre y cuando se trate de servicios y programas que deban concluir en el ejercicio que se cierra. En el supuesto establecido 47-5 del RD 500/1990, es decir los remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables la regla de limitación en el número de ejercicios
- c.- Los derivados de la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios anteriores, en los supuestos en los que no se cumplan los requisitos del apartado anterior.
- d.- Los que tengan su origen en resoluciones judiciales.

Al objeto de dar cumplimiento a los dispuesto en el art. 163 del TRLHL, <u>no se tramitarán expedientes de gastos ni de contratación imputables a inversiones, siempre y cuando no se garantice que el reconocimiento de la obligación se prevea realizar con anterioridad al haber finalizado el ejercicio, salvo que se financien con ingresos afectados y cuya incorporación de remanentes de créditos sea obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47-5 del RD 500/1990.</u>

II. DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 7.- Carácter Limitativo de los Créditos

- a) Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
- b) Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho las resoluciones, acuerdos y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a los que haya lugar.
- c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse a nivel que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en las bases octava y siguientes.
- d) Al objeto de mejorar y agilizar la gestión y ejecución del presupuesto de gastos y de conformidad con los art. 9 y 37-2b), párrafo 2º del Real Decreto 500/1990 y resolución de la I.G.A.E. a la consulta 8/95 y a la aplicación supletoria de la regla 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de la vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos, subconceptos y partidas del mismo nivel de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se trámite con cargo a tales





conceptos (A, AD o ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia del responsable de contabilidad y en lugar visible que indique "PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA". En todo caso, habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden EHA/3565 de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo

BASE 8.- Vinculación Jurídica de los Créditos.

A los efectos de lo previsto en la base anterior y de conformidad con los arts. 27, 28 y 29 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, los niveles de vinculación jurídica de los créditos de este presupuesto son los siguientes:

a) Con carácter general se establece como nivel de vinculación:

Con respecto a la clasificación por programas, el PROGRAMA (4 dígitos).

- Con respecto a la clasificación económica, el ARTÍCULO (2 dígitos), a excepción del concepto 162. En los programas relativos a Escuelas Taller y Talleres de Empleo cuya vinculación será de programa (4 dígitos) y capítulo (1 dígito).
- b) Para los gastos de personal se fija como niveles de vinculación:
 - Con respecto a la clasificación por programas, ÁREA DE GASTO (1 dígito).
 - Con respecto a la clasificación económica, el CAPITULO. A excepción del concepto 162 el cual formara una única bolsa de vinculación.
- c) Con carácter general, la vinculación de los Capítulos III, VI, VII, queda fijada, respecto a la clasificación por programas, el PROGRAMA y con respecto a la clasificación económica, al CAPITULO.

Aquellos gastos que se financien con ingresos finalistas procedentes de otras Administraciones públicas o personas privadas mantendrán una vinculación cualitativa y cuantitativa en sí mismas, es decir al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

No obstante, se estará en cada caso a la vinculación que de forma individualizada se recoge en cuadro de inversiones y financiación de las operaciones de capital, que acompaña a este Presupuesto.

d) Los créditos que se declaren ampliables de acuerdo con lo establecido en la base 13º, tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gasto del Presupuesto.

BASE 9.- Delimitación de los créditos y seguimiento y control de los proyectos de gasto y gastos de capital con financiación afectada.

a .- Proyectos de gasto.

Es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327075346412607 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion





específicos, cuya ejecución, se efectúe con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y se extienda a uno o varios ejercicios, requiere un seguimiento y control individualizado.

b.- Gastos de capital, gastos con financiación afectada.

Son aquellos proyectos de gasto en los que se concreta la actividad inversora y que, consecuentemente, deberán figurar en el anexo de inversiones aprobado para cada ejercicio, junto con el Presupuesto corriente.

La identificación y enumeración definitiva de los proyectos de inversión, se realizará de acuerdo con las especificaciones que se reflejen en el programa de contabilidad, por el que se llevará el control de los citados proyectos y que estará constituida por:

- Los cuatro dígitos del primer ejercicio en que se presupuesta el gasto.

Por la totalidad de los dígitos que constituyen la clasificación por programas.

Por la totalidad de los dígitos que constituyen la clasificación económica.

c.- Delimitación de los gastos de capital con financiación afectada.

Vinculación, especialidad cualitativa: "Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General de la Entidad o por sus modificaciones debidamente aprobadas" (art. 172-1 TRLHL). Este principio impide que puedan autorizarse, disponerse o comprometerse gastos con cargo a otros conceptos presupuestarios de distinta naturaleza del que se pretende realizar.

Operativamente hablando las aplicaciones presupuestarias de gastos regidas específicamente por esta especialidad, podrán recibir créditos de otras aplicaciones pertenecientes a la misma bolsa de vinculación, pero no podrán ceder créditos a favor de otras partidas que integran la citada bolsa de vinculación.

Vinculación, especialidad cuantitativa: "No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos... (art. 173-5 RDLHL.). Este principio impide adquirir compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto.

Operativamente hablando las aplicaciones de gastos regidas específicamente por esta especialidad, podrán ceder crédito a favor de otras aplicaciones perteneciente a la bolsa de vinculación de la que forman parte, pero no podrán recibir crédito a su favor de ninguna de las aplicaciones que componen la bolsa de vinculación de la que forman parte.

Vinculación, especialidad cualitativa y cuantitativa: Los proyectos de gastos regidos por ambas especialidades únicamente podrán consumir sus créditos en cada una de las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se prevea su realización, no podrán consumirse más que en él (limitación cualitativa), pudiendo emplearse para tal fin, en cada aplicación presupuestaria a su nivel de vinculación jurídica, exclusivamente el importe asignado al proyecto (limitación cuantitativa), salvo que se realicen las oportunas modificaciones presupuestarias.

Operativamente hablando las aplicaciones regidas a la vez por ambas especialidades no podrán ni ceder ni recibir crédito, salvo que se tramite el correspondiente modificado de créditos.





d.- Seguimiento y control de los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada:

El seguimiento y control de los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el sección primera y segunda del Capítulo II, Título II, de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de noviembre que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Respecto al Capítulo VI, el producto de la enajenación y de los aprovechamientos urbanísticos irán destinados a financiar las inversiones que se desarrollen en el plan de inversiones que forma parte de este presupuesto. No se podrá contraer gasto alguno ni por mayor importe contra las citadas aplicaciones presupuestarias, hasta que no se acrediten fehacientemente los ingresos que las financian, en el estado de ingresos del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local determinará las inversiones a financiar con los derechos liquidados, originados por la enajenación de solares y la monetarización de los aprovechamientos urbanísticos.

Respecto al Capítulo VII "Transferencias de capital", los mayores ingresos que se produzcan en este capítulo financian las inversiones que se determinan en las citadas transferencias.

e.- Vinculación de los gastos plurianuales.

La vinculación de los gastos plurianuales que se recoge en la base 36, se fija en la de la propia aplicación, creándose la bolsa de vinculación por el importe correspondiente a la totalidad de las anualidades.

f.- Vinculación de los gastos declarados ampliables.

Los créditos que se declaren ampliables en virtud de la base 13º tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gasto del presupuesto.

BASE 10.- Situación de los Créditos.

- a) Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:
 - Créditos disponibles.
 - Créditos retenidos, pendientes de utilización.
 - Créditos no disponibles.
- b) En principio, todos los créditos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.
- c) Los créditos quedan en situación de "retenidos pendientes de utilización", al expedirse la certificación de existencia de saldo suficiente, respecto a una aplicación concreta, para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada produciéndose por el mísmo importe una reserva para dicho gasto o transferencia. La verificación de suficiencia de crédito deberá efectuarse al nivel al que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, cuando se trate de autorizar un gasto, y al de la propia aplicación presupuestaria con la que se certifique, cuando se trate de una transferencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327075346412607 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion



Corresponde a la Intervención municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

d) La no disponibilidad se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo del crédito de una aplicación presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponibles, al Pleno del Ayuntamiento.

e) Se considerarán no disponibles todos los créditos de los capítulos VI y VII, hasta que no existan aportaciones o compromisos firmes de aportación con los que se financian los citados gastos de acuerdo con el plan de inversiones y financiación que se recoge en el presente presupuesto. Una vez realizados los compromisos firmes de ingreso con los que se financian los créditos y contabilizado el compromiso de ingreso o el derecho reconocido, pasaran automáticamente a créditos disponibles, sin necesidad de acuerdo de Pleno.

f) Para la consideración de aportación o compromiso firme se requerirá ambos supuestos como requisito indispensable, la exista un de documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho mediante la toma de razón en contabilidad del órgano que financia el gasto.

III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTRIAS

BASE 11.- Modificaciones de Crédito.

Solamente podrán modificarse los créditos aprobados en el estado de gastos del presupuesto, en los supuestos contemplados en la presente sección y con arreglo al procedimiento y con los requisitos que en cada caso se establecen en las bases siguientes.

BASE 12.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

A.- Procederá la tramitación de un expediente de modificación de créditos, créditos extraordinario o suplemento de crédito para atender a gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no exista crédito en el primer caso o cuando el previsto resultase insuficiente en el segundo.

B.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería calculado de acuerdo con lo establecido en los arts. 101 a 104 del Real Decreto 500/90.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que los demás ingresos vengan ejecutándose con razonable ajuste a las previsiones realizadas, salvo los que tengan carácter finalista.

 Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen deducibles, sin perturbación del respectivo servicio.

 d) Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.





- e) Excepcionalmente podrán financiarse créditos extraordinarios y suplementos de créditos para gastos corrientes con cargo a operaciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los art. 177- 5 RD LHL y art. 36-3 del Real Decreto 500/1990.
- C.- La tramitación de los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito requerirá:
 - a) El Alcalde, vistas las peticiones y razones presentadas por los diversos departamentos Municipales, dictará orden de incoación del expediente acreditando en el mismo el carácter específico y determinado del gasto a realizar, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y la inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito disponible destinado a esa finalidad específica, al nivel de vinculación jurídica establecida en las presentes bases.
 - b) Informe de Intervención.
 - c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
 - d) Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
 - e) Exposición pública del expediente por el plazo de 15 días.
 - f)Aprobación definitiva por el Pleno, resolviendo las reclamaciones presentadas contra el expediente, salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso se considerará definitivo el acuerdo inicial.
 - g) Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, con el detalle por capítulos.

Las peticiones y razones presentadas por los servicios deberán estar suscritas tanto por el/los concejal/es responsables del servicio solicitante de la modificación propuesta, como, en su caso, por el/los concejal/es gestores de los servicios de los que se propone la anulación o baja de créditos.

Del mismo modo se deberá dejar constancia, junto con las razones presentadas, que las minoraciones propuestas en otras aplicaciones del presupuesto vigente no perturban el funcionamiento del correspondiente servicio.

BASE 13.- Ampliaciones de Crédito.

A.- Las ampliaciones de crédito son la modificación al alza del presupuesto de gastos, que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en la presente base de ejecución del presupuesto.

B.- Aplicaciones presupuestarias que expresa y taxativamente se consideran ampliables:

| S INGRESOS OBTENIDOS | PARTIDAS GASTOS AMPLIABLES | | | | |
|----------------------------------|----------------------------|--------------------------------|--|--|--|
| DENOMINACIÓN | PARTIDA | DENOMINACIÓN | | | |
| Beneficiarios. Ayuda a domicilio | 2331-22799 | Trabajo Asistencia a domicilio | | | |
| | DENOMINACIÓN | DENOMINACIÓN PARTIDA | | | |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV 15250327075346412607 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion



| 389003 | Ejecuciones Subsidiarias | 1511-22798 | Urban. Ejecuc. Subs. |
|--------|---------------------------|------------|------------------------------|
| 344001 | Taquilla actos culturales | 3341-22699 | Otros gastos. Cultura |
| 319000 | Tasa inspección canina | 1321-22798 | Trabajos realizados empresas |

C.- La tramitación de los expedientes de aprobación de las ampliaciones de crédito requerirá:

a) Propuesta del Concejal/a delegado de Hacienda, en la que deberá constar el importe de la ampliación de crédito que se pretende, acreditándose el reconocimiento firme de los mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentran afectados al crédito correspondiente.

b) Informe de Intervención.

c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local autorizando las ampliaciones de crédito.

BASE 14.- Transferencias de Crédito.

A.- Es aquella modificación del presupuesto de gasto, mediante la cual, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

B.- La tramitación de los expedientes de transferencias de crédito requerirá, salvo las que se refieran al Capítulo I de Personal:

- a) Propuesta del Concejal/a Delegado de Hacienda donde se recojan de forma detallada:
 - Las aplicaciones afectadas por el expediente, indicándose las que se minoran y su importe, las que se amplían y su importe.
 - Justificación de que en las aplicaciones que se minoran existe suficiencia de saldo sin perturbación del respectivo servicio.
- a) Informe de Intervención.
- b) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Las peticiones y razones presentadas por los servicios deberán estar suscritas tanto por el/los concejal/es responsables del servicio solicitante de la modificación propuesta, como, en su caso, por el/los concejal/es gestores de los servicios de los que se propone la minoración de créditos.

La aprobación del expediente corresponderá:

A la Junta De Gobierno.

- Siempre que se trate de transferencia de crédito, entre créditos pertenecientes a aplicaciones de un mismo programa, cualquiera que sea el capítulo al que corresponda, acreditando que las mismas no supongan desviaciones en la consecución de los objetivos del programa respectivo.
- También corresponderá a la Junta de Gobierno Local siempre que las transferencias afecten a créditos pertenecientes a distintos programas, incluidos en la misma política de gasto (2 dígitos) y capítulo (1 dígito), acreditándose por los gestores de los programas afectados que las





transferencias puedan realizarse sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos asignados a los mismos.

Al Pleno del Ayuntamiento

- Le corresponderá la autorización de las transferencias de créditos cuya competencia no esté atribuida a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a lo previsto en las normas anteriores.
- Las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, quedarán sometidas a la tramitación prevista para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito recogidos en el apartado C de la Base 12ª.



Las transferencias de crédito, cuando afecten al Capítulo I, a excepción del concepto 162, a los que se les aplicará el procedimiento de modificación de créditos por transferencias de crédito, en esta base regulado, serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, aunque se trate de créditos entre diferentes áreas de gasto, (art. 40-3) RD 500/1990, y no estarán sujetas a las límitaciones del art. 41, del Real Decreto 500/1990.

Las transferencias de crédito, salvo las que se refieren al Cap. I de personal, estarán sujetas a las limitaciones que se recogen en el art. 41 del Real Decreto 500/1990.

D.- La tramitación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas del Capítulo I a excepción del concepto 162, requerirá:

- a) Propuesta del Concejal/a de Personal proponiendo el modificado.
- b) Informe del Servio de Personal en el que se motive la necesidad técnica de tramitar el expediente.
- c) Informe de Intervención.
- d) Decreto de Alcaldía aprobando el expediente.

BASE 15.- Generación de Créditos por Ingresos.

A.- Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos, los ingresos de naturaleza NO TRIBUTARIA, derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprometidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad.
- c) Ingresos procedentes de la prestación de servicios cuando el producto de los mismos se destine exclusivamente a su financiación y no están previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- d) Reembolso de préstamos concedidos.





- e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.
- B.- Para proceder a la generación de créditos será requisito imprescindible:
 - a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) de la letra anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación. Para la consideración de aportación o compromiso firme se requerirá ambos supuestos como requisito indispensable, la exista un de documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho mediante la toma de razón en contabilidad del órgano que financia el gasto.
 - b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), además del requisito del párrafo anterior, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
 - c) En el supuesto de reintegros del presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
- C.- A los efectos de la presente fase se entenderá por compromiso firme el acto por el que cualquiera de los Entes o personas públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo concierto con el Ayuntamiento, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

En caso de que la financiación sea condicionada, y cumplidos por al Ayuntamiento las obligaciones que se deriven, el compromiso dará lugar a un derecho del cobro exigible.

El importe de la generación de créditos no podrá ser superior al compromiso de ingreso o aportación.

- D.- La tramitación de los expedientes de generación de créditos por ingresos requerirá:
 - a) Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda donde se argumente la necesidad de tramitar el expediente de generación de créditos por ingresos, porque existe confirmación firme del acto o, en su caso, recaudación del Derecho.
 - b) Informe de Intervención.
 - c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
 - d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el expediente de generación de créditos, sin perjuicio de las competencias propias del Ayuntamiento Pleno, en cuanto a los actos en operaciones de las que se deriven los ingresos que sirvan de fundamento a los mismos.

BASE 16.- Incorporación de Remanentes de Crédito.

- A.- Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito no utilizados, definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/1990 procedentes de:
 - a) Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos los primeros y autorizadas las terceras, en el último trimestre





del ejercicio precedente, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior y hubieran sido debidamente adquiridos.
- c) Los créditos de operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos afectados, financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente.

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente.

- B.- La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. A estos efectos, se consideran recursos financieros:
 - a) El remanente líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los mayores previstos en el presupuesto corriente.
 - c) En los supuestos de gastos con financiación afectada: Los excesos de financiación y compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y, en su defecto, los otros recursos descritos en las letras a) y b) anteriores.
 - d) Para la consideración de aportación o compromiso firme se requerirá ambos supuestos como requisito indíspensable, la exista un de documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho mediante la toma de razón en contabilidad del órgano que financia el gasto
- C.- La tramitación de los expedientes de Incorporación de Remanentes requerirá:
 - Propuesta del Concejal/a Delegado de Hacienda donde se recojan los créditos que se incorporen a la financiación de los mismos.
 - 2. Informe de Intervención.
 - 3. Dictamen de la comisión Informativa de Hacienda.
 - 4. Aprobación por el Pleno de la Corporación.
- D.- Juntamente con la tramitación de los expedientes de Incorporación de Remanentes de Crédito y en relación con lo dispuesto en la base 2-c) de las de ejecución de este Presupuesto, se podrá acordar el cambio de finalidad de los remanentes incorporados, respecto a las finalidades inicialmente previstas, pudiendo dar lugar a incrementos de crédito en partidas de gastos ya previstas o crear otras nuevas. En estos supuestos deberá tramitarse el expediente de modificado de créditos que proceda.
- E.- El Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, podrá incorporar mediante decreto dictado al efecto, los créditos correspondientes a una o varias partidas que reúnan la condición de incorporables, pero no se podrá efectuar por este procedimiento los afectados de finalidad a los que se refiere la letra anterior.



- F.- Si los recursos financieros disponibles no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde, previo informe de la Intervención establecerá la prioridad de actuaciones.
- G. Incorporación anticipada de remanentes de crédito.

Se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio corriente, con anterioridad a la aprobación de la Liquidación, aquellos créditos correspondientes al Presupuesto del ejercicio precedente que se encuentren pendientes de reconocimiento de obligación a 31 de diciembre y cuya financiación se cubra con ingresos afectados.

La incorporación anticipada estará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

La autorización de la incorporación anticipada de créditos corresponderá al Presidente/a, previo informe del Interventor de Fondos en que se recoja, entre otros, la existencia de financiación afectada y suficiente del crédito a incorporar y dictamen de la comisión informativa de hacienda.

La incorporación anticipada de créditos tendrá carácter provisional, y su aprobación definitiva se producirá una vez liquidado el Presupuesto.

Base 17.- Bajas por Anulación

- A.- Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto.
- B.- Pueden dar lugar a baja por anulación:
 - 1.- La financiación de Remanentes de Tesorería negativos en los términos fijados por el art. 193 RD L.H.L.
 - 2.-La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - 3.- La ejecución de Acuerdos de Pleno del Ayuntamiento.
- C.- La tramitación de Expedientes de Bajas por anulación se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el apartado C) de la Base 10 relativa a los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 18.- Delegación de competencias.-

Se delega en el Sr. Alcalde/sa la facultad de modificar la aplicación de la financiación de las inversiones contenidas en el anexo de inversiones del Presupuesto Municipal, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y sin perjuicio de las atribuciones de competencia en materia de modificaciones presupuestarias.

IV.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 19.- Fases de Ejecución del Presupuesto de Gastos.





La gestión de los gastos del Presupuesto Municipal se realizará, con carácter general

Retención de créditos (RC).- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 31-1° y 32-2° del Real Decreto 500/90, las Retenciones de Crédito se producen automáticamente al expedirse por el Órgano de Contabilidad certificación de la existencia de saldo suficiente para autorizar un gasto concreto y específico, o el estampillado del sello de Intervención en la propuesta tramitada, donde se recogerá la partida en la que se retiene, su importe y la fecha en que se ha llevado a cabo el apunte de retención.

La retención de crédito conlleva la realización del documento contable de crédito retenido (R. C.) y el importe de la misma supone la disminución del crédito disponible y de la bolsa de vinculación.

<u>Fase A)</u> Autorización, o acto mediante el que se acuerda un gasto determinado, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

<u>Fase D</u>) Disposición o compromiso, o acto con relevancia jurídica respecto a terceros y que vincula a este Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

<u>Fase O</u>) Reconocimiento y liquidación de la obligación o acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, habiéndose acreditado documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los conceptos que en su momento autorizaron y comprometieron el gasto.

<u>Fase P</u>) Ordenación del Pago o acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería.

BASE 20.- Acumulación de Fases.

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto enumeradas en la Base anterior, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Disposición-Reconocimiento de la Obligación.
- c) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mísmos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En cualquier caso, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

En ningún caso podrá acumularse en un sólo acto la fase P con las restantes.

BASE 21.- Competencias sobre gestión de gastos

Dentro del importe de los créditos presupuestarios, la competencia para la materialización de cada una de las fases previstas en las Bases anteriores corresponderá:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327075346412607 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion



1.-LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Las Autorizaciones y Disposiciones de Gastos que por ley le son atribuidas, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, entre los que se encuentran, a título meramente enunciativo, los siguientes:

- a) Los contratos definidos en la legislación aplicable como contratos menores.
- b) Los gastos de carácter ordinario que se repiten de una manera regular y constante y que se devenguen periódicamente, tanto del Capítulo I como del Capítulo II del Presupuesto., así como las del Capítulo IV, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de ayudas económicas a situaciones de emergencia social.
- c) Todos los referentes al Capítulo III y Capítulo IX, que se deriven de Operaciones de Tesorería y Préstamos previamente aprobados por el órgano competente.
- d) Los que se deriven de la adopción de medidas en el ejercicio de las competencias que atribuyen los apartados k) y m) del artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril (acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia y medidas en casos de catástrofe o infortunio).
- e) En general, la Ordenación de Gastos hasta 30.000 € (sin IVA). A excepción de las delegadas en la Junta de Gobierno por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio del 2023.

2.-A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la Junta de Gobierno le corresponderá la competencia para contratar de acuerdo con lo previsto en el decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, en tanto no se modifiquen o avoquen las competencias allí previstas la Disposiciones de Gastos superiores a 30.000 € (sin IVA)

3.-AL PLENO.

Al Pleno le corresponderá la competencia para contratar:

- a).- Los que se refieran a gastos sobre los que la Ley le atribuye expresamente la competencia y, concretamente los de contratación administrativa establecidos en la disposición adicional segunda, punto segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- b).- Los que se refieran a reconocimientos extrajudiciales de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesión de quita y espera.

BASE 22.- Procedimiento de tramitación de expedientes de gasto.

A.-) <u>GESTIÓN DE GASTOS INFERIORES A 3.000€ (IVA INCLUIDO)</u>. Se deberá seguir el siguiente procedimiento:







1.- Mediante resolución de Alcaldía se determinarán las Unidades Administrativas y personas responsables de la gestión de los créditos, incluidos en el estado de gasto del presupuesto.

Los servicios municipales, bajo la responsabilidad de la persona determinada por Resolución de Alcaldía, expedirán mediante "Delegación de firma" de la Alcaldía, conforme al art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE A-2015-10566) de Régimen Jurídico del Sector Público, un vale-autorización para cada adquisición de un bien o suministro o la contratación de obras y servicios inferiores a 3.000,00 € (IVA incluido), mostrando especial cuidado en mantener la unidad del objeto y evitando por tanto su fraccionamiento con fines fraudulentos.

Para el departamento de Obras y Servicios la cuantía del vale no excederá de los 3.000,00 € (IVA incluido) en todos los gastos imputables a las partidas presupuestarias 1532/21000,1532/21200,1532/21300,1532/21400 y 1532/22799.

2.- Dicho vale-autorización, que deberá ser cumplimentado por el Servicio solicitante en el momento de la transacción, haciendo constar en el mismo como mínimo los siguientes extremos:



- a. Servicio.
- b. Aplicación presupuestaria propuesta
- c. Descripción detallada del suministro / obra / servicio.
- d. Denominación del contratista.
- e. Importe.
 - f. Fecha.
- g. Firma del funcionario o empleado, y del Concejal/a delegado. La firma implicará la declaración por parte del empleado firmante de que no existe fraccionamiento del contrato en los términos señalados anteriormente a los efectos de la Disposición adicional vigésimo octava responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- La factura o relación de facturas remitidas por el contratista, a la que obligatoriamente deberán ir unidos los vales-autorización a él entregados y sin cumplir este requisito no serán admitidas por Intervención, pasarán a la unidad de facturas para su registro, comprobación, muestreo y tramitación, consistente en obtener del Jefe de Servicio peticionario su conformidad a las mismas; tras lo cual, periódicamente, se elevarán a la Alcaldía para su aprobación las relaciones de pago comprensivas de las citadas facturas.
- 4.- Sólo se podrán expedir vales-autorización para gastos del cap. II del estado de gastos del Presupuesto, es decir; gastos ordinarios y capítulo VI Gastos de inversión.
- 5.- Al objeto de no generar gastos sin crédito presupuestario, los Jefes de Servicio se abstendrán de expedir vales-autorización sin asegurarse previamente de la existencia de consignación presupuestaria. Para ello deberán hacer un seguimiento del estado de ejecución de cada programa, así como las respectivas bolsas de vinculación que les afecten.

B.-).- GESTIÓN DE CONTRATOS MENORES: CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A



3.000€ (IVA incluido) E INFERIORES A LAS CANTIDADES QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN CADA MOMENTO ESTABLEZCA PARA LOS CONTRATOS MENORES.

Los Jefes de Servicio, con el VºBº del Concejal/a Delegado respectivo, previos los trámites y gestiones que estimen oportunos, formularán propuesta de contratación administrativa por importes superiores a 3.000€ (IVA incluido) e inferiores a las cantidades que la legislación vigente ¹ en cada momento establezca para los contratos menores a la Unidad de Contratación, haciendo constar en el mismo como mínimo los siguientes extremos:

- a. Servicio.
- b. Aplicación presupuestaria propuesta.
- c. Código CPV
- d. Descripción del objeto del contrato.
- e. Motivación de la necesidad de contratación a satisfacer. No podrán ser objeto de un contrato menor, prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para el Ayuntamiento dando lugar a múltiples contratos. Para evitar esta situación se deberá planificar su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.
- f. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación "Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas.
 Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada, pero forman parte de un todo (Unidad operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente

¹La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se transponen la ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014//23/UE, de 26 de febrero del 2014, que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final decimosexta entrará en vigor el día 10 de marzo del 2018, y que en su art. 118 se consideran contratos menores en obras aquellos cuyo valor estimado es inferior a 40.000 € y en los contratos de servicios y suministros 15.000 €





justificadas en el expediente". (Resolución de 6 de marzo de 1919, de la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación. Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores.)

- g. Informe de insuficiencia de medios, personales y materiales en los contratos de servicios.
- Nombre y dirección, fax y teléfono de los posibles contratistas que puedan prestar el servicio o suministro.
- En la celebración de estos contratos menores se solicitarán como mínimo tres ofertas, dejando constancia por escrito en el expediente:
- Descripción detallada del objeto del contrato y la fecha de la petición de ofertas.
- k. Cuando las ofertas se formulen por correo electrónico, se dejará constancia en el expediente copia de los correos electrónicos enviados a los que se les haya invitado a participar, adjuntándose al mismo los documentos donde se haya descrito de forma detallada el objeto del contrato. Los correos deberán ser enviados simultáneamente a todos los invitados a participar en la formulación de ofertas.
- I. Por el servicio proponente se deberá justificar adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros hayan sido perfeccionados adecuadamente con el mismo operador económico o bien que no constituyen unidad funcional. Que el contratista propuesto no ha suscrito otros contratos, menores que individual o conjuntamente superen, en el ejercicio presupuestario, las siguientes cantidades: para servicios y suministros la de 14.999 € (IVA no incl.) y para obras 39.999 € (IVA no incluido)
- m. Fecha, en la que se formula la invitación a participar
- n. Firma del jefe del servicio que las formula

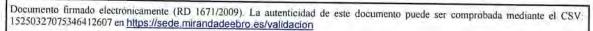
En el supuesto que no se puedan solicitar las tres ofertas mínimas que impone esta cláusula, deberá justificarse adecuadamente esta circunstancia.

El expediente se remitirá al Servicio de Contratación, para que, a la vista de la propuesta hecha por el Servicio de procedencia, redacte en su caso el Decreto de adjudicación del contrato, remitiendo el expediente a Intervención.

Recibido el expediente en Intervención, se comprobará por contabilidad la existencia de crédito adecuado y suficiente, emitiendo el oportuno documento contable fases:A, D y AD, lo que proceda en cada caso. Este documento se considera que está en fase provisional, a resultas de la fiscalización del expediente.

Intervención, fiscalizará el expediente:

- Si no se formula nota de reparos, el documento contable que figure en el expediente pasa a considerarse definitivo, donde se reflejará la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, fase de tramitación, descripción del gasto, fecha y su importe. Se fiscalizará en conformidad, con o sin observaciones, según proceda, devolviendo el expediente al Servicio proponente, para el perfeccionamiento de mismo (recogida de firmas del decreto).
- Si se repara el expediente se devolverá al Servicio de procedencia con el oportuno escrito de reparos.







Excepciones al presente procedimiento-

En el supuesto de que circunstancias excepcionales imposibiliten la solicitud de las tres ofertas mínimas que impone esta cláusula, el servicio proponente deberá motivar adecuadamente las circunstancias concurrentes en cuyo caso la Alcaldía dictará, sin más trámite el correspondiente Decreto de contratación.

C .-) RESTO DE CONTRATOS .-

El procedimiento de contratación para el resto de contratos, se estará a lo dispuesto en las normas que sobre materia de contratos del Sector Público estén vigentes.

Dadas las previsiones expuestas en los dos subapartados anteriores, no podrán efectuarse contrataciones en forma directa y al margen del procedimiento establecido por ningún funcionario o empleado municipal o concejal, quien será personalmente responsable del importe de lo contratado.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 25 de febrero de 2014.

BASE 23.- Procedimiento de tramitación de facturas

1.- Todo servicio que origine un gasto, y como consecuencia del mismo la emisión de una factura o documento sustitutivo, debe informar al suministrador, al prestador del servicio o al ejecutor de la obra, que la factura debe remitirla al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su expedición (art. 18 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), al objeto de ser registrada en el registro de facturas, indicando el servicio que ha efectuado el gasto.

Si la factura es presentada en el Servicio que origina el gasto, éste debe de informar al emisor que la debe presentar en el servicio de Registro de Facturas por los medios de presentación admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Nunca la factura debe ser recepcionada por ningún servicio que no sea el Registro de Facturas.

Si por cualquier circunstancia la presentación de facturas se realizara en las unidades gestoras del gasto no dará lugar a su devolución, pero no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recibidas por la Intervención General. Los responsables de las unidades gestoras receptoras de las facturas serán responsables de la inmediata remisión de las mismas a la Intervención General y de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y a la Administración por la demora en el cumplimiento de esta obligación.

Esta responsabilidad se extiende a las **certificaciones de obra**. Una vez haya sido firmada la certificación de obra por su Director, de forma inmediata, se deberá remitir un ejemplar de la certificación y de la factura al Registro de facturas, ya que el plazo para su abono empieza a contar desde la fecha de expedición de la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327075346412607 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion





- 2.- Recibida la factura, se procederá a su registro en principio como no verificada.
- 3.- El encargado/a del registro de facturas requerirá la conformidad de las facturas al Jefe del Servicio, mediante el sistemas de portafirmas electrónico (Buroweb). El Jefe del Servicio está obligado a dar conformidad o disconformidad a las mismas, en el improrrogable plazo de tres días a contar desde el siguiente al haber recibido la notificación.
- 4.- Si la <u>factura recibe la conformidad</u> del Jefe del Servicio, y va acompañada de los documentos justificativos (decreto, vale, acuerdo), el gasto pasará automáticamente a fase de reconocimiento de la obligación tal y como se dispone en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 5.- Si la factura <u>no recibe la conformidad</u> por el Jefe de Servicio de la unidad gestora con la factura presentada, se remitirá a Intervención en el plazo señalado en el apartado 3 de esta Base informe motivado para el rechazo de la misma. Entre otros, los motivos de rechazo de las facturas pueden ser:
 - No conformidad de la unidad gestora con los bienes y servicios reflejados en la factura.
 - Incumplir alguno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30
 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de disconformidad, se procederá por el Servicio de intervención a la devolución de la factura no conformada por el servicio, indicando los motivos expresados en el correspondiente informe motivado.

Será el Servicio que origina el gasto el encargado de resolver las discrepancias surgidas entre el emisor de la factura y los criterios del Servicio.

6.- La Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, impone a los proveedores de servicios o bienes a la Administración Pública, la obligación de emitir factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que les corresponda a las entidades, que se relacionan en el art. 4 de la citada Ley. No obstante, el citado artículo en su último párrafo, permite a las Administraciones Públicas reglamentariamente, el excluir de esa obligación cuando las facturas que vayan a expedir los obligados sean inferiores a 5.000€. En base a ello, los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, obligados a la presentación de facturación electrónica, podrán presentar tanto en soporte papel o de forma electrónica aquellas facturas cuyo importe sea inferior a 5.000€.

BASE 24.- Tramitación de los Expedientes de Gastos.

El gasto se ajustará al siguiente procedimiento:

Fase A).- Autorización.

Corresponderá a cada Servicio, Negociado o Unidad Administrativa la elaboración de las correspondientes propuestas de Decreto o Acuerdo que por materia les corresponda, de



acuerdo con lo previsto en la base anterior, salvo en los supuestos ya descritos de adquisiciones mediante vales-autorización.

Todas las propuestas se tramitarán electrónicamente, salvo las tramitadas mediante "valeautorización" y deberán contener la información necesaria para proceder a contabilizar el gasto. El servicio de Contabilidad del Ayuntamiento procederá a realizar el oportuno apunte contable donde se recogerá:

La naturaleza del apunte contable.

La aplicación presupuestaria donde se propone la imputación del gasto sin perjuicio de la aplicación definitiva que establezca el servicio de contabilidad.

- Breve descripción del objeto del gasto.

El importe máximo IVA incluido, de la propuesta que se formula.

La propuesta será aprobada por el Órgano corporativo competente (Pleno, Junta de Gobierno Local, Alcalde/sa) en la autorización del gasto; serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito suficiente para la finalidad específica de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

Fase D).- Disposición.

Se propondrá al órgano competente, una vez realizados los trámites legalmente procedentes en cada caso y acreditándose siempre su propia autorización.

Cuando en la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse en un sólo acto las fases A y D, según lo previsto en la base 19.

Fase O).- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 184 y 185 del RD 2/2004, corresponde al Alcalde/sa o persona en la quien delegue el reconocimiento y liquidación de las obligaciones. El reconocimiento y liquidación de la obligación se entenderá realizada por la firma del documento contable correspondiente.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se realizará, previa acreditación documental de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La acreditación documental a la que se refiere el párrafo anterior, deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal antes de someterse al órgano competente y consistirá, además de cuantos informes o datos complementarios sean requeridos por el órgano Interventor, en la documentación que se indica para los apartados siguientes:

- a) Con carácter general: para reconocer una obligación serán precisos los documentos que acrediten la obligación a que el mismo se refiere:
 - La factura o recibo con la conformidad otorgada por el Jefe o Encargado del Servicio, y en su caso, la certificación de obra expedida por el Técnico Director de la obra.





Documento en que se recoja la Ordenación del Gasto (acuerdo del Pleno, Junta de Gobierno Local o Decreto de la Alcaldía, excepto los gastos inferiores a 3.000€ (IVA incluido), realizados mediante VALE-AUTORIZACION.

Una vez fiscalizadas las obligaciones de conformidad, se elevarán a la aprobación del órgano competente.

Fase P).- Ordenación del Pago.

- 1.- Compete al Alcalde/sa o persona en quien delegue la Ordenación de Pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. La ordenación del mismo podrá efectuarse individual o colectivamente.
- 2.- La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan Anual de Disposición de Fondos elaborado por la Tesorería y el Plan mensual de Pagos que establezca el Alcalde/sa o persona en quien delegue. Dicho Plan habrá de respetar necesariamente, el orden de prelación de pagos en los gastos de personal y en las obligaciones reconocidas y no liquidadas de ejercicios anteriores.
- 3.- La expedición de órdenes de pago sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones previamente reconocidas. Será documento suficiente para el pago las relaciones de órdenes de pago, mencionadas en el apartado 1.- de esta base, firmadas por el Alcalde/sa e intervenidas por el Interventor General.

Base 25.- Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones.-

1.- En los gastos del Capítulo I gastos de personal:

- a) Las nóminas tienen la consideración de documentos "O". Las cuotas de Seguridad Social etc. que afecten a créditos de personal quedan justificadas mediante los documentos liquidatorios correspondientes que tendrán la consideración también de documentos "O".
- b) Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como el abono de horas extras requerirán autorización previa por parte del Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.
- c) Las asistencias a órganos de selección y órganos colegiados se devengarán en los términos establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las presentes Bases de Ejecución presupuestaria, debiendo constar en el expediente Certificado del Secretario/a del Tribunal u Órgano Colegiado, o bien copia del acta de las sesiones correspondientes.
- d) En los expedientes que se tramiten para el pago de horas extraordinarias y gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, sin perjuicio de lo indicado en el punto 1 de la presente base, deberá figurar documento o parte acreditativo con la firma del responsable del Servicio, Concejal/a -Delegado y Concejal/a competente en materia de Personal
- 2.- Para los Gastos del capítulo II.- compra de bienes corrientes y servicios, se exigirá la prestación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327075346412607 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion



- a.- La prestación del servicio, recepción del suministro, y la presentación de la factura correspondiente con la firma del Jefe del servicio en donde se prestó el servicio o se recibió el suministro.
- b.- Dietas y Gastos de Transporte de Miembros de la Corporación, funcionarios y laborales. Los documentos justificativos para la percepción de dietas se ajustarán a los requisitos exigidos por lo que establezca la normativa en vigor, debiendo exigirse en todo caso la correspondiente orden o autorización de la Comisión de servicios de que se trate.

c.- Gastos de Locomoción.

0.00

Los gastos de locomoción con vehículo propio serán abonados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/792/2023 de 12 de julio (BOE nº 169 de fecha 17 de julio de 2023). Los desplazamientos que se efectúen se harán efectivos bien mediante parte justificativo del kilometraje efectuado con vehículo propio o bien mediante la presentación de billetes en el caso de utilización de transporte alternativo."

3.- En los gastos del Capítulo III y IX.

Se observarán las siguientes reglas:

En los gastos por comisiones, intereses y amortización que den origen a un cargo directo en cuenta bancaria, por Tesorería se justificará que se ajustan al cuadro de financiación aprobado en su día y una vez justificado se tramitará el documento "O" por Intervención, soportándose el gasto con el mero extracto de cuenta donde figure el cargo.

Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros (Comisiones, Intereses de Demora, Penalizaciones) si bien, en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos bien sean facturas, bien liquidaciones, extracto bancario o cualquier otro documento que corresponda.

4.- En las Transferencias Corrientes y de Capital, Capítulo IV y VII.-

Las transferencias y subvenciones que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará el documento "O", de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

No obstante, y siempre que se trate subvenciones prepagables, el reconocimiento de la obligación se efectuará en el momento del prepago por el importe total de la subvención concedida. Si finalizado el procedimiento, el beneficiario de la subvención hubiera incumplido en todo o en parte las condiciones impuestas y perdiese el derecho al que en su día se le concedió, dando lugar a un reintegro o a la pérdida del derecho, la anulación de la obligación reconocida se efectuará con el acuerdo de cancelación de la subvención.

Las transferencias, tanto las destinadas a gastos corrientes como a gastos de capital, acordadas en favor de la Entidades Locales Menores, se regirán por lo estipulado en el acuerdo de concesión. No les será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones. En lo referente a la justificación del gasto deberá ser justificado siempre con facturas, o documentos legalmente admitidos como justificante del gasto y con anterioridad al 31 de diciembre del año en que se conceden.





5.º En los gastos por inversión del Capítulo VI

Se exigirá:

a.-En los contratos de obra, la certificación expedida por el facultativo Director de la obra. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que hacen referencia al gasto generado por ejecución de aquellas en un determinado periodo de tiempo, deberán justificarse mediante las relaciones valorados en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la Obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las Aplicaciones presupuestarias detalladas en uno y otro documento.

Las Certificaciones de Obra serán expedidas mensualmente por el Director Facultativo encargado de las mismas, y visadas por los Servicios Técnicos Municipales antes de su aprobación.

Las facturas que se acompañen vendrán firmadas por el contratista constando la conformidad del responsable municipal correspondiente y el visto bueno del Concejal/a Delegado/a.

Las certificaciones de obra serán documentos suficientes para acceder al registro de facturas y para el reconocimiento y liquidación de la obligación. En todo caso, una vez abonada la certificación el contratista deberá emitir la factura.

Las certificaciones de obras serán extendidas en el impreso oficial aprobado por este Ayuntamiento.

En el caso de contratos menores, se emitirá factura única, a no ser que en el acuerdo en el que se comprometió el gasto se especifique la posibilidad de facturaciones parciales de las obras, servicios o suministros contratados.

b.- En los demás contratos la conformidad de los servicios competentes. En el caso de contratos menores, se emitirá factura única, a no ser que en el acuerdo en el que se comprometió el gasto se especifique la posibilidad de facturaciones parciales de las obras, servicios o suministros contratados.

La fase de reconocimiento de la obligación "O", podrá acumularse en los anteriores en un solo acto administrativo en los supuestos siguientes:

- Los gastos derivados directamente del cumplimiento, en sus propios términos de contratos, de compromisos previamente contraídos que hubieran sido previamente fiscalizados y aprobados por órgano competente.
- Los derivados de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia a consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave riesgo o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

BASE 26.- Fase P).- Ordenación de pago.-



La ordenación de Pagos corresponde siempre a la Alcaldía-Presidencia, sujetándose su ejercicio:

- a) A los créditos presupuestados,
- b) A los acuerdos o resoluciones de Ordenación del Gasto.
- c) La expedición de órdenes de pago solo podrá realizarse con referencia a obligaciones previamente reconocidas.
- d) Al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente/a que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios
- f) La materialización del acto administrativo de la ordenación del pago se concentrará en un documento individualizado o colectivo respecto de obligaciones específicas y determinadas en el que se recogerá, como mínimo, el importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a que se impute la operación, así como el N.I.F. o C.I.F. del precepto o endosatario.
- g) No se podrá expedir documento de pago alguno con aplicación a más de un concepto o aplicación presupuestaria, aunque proceda de un mismo sujeto.

Para ordenar el pago de los gastos imputados a las Transferencias Corrientes, Capítulo IV, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará el documento "P", salvo en los casos de subvenciones prepagables, previo informe del área que haya propuesto el otorgamiento de la subvención; en el citado informe se recogerá de forma específica la conformidad con la realización objeto de la subvención y en consecuencia se proponga que procede liquidar la misma mediante la realización del oportuno pago. Serán en última instancia los servicios de Intervención, los que deberán examinar los expedientes de concesión de Transferencias Corrientes y determinar sí se han cumplido los requisitos y condiciones aprobadas; en el supuesto de que no se hayan cumplido, devolverán el expediente al área de su procedencia para que ésta requiera al beneficiario a que se dé cumplimiento al condicionado impuesto en cada caso o lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de mayo de 2021.

BASE 27.- Operaciones anuladas.

a.- Anulación de retenciones de crédito. -

Las retenciones de crédito (RC) solicitados y de cuya utilización se desista; así como los sobrantes de las mismas se anularán a petición del solicitante de la RC.

Cuando se haya realizado una RC y con posterioridad y contra la RC previamente realizada, se formule una propuesta de Autorización de gasto (A), una vez contabiliza la A, en este momento y directamente se contabilizará una RC/, por la diferencia entre la RC y la A aprobada.

Sin perjuicio de lo que disponen los art. 182 del RDLHL y 47 del R.D. 500/1990 y demás disposiciones aplicables, los créditos que no hubieran llegado a fase O, al finalizar el ejercicio serán anulados.

Como norma general siempre que se haya aprobado y contabilizado una determinada propuesta de gasto, si es necesaria su anulación, ésta tendrá que emanar del mismo órgano que aprobó la propuesta.

b.- Anulaciones de créditos cautivos en fase A.-





Los gestores de los programas, previo informe de Intervención, aprobarán la restitución a crédito disponible, de los importes inutilizados del crédito previamente autorizado.

En caso de que el informe del Interventor sea desfavorable, será el Sr/a. Alcalde/sa el/la que resuelva sobre la restitución.

c.- Anulaciones de créditos cautivos en fase AD.-

Cuando la adjudicación de un determinado gasto, se realiza por un importe menor que la autorización y cuando se efectúe el reconocimiento de obligaciones, por importe menor de lo adjudicado, no procederá con carácter general la restitución de estos créditos a situación de disponibles, hasta que no esté finalizado totalmente el expediente.

Excepcionalmente y por motivos justificados, a propuesta del gestor del programa y la conformidad del/a Concejal/a de Hacienda, se procederá por Intervención a la anulación de estos créditos y su restitución a disponibles.

Todas las operaciones negativas que impliquen la anulación total o parcial de una operación previamente aprobada, se formularán por el Jefe del Servicio correspondiente, con el V°B° del Concejal/a Delegada y se procederá a su tramitación reglamentaria, para su aprobación por el órgano que autorizado y dispuso del gasto.

BASE 28.-Gastos de personal.

- 1.- La Aprobación de la Plantilla de Personal, el Anexo de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo por los órganos competentes, supone, la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
- 2.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "ADO", que se contabilizará en el Presupuesto con la correspondiente carga del fichero enviado por el Departamento de Personal, que se elevará a la Alcaldía a efectos de la ordenación del pago, debiendo ser firmadas por el habilitado responsable de la Confección de la Nómina y con el visto bueno del Concejal/a-delegado/a de personal, y fiscalizadas por la Intervención.
- 3.- Las cuotas mensuales por Seguridad Social originarán los documentos "ADO", que al igual que las nóminas se contabilizarán tras el envío del fichero por parte del Departamento de Personal.
- 4.- Para el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.
- 5.- Dentro de los créditos presupuestarios correspondientes, competerá a la Alcaldía, previa proposición del Concejal/a correspondiente del área, la autorización y disposición de los gastos de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo de los incentivos de productividad. El reconocimiento de la obligación corresponderá al Alcalde-Presidente.
- 7.- Las horas extraordinarias se justificarán mediante diligencia del Concejal/a responsable





del área, acreditativa de que dichas horas efectivamente han sido prestadas, y que se retribuirán, según convenio.

BASE 29.- Indemnizaciones por razón del servicio.

La percepción de dietas, gastos de locomoción y demás indemnizaciones por razón del servicio que corresponda al personal funcionario y laboral quedarán sujetas a la regulación del R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicable a las Corporaciones Locales, y los incrementos anuales previsto en las leyes de Presupuestos y normas concordantes y complementarias que se dicten.

Si los desplazamientos se realizan con vehículo particular la indemnización a percibir por Km. será de 0,26 €.

En la liquidación que se efectúe entre otros extremos habrá que especificar:

- Lugar al que se ha efectuado el viaje.
- Kilómetros recorridos.
- Fecha de salida y de llegada y en su caso, hora de salida y regreso si se efectúa en el día.
- Motivo del viaje.
- Los gastos de autopista se justificarán mediante el correspondiente recibo.

La aprobación de gastos correspondientes e indemnizaciones por razón de servicio se realizará acumulando las fases ADO, pudiéndose efectuar anticipadamente el abono como anticipo de caja fija fondos librados a justificar.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviera en su poder fondos pendientes de justificación.

No obstante, para el personal laboral y funcionario, se estará a lo dispuesto en los diversos convenios laborales aplicables a acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación al efecto.

BASE 30.- Certificaciones de obras y servicios.

Al objeto de asegurar un mejor control del gasto y constatar que las certificaciones de obras o de servicios contratados se ajusten a la realidad y a lo estipulado en los correspondientes contratos, evitando confusiones y posibles irregularidades en su confección y control, se observarán las siguientes normas:

- 1º.- Las certificaciones de obras y las referentes a servicios contratados deberán ser expedidas por los Técnicos Municipales respectivos, o Técnico competente, cuya cabecera se ajustará al modelo oficial. Deberá venir firmada por el Técnico Superior, Aparejador, o Perito y, en su caso, conformidad del Contratista.
- 2º.- Las certificaciones se ajustarán totalmente a los proyectos o contratos respectivos y a sus pliegos de condiciones.
- 3º.- No se podrán incluir nuevas unidades o conceptos ni modificaciones, muy





especialmente revisiones de previos, no acordadas previamente.

- 4º.- Las revisiones de precios sólo serán certificadas cuando se cumpla la condición de previa inclusión en el pliego de condiciones de una cláusula que las autorice, consignando la correspondiente fórmula polinómica. Deberán los Técnicos informar sobre el cumplimiento de plazos de ejecución de la obra o servicio, realización de más del 20 por 100 de la obra contratada al momento de la solicitud de la revisión, fecha de licitación, índices de precios y demás puntos a verificar. Toda revisión deberá ser previamente acordada por el Órgano competente.
- 5°.- Toda certificación deberá ser informada previamente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por la Intervención de fondos. No podrá nunca presentarse bajo la forma de factura expedida por el contratista o adjudicatario del servicio.
- 6°.- Los Técnicos Municipales, Jefes de los Servicios o Técnico competente serán responsables de cualquier anomalía o desajuste a la realidad. No debe olvidarse que las certificaciones son documentos públicos a efectos penales.

Cuidarán de no certificar ningún aumento o ampliación de obra que previamente no haya sido objeto de un Proyecto complementario, debidamente aprobado por la Corporación.

7º.- No podrá adjudicarse ninguna obra hasta tanto no se haya aprobado definitivamente el correspondiente proyecto técnico y se disponga del crédito necesario dentro del Presupuesto Municipal, es decir, esté resuelta su financiación.

BASE 31.- Trasmisión de derechos de cobro, (ENDOSOS)

- 1.- En los supuestos en que el contratista ceda el derecho de cobro en facturas debidamente aprobadas, el endosante o cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar 3 ejemplares originales de la certificación de obras, en su caso, y factura correspondiente, con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el cedente como por el cesionario, haciendo constar: nombre, apellidos, NIF y calidad en que actúan ambos.
- 2.- Recibida la notificación del endoso, se procederá por la Intervención a efectuar la toma de razón del endoso en las certificaciones originales.
- 3.- Efectuada la toma de razón por el Órgano de Contabilidad, se procederá por el Servicio de Tesorería a hacer llegar a la entidad cesionaria o endosataria el documento original con constancia del recibí.

BASE 32.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.

1.- Se tramitará Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar con cargo al Presupuesto Corriente, obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.



- Serán imputables directamente al Presupuesto siempre y cuando exista crédito dotado, las obligaciones reconocidas por los servicios procedentes de ejercicios anteriores.
- 3.- Competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos será del Pleno del Ayuntamiento.
- 4.- El Expediente de Reconocimiento extrajudicial deberá contener los siguientes documentos:
 - a) Informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas de incumplimiento del procedimiento administrativo-contable correspondiente.
 - b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
 - c) Relación o Documento Contable R.C. (Retención del Crédito).
 - d) Informe de la Intervención General.

BASE 33.- Pagos a justiciar.

1º.- Sistema General de pagos a justificar. -

- 1.- Concepto. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán el carácter de "a justificar".
- 2.- Expedición. La consideración de "pago a justificar" será apreciada por el Interventor, y se aplicará a los correspondientes créditos presupuestarios, quedando sus perceptores obligados a justificarlos y a reintegrar, en su caso las cantidades no invertidas o no justificadas.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3.- Justificación y límites. - La justificación del gasto se rendirá por los perceptores mediante la presentación de recibos o facturas de los ejecutantes o proveedores, acompañando relación detallada de los pagos y la liquidación final.

Tendrán validez como documentos justificativos de los Pagos a Justificar las facturas o documentos sustitutivos que reúnan los requisitos exigidos por el Real-Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre que regula las obligaciones de facturación.

El plazo de justificación será de tres meses desde su emisión y siempre antes de que acabe el ejercicio presupuestario (31 de diciembre).

La expedición de órdenes de pago a justificar no superará individualmente la cantidad de 1.202€, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Los pagos que el perceptor de los fondos a justificar realice a los acreedores finales, tendrán su registro contable una vez se haya producido la justificación total de los efectuados, así como el reintegro de las cantidades no gastadas o no justificadas, en su caso.

Se podrán solicitar pagos a justificar en cualquiera de los conceptos del Capítulo II del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento; para gastos del concepto 162 y para gastos correspondientes a las subvenciones del art. 48 siempre que tengan el carácter de emergencia.





2º.- Sistema de pagos a justificar por indemnizaciones. -

A miembros electos de la Corporación. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñan cargos en régimen de dedicación exclusiva tendrán derechos a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo.

Las cantidades dispuestas por este concepto han de ser integramente justificadas antes de la finalización de cada ejercicio. Si se diese la circunstancia de que, por la naturaleza del gasto y su pequeña cuantía, no superior a 12€, no fuera posible su justificación documental, será suficiente una nota explicativa de hecho, elaborada por el perceptor.

Los pagos a justificar serán objeto de contabilización independiente que permita su control y seguimiento.

Los perceptores de estos fondos, si no los justificasen en el plazo establecido, serán requeridos al efecto por el ordenador de pagos y de no producirse la justificación o reintegro en el plazo otorgado, se expedirá contra ellos certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.

Todos los gastos a justificar, que no hubieran sido justificados en el plazo establecido, podrán ser requeridos por el Interventor, para que sean justificados y en su caso la devolución íntegra del importe no justificado por este concepto.

BASE 34.- Anticipos de Caja Fija.

- 1.- Ámbito de aplicación.- Tendrán la consideración de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación del los gastos al Presupuesto del año en que se realicen, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los art. 73 a 76 del Rdto, 500/1990.
- 2.- Límites. Serán autorizados por el Alcalde/sa, no pudiendo exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 1000€ y se librarán a nombre del responsable del servicio, o a favor del técnico/a que se designe.
- 3.- Procedimiento de Concesión. Se efectuará mediante petición razonada al órgano competente por parte del Concejal/a gestor del servicio municipal correspondiente, en la que se justifique la necesidad de su constitución.

Se emitirá informe preceptivo por parte de la Tesorería Municipal en relación con la designación del cajero pagador habilitado al efecto. Dictándose, previo informe de fiscalización, acuerdo por el órgano competente, en el que se determinarán las características del anticipo concedido, así como el nombramiento del habilitado.

4.- Reposición del Anticipo y Rendición de Cuentas. Cuando sea necesaria la reposición





de fondos, los cajeros rendirán cuentas en Tesorería que las conformará y trasladará a Intervención para su fiscalización.

La justificación del gasto efectuado por el cajero, deberá realizarse mediante la presentación de las facturas o recibos de los ejecutantes o proveedores, acompañadas de la relación detallada de todos los pagos que se hubieran llevado a cabo.

El seguimiento de los anticipos de caja fija se efectuará de forma permanente desde la realización efectiva del pago del anticipo hasta la cancelación del mismo, por la Tesorería.

A lo largo del ejercicio, y cuando la Tesorería lo considere oportuno, podrá requerir información sobre las disposiciones realizadas y la situación de los fondos. Los Anticipos de Caja constituidos en el ejercicio, se presentarán antes del 15 de diciembre en Intervención para su fiscalización y serán rendidos ante la Tesorería antes del día 31 de Diciembre del ejercicio en curso.

La imputación contable de los pagos que el preceptor del anticipo realice a los terceros, se producirá una vez se presenten la relación detallada anteriormente aludida.

De acuerdo con la naturaleza del anticipo de caja fija, en aquellos supuestos en los que se hubieran realizado pagos sucesivos y reiterados en el tiempo, se efectuará un solo asiento contable por el total del importe que corresponda a cada proveedor, siempre que se encuentre dentro del mismo trimestre natural.

El pago que correspondiera a los acreedores finales se imputará al cajero del anticipo en los mismos supuestos señalados en la base anterior de "pagos a justificar".

5.- Requisitos de los justificantes. Tendrán validez como documentos justificativos del anticipo de caja fija las facturas o justificantes que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Todos los justificantes deben de corresponder al ejercicio en el que se realizó el anticipo, no admitiéndose justificante que correspondan a ejercicio distinto.

No tendrán la consideración de anticipo gastos de profesionales, especialmente los que lleven aparejados gastos de IVA o IRPF

BASE 35.- Expedientes de contratación de tramitación anticipada.

I.- Sobre los contratos

- A.- Expedientes de contratación iniciados en el ejercicio inmediato anterior para ser ejecutados en el ejercicio siguiente.
- 1.- Conforme dispone el Art. 117-2 de la Ley de Contratos del Sector Público ley 9/2017 de 8 de noviembre y su disposición adicional tercera punto 2, podrán tramitarse de forma anticipada con las siguientes puntualizaciones:
 - a) Deberá detallarse en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se





trata de un expediente de tramitación anticipada, motivando debidamente las causas que originan su tramitación anticipada.

- b) En el pliego de cláusulas económico administrativas particulares o documento equivalente se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- c) Las certificaciones de existencia de crédito, autorizaciones y compromisos de gastos de ejercicios posteriores serán objeto de contabilización y seguimiento independiente. En ningún caso se podrá adjudicar el contrato correspondiente, si no existe propuesta de gasto e informe de Intervención, siendo nulas de pleno derecho las adjudicaciones y formalizaciones de los contratos que incumplan los requisitos antes citados.
- d) Por la Intervención Municipal se deberá emitir informe en el que haga constar la existencia de un gasto para ejercicios futuros y la obligación de incluirlo dentro del Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio siguiente, y que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente que dé cobertura a las obligaciones futuras que se derivan del citado expediente de tramitación anticipada. Dicho informe será incorporado obligatoriamente al expediente de contratación.
- 2.- En el caso de expedientes de contratación con una sola anualidad, al comienzo del ejercicio y una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada.

Si no existe crédito, los servicios de Intervención, pondrán en conocimiento de los gestores del programa de gasto esta circunstancia, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 1.b) de la presente base; los citados responsables habrán de determinar las actuaciones que procedan.

3.- Cuando se trate de expedientes de contratación anticipada con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad, y una vez verificado se imputará la primera anualidad al Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual.

Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 1.b) de la presente base, los responsables de los programas de gasto que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

4.- En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.





- 5.- La competencia para la aprobación de los pliegos de cláusulas económico administrativas, que recojan un contrato plurianual de tramitación anticipada y se refieran a gastos de los capítulos gastos VI y VII, será del Pleno del Ayuntamiento.
- B.- Contratos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito, o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.

Para la tramitación anticipada de los presente contratos, será preciso someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

II.- Sobre las subvenciones -

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento, podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 36.-Gastos plurianuales .

a.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente y que el volumen total de los gastos comprometidos para los cuatro ejercicios siguientes no supere los limites legalmente establecidos, en el art. en el artículo 82 del RD-500/90, de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo.

En base a lo dispuesto en el art. 83-1 del citado Reglamento los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del Presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, a tales efectos estas bases se remiten al anexo de inversiones que se acompaña a este presupuesto donde se especifican, además de las inversiones anuales, las cantidades anuales de las inversiones plurianuales.

Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites cuantitativos regulados en los Arts-82 y 84 del Real Decreto 500/90.

 b.- Las certificaciones de existencia de crédito, autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de contabilización y seguimiento independiente (Art-174-6º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y 79 a 88 del Real Decreto





500/90).

- c.- En los expedientes de este tipo de contratos, la propuesta de gastos que se adjunte corresponderá al importe del gasto que se impute al ejercicio económico en curso, debiendo recogerse en los presupuestos de sucesivos ejercicios, los créditos presupuestarios adecuados y suficientes para hacer frente a las obligaciones económicas respectivas, teniendo en cuenta que el artículo 174.1 del TRLRHL establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianuales, se subordinara al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.
- d.- Cuando se trate de gastos plurianuales relativos a inversiones reales, el crédito consignado quedará supeditado a la efectiva existencia de financiación para las inversiones; en tanto en cuanto no exista financiación efectiva y suficiente los créditos dotados, quedarán en situación de No disponibles.
- e.- Para los proyectos de inversión financiados con fondos de otras Administraciones Públicas, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, hasta el límite establecido en la correspondiente programación financiera.
- f.- La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales, deberá acompañarse del documento contable específico, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario inicial, como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienden sus efectos económicos.
- g.- La competencia para ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a los que se refiere el art. 174-3 del TRLHL, corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el art. 174-5 del TRLHL.
- h.- La competencia para la aprobación de los pliegos de cláusulas económico administrativa y técnicas corresponderá al órgano de contratación, según determine la normativa específica en materia de contratación.

BASE 37.-Ingresos patrimoniales afectos a gastos de capital.

Los expedientes de contratación de obras de inversión financiadas con recursos afectos procedentes de la Enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo o mediante monetarización obtenida de la firma de Convenios Urbanísticos podrán ser tramitados una vez aprobados los créditos correspondientes consignados en los Estados de Gastos.

Para poder efectuar la <u>adjudicación definitiva en dichas inversiones será preciso que se</u> hayan recaudado los recursos que <u>financian dichos gastos</u>.

Los ingresos resultantes de la Enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo sólo podrán ser destinados a los fines previstos en el Art. 374 del Real Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Castilla y León.

BASE 38.- De las Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327075346412607 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion



- 1.-Todas la subvenciones y convenios que otorgue el Ayuntamiento se regirán, en su integridad por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno el 20 de mayo de 2021, y por las bases que se aprueben con su convocatoria, salvo las que se otorguen a las Entidades Locales Menores, que se regirán por lo dispuesto en el acuerdo de concesión, y en lo referente a la justificación del gasto por parte de estas últimas, deberá acreditarse siempre con facturas.
- 2.- Las subvenciones nominativas recogidas en el proyecto de Presupuesto 2024, que por su naturaleza no son objeto de concurrencia y que responden a actividades de interés público, utilidad social o con fines asistenciales, son las que se recogen en el documento adjunto que acompaña al Presupuesto.
- 3.- Los convenios serán el instrumento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

V.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 39.- Normas generales.

A) La ejecución del Presupuesto Municipal de Ingresos se regirá:

- Por la Ley General Tributaria, 58/2003, Reglamento General de Recaudación.
- Por las Ordenanzas Fiscales Municipales y restantes Ordenanzas reguladoras de Ingresos de Derecho Público, en especial por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y revisión de actos en vía administrativa de ingresos de naturaleza pública del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- B) Se atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para fijar los precios públicos, que no estando expresamente recogidos en las ordenanzas fiscales tengan el siguiente carácter:
 - Las tarifas que se devenguen por la realización de actividades de carácter cultural, educativo o recreativo, como pueden ser, a título meramente enunciativo: Matrículas de cursos, que imparta el Ayuntamiento Entradas a actividades que se desarrollen en la Casa de Cultura u otro lugar Entradas a actividades festivas o de ocio
 - Tarifas o matrículas por actividades o cursos de carácter deportivo que organice el Ayuntamiento en las instalaciones deportivas de titularidad Municipal o en otro lugar.
 - Tarifas o matrículas que se establezcan por actividades que desarrolle el Ayuntamiento de carácter social y asistencial.
 - Los precios públicos devengados por la utilización, particular de bienes y derechos de titularidad municipal.
- C) Los derechos liquidados se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de derecho a liquidar o ya ingresados,





salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

- D) Compromisos de ingresos: Se procederá a apuntar en la contabilidad municipal los compromisos de ingresos concertados, para lo cual se expedirá el documento que corresponde a las iniciales (C.I.C.) (Compromiso de Ingreso Concertado.), cuando se reciba la notificación del acuerdo y/o el documento correspondiente (convenio, contrato etc...) firmado del órgano del que proceda la financiación.
- E) Los derechos Liquidados se aplican al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

BASE 40.- Reconocimiento de derechos.

- 1.- Se entenderá reconocido un derecho desde el momento en que:
 - Se produzca un ingreso en la Tesorería Municipal.
 - Se aprueben las liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas por el órgano competente.
 - Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
 - Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la entidad local.

BASE 41.- Tipos de reconocimiento de derechos.

- a).- El reconocimiento de Derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará al aprobar las liquidaciones por órgano competente, y será aplicable a las liquidaciones por alta en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico, y a las tasas y a los precios públicos que no se aprueben por padrón.
- b).- El reconocimiento de Derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizarán al aprobar los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter periódico.
- c).- El reconocimiento de derechos, mediante autoliquidaciones, se contabilizarán simultáneamente cuando se tenga conocimiento del ingreso en la Tesorería Municipal, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos para lo que se haya establecido esta modalidad de liquidación.
- d).- El reconocimiento de derechos, mediante contraído simultáneo, se contabilizará simultáneamente al Ingreso por la Tesorería Municipal, en base a las relaciones de Ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los ingresos no incluidos en cualquiera de los apartados anteriores

Las cartas de pago serán el justificante de pago de la deuda, que para su validez tendrá que estar tomada razón por el Interventor y con el recibí del Tesorero. En caso de abonaré





bancario deberá estar debidamente cumplimentado con la Entidad colaboradora correspondiente y tendrán el carácter de liberadores de las deudas siempre y cuando se efectúe el ingreso dentro del periodo voluntario.

BASE 42.- Participación en los Ingresos del Estado

El reconocimiento de derechos de la Participación de los Ingresos del Estado se contabilizará en el momento que se reciba la comunicación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales.

El ingreso cuando éste tenga lugar efectivamente en la Tesorería Municipal.

BASE 43.- Subvenciones y Transferencias de carácter finalista.

- a).- Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, así como las demás subvenciones y transferencias de carácter finalista, que se concedan al Ayuntamiento tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.
- b).- De acuerdo con la normativa aplicable el reconocimiento contable de una subvención como ingreso del ejercicio corriente exige que tengan el carácter de no reintegrables, lo que se traduce en el previo cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como subvenciones a fondo perdido. El reconocimiento del derecho se realizará cuando se reciba comunicación por parte del agente financiador del ingreso inmediato en cuanta de titularidad municipal de la cantidad que corresponda, entendiendo con ello que el agente financiador ha reconocido previamente en su contabilidad la obligación a favor del Ayuntamiento.
- c).- Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.
- d),- Se comunicará por la Tesorería Municipal, a los Servicios municipales correspondientes, el ingreso realizado en la Tesorería de subvenciones y transferencias cuya gestión les corresponda, con objeto de realizar su seguimiento, justificación, reintegro en su caso, etc.

BASE 44.- Operaciones de crédito.

En el supuesto de ingresos procedentes de operaciones financieras bien sean a largo como a corto plazo, se estará a lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en el sentido de que se reflejará en la contabilidad municipal el reconocimiento del derecho cuando:

- Operaciones a largo plazo: cuando se produzca el efectivo desembolso por parte del prestamista.
- Operaciones a corto plazo: en el momento en que se reciban las disposiciones líquidas en la tesorería de Ayuntamiento.

La disposición de fondos, acreditados con el abono en cuenta, supondrá la contabilización





simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

BASE 45.- Ingresos de derecho privado.

- a).- Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y el ingreso, cuando se produzca el ingreso efectivo.
- b).- El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo

BASE 46.- Bajas a justificar

La Unidad Liquidadora es la competente para efectuar las propuestas de baja de las liquidaciones por ella efectuadas, debiendo expresar en su informe cuáles son las causas que motivan dicha propuesta.

El expediente será fiscalizado por la Intervención Municipal y su aprobación corresponderá:

- Al Alcalde/sa para la anulación de derechos reconocidos en el propio ejercicio.
- Al Ayuntamiento Pleno para la anulación de derechos reconocidos en ejercicios cerrados.

BASE 47.- Suspensión del cobro.

Para que el cobro de una liquidación quede en suspenso, será necesario que el deudor aporte garantía suficiente de pago que cubra el principal más los intereses de demora, salvo que el acuerdo de suspensión establezca lo contrario, que sea motivado y quede demostrado en el expediente la imposibilidad de prestarla.

La competencia para la suspensión de un cobro corresponderá a la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía no supere las 6.000€, en los demás casos, al Pleno.

La confección de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que duró la suspensión, será competencia de la unidad de Recaudación.

En todo lo referente a este apartado le será de aplicación lo regulado en la Ordenanza de Recaudación.

BASE 48.- Devolución de Ingresos Indebidos.

Las devoluciones de ingresos indebidos estarán sujetos a lo dispuesto en el art. 221 de la Ley 53/20013, de 17 de diciembre Ley General Tributaria por la que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, y se aplicará como normativa supletoria para la devolución de ingresos cuya naturaleza no sea tributaria, a lo establecido en el Real Decreto 1.163/90, de 21 de Septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria y a la Ordenanza General de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos administrativos.

La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se



ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- Informe- Propuesta de Devolución formulada por el servicio de Recaudación, donde se determine el supuesto en los que se base, y que deberá ir acompañado de Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el expediente, la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativo del pago.
- Informe de la Tesorería, en las devoluciones de ingresos excedidos y duplicados.
- Informe de Fiscalización.

Emitido informe de intervención, en el supuesto que se formulen discrepancias con el mismo, el servicio que haya formulado la propuesta, formulará propuesta de acuerdo de resolución de discrepancias y elevará el expediente propuesto de resolución al órgano que corresponda.

El expediente de devolución de ingresos indebidos se iniciará bien a petición del interesado, bien de oficio cuando se comprueba el mismo.

El expediente será informado por la unidad liquidadora y fiscalizado por Intervención, obtenidos los mismos, se efectuarán los trámites correspondientes para su resolución por el órgano competente.

BASE 49.- Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento, les impida efectuar el pago de sus débitos.

Será de aplicación para el aplazamiento o fraccionamiento de los pagos lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003 y en el Reglamento de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de Julio y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

BASE 50.- De la providencia de apremio.

La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, previamente notificada al deudor en la que se identificará la deuda pendiente y requerirá para que efectúe su pago con el recargo correspondiente.

VI.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

BASE 51.- Normas de cierre y liquidación del Presupuesto.

Para el cierre y liquidación del Presupuesto se aplicarán las normas reguladoras de la sección 3ª del cap. III del R.D. 500/1990 y además se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Se entenderán por "obligaciones reconocidas" aquellas que, por acuerdo de la Corporación u Órgano competente, con expresa consignación en el presupuesto y sin infracción de Ley, se hubieran contraído, pero no satisfecho total o parcialmente, antes de finalizar el ejercicio económico a que corresponda.





Se entenderán por "derechos liquidados" aquellas que teniendo señalado para la Administración Municipal de un modo fijo y cierto y no meramente calculado como probable, la cantidad que por ingresos se hayan de percibir, no se hayan realizado en todo o en parte al finalizar el correspondiente ejercicio económico.

Para la determinación del Remanente de Tesorería será preciso cuantificar los derechos de difícil o imposible recaudación que en cumplimiento de lo dispuesto por art. segundo de la Ley 27/2013 de Sostenibilidad y Racionalización que modifica el art. 193 del TRLHL se aplicarán los siguientes:

- a. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán un 25 por ciento.
- b. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán un 50 por ciento.
- c. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quínto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán un 75 por ciento.
- d. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan adoptar acuerdos específicos sobre la declaración de derechos de difícil o imposibles recaudación.

BASE 52.- Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados

1.- Cuando sea preciso modificar los saldos de Derechos Pendientes de Cobro y de Obligaciones Pendientes de pago, a causa de errores u omisiones en la información contable y recaudatoria, con el fin de garantizar que la contabilidad sea reflejo de la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento y garantizar la permanente concordancia entre los Estados Contables y Recaudatorios se tramitará el oportuno expediente de bajas, en el que previo informe de Intervención, la aprobación de las modificaciones tanto de derechos como de obligaciones de ejercicios cerrados por rectificación de errores en el contraído corresponderá al Pleno de la Corporación, y los restantes derechos y obligaciones serán aprobados por el Órgano competente

VII.-SOBRE EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 53.- Control y fiscalización.

El control y fiscalización se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el titulo VI, capitulo IV del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector público local y lo dispuesto en las presentes bases.

Por la Intervención se fiscalizarán todos los actos de carácter económico del Ayuntamiento



que den lugar al reconocimiento y liquidación de derecho y obligaciones y comprenderá la Intervención en las siguientes fases y contenido:

- a) <u>Fiscalización previa</u>: cuyo contenido consiste en que el órgano interventor comprueba, antes que se dicte la resolución por la que se aprueba el acto administrativo susceptible de originar derecho u obligaciones, que dicho acto se adopta de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente
- b) <u>Intervención previa</u>. Su contenido consiste en comprobar la correcta liquidación de derechos y obligaciones, en el sentido que se ajustan a las disposiciones de las que derivan e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) <u>La intervención formal de pago</u>: su contenido consiste en verificar la correcta expedición de la ordenación del pago.
- d) <u>La intervención material del pago</u>: su contenido consiste en la verificación que el pago se realiza por el órgano competente y se realiza a favor del perceptor y por el importe establecido.
- e) Con respecto a la comprobación material de la inversión ésta se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la comunicación interna redactada por la Intervención municipal, remitida a todos los servicios, de fecha 11 de julio de 2018, y suscrita por la concejala de hacienda y el propio Interventor, que se adjunta a las presentes bases.

Se controlará el grado de ejecución del presupuesto en tiempo real, con indicación de las desviaciones positivas o negativas producidas, proponiendo las medidas necesarias para la nivelación de estas últimas.

En virtud de lo establecido en el art. 219-4 del RDLHL, la fiscalización previa de derechos, se sustituirá por la toma de razón en contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorias.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

- 1°.- Las bases contenidas en la CAPITULO V de EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, serán de aplicación siempre y cuando no entren en contradicción con la ordenanza de recaudación municipal que será de aplicación preferente.
- 2º.- Las facultades que las presentes Bases atribuyen a la Junta de Gobierno Local y a la concejalía de Hacienda, son propias del Presidente/a de la Corporación y se ejercen por delegación. El Alcalde/sa podrá avocar para si individualmente el ejercicio de tales competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, y demás normas que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previos los informes que correspondan.

Cualquier modificación de la normativa legal supondrá la modificación de las bases de ejecución que se vean afectadas sin necesidad de su aprobación por el Pleno de la Corporación.





Así mismo, si a lo largo del ejercicio se produjera una modificación de la delegación de competencias de un órgano en cualquier otro, se entenderán modificadas las bases de ejecución que se vean afectadas sin necesidad de su aprobación por el Pleno Municipal

Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Alcaldía, previo informe de la Intervención, Secretaría o Tesorería en el ámbito de las respectivas competencias.

Miranda de Ebro a 2 de febrero de 2024 LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. AITANA HERNANDO RUIZ



ANEXO BASE 52 COMUNICACIÓN INTERNA

DE INTERVENCIÓN .-

A TODOS LOS SERVICIOS Y CONCEJALÍAS.

ASUNTO .- Comprobación material de la inversión .-

I.- INTRODUCCIÓN.-

Con fecha 28 de abril de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno (RDRJCI) en las entidades del Sector Público Local.

En el mes de marzo pasado, entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)

Los dos textos legales citados introducen importantes novedades sobre la comprobación material de las inversiones.

La disposición adicional tercera de la LCSP establece:

El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

El art. 20 del RDRJCI regula:

Artículo 20. Intervención de la comprobación material de la inversión.

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

2. La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la

comprobación material.

- 3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate
- 4. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto





de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

5. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

6. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándole con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

En primer lugar señalar, que hay una discrepancia entre los dos texto legales, mientras Que en el RDRJCI establece que

3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros,

La LCSP por su parte fija en su art. 118-1, cuando estamos ante un contrato menor, y a tales efectos recoge:

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

La LCSP, fija para los contratos de obras la cantidad 40.000 €, a partir de la cual hay que proceder a la comprobación material de la inversión, mientras que el RDRJCI la fija en 50.000 €, teniendo en cuenta que, estamos ante dos textos jurídicos: una Ley y un Reglamento, dado el principio de jerarquía normativa que rige en nuestro ordenamiento jurídico, se debe de aplicar lo dispuesto en la LCSP frente al RDRJCI. No obstante, las bases de ejecución del presupuesto podrán fijar otras cantidades.

Los dos textos citados incrementan el control del gasto, no solo en lo expuesto en los diferentes documentos de los que puede constar un expediente, sino que ven la necesidad e imponen la obligación de llevar el control a la comprobación material y efectiva de la ejecución del gasto.

Para llevar a cabo la comprobación material del gasto es imprescindible la colaboración y la coordinación de todos los servicios. Una falta de coordinación que <u>origine un incumplimiento de comprobación material de la inversión, en la que no participe la</u>

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327075346412607 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion





Intervención, o no disponga de los medios adecuados para llevarla a cabo, daría lugar a omisiones en el ejercicio de la función interventora o reparos suspensivos.

II.- FINALIDAD de la comprobación material de la inversión.

La finalidad de la comprobación material de la inversión es, verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiados con fondos públicos, y su conformidad, con las condiciones y requisitos que autorizaron el gasto.

III.- OBJETO de la comprobación material de la inversión.

Serán objeto de comprobación material de la inversión, todos los gastos derivados de los contratos administrativos cualquiera que sea su régimen jurídico.

Quedan excluidos de comprobación material, los contratos menores, con la definición y cuantía que se recogen en el art. 118 de LCSP.

No serán objeto de comprobación material, aquellos contratos de tracto sucesivo de prestación de servicios tales como: Limpieza, telefonía, servicios telepáticos, servicios portales etc., consistentes en el desarrollo continuado de una actividad, ni aquellos otros de suministros de energía eléctrica, gas u otros combustibles, material oficina etc.. susceptibles de reposiciones continuadas.

Las exclusiones de la comprobación material del gasto, no impedirán, cuando la intervención lo considere oportuno, adoptar las medidas pertinentes para la comprobación y verificación del cumplimiento del objeto, de cualquier tipo de contrato con repercusiones económicas.

IV .- INTERVENCIÓN.- de la comprobación material de la inversión.

A.- art.- 18 RDRJCI.- Intervención de la liquidación del gasto y reconocimiento de la obligación.

La liquidación del gasto tiene por objeto concretar exactamente cuál es la cuantía de la prestación (obra, suministro, servicio) que vamos a recibir.

Si la liquidación es correcta, se pasa a reconocer la obligación. El reconocimiento de la obligación supone para el prestador del servicio, obra o suministro, la adquisición de un derecho de cobro frente a la administración, y en ésta nace la obligación de pago.

Antes de ser aprobada la liquidación del gasto o reconocida la obligación, el órgano de control, debe previamente fiscalizar el expediente documentalmente, donde comprobará que está completo, con todos sus documentos, y además se debe proceder a la comprobación material de la inversión. Sin practicar ésta última no se puede aprobar la liquidación, ni se puede reconocer la obligación.

- B.- La comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor o en quien delegue la recepción de la obra, servicio o suministro, sin perjuicio de las comprobaciones materiales que se puedan llevar a cabo durante su ejecución.
- C.- Los órganos gestores deberán solicitar a la intervención, su asistencia a la comprobación material de las inversiones, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción.
- D.- El resultado de la comprobación material se reflejará en un acta, que será suscrita por todos los asistentes al acto. En el acta se recogerá:





- · Las deficiencias apreciadas.
- Las medidas adoptar para subsanarlas.
- Los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.
- Opiniones de los asistentes.
- E.- El órgano interventor podrá ser asistido por técnico competente, cuando sea necesario disponer de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material de la inversión. La asistencia técnica al órgano interventor, deberá ser diferente al director de la obra y al responsable del contrato.
- F.- cuando la intervención de la comprobación de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por los que participaron en la misma, o con una certificación expedida por el Jefe del Servicio al que le corresponda recibir la obra servicio y suministro, en la que se expresará:
 - Que se ha hecho cargo del material adquirido, especificando con detalle su especificación.
 - Haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares previamente establecidas.









| Expediente: | 2024/00000201V |
|----------------|---|
| Procedimiento: | Expediente de Presupuesto Ordinario |
| Asunto: | Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. |
| CONTABILIDAD |) e INTERVENCIÓN |



MEMORIA DEL PRESUPUESTO







Expediente:

2024/00000201V

Procedimiento:

Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto:

Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024

L- INTRODUCCIÓN

Dña. Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168-1 a), del Real Decreto Legislativo, 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), elabora la presente memoria, para explicar el contenido del Presupuesto del ejercicio 2024, y las principales modificaciones que presenta con respecto al ejercicio 2023. El presupuesto es la expresión cifrada conjunta y sistemática del gasto que se pretende realizar a lo largo del ejercicio, así como la estimación de ingresos para sufragar los gastos. Con él, se establece el camino a seguir en el ejercicio, para el desarrollo las políticas e implementar los servicios a prestar y las inversiones a realizar.

Los ejercicios 2021, 2022, fueron unos años marcados por la pandemia de COVD-19, pandemia que mediatizó y condicionó a toda la sociedad y a todo el entramado social, incluidas las administraciones públicas. En el ejercicio 2023 el virus continuó entre nosotros, no obstante, podemos hablar de la recuperación de la normalidad gracias al esfuerzo de los servicios sanitarios, la comunidad científica y la población en su conjunto.

Atajados los efectos de la pandemia, y efectuada su recuperación económica, Europa se ha visto especialmente afectada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Este conflicto bélico, que todavía persiste, ha afectado de lleno y sigue afectado, a la situación socio política y económica de la Unión Europa. La económica se ha resentido, se ha limitado el crecimiento, se ha originado más inflación y se ha creado una gran inestabilidad y una gran incertidumbre. Los efectos de la crisis provocada por la invasión de Ucrania, han disparado los precios: de la energía, las materias primas, los alimentos, bienes tan necesarios tan presentes en la sociedad, tan habituales, tan imprescindibles, han alcanzado unos precios tan elevados que han resentido la economía de las administraciones y las de toda la sociedad. No hay que olvidar que estos bienes por su naturaleza se trasladan de inmediato a sus consumidores, dando lugar a elevados precios; precios que tanto el Ayuntamiento como todas las administraciones y la sociedad en general, han tenido que soportar y seguimos soportando, afectado muy directamente a todas las economías





Hay que recordar a la fecha de firma de esta memoria las reglas fiscales se encuentran activadas para el ejercicio 2024. Ello supone que el presupuesto municipal para este ejercicio tiene que cumplir los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Para facilitar una transición fluida hacia el futuro y para abordar los desafíos actuales, la Comisión Europea está decidida a proponer recomendaciones específicas que se basen en criterios cuantitativos y cualitativos sobre políticas fiscales, de inversión y energía. Así mismo se invita a los países miembros a establecer objetivos fiscales en sus planes de estabilidad y convergencia que cumplan con objetivos de ajuste fiscal.

El presupuesto es un documento que tienen por objeto una adecuada previsión de los ingresos y una eficiente gestión del gasto. Como en ejercicios anteriores, para su elaboración se ha contado con la participación de todos y cada uno de los servicios municipales, que han formulado sus propuestas de acuerdo con sus necesidades, y tras ello, ha sido necesario una planificación de los proyectos a realizar, seleccionando las áreas en las que se va intervenir, concretando con ello, las obras, los servicios, las actividades y los programas que se van a llevar a cabo en el ejercicio 2024.

Los planes de reforma y de inversión contribuirán al equilibrio fiscal sostenible y al crecimiento inclusivo y duradero.

Como conclusión de todo lo expuesto podemos afirmar que:

Primero.- En el ejercicio 2024 están activadas las reglas fiscales.

Segundo.- El presupuesto para el ejercicio 2024 deberá cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO

Siguiendo la trayectoria de los ejercicios anteriores, el presupuesto que se presenta, podemos decir que se caracteriza por ser un presupuesto:

- 1. Social.- Tanto en la legislatura anterior como en ésta, el compromiso del equipo de gobierno ha dedicado una especial atención en favor de las personas más vulnerables, apoyando en todo momento cubrir sus carencias: este siempre ha sido nuestro objetivo y va seguir siendo para el ejercicio 2024. La integración de los colectivos en exclusión social y las ayudas a las personas más vulnerables, siguen siendo uno de los objetivos prioritarios del presupuesto municipal.
- 2. Fomento del empleo.- Se presupuestan unas cantidades que no son definitivas, pues pueden variar en función de las cantidades que a su vez destine la Junta de Castilla y León para la contratación de personal. El Ayuntamiento presupuesta inicialmente las





cantidades que habitualmente se destinan en ejercicios anteriores a estas finalidades y en caso de ser insuficientes se suplementan.

- 3. Realista.- Comprobado el grado de ejecución de los ingresos y gastos del ejercicio 2023 hasta la fecha, ha sido necesario ajustar una serie de conceptos de ingresos y partidas de gastos, que han dado lugar a un montante de un -3,21% con respecto al ejercicio anterior lo que le hace ser un presupuesto, prudente y realista dadas las circunstancias que se dan, tanto en el estado de ingresos como en el de gastos, como más adelante se comentará.
- 4. Eficiente.- Con respecto al IBI, en ejercicio 2024 se incrementan los tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones tipos diferenciados en función de los usos: industrial, oficinas, comercial, almacén y estacionamiento. Los umbrales del valor catastral se corresponden con el padrón fiscal. Esta modificación, llevada a cabo en el ejercicio 2023 se considera que es más justa y adecuada que la de tipo único, pues permite aprobar unos tipos en función de los usos a los que se dedica el bien, y a la vez, se mantiene un tipo general. Con este sistema se prevén unos ingresos similares a los del ejercicio 2023.
- 5. Dinamizador de la sociedad.- Este presupuesto garantiza otro de los objetivos del Equipo de Gobierno, que es la dinamización de la sociedad a través de la participación ciudadana, por ello se presupuestan las cuantías que se consideran suficientes para que se puedan crear inquietudes en la sociedad, hacerla participativa y dinámica en todos sus estratos, desde los más mayores a los más jóvenes. Esta tendencia que tanto ha cuidado este equipo de gobierno en los años anteriores, la ha mantenido en la medida de lo posible, en todo el periodo que están durando los efectos de la pandemia del COVID-19. En el ejercicio 2024 se han publicitado todas las convocatorias de ayudas que se realizaban en periodos prepandémicos, y a los que el Ayuntamiento ha dado puntual respuesta, para corroborar esta afirmación no hay más que consultar las últimas sesiones de la Junta de Gobierno donde se han resuelto múltiples subvenciones y/o becas a favor de asociaciones de todo tipo, clubs de múltiples disciplinas, pymes comerciantes..., con la finalidad de mantener una sociedad activa, cohesionada y participativa.
- 6. Promocionan la ciudad.- Es un empeño de esta Corporación promocionar la ciudad en sus diversos frentes: promocionar nuestros polígonos industriales es fundamental para la atracción de empresas que generen puestos de trabajo. La promoción no solo consiste en el enfoque industrial, la promoción también consiste en ofertar una actividad cultural o festiva, promocionar el comercio, las ferias, el turismo, hostelería etc... Para todo ello se prevén programas de gasto, que los servicios irán concretando y dando a luz paulatinamente a lo largo del ejercicio, proponiendo las iniciativas a ejecutar dentro de las cuantías que en el estado de gasto estén previstas.
- 7. Situación condicionada de la economía.- El Ayuntamiento de Miranda ha demostrado en estos últimos años su eficiencia en la gestión pública, pues ha mantenido todos los servicios y se han creado unos nuevos, a pesar de que los ingresos han tenido un comportamiento de crecimiento en términos globales limitados.





Lo peor de la pandemia ha pasado. La sociedad ha vuelto a la normalidad, actualmente considero que estamos más afectados por las consecuencias económicas que origina la guerra de Ucrania, que los que origina el COVID, no solo en el ámbito del Estado español, sino también al resto de Europa. La incidencia del suministro de gas procedente de Rusia, que encarece todas las fuentes de energía con sus altos precios, precios, que se repercuten a su vez en la mayoría de los bienes de consumo, originando con ello, una inflación que hace que los ciudadanos soporten una aminoración importante de su poder adquisitivo. Las administraciones, todas ellas, tienen que dedicar todos los medios a su alcance para paliar los efectos que provoca el conflicto bélico de la guerra en Ucrania.

III.- PREVISIONES DE INGRESOS

| | Previsiones | Previsiones | Variaciones Porcentuales | total |
|----------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| INGRESOS | 2.024 | 2.023 | | variación |
| Capitulo 1 | 15.746.000,00 | 15.436.000,00 | 2,01 % | 310,000,00 |
| Capitulo 2 | 590.000,00 | 500.000,00 | 18,00 % | 90.000,00 |
| Capitulo 3 | 9.490.100,00 | 9.494.600,00 | -0,05 % | -4.500,00 |
| Capitulo 4 | 15,152,091,77 | 13.459.155,37 | 12,58 % | 1.692.936,40 |
| Capitulo 5 | 301.900,00 | 520.956,92 | -42,05 % | -219.056,92 |
| Total operaciones corrientes | 41.280.091,77 | 39.410.712,29 | 4,74 % | 1.869.379,48 |
| Capitulo 6 | 653.000,00 | 651.923,37 | 0,17 % | 1.076,63 |
| Capitulo 7 | 0,00 | 315.324,90 | -100,00 % | -315.324,90 |
| Total operaciones no financieras | 653.000,00 | 967.248,27 | -32,49 % | -314.248,27 |
| Capitulo 8 | 100.000,00 | 248.149,00 | -59,70 % | -148.149,00 |
| Capitulo 9 | 0,00 | 2.800.000,00 | -100,00 % | -2.800.000,00 |
| Total operaciones financieras | 100.000,00 | 3.048.149,00 | -96,72 % | -2.948.149,00 |
| Total ingresos de capital | 753.000,00 | 4.015.397,27 | -81,25 % | -3.262.397,27 |
| TOTAL INGRESOS | 42.033.091,77 | 43.426.109,56 | -3,21 % | -1.393.017,79 |

Previsiones iniciales de ingresos corrientes:

Los ingresos corrientes estimados para el ejercicio 2024, sumatorio CAP I, II, III, IV,y V alcanzan la cantidad de 41,28 Mil/€, cantidad superior en un 4.74% con respecto a las previsiones del ejercicio 2023, que fueron de 39,40Mil/€.

Tal y como se refleja en la tabla anterior el Cap I, supone un incremento del 2.01% respecto al ejercicio anterior. El impuesto IBI de naturales urbana supone un incremento del 3,58%. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica tiene un decremento del 4,76.

Por su parte, en el impuesto sobre Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) las estimaciones son superiores en un 25% respecto a las del ejercicio del 2023. El





IIVTNU, últimamente ha sido muy controvertido, pues han originado varias sentencias declarándose la inconstitucionalidad de alguno de los elementos más importes del tributo, con unos efectos económicos para los ayuntamientos muy considerables, y que han dado lugar a devolver parte de lo recaudado.

En el Impuesto de Actividades Económicas IAE también se presupuesta por importe menor al de las previsiones del 2023.

El total del Cap II, Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras se estima que será un 18% superior al importe de 2023.

En los capítulos III, las previsiones se mantienen prácticamente similares a las previsiones del ejercicio anterior.

En el capítulo IV, se prevén unos incrementos del 12,58%%. La economía se está recuperando. El procedimiento seguido en su presupuestación ha consistido en ver la tendencia de los últimos presupuestos y compararlos con la situación actual, teniendo en cuenta las previsiones tendenciales con los derechos reconocidos en los ejercicios anteriores y sus circunstancias económicas actuales.

El capítulo V se minora en un 42,05 % debido a que en el ejercicio 2023 se presupuestaron unos ingresos procedentes de la herencia otorgada por Dña. Mª del Pilar Barredo Ortiz.

Previsiones iniciales ingresos de capital

En el Capítulo VI. se sigue presupuestando la previsión de venta de unos inmuebles donados por Dña. Ma del Pilar al Ayuntamiento, valorados en 490.000 euros y que se contabilizan en el capítulo VI.

Del mismo modo se prevé la venta de varios pisos de titularidad municipal.

En el capítulo VII no se presupuesta cantidad alguna, al no tener constancia de ningún compromiso firme de aprobación por parte de tercero que se vaya a ejecutar en el 2024. En el caso de recibir a lo largo del ejercicio alguna resolución de concesión de ayuda de carácter firma se tramitará el oportuno modificado de crédito.

El Capítulo VII se mantienen similar al del ejercicio 2023.

Capitulo IX: No hay prevista la suscripción de ningún préstamo durante el ejercicio 2024 para la financiación de inversiones. El equipo de gobierno financiará sus inversiones utilizando los remanentes de crédito del proyecto de la piscina climatizada, el cual se encuentra financiado con préstamo de ejercicios anteriores.

En resumen, las previsiones ingresos corrientes del ejercicio se elevan a los 41,28Mil/€, frente a los 39,41Mil/€ del ejercicio 2023, lo que supone un incremento del 4,74





Las previsiones de ingresos de capital del ejercicio 2024 alcanzan los 0,75Mil/€ frente a los 4,01Mil/€, del ejercicio 2023, lo que supone una variación del -81,25mil/€.

El total del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Miranda para el ejercicio 2024, alcanza la cantidad de 42,03 Mil/€, un -3,21 % menos que el del ejercicio 2023, cuyo importe alcanzaba los 43,43 Mil/€

IV.- PREVISIONES ESTADO DE GASTOS

| 17. | Previsiones | Previsiones | Variaciones Porcentuales | total |
|----------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| GASTOS | 2.024 | 2.023 | 31 | variación |
| Capitulo 1 | 19.638.590,17 | 19.053.609,50 | 3,07 % | 584.980,67 |
| Capitulo 2 | 16.323.159,03 | 15.822.552,17 | 3,16 % | 500.606,86 |
| Capitulo 3 | 635,100,00 | 434.000,00 | 46,34 % | 201,100,00 |
| Capitulo 4 | 2.368.756,57 | 2.096.894,99 | 12,96 % | 271.861,58 |
| Capitulo 5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 |
| Total operaciones corrientes | 38.965.605,77 | 37.407.056,66 | 4,17 % | 1.558.549,11 |
| Capitulo 6 | 813.000,00 | 3.671.552,90 | -77,86 % | -2.858.552,90 |
| Capitulo 7 | 264.486,00 | 247.500,00 | 6,86 % | 16.986,00 |
| Total operaciones no financieras | 1.077.486,00 | 3.919.052,90 | -72,51 % | -2.841.566,90 |
| Capitulo 8 | 160.000,00 | 100.000,00 | 60,00 % | 60.000,00 |
| Capitulo 9 | 1.830.000,00 | 2.000.000,00 | -8,50 % | -170.000,00 |
| Total operaciones financieras | 1.990.000,00 | 2.100.000,00 | -5,24 % | -110.000,00 |
| Total gastos de capital | 3.067.486,00 | 6.019.052,90 | -49,04 % | -2.951.566,90 |
| TOTAL GASTOS | 42.033.091,77 | 43,426,109,56 | -3,21 % | -1.393.017,79 |

De acuerdo con la tabla anteriormente inserta se observa que los gastos del capítulo I "gastos de personal" y gastos del capítulo II "compra de bienes corrientes y servicios" del ejercicio 2024 se incrementan un 3,07%, y un 3,16% respectivamente con respecto a las previsiones del ejercicio 2023, y que suponen una variación superior al millón de euros. Esto, añadido a los incrementos del capítulo III, con un crecimiento del 46,34 % con respecto a las previsiones del 2023, y de un incremento del capítulo IV en un 12,96%, hacen que las previsiones de los gastos corrientes se eleven con respecto al ejercicio 2023 un 4,17%, lo que da un importe total de 1,55 Mil/€. superior respecto al ejercicio anterior.

Como se puede observar los gastos de personal y la compra de bienes corrientes y servicios, se han incrementado con respecto a los años anteriores, por la guerra de Ucrania principalmente, circunstancias estas, que están disparando los precios y originando una inflación muy costosa de asumir. A todo ello hay que añadir, la importante subida de los tipos de interés, en pocos meses han subido desorbitadamente.





Los efectos del COVID-19 actualmente son limitados, debido a ello, la sociedad ha vuelto a la normalidad, es decir, a la situación anterior a la prepandemia, si bien es cierto que ha surgido otro problema con efectos a nivel europeo, como es la guerra de Ucrania, que está lastrando sin duda alguna a la economía de España y de la Unión Europea.

A todo lo expuesto, hay que añadir, otros conflictos surgidos en los últimos meses, como son el conflicto Israel/Palestina. Otro punto delicado se ha desatado en el Mar Rojo, con las extorsiones que plantean grupos rebeldes Huties político religiosos y que se dedican a interceptar los buques cargados de mercancías, provenientes de Asia a Europa, incrementando un riesgo real y que ha dado lugar a que se controle la zona con soldados y dotaciones, en los que intervienen varios países.

En el capítulo VI de gastos, correspondientes a Inversiones Reales, se ha presupuestado únicamente las actuaciones a financiar con la enajenación de los activos previstos en el capítulo VI de Ingresos. Hay que tener en cuenta que es este capítulo se incorporarán los remanentes de créditos del ejercicio 2023 que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

El capítulo VII de gastos es un 6,86% superior al del ejercicio anterior, donde se recogen las ayudas concedidas por este Ayuntamiento para financiar inversiones, como cooperación al desarrollo, ayudas a la Plaza de Abastos y Centro Histórico, así como las transferencias a las Entidades Locales Menores.

En el Capítulo VII se recogen los préstamos concedidos al personal, así como la aportación patrimonial para la constitución de una Empresa Municipal que gestione el servicio de limpieza de dependencias municipales.

Por último, en el capítulo IX se refleja el importe a amortizar en concepto de principal por los préstamos suscritos por la corporación en ejercicios anteriores.

El proyecto de presupuestos para el 2024, da lugar a que la inversión pública contribuya a crear un tejido empresarial que atraiga a empresas, canalizado iniciativas que reactiven la economía, que se cree empleo de calidad, y se aminore el porcentaje del desempleo.

El equipo de gobierno tiene marcado un objetivo con desarrollo sostenible, no en vano se han puesto en funcionamiento programas como el centro de protección animal, el nuevo servicio de autobuses, el nuevo contrato de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria, y destacar también, que en el 2024 se está ejecutando el proyecto de ampliación de la ampliación de la depuradora municipal, todo ello con la finalidad de convertir a Miranda en una ciudad comprometida con el medio ambiente. Se pretende que sea una ciudad limpia a la altura de las exigencias de sus ciudadanos.

Este equipo de gobierno, siempre ha tenido una inquietud prioritaria por los servicios sociales, y muy especialmente por los más vulnerables, para lo cual, siempre ha dedicado una parte muy importante de sus recursos a disponer de unos servicios sociales, que dan respuesta



a todas y cada una de las situaciones que se les plantean. Ahí están programas de gasto como el 2031 "Servicios Sociales" que se ha incrementado en un 10,52%.

Nuestro compromiso con la cultura, la educación, los deportes, es muy significativo, pues programas tales como: colegios, cultura y promoción educativa a los tres se les dota con presupuestos superiores al millón de euros. El importe de gasto corrientes de estos tres programas alcanza los 4Mil/€ lo que pone de manifiesto, la preocupación del equipo de gobierno por estos servicios.

El proyecto de presupuestos también prevé, una amplia gama de subvenciones para financiar la ejecución actividades e iniciativas muy variadas y de distinta naturaleza, que cumplimenten los servicios municipales, relacionados con los deportes, la educación, el ocio, festejos o aquellas que promueven iniciativas relativas al comercio, las ferias, la industria etc...., todo ello con el objetivo crear iniciativas, provocar propuestas, mantener a la ciudadanía cohesionada y participativa y fomentar a la vez la economía local.

El documento contempla la creación de 3 nuevos programas:

Por un lado el programa Memoria Histórica, que sale del programa de Cultura en donde se encontraban las partidas referidas a esta concejalía, manteniendo su aportación económica.

Por otro lado el programa Oficina de Captación de Fondos - Subvenciones, con el objetivo de conseguir financiación externa de otras instituciones aprovechando el momento histórico de los Fondos Europeos NEXT GENERATION EU- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como financiación de otras instituciones públicas o privadas.

Por último, un nuevo programa de Participación Ciudadana que busca implicar a la ciudadanía mirandesa en el día a día del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y, por ende, de la ciudad.

V- CONCLUSIONES

En resumen, el presupuesto para el ejercicio 2024 se ha redactado tras un estudio detallado de los ingresos y gastos ajustándolos a la realidad socioeconómica, y responde a:

- Que los ingresos corrientes cubren los gastos corrientes, más los gastos por amortización de capital que se devenguen en el ejercicio.
- El incremento de los gastos de personal y la compra de bienes y servicios, capítulos I y II, se incrementan considerablemente, por las razones ya expuestas en esta memoria, como son la invasión de Ucrania por Rusia, que ha originado una guerra que ha dado lugar a un alza en los precios, principalmente en los bienes de primera necesidad y los carburantes, y a todo esto, hay que añadir el incremento de los tipos de interés, que se han disparado al alza en más de un 46,34%.
- El presupuesto sigue la senda desarrollada en los ejercicios anteriores con respecto al
 gasto social, y mantiene las políticas de transferencias a favor de todo tipo de
 asociaciones, de corte social, educativo, deportivo, ocio y tiempo libre etc.





- El presupuesto responde al principio de prudencia y se adapta a la realidad socioeconómica del momento, siendo un presupuesto austero, realista, ajustado a las circunstancias económicas actuales.
- Con todo ello, se intenta racionalizar los ingresos y gastos, los ingresos, porque los pagan todos los mirandeses y mirandesas, en ocasiones haciendo un gran esfuerzo; en cuanto a los gastos, la racionalización de los mismos se consigue, destinándolos de forma responsable y con mesura, a cubrir las necesidades de toda la población

Miranda de Ebro a 5 de febrero de 2024 LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. AITANA HERNANDO RUIZ







| Presupuesto Ordinario | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Iunicipal del ejercicio 2024. | |
| N | Municipal del ejercicio 2024. |



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO







Expediente:

2024/00000201V

Procedimiento:

Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto:

Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168-1 e), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y lo dispuesto en el art. 18-1 e) del Real Decreto 500/1990, que dispone que al presupuesto de la entidad local deberá unirse un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. A tales efectos se emite el presente informe en relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Con el presente informe se pretende dar cumplimiento al principio de transparencia que exige el art. 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP y SF) que impone, que los presupuestos de las Administraciones Públicas deberán contener la información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera.

El presupuesto del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el ejercicio 2024 asciende, tanto en su estado de ingresos como de gastos, a la cantidad de 42.033.091,77 un 3,21 % inferior al del ejercicio 2023, lo que supone un decremento de 1,39 Mil/€, con respecto al del ejercicio 2023. Adelantar que el presupuesto se presenta equilibrado, por lo que se cumple lo dispuesto en el art. 165-4 del TRLHL

1.- Bases utilizadas para la elaboración del estado de ingresos consignados en el presupuesto:

En gran medida las bases para la elaboración del presupuesto del ejercicio 2024, se han puesto de manifiesto en la memoria de Alcaldía. El presupuesto se ha elaborado con un criterio de prudencia, teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, la evolución de los diferentes impuestos, su trayectoria en los últimos ejercicios, los derechos liquidados en el ejercicio 2023 proyectados hasta el final del ejercicio, y las modificaciones aprobadas sobre las ordenanzas fiscales, los acuerdos y convenios con otras administraciones, todo ello refleja la imagen fiel del potencial del Ayuntamiento.



| | Previsiones | Previsiones | Variaciones Porcentuales | total |
|----------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| INGRESOS | 2.024 | 2.023 | | variación |
| Capitulo 1 | 15.746.000,00 | 15.436.000,00 | 2,01 % | 310.000,00 |
| Capitulo 2 | 590.000,00 | 500.000,00 | 18,00 % | 90.000,00 |
| Capitulo 3 | 9.490.100,00 | 9.494.600,00 | -0,05 % | -4.500,00 |
| Capitulo 4 | 15.152.091,77 | 13.459.155,37 | 12,58 % | 1.692.936,40 |
| Capitulo 5 | 301.900,00 | 520.956,92 | -42,05 % | -219.056,92 |
| Total operaciones corrientes | 41.280.091,77 | 39.410.712,29 | 4,74 % | 1.869.379,48 |
| Capitulo 6 | 653.000,00 | 651.923,37 | 0,17 % | 1.076,63 |
| Capitulo 7 | 0,00 | 315.324,90 | -100,00 % | -315.324,90 |
| Total operaciones no financieras | 653.000,00 | 967.248,27 | -32,49 % | -314.248,27 |
| Capitulo 8 | 100.000,00 | 248.149,00 | -59,70 % | -148.149,00 |
| Capitulo 9 | 0,00 | 2.800.000,00 | -100,00 % | -2.800.000,00 |
| Total operaciones financieras | 100.000,00 | 3.048.149,00 | -96,72 % | -2.948.149,00 |
| Total ingresos de capital | 753.000,00 | 4.015.397,27 | -81,25 % | -3.262.397,27 |
| TOTAL INGRESOS | 42.033.091,77 | 43.426.109,56 | -3,21 % | -1.393.017,79 |

Cap .- I .- Impuestos directos. -

IBI- En el ejercicio 2022 se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento un acuerdo por el que se modificaba la ordenanza reguladora del IBI, implantando la aplicación de tipos diferenciados que tienen asignados determinados usos no residenciales como son los de uso industrial, oficinas, comercial y almacenamiento conforme a la normativa catastral.

Los tipos se aplican como máximo al 10% de los bienes inmuebles de naturaleza urbana que, para cada uno de los usos diferenciados tengan mayor valor catastral. aquellos bienes que no alcancen los umbrales expuestos tributan al tipo general. En el ejercicio 2023 se ha modificado la ordenanza de este impuesto, y se ha calculado la repercusión económica que se traduce en un incremento superior a 0,34Mil.

IVTM.- En cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), se presupuesta en un 4.76% inferior que en el ejercicio anterior.

IIVTNU.- .- El Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, este impuesto se ha visto afectado por las Sentencias del Tribunal Constitucional. La sentencia dictada 26 de octubre de 2022 por el Tribunal Constitucional (TC) declara inconstitucionales y nulos los artículos relativos a la determinación de la base imponible del IIVTNU en concreto a los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. Lo que se declara inconstitucional y nulo es la forma de calcular la base imponible del impuesto, declaración que no afecta al resto de los elementos del impuesto. Esta circunstancia ha ocasionado a los Ayuntamiento la perdida de recursos por este





impuesto, y se ha devuelto, con cargo al ejercicio 2023, todo lo que se ha reclamado, de acuerdo con la legislación vigente, y que se ha podido resolver.

El IIVTNU se aplica ya que el 8 de noviembre de 2021 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-Ley 26-2021 que modifica TRLHL adecuándolo a lo dispuesto por la jurisprudencia del T.C. regulando el método de cálculo de la base imponible del impuesto, a la capacidad económica efectiva del contribuyente. El citado Real Decreto establece que la base imponible será el resultado de multiplicar el valor catastral del suelo en el momento del devengo, por los coeficientes que aprueben los Ayuntamientos, coeficientes que no podrán superar los que el propio R.D. establece. Una vez regularizado el impuesto, la cantidad que se presupuesta es de 0,2 Mil que supone un 25% superior a la del ejercicio anterior.

IAE.- Por lo que respecta al Impuesto sobre Actividades Económicas,(IAE), bajan sus previsiones un 10,71%, ya que una de las empresas más grandes implantadas en el municipio se ha dado de baja en la matricula del impuesto.

Parà el ejercicio 2024, se prevén unos ingresos en el capítulo I de 15,76/€., cantidad superior a las previsiones del ejercicio 2023 en un 2,01% lo que supone un aumento de la previsión de ingresos de 0,31/€.

Cap. II. Impuestos indirectos.- En este capítulo el único concepto abierto es el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO). Este concepto no se rige por padrones como puede ser los otros impuestos IBI, IAE o IVTM. La construcción se está reactivado no se prevé ningún "Boom" constructivo, pero si una ligera mejoría. Se han previsto para el ejercicio 2024 unos ingresos de 0,59Mill, un 18% superior al ejercicio anterior.

Cap. III.-Tasas y Precios Públicos. - En este capítulo se contabilizan las tasas y los precios públicos, y donde se recogen también conceptos tales como: las multas, los intereses de demora, las indemnizaciones por siniestros etc., siendo las de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos las más importantes económicamente hablando. Tomando como referencia para la estimación de ingresos lo expuesto en párrafos preferentes, este capítulo mantiene un comportamiento similar al del ejercicio anterior, no obstante, dado que los efectos del COVID se van paliando, pues ya se permite una utilización privativa del dominio público en los mismo términos habidos con anterioridad a la pandemia, Las tasas, fundamentalmente las relacionadas con la utilización de suelo público y de servicios, se han visto mermadas como consecuencia de la pandemia del COVID-19, que ha dado lugar a exenciones y bonificaciones, en las tarifas. Se está en época de recuperación de la normalidad. Para el ejercicio 2024 se presupuestan 9,5Mill/€. Importe prácticamente similar al del ejercicio 2023.

Cap. IV.- Las trasferencias corrientes que recibe el Ayuntamiento anualmente, proceden fundamentalmente de la Administración del Estado. La participación en los tributos del Estado, representa el ingreso más cuantioso del presupuesto después del IBI. Se prevé un incremento en este concepto de 1,71Mil/€, Las previsiones iniciales del Estado, en principio suponen un incremento del 17,21% con respecto a la cantidad prevista el año anterior, pero la cuantía no depende únicamente de la estimación de crecimiento prevista inicialmente por el Estado, sino que depende también de los valores correspondientes a cada una de las variables de población, esfuerzo fiscal e inversor de la capacidad tributaria que se considera para la





distribución. La cuantía consignada en el presupuesto correspondiente a la Participación en los Tributaos del Estado se ha calculado con los datos proporcionados a este Ayuntamiento por la Federación Española de Municipios y Provincias. (FEMP)

Con respecto a las transferencias procedentes de la Junta de Castilla y León,(J.C.yL) se ha presupuestado en función de lo dispuesto en el Acuerdo Marco, 2,82 Mill/€. Con respecto al resto de transferencias procedentes de la J.C.yL. únicamente se presupuestan las relativas a la participación en los impuestos de la Comunidad Autónoma, que al no tener más información, se prevén obtener prácticamente los mismos ingresos que en el ejercicio 2023.

Capítulo V.- La previsión de ingresos para el ejercicio 2024 ascienden a 0,31 Mil/€, un 42,05% inferior a las previsiones del ejercicio 2023. Recordar que en el presupuesto de 2023 de presupuestaron 298.756,92 euros correspondientes a los recursos obtenidos por la recepción de una herencia, que explica, en gran medida, este decremento.

Capítulo VI.-Enajenación de inmovilizado.-Se han presupuestado por este concepto 0,651Mill/€, de los cuales 163.000, corresponden a ciertos bienes inmuebles de titularidad municipal que se prevén enajenar, y 488.923,37así como los inmuebles recibidos en herencia en el ejercicio anterior, cuya valoración alcanza la citada cantidad. Informar que el producto de las enajenaciones, de los bienes a enajenar que estén vinculados al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), su destino tendrá necesariamente que ser alguno de los fines de interés social que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio, como establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León en su art. 125.

Cap. VII.- Transferencias de capital.- No hay cantidad presupuestada alguna, al no tener constancia de la existencia de compromisos firmes de aportación de recursos por terceros para financiar inversiones en el ejercicio 2024. No obstante se incorporan los créditos de los proyectos que cuenten con financiación afectada, como son los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, subvenciones procedentes de otras administraciones públicas, o préstamos, a las que hay que añadir los ingresos procedentes de Unespa para el Servicio de Bomberos en concreto.

Cap. VIII. Activos financieros.- Los únicos activos financieros que se contemplan en el presupuesto, corresponden a las devoluciones de los préstamos concedidos a los empleados municipales, que a su vez financian los nuevos préstamos que se concedan en el ejercicio. Todo ello de acuerdo con lo estipulado en el convenio y en el acuerdo que el Ayuntamiento tiene formalizado con sus empleados y funcionarios.

Cap. IX. Pasivos financieros.- No se prevé en el ejercicio 2024 formalizar préstamo a largo plazo, pues las inversiones a realizar se financiarán entre otras fuentes con préstamos contratados y no dispuestos en ejercicios anteriores.

Los ingresos en la administración, al igual que los gastos, tienen asignadas unas fases de ejecución, de acuerdo con la normativa que los regula. En los ingresos se presupuestan unas cantidades, de esas cantidades se liquidan derechos a favor de la administración y de esos derechos, se obtiene la recaudación. En principio todos los derechos reconocidos deben ser recaudados, salvo los excedidos o indebidos. Se hace necesario hacer un esfuerzo en llevar al mejor término la recaudación de los ingresos, mejorando todo lo que sea posible los padrones





municipales, de los cuales dependen los conceptos de ingresos, tanto de los impuestos como de las tasas más importantes, que tiene implantadas el Ayuntamiento. El servicio de Tributos y el de Recaudación son de vital importancia para el Ayuntamiento, es imprescindible que en todo momento estén dotados especialmente dichos servicios, de medios humanos y materiales, sin ellos la economía municipal se resiente, además, el no recaudar todos los ingresos, rompe el principio de igualdad, pues siempre habrá ciudadanos que cumplan con sus obligaciones tributarias locales y otros se libren de esa obligación porque el Ayuntamiento no disponga de recursos suficientes para hacer que todos los ciudadanos cumplan con sus obligaciones.

2.- Suficiencia de créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios:

| | Previsiones | Previsiones | Variaciones Porcentuales | total |
|----------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| GASTOS | 2.024 | 2.023 | | variación |
| Capitulo 1 | 19.638.590,17 | 19.053.609,50 | 3,07 % | 584.980,67 |
| Capitulo 2 | 16.323.159,03 | 15.822.552,17 | 3,16 % | 500.606,86 |
| Capitulo 3 | 635,100,00 | 434.000,00 | 46,34 % | 201.100,00 |
| Capitulo 4 | 2.368.756,57 | 2.096.894,99 | 12,96 % | 271.861,58 |
| Capitulo 5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 |
| Total operaciones corrientes | 38.965.605,77 | 37.407.056,66 | 4,17 % | 1.558.549,11 |
| Capitulo 6 | 813.000,00 | 3.671.552,90 | -77,86 % | -2.858.552,90 |
| Capitulo 7 | 264.486,00 | 247.500,00 | 6,86 % | 16.986,00 |
| Total operaciones no financieras | 1.077.486,00 | 3.919.052,90 | -72,51 % | -2.841.566,90 |
| Capitulo 8 | 160.000,00 | 100.000,00 | 60,00 % | 60.000,00 |
| Capitulo 9 | 1.830.000,00 | 2.000.000,00 | -8,50 % | -170.000,00 |
| Total operaciones financieras | 1.990.000,00 | 2.100.000,00 | -5,24 % | -110.000,00 |
| Total gastos de capital | 3.067.486,00 | 6.019.052,90 | -49,04 % | -2.951.566,90 |
| TOTAL GASTOS | 42.033.091,77 | 43.426.109,56 | -3,21 % | -1.393.017,79 |

En gran medida, y al igual que lo ya dicho al principio del punto anterior, en la memoria de Alcaldía se explica cuáles han sido los criterios presupuestarios y cálculo de los gastos, por lo tanto, a ella me remito una vez más, no obstante y para mayor abundamiento, se realizan las siguientes puntualizaciones.

Limitados los gastos por el importe de los ingresos, la asignación de los recursos se ha realizado partiendo de las siguientes premisas:

Se han analizado la naturaleza de los gastos y se ha tenido especial atención, para que todos los gastos obligatorios estén cubiertos de forma adecuada y suficiente.

El estado de gastos recoge créditos suficientes para el normal funcionamiento de los distintos servicios de este Ayuntamiento, y se han cuantificado teniendo en consideración las siguientes premisas:



- Se ha partido de las obligaciones reconocidas de los ejercicios anteriores y del avance de la liquidación del ejercicio 2023
- Se han analizado las obligaciones reconocidas a fecha 30/9/2023 y en su caso se han proyectado los gastos hasta final del ejercicio, para disponer de una perspectiva de gasto anual.
- Se ha considerado la evolución de los costes de los servicios a lo largo de los últimos ejercicios.
- Se han presupuestado los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos y acuerdos.
- Se han presupuestado los costes de los nuevos servicios.
- Los servicios que ya se prestaban, pero han sido objeto de una nueva contratación como podría ser el del transporte público, en estos casos, se ha presupuestado de acuerdo a los nuevos contratos.

Siguiendo con la política de los últimos ejercicios, en el ejercicio 2024 hay que realizar un esfuerzo adicional en la contratación de los servicios, los suministros y las obras, fomentando la competitividad entre las ofertas que se reciban, de tal manera que en la tramitación de expedientes de contratación, se exigirán, más aún, la necesidad de solicitar tres ofertas, las bases así lo recogen, y tras haber invitado a participar en el expediente a tres contratistas, en todos los contratos de mayor cantidad de 3.000,00€, se prime fundamentalmente la oferta económica, independientemente de que en los grandes contratos se deba de tramitar el procedimiento que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Profundizando un poco más en el hecho de llevar a cabo una contratación responsable, adecuada a las necesidades, sencilla en su tramitación, rigurosa en el cumplimiento de la legislación vigente, la LCSP ofrece unas herramientas que es necesario potenciar que son los acuerdos marco, y los sistemas dinámicos de adquisición, procedimientos, que se prevén en las secciones 2ª y 3ª del Título I cap. II, art. del 219 al 226 de la LCSP, y que este Ayuntamiento debe potenciar para abaratar el coste de los servicios fundamentalmente los relativos al capítulo II de gastos. Con estos procedimientos se agiliza la gestión, del gasto pues una vez formalizado un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición, en base a ellos, por un lado, se pueden tramitar muchos contratos, pues los elementos esenciales del contrato como son el precio y la calidad ya están fijados, con ello se evita la tramitación de muchos contratos repetitivos; y por otro lado económicamente hablando se sabe que se está contratando a precios de mercado, con ello se fomenta la concurrencia competitiva y se adquieren los suministros, servicios y obras a precios, de los que se tiene constancia que son de mercado. Somos conscientes que, para tener éxito por medio del presente sistema, nos obliga a cumplir de forma rigurosa los plazos de pago, como lo venimos haciendo hasta el momento.





El cap. I.- Los gastos de personal. Los gastos del capítulo I se han calculado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, (LPGE) Art.- 19 Dos. Ley de presupuesto Generales del Estado 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo". A Todo ello hay que añadir lo dispuesto en el art.23 del Real decreto 18/2023 .donde se regulan los incrementos adicionales.

Se informa que se han presupuestado todas las plazas, que se han presupuestado también cantidades destinadas a horas extraordinarias y gratificaciones similares a las del ejercicio 2022, y que se han tenido en cuenta las posibles contrataciones temporales de personal.

El Cap.II .- Gastos en bienes corrientes y servicios.- Sobre los criterios de cálculo de este cap. poco que añadir, a lo ya expuesto sobre los gastos del cap. II. Se parte de lo presupuestado en ejercicios anteriores, se tienen en cuenta las obligaciones reconocidas en cada aplicación. Para obtener un precio de mercado ajustado y con criterio, es imprescindible invitar a varios licitadores, con la descripción del objeto del contrato lo más detallada posible, y con el objetivo de obtener la mejor oferta calidad precio, es por ello, por lo que se mantiene la necesidad de solicitar tres ofertas, a partir de los 3.000. Se recomienda a los servicios la tramitación de acuerdos marco y/o sistemas dinámicos de adquisición, para obtener en primer lugar un precio competitivo y de mercado que se mantenga a lo largo de un periodo racional, y por otro, reducir sensiblemente la tramitación de múltiples contratos menores de obras, suministros y o servicios, repetitivos en el tiempo.

Cap.- III.- El coste de la deuda se ha calculado, en primer lugar, estimando un tipo de interés del euribor del 3,6 %, a dicho porcentaje se le añade el tipo de interés con el que se formalizo el contrato, resultado de todo ello, queda desglosado en el documento denominado "Estado de previsión de deuda", donde se detallan los préstamos a largo y corto plazo que tiene actualmente el Ayuntamiento.

Los tipos de interés siguen su tendencia al alza El Ayuntamiento de Miranda ha pasado de presupuestar para el ejercicio 2023 una previsión de gasto por importe de 434.000, a presupuestar para el ejercicio 2024 un importe de 635.100,00 euros, lo que supone un incremento del 46.34% respecto al ejercicio anterior.

Hacer constar que el Ayuntamiento no ha tenido que abonar intereses devengados por el incumplimiento, en tiempo y forma en el abono de las amortizaciones de sus préstamos a largo plazo, ni tampoco, por los de corto plazo.

Cap.- IV.- Este capítulo experimenta un incremento del 12,96 %, sobrepasando con ello los 2,3 Mil/€ que viene provocado fundamentalmente, por las mayores dotaciones en programas como festejos, deportes,así como la previsión de la bonificación al precio de los bonos de transporte en parte cofinanciado por el Ayuntamientos que asciende cuyo conste se estima en 110.000 €.

Cap.- VI.- Inversiones .- El capítulo de inversiones se recogen las inversiones previstas realizar con la enajenación de los bienes patrimoniales de titularidad municipal





presupuestados en el capítulo 6 de ingresos, así como las inversiones del Parque de bomberos financiadas por la contribución especial UNESPA.

Todas las inversiones, y su fuente de financiación están relacionadas en el anexo de inversiones que forma parte de este expediente.

Cap.- VII.- Transferencias de capital.- Las transferencias de capital son subvenciones que van destinadas a financiar gastos de capital. Se prevén transferencias de capital, a favor de las Entiendes locales Menores (EE.LL.MM.), Centro Histórico, Cooperación al desarrollo..., todas ellas están recogidas en el anexo de inversiones.

Cap.- VIII Activos Financieros.- Los activos financieros que se prevén, responden a los préstamos que por el acuerdo y/o convenio el Ayuntamiento ofrece a sus empleados, y que estos van devolviendo mensualmente. El importe de este capítulo son 0,1 Mill/€. Además se ha incluido la aprobación patrimonial a la Empresa que se pretende crear para la gestión del servicio de limpieza de dependencias municipales, una vez se remunicipalice el servicio.

Cap.- IX.- Pasivos financieros.- En el estado de previsión de la deuda que forma parte del expediente, se recogen todos los préstamos a largo plazo que tiene formalizados el Ayuntamiento, facilitando información en el sentido de que recoge el número de préstamo, la entidad financiera, la cantidad pendiente de amortizar a 31/12/2023, los vencimientos de cada uno de los trimestres, la amortización anual y el pendiente del pago previsto al final del ejercicio 2024.

3..-Equilibrio presupuestario.

a .- Equilibrio presupuestario.

Se presenta un presupuesto formalmente equilibrado en ingresos y gastos, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el art. 165-4 del TRLHL.

| EOUILIBRIO | or art. 105. Tack Fredrig. |
|----------------|----------------------------|
| TOTAL INGRESOS | 42.033.091,77 |
| TOTAL GASTOS | 42.033.091,77 |
| DIFERENCIA | 0,00 |

b.- Formación de ahorro bruto.

El ahorro bruto supone comparar los ingresos corrientes y los gastos corrientes, con exclusión de los gastos financieros, lo que nos lleva a concluir que el índice de ahorro bruto representa el porcentaje de ahorro total de los ingresos corrientes.

| TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 41.280.091,77 |
|---------------------------|---------------|
| TOTAL GASTOS CORRIENTES | 38.965,605,77 |
| TOTAL AMORTIZACIONES | 1.830.000,00 |
| SUMA CTOS CTES + AMORT | 40.795.605,77 |
| FORMACION CAPITAL | 484.486,00 |





Sobre el ahorro bruto, la crisis económico financiera provocada por el COVID, ha sido especialmente virulenta para la administración, y para la economía privada, bien sean las personas físicas como jurídicas. Ello ha provocado caída de los ingresos públicos y por el lado de los gastos, la administración ha tenido que correr con múltiples gastos, como las indemnizaciones a las empresas, gastos en material sanitario, gastos en acondicionamiento diario de los elementos comunes, como pueden ser los centros educativos, transporte publico etc...

Al aminorarse los ingresos y dispararse los gastos, la economía municipal se ha resentido, de tal manera que los ingresos corrientes de forma muy ajustada pueden financiar los gastos corrientes más los gastos financieros, arrojando como saldo una pobre formación de capital. Es imprescindible y urgente volver a una senda en la que los ingresos sean tales que puedan cubrir los gastos corrientes y los gastos financieros con mayor holgura, porque en caso contrario se puede provocar un déficit, y con ello romper el principio de equilibro presupuestario

4.- Conclusión.-

Una vez expuestos los criterios y bases utilizados para la evaluación del presupuesto, tanto para el estado ingresos como para el estado gastos, y establecida la suficiencia de los ingresos para financiar los gastos, en sus dos ámbitos, es decir, con respecto a los gastos corrientes como a los de capital se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el art. 165-4 de la Ley de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro a 5 de febrero de 2024 EL INTERVENTOR

Fdo. ESTEBAN RILOVA TOBAR







| Expediente: | 2024/00000201V |
|----------------|---|
| Procedimiento: | Expediente de Presupuesto Ordinario |
| Asunto: | Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. |
| CONTABILIDAD | e INTERVENCIÓN |



INFORME DE INTERVENCIÓN







Expediente:

2024/00000201V

Procedimiento:

Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto:

Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2024

INTRODUCCIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 168-4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y en uso de las funciones recogidas en el art. 4-G del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, donde se recoge el contenido de la función de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria atribuida a la Intervención, tengo a bien emitir el siguiente informe.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.
- LEY 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Art. 38.
- Los demás textos legales que se citan en el informe.

II.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO -

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones (gastos), que como **máximo** puede reconocer el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, y de los derechos (ingresos), que se prevean liquidar durante el ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.





El presupuesto coincide con el año natural.

- El presupuesto municipal está únicamente integrado por el del propio Ayuntamiento.
- La estructura presupuestaria, se ajusta a lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales.

El proyecto de presupuestos deberá contener los créditos necesarios para cubrir las obligaciones que se reconozcan por los diferentes órganos municipales, por la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras u otras causas que las originen. El hacer frente a todas las obligaciones es una obligación inexcusable como así lo han establecido sentencias como la que se cita "Sentencia Tribunal Supremo de 30/09/ 1992 o la de 18/12/199.

Documentación presupuestaria.- Contenido del presupuesto, art. 165 RD. 2/2004), por el que se aprueba el TRLHL:

- Los estados de ingresos y gatos del presupuesto del Ayuntamiento.
- · Las bases de ejecución del presupuesto.
- La estabilidad presupuestaria, límite de deuda se analiza en informe específico.

Al presupuesto, además del estado de ingresos y gastos, se le unen los siguientes documentos (art. 168 RD. 2/2004, en su redacción dada por el RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otros de carácter económico y 18 del RD. 500/1990)

- Memoria explicativa de Alcaldía
- Liquidación del ejercicio 2023 y avance de la liquidación del ejercicio 2023 (resumen por capítulos)
- Anexo de personal.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio y su financiación.
- Anexo de inversiones plurianuales.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Intervención.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben de reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general, y las obligaciones pendientes de pago, y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores, y referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación, a la que se refiere el art. 57 de la Ley 7/1985 de





Bases de Régimen Local (LBRL), modificado por el art. 1.16 de la Ley 27-2013 de 27 de diciembre.

- Relación de subvenciones nominativas que se prevén tramitar en el ejercicio.
- Estado de la deuda viva y futura operación de préstamo.

III.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.-

Sobre este apartado remitirme al informe económico financiero que obra en el expediente. Indicar no obstante que el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se presenta equilibrado, su importe total se refleja en la siguiente tabla.

| Entidad | Ingresos | Gastos | saldo |
|--------------|---------------|---------------|-------|
| Ayuntamiento | 42.033.091,77 | 42.033.091,77 | 00 |

Con independencia del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que será objeto de informe independiente y con arreglo a lo señalado en el art. 16-2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y que de conformidad con el art. 165-4 del TRLHL "4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial." Por lo que debe estar equilibrado en su estado de ingresos y gastos.

Actualmente el presupuesto del Ayuntamiento de Miranda únicamente está integrado por el del propio Ayuntamiento al no tener ni organismos ni entidades dependientes.

IV.- MEMORIA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS.

La memoria de Alcaldía, y el informe económico financiero, recogen los criterios que se han seguido para presupuestar, tanto el estado de ingresos como el de gastos, informando sobre las variables que se han utilizado para el cálculo de ambos estados.

El presupuesto de ingresos se ha elaborado con unos criterios de prudencia, con ello se evitarán resultados negativos, y si eso no se consigue, los resultados negativos no serán tan pronunciados. Las previsiones se han ajustado siguiendo los criterios que se apuntan en la memoria de Alcaldía.

| | Previsiones | Previsiones | Variaciones Porcentuales | total |
|------------|---------------|---------------|-----------------------------|--------------|
| INGRESOS | 2.024 | 2.023 | | variación |
| Capitulo 1 | 15.746.000,00 | 15.436.000,00 | 2,01 % | 310.000,00 |
| Capitulo 2 | 590.000,00 | 500.000,00 | 18,00 % | 90,000,00 |
| Capitulo 3 | 9.490.100,00 | 9.494.600,00 | -0,05 % | -4.500,00 |
| Capitulo 4 | 15.152.091,77 | 13.459.155,37 | 12,58 % | 1.692.936,40 |
| Capitulo 5 | 301.900,00 | 520.956,92 | -42,05 % | -219.056,92 |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327422120202042 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion





| Total operaciones corrientes | 41.280.091,77 | 39.410.712,29 | 4,74 % | 1.869.379,48 |
|----------------------------------|---------------|---------------|-----------|---------------|
| Capitulo 6 | 653.000,00 | 651.923,37 | 0,17 % | 1.076,63 |
| Capitulo 7 | 0,00 | 315.324,90 | -100,00 % | -315.324,90 |
| Total operaciones no financieras | 653.000,00 | 967.248,27 | -32,49 % | -314.248,27 |
| Capitulo 8 | 100.000,00 | 248.149,00 | -59,70 % | -148.149,00 |
| Capitulo 9 | 0,00 | 2.800.000,00 | -100,00 % | -2.800.000,00 |
| Total operaciones financieras | 100.000,00 | 3.048.149,00 | -96,72 % | -2.948.149,00 |
| Total ingresos de capital | 753.000,00 | 4.015.397,27 | -81,25 % | -3.262.397,27 |
| TOTAL INGRESOS | 42.033.091,77 | 43.426.109,56 | -3,21 % | -1.393.017,79 |

1.- INGRESOS.-

Cap.-I,II,II,IV,V.- Se prevén unos ingresos corrientes para el ejercicio 2024, por importe de 41,28 Mill/€, lo que supone un incremento con respecto al ejercicio 2023 de 1,87 Mill/€ que representa el 4,74% con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio 2023.

Los incrementos de las previsiones iniciales de ingresos para el ejercicio 2024, se deben fundamentalmente al incremento previsto en el concepto 42000 "Participación en los Tributos del Estado", que experimenta un incremento del 17.21% lo que supone un importe de 1,71 Mill/€, no obstante, el incremento total del capítulo 4 de ingresos, es del 12,58%, con respecto al ejercicio del 2023, lo que totaliza un incremento de 1,7 Mill/€ incremento que se debe además de a la participación en los tributos del estado, a las diversas transferencias de la Junta de Castilla y León (JCyL).

En los ejercicios anteriores la JCyL, sobre las transferencias que tradicionalmente concedía al Ayuntamiento para financiar en su totalidad gastos corrientes destinados a programas vinculados a los servicios sociales como podían ser los de fomento de empleo etc. En los ejercicios 2021y 2022 la propia JCyL, modificó el destino de dichas transferencias y los condicionó a financiar inversiones, lo que originó por un lado un incremento de los ingresos en el cap. VII, transferencias de capital y una disminución en las previsiones del capítulo IV transferencias corriente. En el presupuesto para el 2024 se parte de que todas las aportaciones de subvenciones provenientes de la JCyL relacionadas con Servicios Sociales irán destinadas a financiar gastos corrientes, ambas medidas son básicamente la causa del incremento del importe del cap.IV.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 195-2 TRLHL, los recursos de la entidad local, se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en los casos de ingresos específicos y afectados a fines determinados. Por regla general la mayoría de los ingresos afectados responden a transferencias corrientes y de capital de administraciones supramunicipales. Los gastos que financian estas trasferencias no se pueden emplear hasta que se produzca la efectividad de los recursos, o el compromiso firme por parte del agente financiador. Por ello únicamente se presupuestan aquellas transferencias recogidas en convenios de vigencia plurianual y por las cantidades que en ellos se determinen, como puede ser el *Acuerdo Marco de Servicios Sociales*, los convenios con las Diputaciones de Álava y Burgos por el servicio de extinción de incendios. Las contribuciones especiales que abona UNESPA, se destinan, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo





Contencioso Administrativo, Sección 2ª, sentencia1483/2020, de 11 de noviembre Rec. 2102/2018, a inversiones para el Servicio de Extinción de incendios.

Cap.- V.- Las previsiones de ingresos para el ejercicio del 2024, se minoran en un 42,05%. Debemos recordar que en el presupuesto anterior una ciudadana donó su herencia al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, habiendo dejado bienes computables en el presente capítulo por importe de 298.656,92 euros.

Cap.- VI.- En este capítulo se presupuestan las previsiones de ingresos por enajenación de inversiones. Se prevé enajenar inmovilizado municipal por importe de 163.000 también se prevé enajenar los bienes donados a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Cap.- VIII.- Como todos los años los activos financieros del estado de ingresos responden a la devolución de los préstamos, previamente otorgados a los empleados municipales y a su vez financian los activos financieros del estado de gastos.

Cap.- IX.- En este ejercicio no se ha prevista la suscripción de ningún préstamo para la financiación de inversiones, ya que es intención del equipo de gobierno la de financiar las inversiones previstas para ejecutar en el 2024 mediante la baja de créditos del proyecto de Piscina Climatizada financiada con préstamos de ejercicios anteriores.

2.- GASTOS

| | Previsiones | Previsiones | Variaciones Porcentuales | total |
|----------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| GASTOS | 2.024 | 2.023 | | variación |
| Capitulo 1 | 19.638.590,17 | 19.053.609,50 | 3,07 % | 584.980,67 |
| Capitulo 2 | 16.323.159,03 | 15.822.552,17 | 3,16 % | 500.606,86 |
| Capitulo 3 | 635.100,00 | 434.000,00 | 46,34 % | 201.100,00 |
| Capitulo 4 | 2.368.756,57 | 2.096.894,99 | 12,96 % | 271.861,58 |
| Capitulo 5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 |
| Total operaciones corrientes | 38.965.605,77 | 37.407.056,66 | 4,17 % | 1.558.549,11 |
| Capitulo 6 | 813.000,00 | 3.671.552,90 | -77,86 % | -2.858.552,90 |
| Capitulo 7 | 264.486,00 | 247.500,00 | 6.86 % | 16,986,00 |
| Total operaciones no financieras | 1.077.486,00 | 3.919.052,90 | -72,51% | -2.841.566,90 |
| Capitulo 8 | 160.000,00 | 100.000,00 | 60,00 % | 60.000,00 |
| Capitulo 9 | 1.830.000,00 | 2.000,000,00 | -8,50 % | -170.000,00 |
| Total operaciones financieras | 1.990.000,00 | 2.100.000,00 | -5,24 % | -110.000,00 |
| Total gastos de capital | 3.067.486,00 | 6.019.052,90 | -49,04 % | -2.951.566,90 |
| TOTAL GASTOS | 42,033,091,77 | 43,426,109,56 | -3,21 % | -1.393.017,79 |

En la memoria de Alcaldía y en el informe económico, se recogen cuáles han sido las variables utilizadas para el cálculo de los gastos.

El presupuesto para el ejercicio 2024 contempla créditos suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones que como máximo, podrían reconocerse siempre y cuando los servicios se responsabilicen en la gestión del gasto y se atengan a las cantidades





consignadas. El estado de gastos al igual que el estado de ingresos, se minora en un 3,21%, manteniendo el equilibrio presupuestario.

El estado de gastos corrientes. (Cap.I,II,III,IV)- todos los capítulos que configuran los gastos corrientes incrementan sus importes, siendo la variación total de estos gastos corrientes respecto al 2023 del 4,33%

La subida salarial de los funcionarios públicos para el 2023 fueron del 2,5%, y por otro lado, los funcionarios tienen pendiente una subida adicional del 0,5%, vinculada a la evolución del PIB nominal

Sobre los gastos de personal se ha previsto un incremento del 2,5 %, que fue acordado en el 2023. Para compensar la subida de precios se incrementa en un 0,5% adicional, por lo que la subida prevista se eleva al 3%. Queda pendiente una subida adicional del 0,5% que está vinculada a la evolución del PIB nominal, lo que daría un total del 3,5% de incremento.

Por lo que respecta al gasto del capítulo III, en este capítulo se contabilizan los gastos que origina la deuda pública, es decir, los intereses que se devengan los préstamos a largo plazo y a corto plazo. La deuda Pública, en menos de un año se encarecido con respecto al ejercicio anterior, en un 46,34%. En el estado de previsión de deuda que obra en el expediente se recogen los contratos a largo plazo y la operación de tesorería que es a corto plazo, pendientes de amortizar. El cálculo del coste de la deuda se ha efectuado, estimado que el Euribor se fija en un 3,6%, más el diferencial con el que se contrató la operación.

En la tabla anterior se recogen todas las previsiones de gastos del ejercicio 2024 y del ejercicio 2023. Los gastos por operaciones de capital se minoran en un 50,03%, debido a que en el capítulo VI se presupuestan 813.000 euros, un 77,86% menos que en el ejercicio anterior. Como ya se ha puesto de manifiesto, es intención del equipo de gobierno la de financiar las inversiones previstas realizar en el 2024 con los créditos presupuestados en los años anteriores destinados al proyecto de Piscina.

Con respecto al capítulo VI, indicar que en los últimos ejercicios se ha puesto de manifiesto que se programan inversiones, y se las dota de crédito, para proyectos, que en algunos casos se inicia su ejecución, pero no se llega a terminar, lo que supone incorporar lo no ejecutado a ejercicios futuros, y en otros casos, no se llega a iniciar la ejecución en el propio ejercicio de su previsión, lo que obliga, en muchas ocasiones, a la incorporación en su totalidad a ejercicios futuros.

Se verifica por parte de esta Intervención que el importe consignado en el capítulo VI y VII, del estado de gastos del presupuesto, coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al presupuesto.

El anexo de inversiones, además de recoger los importes de los créditos inicialmente previstos, recoge cuales van a ser los recursos con los que se van a financiar los gastos, siendo la principal fuente de financiación el préstamo a largo plazo.

3.- EXTRUCTURA DE LOS ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.-

La estructura tanto de los ingresos como de los gastos con la que se presenta el presupuesto, responde a lo establecido en el art. 112 -2 de la LBRL y al art. 167 del TRLHL Los citados





art. indícan que el Ministerio de Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de los entes locales. Para ello se aprobó la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se implanta la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP419/2014, última actualización al día de la fecha del presente informe 19/3/2014. El presupuesto que se presenta responde a los dispuesto en la citada Orden.

La clasificación económica del estado de ingresos se presenta, separando los ingresos corrientes y los ingresos de capital, y la clasificación financiera, todo ello de acuerdo con la estructura que establece las ordenes citadas ajustándose a los capítulos, artículos conceptos y subconceptos de los anexos que acompañan a las Ordenes.

La estructura por capítulos y artículos es cerrada, mientras que los conceptos y subconcepto es abierta, por lo que pueden crearse, los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura de la orden. El nivel desagregación en la que se presentan los gastos es el de subconcepto.

La estructura del estado de gastos responde a una doble clasificación: clasificación funcional cuyo nivel de desagregación es el de programa y clasificación económica, cuyo nivel de desagregación es de subconcepto.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión constituye el crédito presupuestario, está definida por la conjunción de la clasificación por programas y la clasificación económica a su nivel de desagregación, tal como se desarrolla en las bases de ejecución del presupuesto.

4.- CALCULO DE LA CARGA FINANCIERA (CF) y CALCULO DEL PORCENTAJE TOTAL DE ENDEUDAMIENTO.

Sobre estos dos apartados me remito al informe emitido por esta Intervención sobre de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, y límite de deuda, que configura parte de la documentación del presente presupuesto.

5.- REMANENTE DE TESORERÍA.-

A.- En cuanto al remanente de tesorería (RT).

Tal y como se recoge en el Informe de Intervención referente a la liquidación del ejercicio del ejercicio 2022, último ejercicio cerrado, y cuya liquidación está aprobada, el Remante de Tesorería (RT) positivo para gastos generales ascendió a 2,54 Mill/€.

6.- MODIFICACIONES DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. -

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, contienen a mi juicio las disposiciones generales relativas a materia presupuestaria y a la organización y circunstancias propias de la entidad; así como, aquellas otras necesarias para su acertada gestión, tal y como establece el art 165-1-b párrafo segundo del RD 2/2004.

Por lo que puede afectar a los procedimientos de gasto, en todo momento se estará a la aplicación de lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





7.- OPERACIONES DE CRÉDITO. -

No se prevé la concertación de una operación de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

En todo caso, como en años anteriores se prevé concertar una operación de tesorería por importe aproximado de unos 2,2 Mill/€, se cancelará la del año anterior y se abrirá previsiblemente una nueva para el ejercicio 2024.

8.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. -

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023, contiene la documentación prevista en el art. 164 y siguientes del RD 2/2004.TRLHL

Una vez formado el presupuesto por el equipo de gobierno, el procedimiento de aprobación del presupuesto, viene dado por lo dispuesto en los art. 168 y 169 RD 2/2004 TRLHL, y es el siguiente:

- El presupuesto deber ser Dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.
- · Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento,
- Exposición pública durante el plazo de 15 días, mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual, se pueden presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.
- En el supuesto de que se produzcan reclamaciones, el Pleno del Ayuntamiento dispondrá de un mes para resolverlas.
- En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones en el periodo de exposición pública, se entenderá automáticamente aprobado.
- El Presupuesto General, definitivamente aprobado será publicado, resumido por capítulos, en el B.O.P.
- Del presupuesto aprobado definitivamente habrá que remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

V.- CONSIDERACIONES FINALES, RESUMEN.-

- 1°.- Documentación del expediente: El expediente contiene tanto la documentación básica como complementaria que para su tramitación administrativa previenen los artículos 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 TRLHL, siendo su estructura ajustada a la establecida en las Ordenes EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP419/2014. El presupuesto que se presenta responde a los dispuesto en ellas.
- 2º.- Sobre los créditos. presupuestarios Los créditos que inicialmente se presupuestan se consideran en principio adecuados y suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios, estimándose en términos formales como efectivamente nivelado, siempre y cuando, los servicios en su gestión se atengan a los créditos fijados en el presupuesto y no originen mayores gastos de los consignados.





No obstante, a la vista del expediente general que motiva el presente informe, así como del análisis efectuado de las principales variables de ingresos y gastos que se deducen del proyecto de Presupuesto General, por esta Intervención, considera conveniente efectuar las siguientes consideraciones:

3º.- Sobre los gastos del capítulo I gastos de personal. - Es necesario fijar límites de gasto para los trabajos extraordinarios. Para dar cumplimiento a la ley en este apartado, se debería de calcular por parte del servicio de Personal, la cantidad máxima a retribuir por los trabajos extraordinarios de acuerdo con las normas aplicables, tanto en la legislación administrativa como en la laboral. Las cantidades destinadas a gastos de personal se consideran suficientes, pero se hace necesario controlar el gasto en trabajos extraordinarios, sobre este asunto informar de forma expresa que:

Corresponde al pleno determinar la cantidad global a destinar a gratificaciones.

Corresponde a la Alcaldía la asignación individual de las mismas.

Las gratificaciones no pueden ser ni fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

El límite destinado a gratificaciones sería del 10% de la cantidad que resulte "... de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino". Este cálculo nunca se ha realizado.

4.- Los gastos del Capítulo II. compra de bienes y servicios. Tal cual está presupuestado, se recomienda hacer un esfuerzo adicional de contención del gasto tomando medidas encaminadas a maximizar los recursos personales de los que dispone el Ayuntamiento, de tal manera, que se generen menos externalizaciones de servicios, es imprescindible tenerlo en cuenta porque así lo establece el art. 30 de la Ley de Contratos del Sector Público. Motivar suficientemente la carencia de medios materiales y humanos municipales, antes de proceder a la contratación de un servicio.

Como se viene señalado en los últimos ejercicios, sería muy conveniente impulsar la formalización de acuerdos marcos y/o sistemas dinámicos de adquisición, por ejemplo, para el suministro de bienes, y servicios, en el programa de parques y jardines, servicio de aguas potables, suministros de oficina etc....

- -5.- Sobre los ingresos. Se hace necesario actualizar las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, poniéndolas al día, en muchas no se han actualizado los precios en varios años. Si no se actualizan los precios de los servicios, siendo los gastos cada año son más elevados, se rompe el equilibrio entre los ingresos y los gastos
- **6.- Sobre el patrimonio.** Se considera que el patrimonio municipal no genera los ingresos que debería generar, por el contrario, el Ayuntamiento corre con los gastos de mantenimiento, derramas etc....
- 7.- El presupuesto consiste en "pre-suponer," pero es necesario ejecutar, tanto el estado de gastos como el de ingresos. En el estado de ingresos sería necesario recaudar la máxima cantidad de los derechos que se liquidan, para ello los padrones deben estar muy bien





actualizados y la recaudación, amén de recaudar en periodo voluntario, es necesario insistir en la recaudación ejecutiva, y no solo en lo referente a los derechos que se liquidan por padrón, sino a todos aquellos ingresos, multas, actuaciones del servicio de extinción de incendios, ingresos patrimoniales etc.... y en especial, en aquellos casos en los que el Ayuntamiento, adelanta el gasto como pueden ser las ejecuciones subsidiarias.

Es lo que tengo a bien informar.

Miranda de Ebro a 5 de febrero de 2024 EL INTERVENTOR

Fdo. ESTEBAN RILOVA TOBAR





| Expediente: | 2024/00000201V | |
|----------------|---|--|
| Procedimiento: | Expediente de Presupuesto Ordinario | |
| Asunto: | Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. | |
| CONTABILIDAD | e INTERVENCIÓN | |



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LÍMITE DE DEUDA







Expediente:

2024/00000201V

Procedimiento:

Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto:

Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2024

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2024, ASI COMO LA VALORACIÓN SOBRE LA REGLA DE GASTO.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF)), informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 del principio de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda:

- 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (Noviembre 2014).





- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo
 (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea, relativo al sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales
- Reglamento 2516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo.

2.- RETORNO EN LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE GASTO.-

La legislación citada en el punto anterior recoge la necesidad de incorporar al presupuesto un informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales. La Ley de Estabilidad Presupuestaria contempla en su artículo 3 que "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

Desde el ejercicio 2020, el Congreso de los Diputados apreció que en España concurrían las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En consecuencia, quedaron suspendidas las reglas fiscales para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también decidió extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

No obstante lo anterior, todo apuna a que en el 2024 de producirá el retorno a la plena aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria, dado que no se ha solicitado la suspensión de las mismas para el ejercicio 2024. Ello supone, que el presupuesto municipal para este ejercicio deberá cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Como conclusión de todo lo expuesto podemos afirmar que:

Primero.- Todo parece indicar que en el ejercicio 2024 no estarán suspendidas las reglas fiscales, esta afirmación hay que interpretarla como probable, ya que se están tramitando modificaciones sobre las reglas fiscales, lo que conlleva a una gran incertidumbre.

Segundo.- El presupuesto para el ejercicio 2024 deberá cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

3.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local.-

La institución que compone el presupuesto municipal está integrada exclusivamente por el Ayuntamiento de Miranda.

3.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS <u>INGRESOS Y GASTOS</u> DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos presupuestarios no financieros, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos, aplicación del criterio de caja

Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, en cada uno de los capítulos, correspondientes al ejercicio corriente y ejercicios cerrados) tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones). Este ajuste





viene justificado en el manual de la IGAE en el sentido: " la capacidad necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta" por lo tanto, para evaluar la capacidad de financiación del presupuesto se toma como referencia no los derechos reconocidos, sino los derechos recaudados sobre los derechos reconocidos del ejercicio corriente y los recaudados sobre derechos reconocidos pendientes de recaudar de ejercicios cerrados. En consecuencia, se procede a calcular el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos del 1 a 3. Una vez hallados los porcentajes medios de recaudación de los tres capítulos y de los tres últimos ejercicios, los citados porcentajes se aplican a las previsiones iniciales del presupuesto para el 2024.

| A) Criterio de caja en los capítulos 1 | | | | | |
|---|---------------------|---|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| a 3 de ingresos | | | | | |
| Cálculo de los porcentajes de | | | | | |
| recaudación | | | | | |
| Capítulos | a) Previsiones 2020 | Recaudació | n 2020 | Recaudación | % previsiones |
| | | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados | d) Total 2020 | e) % recaudación |
| 1 | 15.896.000,00 | 12.313.408,59 | 679.782,69 | 12.993.191,28 | 81,74% |
| 2 | 525.000,00 | 248.359,16 | 32.712,70 | 281.071,86 | 53,54% |
| 3 | 9.827.560,00 | 6.678.052,84 | 398.984,75 | 7.077.037,59 | 72,01% |
| en los capítulos 1 a 3 de ingresos Cálculo de los porcentajes de recaudación | | | | | |
| Capítulos | a) Previsiones 2021 | Recaudació | n 2021 | Recaudación | % previsiones |
| Capitalos | d) Trevisiones 2021 | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados | d) Total 2021 | e) % recaudación |
| 1 | 14.982.000,00 | 12.851.550,59 | 633.789,05 | 13.485.339,64 | 90,01% |
| 2 | 415.000,00 | 258.740,76 | 25.780,31 | 284.521,07 | 68,56% |
| 3 | 8.910.200,00 | 7.289.767,73 | 758.580,55 | 8.048.348,28 | 90,33% |
| | 0.020.200,000 | | 730.300,331 | | 90,33% |
| A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos Cálculo de los porcentajes de recaudación | 3.520.220,000 | | 730.300 33 | | 30,33% |
| en los capítulos 1 a 3 de ingresos Cálculo de los porcentajes de | a) Previsiones 2022 | Recaudació | on 2022 | recaudación | % previsiones |
| en los capítulos 1 a 3 de ingresos Cálculo de los porcentajes de recaudación | | | | | |
| en los capítulos 1 a 3 de ingresos Cálculo de los porcentajes de recaudación | | Recaudació b) Ejercicio | on 2022 c) Ejercicios | recaudación | % previsiones |
| en los capítulos 1 a 3 de ingresos Cálculo de los porcentajes de recaudación Capítulos | a) Previsiones 2022 | Recaudació b) Ejercicio corriente | on 2022 c) Ejercicios cerrados | recaudación d) Total 2022 | % previsiones e) % recaudación |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327210271234103 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion





| Aplicación a previsiones 2024: | | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|--------------|-------------------|
| Capítulos | a) Previsiones ejercicio 2024 | % Ajuste | Importe ajuste |
| 1 | 15.746.000,00 | 85,54% | 2.276.760,07 |
| 2 | 590.000,00 | 83,05% | -100.032,29 |
| 3 | 9.490.100,00 | 87,86% | 1.152.228,79 |
| | | TOTAL AJUSTE | 3.529.021,15 |

De acuerdo con la tabla anterior el ajuste total en aplicación del criterio de caja se eleva a una cifra de 3,52 Mill/€

Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste, que cabe realizar en esta fase de presupuestación, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2021 al Estado, en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2024, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

| B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 ,2009 y 2021 | |
|--|------------|
| Devolución liquidación PIE 2008 en 2024 | 21.446,88 |
| Devolución liquidación PIE 2009 en 2024 | 48.080,98 |
| Devolución liquidación PIE 2020 en 2024 | 450.280,34 |
| TOTAL AJUSTE | 519.808,20 |
| | |

Capítulo 5 de Ingresos.

Los intereses se registran según el criterio de caja, su relevancia cuantitativa es poco significativa, por ello, en cumplimiento del principio de importancia relativa no se considera necesario, lleva a cabo este ajuste.

B) GASTOS

a) Ajuste por grado de ejecución del gasto:

El ajuste por grado ejecución del gasto, requiere hallar el grado de ejecución de los tres ejercicios anteriores una vez eliminados los valores atípicos, y la media aritmética de los mismos aplicarse a las previsiones iniciales de gasto del presupuesto que se pretende aprobar. Consultada la IGAE sobre lo que hay que entender por valor atípico, en su respuesta afirma que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado". A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.



Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo de gastos computables, para la determinación de la regla de gasto
- -Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Los cálculos se han realizado hallando la media de los tres últimos ejercicios, liquidación de, 2020, 2021 y 2022. Calculada la media de los tres ejercicios, se aplica el porcentaje a las previsiones iniciales del presupuesto para el 2024, descontando los gastos financieros no agregables y los valores atípicos.

| 2.022 | 2.021 | 2.020 | total | Importe |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 18.189.279,65 | 18.324.202,27 | 18.592.627,92 | 55.106.109,84 | 3.981.916,21 |
| 15.476.635,10 | 14.266.085,63 | 14.110.479,29 | 43.853.200,02 | 5.313.216,38 |
| 87.500,00 | 94.100,00 | 116.000,00 | 297.600,00 | 113.003,75 |
| 2.074.732,74 | 2.043.812,52 | 2.276.197,84 | 6.394.743,10 | 1.444.229,99 |
| 11.360.250,25 | 10.332.523,75 | 10.451.572,30 | 32.144.346,30 | 23.307.118,57 |
| 1.116.967,45 | 1.116.967,45 | 1.374.902,12 | 3.608.837,02 | 2.652.316,35 |

| 2.022 | 2.021 | 2.020 | total | % inejec |
|---------------|---------------|---------------|---------------|----------|
| 16.544.604,57 | 17.494.350,73 | 17.085.238,32 | 51.124.193,63 | 7,23 % |
| 13.763.123,36 | 12.691.338,66 | 12.085,521,62 | 38.539.983,64 | 12,12 % |
| 59.907,78 | 53,913,65 | 70.774,82 | 184.596,25 | 37,97 % |
| 1.751.282,00 | 1.658.444,43 | 1.540.786,68 | 4.950.513,11 | 22,58 % |
| 3.012.524,42 | 2.834.305,88 | 2.990.397,43 | 8.837.227,73 | 72,51 % |
| 639,709,33 | 51.713,23 | 265.098,11 | 956.520,67 | 73,50 % |

| PREVISIONES | % | IMPORTE |
|-----------------------------------|-------------|--------------|
| INICIALES 2024 CAP- 1- 2-4-6-7 | INEJECUCION | INEJECUCION |
| 19.638.590,17 | 7,23 % | 1.419.066,25 |
| 16.323.159,03 | 12,12 % | 1.977.700,05 |





| P P | | |
|------------------------|---------------|--------------|
| 635.100,00 | 37,97 % | 241.158,20 |
| 2.368.756,57 | 22,58 % | 534.975,25 |
| 813.000,00 | 72,51 % | 589.487,41 |
| 264.486,00 | 73,50 % | 194.384,10 |
| TOTAL AJUSTE POR INJEC | CUCIÓN GASTOS | 4.956.771,26 |

b) Ajuste intereses sobre el Capítulo 3.

Los intereses se registran según el criterio del devengo, por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año "n" se devengan en el "n-1", y deberíamos añadir los intereses que se han devengado en el año "n" y se abonan en el año "n+1".

En aplicación del principio de importancia relativa, podría considerarse que no es necesario realizar este ajuste, dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio "n " correspondientes a periodos parciales del "n-1", con los aumentos por los devengados parcialmente en el año "n", pero que se paguen en "n+1".. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable, y los tipos de interés a lo largo del "n " no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí, de ahí que no se realice ningún ajuste por este concepto.

c.)- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Se corresponden con los recogidos en el haber de la cuenta 413, por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre, y en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste, como se ha descrito, es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. En su composición debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio. Este gasto cuando se realiza en términos presupuestarios, debería recogerse la previsión del saldo entre el gasto que no se puedo aplicar al presupuesto y en consecuencia se traslada al presente, y la estimación del saldo que el presupuesto presente traslade al presupuesto siguiente.

Debería hacerse una estimación para el ejercicio el 2024. En estos momentos es muy difícil calcular cuantos gastos efectuados en el ejercicio 2024 quedarán pendientes de aplicar al ejercicio, por lo que se calcula la media de los saldos de los tres últimos ejercicios liquidados.

| D) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | |
|---|---------|
| AÑO | IMPORTE |





| AJUSTE LA 413 | 28.747,38 |
|--------------------------------------|--|
| MEDIA Gastos a imputar al 2024 segúr | r cierres 3 ejercicios último liquidados |
| 2.020 | -36.087,70 |
| 2.021 | 56.471,61 |
| 2.022 | 65.858,24 |

3.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2024

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento, Real Decreto 1463/2007 se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, definidos en el artículo 4.1 del citado Reglamento.

A.-Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento. -

La siguiente tabla, pone de manifiesto la capacidad de financiación del presupuesto municipal. La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingreso y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

| CONCEPTOS | IMPORTES |
|---|---------------|
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 41.933.091,77 |
| b) Gastos previstos capítulos I a VII pto corriente | 40.043.091,77 |
| c) TOTAL (a – b) | 1.890.000,00 |
| AJUSTES | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | -2.276.760,07 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | -100.032,29 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | -1.152.228,79 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 21.446,88 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 48.080,98 |
| 6) Ajuste por liquidación PIE-2020 | 450.280,34 |
| 7) Ajuste por devengo de intereses | 0,00 |
| 8) Ajuste por Grado de inejecución del Presupuesto | 4.956.771,26 |
| 9) Ajuste por arrendamiento financiero | 0,00 |
| 10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | -28.747,38 |
| 11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00 |
| d) Total ajustes presupuesto 2024 | 1,918.810,93 |
| e) Ajuste por operaciones internas* | 0,00 |
| f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e) | 3.808.810,93 |





Realizados los ajustes pertinentes la capacidad de financiación que arroja el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 es de 3,8 Mill/€. Esta cantidad viene dada fundamentalmente por el grado de inejecución del gasto, en especial en el cap. VI de las inversiones. También es importante tener en cuenta, el ajuste por recaudación del capítulo I, cuya cantidad es superior a los -3,52Mill/€.

4.- COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones Locales, se cumple la Regla de Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del PIB, modificado, en su caso, por los incrementos o disminuciones permanentes de recaudación derivados como consecuencia de la modificación de las ordenanzas fiscales.

A consulta planteada por el Consejo General de Cosital, por la Subdirección General de Estudios y financiación de Entidades Local, de Ministerio de Administraciones Públicas se contesta lo siguiente:

A raíz de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (LA LEY 16988/2014), el Consejo General de Cosital plantea consulta a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, órgano dependiente del Ministerio de Hacienda de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gastos con motivo de la aprobación del presupuesto general. La citada subdirección resuelve en el sentido de que la valoración de la regla de gasto se debe de realizar con la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que la Intervención no está obligada a la emisión del informe y valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial. Por otro lado, entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial

5.-CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.-

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que se fije para las Entidades locales.

El informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la





aprobación del Presupuesto 2024, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el protocolo de déficit excesivo, que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimada a 31 de diciembre de 2023 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, esto es, minorados por los ingresos "corrientes" afectados, responde a la siguiente formula:

% deuda viva = Importe del capital vivo pendiente / ingresos corrientes consolidados.

<u>Por importe de capital vivo</u> = (+) Capital pendiente de amortizar a corto y largo plazo, (+) operaciones a concertar en el ejercicio (-) Amortizaciones previstas amortizar en el ejercicio.

<u>Ingresos corrientes consolidados</u> = (+) sumatorio de los capítulos 1 a 5 (-) ingresos corrientes afectados.

El cálculo de deuda viva en el sentido más amplio, introducido a partir del año 2011 en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, hay que considerar como deuda los créditos formalizados y no dispuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de Presupuestos Generales del Estado a partir del 2014, a efectos del cálculo del capital vivo, no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado

Teniendo en cuenta lo expuesto se ha elaborado la siguiente tabla:

| CALCULO DEL NIVEL DE DEUDA PRESUPUESTO 2 | 024 |
|---|---------------|
| 1 Ingresos previstos 2024 (suma cap 1 a 5) | 41.280.091,77 |
| 2 (-) Ingresos etes aprovechamientos urbanísticos | 0,00 |
| 2 (-) Ingresos afectados | 3.331.043,02 |
| 5 TOTAL INGRESOS AJUSTADOS 1-(2+3+4) | 37.949.048,75 |
| 6 Deuda viva a L/P 01/01/2024 (*) | 17.673.776,54 |
| 8 Amortizaciones previstas en el ejercicio deuda a L/P | 1.829.283,76 |
| 9 Deuda a L/P a concertar ejercicio | 0,00 |
| 10 Deuda a C/P | 2.200.000,00 |
| 11 DEUDA VIVA AJUSTADA L/P a 31/12/2024 | 18.044.492,78 |
| 12 Porcentaje carga financiera sin incluir la deuda C/P =6- (7+8)+9 | 41,75% |
| 13 % carga financiera incluyendo operación tesorería =6-(7+8)+9+10 | 47,55% |

6.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.





El Presupuesto General de la entidad local, para el ejercicio 2024, está integrado únicamente por el presupuesto del Ayuntamiento.

En opinión del que suscribe y sin perjuicio de lo que pudiera interpretar la Intervención General del Estado, el proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el ejercicio 2024 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y también cumple con el objetivo de deuda pública.

Miranda de Ebro a 5 de febrero de 2024 EL INTERVENTOR

Fdo. ESTEBAN RILOVA TOBAR







| Expediente: | 2024/00000201V |
|----------------|---|
| Procedimiento: | Expediente de Presupuesto Ordinario |
| Asunto: | Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. |
| CONTABILIDAD | e INTERVENCIÓN |



ANEXO DE PERSONAL. PLANTILLA







Expediente:

2024/00000112C

Procedimiento:

Plantillas. Reestructuración y Organización

Asunto:

PLANTILLA AÑO 2024

PERSONAL

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En relación con el expediente de aprobación de la plantilla de este Municipio, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Remitida plantilla municipal a la intevención Municipal se hace constar que desde el 1 de febrero se han producido los siguientes cambios en la plantilla de funcionarios:

- Inclusion de 4 administrativos de administración general en propiedad por lo que se disminuye cuatro plazas vacantes de administrativos.
- Eliminación de una plaza de auxiliar administrative en propiedad, por lo que se aumenta en uno las vacantes de auxiliar administrativo
- Eliminación de una plaza de Agente de Policia Local en propiedad por lo que se aumenta en uno las vacantes de Agente de Policia Local
- Inclusion de una plaza mas en la escala de Administración especial clase técnicos medios

SEGUNDO. A la vista de los antecedentes y estudios realizados la plantilla de personal de este Ayuntamiento, es la siguiente:

FUNCIONARIOS

| Subgru po | Denominación de plazas | N° Plazas | Propied ad | Vacant es | Practica s |
|--------------|--------------------------------------|--------------|------------|--------------|---------------|
| | Habilitados de carácter nacional | | | | |
| A1 | Secretario/a General | - 1 | 1 | 0 | 0 |
| A1 | Interventor/a Municipal | 1 | 1 | 0 | 0 |
| A1 | Tesorero/a | 1 | 1 | 0 | 0 |
| A1 | Viceinterventor | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Escala de Administración General | | | | |
| A1 | Técnico de Administración General | 3 | 2 | 0 | 0 |
| A2 | Gestión de Administración General | 1 | 1 | 0 | 0 |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327020057547172 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion





| ci e | Administrativo | 22 | 12 | 10 | 0 |
|----------|-----------------------------------|-----|-----|----|---|
| | Auxiliar Administrativo | 34 | 15 | 19 | 0 |
| C2 AP | Subalterno | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | Escala de Administración especial | | | | |
| A1 | Clase de Técnicos superiores | 12 | 7 | 5 | 0 |
| A2 | Clase de Técnicos medios | 20 | 0 | 20 | 0 |
| C1 | Clase de Técnicos auxiliares | 3 | 2 | 1 | 0 |
| C2 | Clase de servicios especiales | 2 | 1 | 1 | 0 |
| | Clase Policía Local | | | | |
| A2 | Inspector Policía | 2 | 0 | 2 | 0 |
| A2 | Subinspector Policía | 2 | -1 | 1 | 0 |
| C1 | Oficial Policía | 8 | 2 | 6 | 0 |
| C1 | Agente de Policía | 45 | 40 | 5 | 0 |
| | Clase extinción de bomberos | | | | |
| A1 | Oficial superior | 1 | 0 | 1 | 0 |
| A2 | Suboficial | 1 | 0 | 1 | 0 |
| A2 | Sargento Bomberos | 3 | 1 | 2 | 0 |
| C1 | Cabo Bomberos | 6 | 6 | 0 | 0 |
| C1 | Bomberos | 25 | 20 | 5 | 0 |
| | Total | 195 | 114 | 79 | 0 |

LABORALES

| Nivel | Denominación de plazas | plazas | Fijos | Temporales | Fijos discontinuos | Indefinidos no fijos (discontinuos) |
|-------|--------------------------------------|--------|-------|------------|-----------------------|---|
| I | Arquitécto municipal | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Psicologo | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | Médico | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| П | Ingeniero Técnico Industrial | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Ingeniero Técnico Parques y Jardines | 1 | 1 | .0 | 0 | 0 |
| | Técnico en Medio ambiente | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Estimulador psicomocistra | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | Fisioterapeuta | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | Trabajador Social | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 |
| | Educadora social | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Animadora Socio Cultural | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | Técnico de Turismo | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327020057547172 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion





| | Técnico de Juventud | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
|----|--|-----|-----|---|---|---|
| | Técnico Agente de Igualdad | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Enfermera | 1 | - 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Técnico Medio Informatica | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Diseñador grafico | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Director. Servicios Musicales | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Profesor/a Música | 17 | 14 | 1 | 0 | 0 |
| Ш | Programador Informático | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | Monitor Educador | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| IV | Bibliotecaria | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | Auxiliar bibliotecario | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Auxiliar Administrativo | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Auxiliar Técnico Cultura | 4 | 3 | 1 | 0 | 0 |
| | Informador Juvenil | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Lector | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 |
| | Notificador | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 |
| | Encargado fontaneros | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Encargado General Instalaciones deportivas | , | | | | 0 |
| | Jefe de Turno instalaciones | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | deportivas | 3 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | Encargado general Personal de | | | | | |
| | Oficios | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Jefe de grupo mantenimiento de edificios | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Jefe de Grupo Mobialiario Urbano | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Jefe de Grupo electricista | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - | Jefe grupo jardineros | 4.1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Fontanero Oficial primera | 6 | 2 | 3 | 0 | 0 |
| | Albañil Oficial de primera | 12 | 7 | 4 | 0 | 0 |
| | Albañil Oficial segunda | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | Mecanico Automoción | - 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Electromecanica oficial de primera | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 |
| | Electricista oficial de primera | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 |
| | Jardinero oficial de primera | 11 | 7 | 2 | 0 | 0 |
| | Monitor Socorrista (deportes) | 6 | 2 | Y | 0 | 3 |
| | Enterrador (Cementerio) | 4 | 1 | 3 | 0 | 0 |
| I | Empleado Servicios multiples (deportes) | 11 | 4 | 7 | 0 | 0 |
| | Encargado Limpieza (mantenimiento) | 11 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Vigilante Jardín Botanico (parques y | 1 | | | | |
| | jardines) Monitor Taller | 6 | 0 | 0 | 5 | 0 |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327020057547172 en https://sede.mirandadeebro.es/validacion



| | Total | 162 | 96 | 39 | 5 | 3 |
|---|---|-----|----|----|---|---|
| | Ordenanza segunda actividad | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Conserje segunda actividad | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 |
| | Telefonista | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Conserje | 5 | 0 | 3 | 0 | 0 |
| | Conserje Colegios | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 |
| | Conserje (conservatorio) | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | Empleado limpieza | 8 | 6 | 2 | 0 | 0 |
| V | Peón | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Mantenedor edificios oficial de primera | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Pintor oficial primera | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Carpintero oficial primera | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |

EVENTUALES

| Subgrupo | Denominación | Nº Plazas | Plazas ocupadas |
|----------|--------------------------------|-----------|--------------------|
| A1 | Asesoría comunicación alcaldía | 1 | 1 |
| | Total | 1 | 1 |

The state of the s

Miranda de Ebro a 2 de febrero de 2024 El Técnico de Administración General de Personal

Fdo. Guillermo Díez Delgado





Expediente: 2024/00000201V

Procedimiento: Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto: Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN



ANEXO DE INVERSIONES. PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN



PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN 2024

| Ehro | | | EXTINCION DE INCENDIOS | | | | | | |
|-----------------|------|-------|---|----------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------------------|-------------|--------------------|
| CODIGO | | | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREVISIÓN 2024 | ENAJENACION INMOVILIZADO | ACTIVOS FINANCIEROS | INGRESOS CORRIENTES /UNESPA | TOTAL FINAL | VINCULACION |
| 2024.1361.61900 | 1361 | 61900 | INVERSIONES DE REPOSICION EXTINCION DE IN | 40,000,00 | 0,00 | 0,00 | 40,000,00 | 40.000,00 | Programa/Capítulo |
| 2023.1361.62200 | 1361 | 62200 | TORRE DE MANIOBRAS | 120.000,00 | 0,00 | 0,00 | | 120,000,00 | Programa/Capítulo |
| | | | TOTAL CAP VI | 160.000,00 | 0,00 | 0,00 | 160.000,00 | 160.000,00 | - Sagrama Capitalo |
| | | | TOTAL GASTOS CAPITAL | 160.000,00 | 0,00 | 0,00 | 160.000,00 | 160.000,00 | |

| | | | PROGRAMA VÍAS PÚBLICAS | | | | | | |
|-----------------|------|-------|---------------------------|----------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|-------------|---|
| CODIGO | | | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREVISIÓN 2024 | ENAJENACION INMOVILIZADO | ACTIVOS FINANCIEROS | INGRESOS CORRIENTES | TOTAL FINAL | VINCULACION |
| 2024.1532.61900 | 1532 | 61900 | REFORMA PARKING CALLE D | 285.000,00 | 285.000.00 | 0.00 | 0,00 | 285,000,00 | Cualitativa y Cuantitativa |
| 2024.1532.61901 | 1532 | 61901 | REFORMAS PARKING CIUDAD | 112.000,00 | 112.000,00 | | | | Cualitativa y Cuantitativa |
| 2024.1532.61902 | 1532 | 61902 | ARREGLO DE ACERAS | 106.000,00 | 106.000,00 | | | | Cualitativa y Cuantitativa |
| | | | TOTAL CAP VI | 503.000,00 | 503.000,00 | 0,00 | 0,00 | 503.000.00 | , |
| | | | TOTAL GASTOS CAPITAL | 503.000,00 | 503.000,00 | | | 503.000,00 | |

| | | | PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES | | | | | | |
|-----------------|------|-------|-----------------------------|----------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|-------------|----------------------------|
| CODIGO | | | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREVISIÓN 2024 | ENAJENACION INMOVILIZADO | ACTIVOS FINANCIEROS | INGRESOS CORRIENTES | TOTAL FINAL | VINCULACION |
| 2024.2301.79001 | 2301 | 79001 | COOPERACION AL DESARROLLO | 101,500,00 | 0,00 | 0,00 | 101.500,00 | 101,500,00 | Cualitativa y Cuantitativa |
| | | | TOTAL CAP VII | 101.500,00 | 0,00 | 0,00 | 101.500,00 | 101.500,00 | |
| | | | TOTAL GASTOS CAPITAL | 101.500,00 | 0,00 | 0,00 | 101.500,00 | 101.500,00 | |

| | | | PROGRAMA COLEGIOS | | | | | | |
|-----------------|------|-------|--|----------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|-------------|-------------------|
| CODIGO | H | | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREVISIÓN 2024 | ENAJENACION INMOVILIZADO | ACTIVOS FINANCIEROS | INGRESOS CORRIENTES | TOTAL FINAL | VINCULACION |
| 2024.3231.87290 | 3231 | 87290 | APORTACION EMPRESA MUNICIPAL LIMPIEZA DE | 60,000,00 | 0,00 | 0,00 | 60,000,00 | 60.000,00 | Programa/Capítulo |
| | | | TOTAL CAP VIII | 60.000,00 | 0,00 | 0,00 | 60.000,00 | 60,000,00 | |
| | | | TOTAL GASTOS CAPITAL | 60,000,00 | 0,00 | 0,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | |

| | | | PROGRAMA COMERCIO | | | | | | |
|-----------------|------|-------|---|----------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|-------------|----------------------------|
| CODIGO | | | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREVISIÓN 2024 | ENAJENACION INMOVILIZADO | ACTIVOS FINANCIEROS | INGRESOS CORRIENTES | TOTAL FINAL | VINCULACION |
| 2024.4310.77000 | 4310 | 77000 | SUBVECIONES LOCALES CENTRO HISTORICO/PI | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 30,000,00 | 30,000,00 | Cualitativa y Cuantitativa |
| 2024.4310.78000 | 4310 | 78000 | APOYO AL COMERCIO | 7.986,00 | 0,00 | 0,00 | 7.986,00 | 7.986,00 | Cualitativa y Cuantitativa |
| | | | TOTAL CAP VII | 37.986,00 | 0,00 | 0,00 | 37.986,00 | 37.986,00 | |
| | | | TOTAL GASTOS CAPITAL | 37.986,00 | 0,00 | 0,00 | 37.986,00 | 37,986,00 | |

| | | | PROGRAMA CONTRATACION Y PATRIMON | 10 | | | | | |
|-----------------|--------|-------|----------------------------------|----------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|-------------|----------------------------|
| CODIGO | | | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREVISIÓN 2024 | ENAJENACION INMOVILIZADO | ACTIVOS FINANCIEROS | INGRESOS CORRIENTES | TOTAL FINAL | VINCULACION |
| 2024.9331.68200 | 9331 | 68200 | ADQUSICION IGLESIA DE SAN JUAN | 150,000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | Cualitativa y Cuantitativa |
| | (1.77) | | TOTAL CAP VI | 150.000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | |
| | | | TOTAL GASTOS CAPITAL | 150.000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | |

| | | PROGRAMA SECRETARÍA GENERAL | | | | | | |
|------|-------|-----------------------------|--|--|---|---|---|--|
| | | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREVISIÓN 2024 | ENAJENACION INMOVILIZADO | ACTIVOS FINANCIEROS | INGRESOS CORRIENTES | TOTAL FINAL | VINCULACION |
| 9201 | 83000 | ANTICIPOS PERSONAL | 100.000,00 | 0,00 | 100,000,00 | 0,00 | 100.000,00 | Cualitativa y Cuantitativa |
| | | TOTAL CAP VIII | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | |
| | | TOTAL GASTOS CAPITAL | 100.000,00 | 0,00 | 100,000,00 | 0,00 | 100.000,00 | |
| | 9201 | 9201 83000 | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 9201 83000 ANTICIPOS PERSONAL TOTAL CAP VIII | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PREVISIÓN 2024 9201 83000 ANTICIPOS PERSONAL 100.000,00 TOTAL CAP VIII 100.000,00 | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PREVISIÓN 2024 ENAJENACION INMOVILIZADO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PREVISIÓN 2024 ENAJENACION ACTIVOS FINANCIEROS 9201 83000 ANTICIPOS PERSONAL 100.000,00 0,00 100.000,00 TOTAL CAP VIII 100.000,00 0,00 100.000,00 | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PREVISIÓN 2024 ENAJENACION INMOVILIZADO ACTIVOS FINANCIEROS INGRESOS CORRIENTES | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PREVISIÓN 2024 ENAJENACION INMOVILIZADO FINANCIEROS CORRIENTES TOTAL FINAL 9201 83000 ANTICIPOS PERSONAL 100.000,00 0,00 100.000,00 0,00 100.000,00 10 |

| | | | PROGRAMA BARRIOS Y PEDANIAS | | | | | | |
|-----------------|------|-------|-----------------------------|----------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|-------------|----------------------------|
| CODIGO | | | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREVISIÓN 2024 | ENAJENACION INMOVILIZADO | ACTIVOS FINANCIEROS | INGRESOS CORRIENTES | TOTAL FINAL | VINCULACION |
| 2024.2301.79001 | 9430 | 76800 | SUBVENCIONES EE.LL,MM | 125,000,00 | 0,00 | 0,00 | 125.000,00 | 125.000,00 | Cualitativa y Cuantitativa |
| | | | TOTAL CAP VII | 125.000,00 | 0,00 | 0,00 | 125.000,00 | 125.000,00 | |
| | | | TOTAL GASTOS CAPITAL | 125.000,00 | 0,00 | 0,00 | 125.000,00 | 125.000,00 | |

| TOTAL GASTOS DE CAPITAL | 1.237.486,00 | 653.000,00 | 100.000,00 | 484.486,00 | 1.237.486,00 |
|-------------------------|--------------|------------|------------|------------|--------------|
| SUMA POR CAPÍTULOS | | | | | |
| CAP. VI | 813.000,00 | | | | |
| CAP. VII | 264.486,00 | | | | |
| CAP VIII | 160.000,00 | | | | |
| TOTAL GASTOS CAPITAL | 1.237.486,00 | | | | |







| Expediente: | 2024/00000201V | |
|----------------|---|--|
| Procedimiento: | Expediente de Presupuesto Ordinario | |
| Asunto: | Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. | |
| CONTABILIDAD | e INTERVENCIÓN | |



ESTADO DE PREVISIÓN DE LA DEUDA



RESUMEN DEUDA 2024



ESTADO DE PREVISION DE LA DEUDA

Previsiones Capitulo IX y III ejercicio 2024

Capitulo IX

| N.º Prestamo | Enfidad | Pte 31/12/2023 | Vto. 1° T | Vto. 2° T | Vto. 3° T | Vto. 4° T | Amort, anual | Pte 31/12/2024 |
|---------------|--|----------------|------------|------------|------------|------------|--------------|---|
| 8,07544E+11 | BANCO SABADELL | 914.776,54 | 50.820,94 | 50.820,94 | 50.820,94 | 50.820,94 | | |
| 305849 | BANKIA | 1.815.000,00 | 82.500,00 | 82.500,00 | 82.500,00 | 82.500,00 | | |
| 9600001743 | UNICAJA BANCO (ANTES LÍBERBANK (BANCO CASTIL | 1.820.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | | 11.100,000,0 |
| 9604007431 | UNICAJA BANCO (ANTES LIBERBANK (BANCO CASTIL | 2.604.000,00 | 84.000,00 | 84.000,00 | 84.000,00 | 84.000,00 | | 1000 0000000000000000000000000000000000 |
| 852982732-1 | KUTXABANK-PRESTAMO 2020 | 2.450.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | | |
| 4504614008 | CAJA LABORAL -PRESTAMO 2021 | 2.470.000,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | | |
| 853131311-9 | KUTXABANK-PRESTAMO 2022 | 2.800.000,00 | 0,00 | 0,00 | 70,000,00 | 70.000,00 | | |
| 48-2567895053 | CAJA RURAL BURGOS-PRESTAMO 2023 | 2.800.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7 | |
| | PRESTAMO 2024 | | | | | | 0,00 | 2.000.000,00 |
| | Total | 17.673.776,54 | 422.320,94 | 422.320,94 | 492.320,94 | 492.320,94 | 1.829.283.76 | 15.844.492.7 |
| | TOTAL | 17.673.776,54 | 422.320,94 | 422.320,94 | 492.320,94 | 492,320,94 | 1.829.283.76 | |

RESUMEN DEUDA 2024

Capitulo III

| N.º Prestamo | Entidad | Pte 31/12/2023 | Interés | Vto, 1° T | Vto. 2° T | Vto. 3° T | Vto. 4° T | Inter. Año |
|---------------|--|----------------|---------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 8,07544E+11 | BANCO SABADELL | 914.776,54 | 4,70 % | 10.748,62 | 10.151,48 | 9.554,33 | 8.957,19 | 39.411,62 |
| 305849 | BANKIA | 1.815.000,00 | 4,06 % | 18.422,25 | 17.584,88 | 16.747,50 | 15.910,13 | 68.664,75 |
| 9600001743 | UNICAJA BANCO (ANTES LIBERBANK (BANCO CASTIL | 1.820.000,00 | 4,05 % | 18.427,50 | 17.718,75 | 17.010,00 | 16.301,25 | 69.457,50 |
| | UNICAJA BANCO (ANTES LIBERBANK (BANCO CASTIL | | 3,89 % | 25.323,90 | 24.507,00 | 23.690,10 | 22.873,20 | 96.394,20 |
| | KUTXABANK-PRESTAMO 2020 | 2.450.000,00 | 4,20 % | 25.725,00 | 24.990,00 | 24.255,00 | 23.520,00 | 98.490,00 |
| 4504614008 | CAJA LABORAL -PRESTAMO 2021 | 2.470.000,00 | 4,05 % | 25.008,75 | 24.350,63 | 23.692,50 | 23.034,38 | 96.086,25 |
| 853131311-9 | KUTXABANK-PRESTAMO 2022 | 2.800.000,00 | 3,91 % | 13.722,46 | 13.722,46 | 13.722,46 | 13.722,46 | 54.889,84 |
| 48-2567895053 | CAJA RURAL BURGOS-PRESTAMO 2023 | 2.800.000,00 | 3,60 % | 5.850,00 | 5.850,00 | 5.850,00 | 5.850,00 | 23.400,00 |
| | TOTALS L/P | 17.673.776,54 | | 143.228,48 | 94.952,10 | 91.256,93 | 87.561,76 | 546.794,16 |
| | Nueva O. Tesorería 2024 | | | - | | | | 0,00 |
| | Total INTERESES DEUDA | | | 143.228,48 | 94.952,10 | 91.256,93 | 87.561,76 | 546.794,16 |



RESUMEN DEUDA 2024

CAPITAL VIVO

NUEVA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO 2024

N.º PRÉSTAMO

N.º OPERACIÓN

FECHA FORMALIZACIÓN IMPORTE

CAPITAL VIVO AMORTIZACIÓN INTERESES

ANUALIDAD

0,00

NUEVA OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO 2022

FECHA FORMALIZACIÓN IMPORTE

2.200.000,00

DEVOLUCIÓN LIQUIDACIONES PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO 2024

| | P | ENDIENTE A | 01- | PRIMERA | ÚLTIMA |
|----------------|--------------|------------|-----------------|-----------|-----------|
| IMPORTE | | 2024 | ANUALIDAD | ANUALIDAD | ANUALIDAD |
| EJERCICIO 2008 | 651.065,82 | 171.574 | 1,95 21.446,88 | 01/01/11 | 01/01/31 |
| EJERCICIO 2009 | 1.167.691,91 | 384.650 |),95 48.080,98 | 01/01/12 | 01/01/32 |
| EJERCICIO 2020 | 450.280,34 | 255,429 | 9,30 450.280,34 | 01/11/22 | 01/08/24 |









Expediente: 2024/00000201V

Procedimiento: Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto: Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN



RESUMEN POR CAPÍTULOS LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS 2022. INGRESOS Y GASTOS





Ayuntamiento Miranda de Ebro Estado de ejecución de Ingresos Periodo: 2022 Fecha de listado igual a: 31/12/2022



| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | 1 | I Netos | Saldo |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Descripción | | Modifie. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| Total Capítulo 1 Impuestos directos. | 15.621.279,00 | 15.621.279,00 | 0,00 | 14.605.869,97 | 689.995,75 | 1.161.069,08 | 12.754.805,14 | 12.714.540,71 | 1.745.669,2 |
| | | 0,00 | 0,00 | 13.875.609,79 | 0,00 | 12.754.805,14 | 40.264,43 | 88,83% | 91,63% |
| Total Capítulo 2 Impuestos indirectos. | 430.000,00 | 430.000,00 | 0,00 | 409.600,45 | 11.572,46 | 46.536,27 | 351.491,72 | 340.233,05 | 43.230,68 |
| | | 00,0 | 0,00 | 386.769,32 | 0,00 | 351.491,72 | 11.258,67 | 89,95% | 87,97% |
| Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 8.717.400,00 | 8.717.400,00 | 0,00 | 9.009.286,02 | 31.395,54 | 818.277,16 | 8.159.613,32 | 8.147.782,09 | -248.659,25 |
| | | 0,00 | 0,00 | 8.966.059,25 | 0,00 | 8.159.613,32 | 11.831,23 | 102,85% | 90,87% |
| Total Capítulo 4 Transferencia corrientes. | 12.203.000,00 | 12.749.477,55 | 213.373,08 | 13.274.253,05 | 0,00 | 1.201.222,19 | 12.073.030,86 | 11.770.234,00 | -221.978,64 |
| | | 546.477,55 | 00,0 | 12.971.456,19 | 0,00 | 12.073.030,86 | 302.796,86 | 101,74% | 90,74% |
| Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales. | 233.836,00 | 233.836,00 | 00,0 | 269.950,32 | 0,00 | 39.638,14 | 230.312,18 | 230.309,73 | -36.111,87 |
| | | 0,00 | 0,00 | 269.947,87 | 0,00 | 230.312,18 | 2,45 | 115,44% | 85,32% |
| Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales. | 163.000,00 | 163.000,00 | 0,00 | 62.022,40 | 0,00 | 0,00 | 62.022,40 | 62.022,40 | 100.977,60 |
| | | 0,00 | 0,00 | 62.022,40 | 0,00 | 62.022,40 | 0,00 | 38,05% | 100,00% |
| Total Capítulo 7 Transferencias de capital. | 970.000,00 | 1.398.062,30 | 356.626,39 | 1.491.230,41 | 0,00 | 583.081,07 | 908.149,34 | 908.149,34 | -93.168,1 |
| | | 428.062,30 | 136,905,00 | 1.491.230,41 | 0,00 | 908.149,34 | 0,00 | 106,66% | 60,90% |
| Total Capítulo 8 Activos financieros. | 100.000,00 | 8.079.895,01 | 0,00 | 23.356,65 | 0,00 | 0,00 | 23.356,65 | 23.356,65 | 8.056.538,36 |
| | | 7.979.895,01 | 0,00 | 23.356,65 | 0,00 | 23.356,65 | 0,00 | 0,29% | 100,00% |
| Total Capítulo 9 Pasivos financieros. | 2.800.000,00 | 2.800.000,00 | 2.800.000,00 | 2.774.850,66 | 0,00 | 0,00 | 2.774.850,66 | 2.774.850,66 | 25.149,34 |
| | | 0,00 | 2.800.000,00 | 2.774.850,66 | 0,00 | 2.774.850,66 | 0,00 | 99,10% | 100,00% |
| Total Ingresos | 41.238.515,00 | 50.192.949,86 | 3.369.999,47 | 41.920.419,93 | 732.963,75 | 3.849.823,91 | 37.337.632,27 | 36.971.478,63 | 9.371.647,32 |
| | | 8.954.434,86 | 2.936.905,00 | 40.821.302,54 | 0,00 | 37.337.632,27 | 366.153,64 | 81,33% | 90,57% |



Ayuntamiento Miranda de Ebro

Estado de ejecución de Gastos Periodo: 2022 Fecha de listado igual a: 31/12/2022



| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|-----|--|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------|--------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL. | 18.033.096,66 | 156.182,99 | 18.189.279,65 | 16.551.770,00 | 16.551.770,00 | 16.544.604,57 | 16.288.252,20 | 16.288.252,20 | 1.637.509,65 | 9,00% | |
| | | | 251.927,76 | 0,00 | 0,00 | 7.165,43 | 256.352,37 | 0,00 | 0,00 | 1.644.675,08 | 91,00% | 98,459 |
| | Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | 14.807.301,12 | 669.333,98 | 15.476.635,10 | 14.209.258,80 | 14.175.664,94 | 13.763.123,36 | 10.992.267,41 | 10.889.309,23 | 1.234.833,20 | 7,98% | 88,93 |
| | | | 21.942,35 | 32.543,10 | 33.593,86 | 412.541,58 | 2.770.855,95 | 102.958,18 | 1.816,41 | 1.713.511,74 | 91,59% | 79,12 |
| | Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS. | 87.500,00 | 0,00 | 87.500,00 | 61.309,74 | 59.907,78 | 59.907,78 | 59.771,55 | 59.771,55 | 26.190,26 | 29,93% | 68,47 |
| | | | 0,00 | 0,00 | 1.401,96 | 0,00 | 136,23 | 0,00 | 3.088,54 | 27.592,22 | 68,47% | 99,779 |
| | Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 1.962.617,22 | 112,115,52 | 2.074.732,74 | 1.813.344,23 | 1.779.454,93 | 1.751.282,00 | 1.290.835,62 | 1.219.433,76 | 261.388,51 | 12,60% | 84,41 |
| | | | 0,00 | 0,00 | 33.889,30 | 28.172,93 | 460.446,38 | 71.401,86 | 1.389,66 | 323.450,74 | 85,77% | 69,63 |
| | Total Capítulo 61NVERSIONES REALES. | 3.710.500,00 | 7.649.750,25 | 11.360.250,25 | 9.716.587,23 | 7.546.981,55 | 3.012.524,42 | 2.018.051,39 | 2.018.051,39 | 1.369.784,20 | 12,06% | 26,52 |
| | | | 7.142.629,95 | 273.878,82 | 2.169.605,68 | 4.534.457,13 | 994.473,03 | 0,00 | 0,00 | 8.347.725,83 | 66,43% | 66,99 |
| | Total Capitulo 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | 387.500,00 | 367.052,12 | 754.552,12 | 751.552,12 | 751.277,12 | 639,709,33 | 545.994,78 | 355.999,78 | 3.000,00 | 0,40% | 84,78 |
| | | | 406.310,12 | 0,00 | 275,00 | 111.567,79 | 93.714,55 | 189.995,00 | 0,00 | 114.842,79 | 99,57% | 55,65 |
| | Total Capítulo 8ACTIVOS FINANCIEROS. | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 34.800,00 | 34.800,00 | 34.800,00 | 34.800,00 | 34.800,00 | 65.200,00 | 65,20% | 34,80 |
| | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.200,00 | 34,80% | 100,00 |
| | Total Capítulo 9PASIVOS FINANCIEROS. | 2.150.000,00 | 0,00 | 2.150.000,00 | 1.965.366,09 | 1.965.366,09 | 1.965.366,09 | 1.965.366,09 | 1.965.366,09 | 184.633,91 | 8,59% | 91,41 |
| | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 184.633,91 | 91,41% | 100,00 |
| | Total Gastos | 41.238.515,00 | 8.954.434,86 | 50.192.949,86 | 45.103.988,21 | 42.865.222,41 | 37.771.317,55 | 33.195.339,04 | 32.830.984,00 | 4.782.539,73 | 9,53% | 75,25 |
| | | | 7.822.810,18 | 306.421,92 | 2,238,765,80 | 5.093.904,86 | 4.575.978,51 | 364.355,04 | 6.294,61 | 12.421.632,31 | 85,40% | 86,92 |





Expediente: 2024/00000201V

Procedimiento: Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto: Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN

A STANDARY OF THE STANDARY OF

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023





Ayuntamiento Miranda de Ebro Estado de ejecución de Ingresos Periodo: 2023 Fecha de listado igual a: 30/09/2023



| 'ódigo de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | 1 | I Netos | Saldo |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | 01 | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| Total Capitulo 1 Impuestos directos. | 15.436.000,00 | 15.436.000,00 | 0,00 | 14.146,882,27 | 248.035,61 | 7.138.081,23 | 6.760.765,43 | 6.743.256,65 | 1.554.662,12 |
| | | 0,00 | 0,00 | 13,881,337,88 | 0,00 | 6.760.765,43 | 17.508,78 | 89,93% | 48,58% |
| Total Capitulo 2 Impuestos indirectos. | 500.000,00 | 500,000,00 | 0,00 | 441,706,80 | 111,547,41 | 78,642,78 | 251.516,61 | 243,348,15 | 178.009,07 |
| | | 0,00 | 00,0 | 321 990,93 | 0,00 | 251.516,61 | 8,168,46 | 64,40% | 75,58% |
| Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 9 494 600,00 | 9,494,600,00 | 0,00 | 6.531.948,79 | 4,922,32 | 379,210,39 | 6,147,816,08 | 6.134,813,42 | 2.980.576,19 |
| | | 0,00 | 0,00 | 6.514.023,81 | 0,00 | 6.147.816,08 | 13.002,66 | 68,61% | 94,18% |
| Total Capítulo 4 Transferencia corrientes. | 13.459.155,37 | 13.898.555,08 | 603.687,81 | 10.505.206,06 | 0,00 | 792.041,63 | 9,713.164,43 | 9.661.018,16 | 3,445,495,29 |
| | | 439 399,71 | 279 531,79 | 10.453.059,79 | 0,00 | 9.713.164,43 | 52.146,27 | 75,21% | 92,42% |
| Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales. | 520.956,92 | 737.706,92 | 0,00 | 520,391,30 | 0,00 | 23.787,91 | 496.603,39 | 495.853,39 | 218.065,62 |
| | | 216.750,00 | 0,00 | 519.641,30 | 0,00 | 496,603,39 | 750,00 | 70,44% | 95,42% |
| Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales. | 651.923,37 | 651.923,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 651.923,37 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| Total Capitulo 7 Transferencias de capital. | 315.324,90 | 2.514.475,51 | 2.472.532,03 | 73.212,63 | 0,00 | 0,00 | 73.212,63 | 57,792,85 | 2,456,682,66 |
| | | 2.199.150,61 | 2.399.319,40 | 57.792,85 | 0,00 | 73,212,63 | 15.419,78 | 2,30% | 100,00% |
| Total Capítulo 8 Activos financieros. | 248.149,00 | 8.434.613,80 | 0,00 | 229,822,95 | 0,00 | 0,00 | 229.822,95 | 229.822,95 | 8.204.790,85 |
| | | 8.186.464,80 | 0,00 | 229,822,95 | 0,00 | 229.822,95 | 0,00 | 2,72% | 100,00% |
| Total Capítulo 9 Pasivos financieros. | 2.800.000,00 | 2,800,000,00 | 0,00 | 901.841,61 | 0,00 | 0,00 | 901.841,61 | 901,841,61 | 1.898.158,39 |
| | | 0.00 | 0,00 | 901,841,61 | 0,00 | 901.841,61 | 0,00 | 32,21% | 100,00% |
| Total Ingresos | 43.426.109,56 | 54.467.874,68 | 3.076.219,84 | 33 351 012.41 | 364.505,34 | 8.411.763,94 | 24.574.743.13 | 24,467,747,18 | 21.588.363,56 |
| A VIAI ING LOOS | | 11.041.765,12 | 2.678.851,19 | 32.879.511,12 | 0,00 | 24.574.743,13 | 106.995,95 | 60,36% | 74,42% |



Ayuntamiento Miranda de Ebro Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2023

Fecha de listado igual a: 30/09/2023



| Rem Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | 0 | P | RP | Saldo | % | % O /C |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------|--------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdr. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | % Ds/Cr | %RPs/C |
| Total Capitulo 1GASTOS DE PERSONAL. | 19.053.609,50 | 136,275,43 | 19.189.884,93 | 12.371.915,51 | 12.371.915,51 | 12.354.035,84 | 12.089.774,15 | 12.089.719,22 | 6.817.969,42 | 35,53% | 64,38 |
| | | 26.600,43 | 0,00 | 0,00 | 17,879,67 | 264.261,69 | 54,93 | 0,00 | 6.835.849,09 | 64,47% | 97,86 |
| Total Capitulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | 15.822.552,17 | 202.848,23 | 16.025.400,40 | 14.766.527,60 | 14.367.868,20 | 10.002.437,47 | 9.187.660,53 | 9,165,901,56 | 1.053,488,62 | 6,57% | 62,42 |
| | | 0,00 | 205.384,18 | 398.659,40 | 4.365.430,73 | 814.776,94 | 21.758,97 | 0,00 | 6.022.962,93 | 89,66% | 91,64 |
| Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS. | 434.000,00 | 65.000,00 | 499.000,00 | 321.774,42 | 321.774,42 | 321.697,18 | 312.582,58 | 312.582,58 | 177.225,58 | 35,52% | 64,47 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 77,24 | 9.114,60 | 0,00 | 0,00 | 177.302,82 | 64,48% | 97,179 |
| Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 2.096.894,99 | 48.837,49 | 2.145.732,48 | 1.665,597,30 | 1.406.835,55 | 1.304.051,42 | 1.021.107,05 | 979,494,88 | 471.635,18 | 21,98% | 60,77 |
| | | 17.337,49 | 8,500,00 | 258.761,75 | 102.784,13 | 282,944,37 | 41.612,17 | 0,00 | 841.681,06 | 65,56% | 75,11 |
| Total Capitulo 6INVERSIONES REALES. | 3.671.552,90 | 10.539,231,18 | 14.210.784,08 | 9.730.039,29 | 7.809.264,47 | 1,973,466,93 | 1.925.891,29 | 1.925.891,29 | 4.043.939,96 | 28,46% | 13,89 |
| | | 8.027,954,09 | 436.804,83 | 1.920.774,82 | 5.835.797,54 | 47.575,64 | 0,00 | 0,00 | 12.237.317,15 | 54,95% | 97,59 |
| Total Capítulo 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | 247.500,00 | 114.572,79 | 362.072,79 | 357.572,79 | 362.220,90 | 233.111,66 | 169.011,66 | 169.011,66 | 4.500,00 | 1,24% | 64,38 |
| | | 114.572,79 | 0,00 | -4.648,11 | 129.109,24 | 64.100,00 | 0,00 | 0,00 | 128.961,13 | 100,04% | 72,50 |
| Total Capítulo 8ACTIVOS FINANCIEROS. | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 85.000,00 | 85,00% | 15,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 85.000,00 | 15,00% | 100,00 |
| Total Capítulo 9PASIVOS FINANCIEROS. | 2.000.000,00 | -65.000,00 | 1.935.000,00 | 1.507.194,65 | 1.507.194,65 | 1.507.194,65 | 1.507.194,65 | 1.507.194,65 | 427.805,35 | 22,11% | 77,89 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 427,805,35 | 77,89% | 100,00 |
| Total Gastos | 43.426.109,56 | 11.041.765,12 | 54,467,874,68 | 40,735,621,56 | 38.162.073,70 | 27.710,995,15 | 26.228.221,91 | 26,164,795,84 | 13.081.564,11 | 24,02% | 50,88 |
| | | 8.186.464,80 | 650,689,01 | 2,573,547,86 | 10.451.078,55 | 1.482,773,24 | 63.426,07 | 0,00 | 26,756,879,53 | 70,06% | 94,42 |



Ayuntamiento Miranda de Ebro Estado de ejecución de Ingresos Periodo: 2023 Fecha de listado igual a: 31/12/2023



| digo de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | Previsión | |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | %DR s/Prev |
| Total Capitulo 1 Impuestos directos. | 15.436.000,00 | 15.436.000,00 | 0,00 | | |
| | | 0,00 | 0,00 | 13.688.706,64 | 88,68 |
| Total Capitulo 2 Impuestos indirectos. | 500.000,00 | 500.000,00 | 0,00 | | |
| | | 0,00 | 0,00 | 563.242,57 | 112,65 |
| Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 9,494,600,00 | 9.534.023,95 | 0,00 | | |
| | | 39.423,95 | 0,00 | 8.513.545,97 | 89,30 |
| Total Capitulo 4 Transferencia corrientes. | 13.459.155,37 | 14.176.619,18 | 595.547,66 | | |
| | | 717.463,81 | 210.614,34 | 13.530.858,27 | 95,44 |
| Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales. | 520.956,92 | 840.716,42 | 0,00 | | |
| | | 319.759,50 | 0,00 | 650.018,53 | 77,32 |
| Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales. | 651.923,37 | 651.923,37 | 0,00 | | |
| | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo 7 Transferencias de capital. | 315.324,90 | 3.841.230,41 | 2,531,309,56 | | |
| | | 2.525.905,51 | 1.755.635,51 | 2.362.465,92 | 61,50 |
| Total Capítulo 8 Activos financieros. | 248.149,00 | 9.333.113,80 | 0,00 | | |
| | | 9.084.964,80 | 0,00 | 237.089,59 | 2,54 |
| Total Capítulo 9 Pasivos financieros. | 2.800.000,00 | 2.800.000,00 | 0,00 | | |
| | | 0,00 | 0,00 | 2.706,901,67 | 96,68 |
| The state of the state of the state of | 42 420 400 50 | 57 442 527 42 | 2 426 957 22 | | |
| Total Ingresos | 43.426.109,56 | 57.113.627,13 | 3.126,857,22 | | |



Ayuntamiento Miranda de Ebro Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2023

Fecha de listado igual a: 31/12/2023

| Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | Previsión | %0 /Cr |
|---|-------------------------|---------------|---------------|-------------------|--------|
| Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | ORN | |
| Total Capitulo 1GASTOS DE PERSONAL. | 19.053.609,50 | 136.275,43 | 19.189.884,93 | 17.048.379,43 | 88,84 |
| | | 26.600,43 | 0,00 | | |
| otal Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | 15.822.552,17 | 1.237.295,68 | 17.059.847,85 | 15.201.596,72 | 89,11 |
| | | 0,00 | 30.453,84 | | |
| Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS. | 434.000,00 | 65.000,00 | 499.000,00 | 477,946,13 | 95,78 |
| | | 0,00 | 0,00 | | |
| Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 2.096.894,99 | 191.411,54 | 2.288.306,53 | 1.972.076,86 | 86,18 |
| | | 17.337,49 | 0,00 | | |
| Total Capitulo 6INVERSIONES REALES. | 3.671.552,90 | 12.007.962,13 | 15.679.515,03 | 3.280.486,44 | 20,92 |
| | | 8.027.954,09 | 279.726,66 | | |
| Total Capítulo 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | 247.500,00 | 114.572,79 | 362.072,79 | 332,818,43 | 91,92 |
| | | 114.572,79 | 0,00 | | |
| Total Capítulo 8ACTIVOS FINANCIEROS. | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 20.000,00 | 20,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | | |
| Total Capítulo 9PASIVOS FINANCIEROS. | 2.000.000,00 | -65.000,00 | 1.935.000,00 | 1.929.515,59 | 99,72 |
| | | 0,00 | 0,00 | | |
| Total Gastos | 43.426.109,56 | 13.687.517,57 | 57.113.627,13 | 40.262.819,60 | 70,50 |
| | The same of the same of | 8.186.464,80 | 310.180,50 | The second second | 4 |







Expediente:

2024/00000201V

Procedimiento:

Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto:

Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN



RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS SIN CONCURRENCIA PÚBLICA







Expediente:

2024/00000201V

Procedimiento:

Expediente de Presupuesto Ordinario

Asunto:

E 张广州 a.

Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2024

CONCEJALIA DE VIVIENDA-AREA DE REGENERACION URBANA

| Denominación o razón social | Asociación Renacimiento Centro Histórico |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Actuaciones de Regeneración del Centro Histórico |
| Aplicación presupuestaria | 1522/48200 |
| Importe | 20.000,00€ |

CONCEJALIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

| Denominación o razón social | Asociación Miranda Animal-Protección Animal |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Colaboración en la gestión de adopciones, alimentación y urgencias. |
| Aplicación presupuestaria | 1690/48900 |
| Importe | 5.500,00 € |

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

| Denominación o razón social | Asociación Mirandesa de Fibromialgia (AMPAF) |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Atención a los enfermos de fibromialgia y a sus familias |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 41.470,26 € |







| Denominación o razón social | Asociación Burgalesa de Esclerosis Múltiple (ASBEM) |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Atención a los enfermos de esclerosis múltiple y otras patologías |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 26,327,48 € |

| Denominación o razón social | BOREAL |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Atención a personas afectadas por drogodependencia y a sus familias |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 43.802,57 € |

| Denominación o razón social | Asociación de alcohólicos rehabilitados de Miranda (AREMI) |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Atención a personas afectadas por drogodependencia alcohólica y a sus familias |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 43.802,57 € |

| Denominación o razón social | Salud Mental Miranda |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Atención a las personas afectadas por enfermedad mental y a sus familias |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 43.802,57 € |

| Denominación o razón social | Asociación Plataforma Mirandesa de Voluntariado |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Promoción, fomento y organización de la participación solidaria |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 12.153,35 € |





| Denominación o razón social | Cáritas Diocesana Burgos |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Fomento del autoempleo agrícola de personas en riesgo de exclusión social |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 28.200,00 € |

| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
|-----------------------------|---|
| Importe | 28.200,00 € |
| Denominación o razón social | Cáritas Diocesana Burgos |
| Actividad subvencionada | ITERA. Empleabilidad de Jóvenes con especiales dificultades |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| | |

| Denominación o razón social | Asociación mirandesa de afectados de TDAH (AMIDAHI) |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Talleres y actividades con personas afectadas de TDAH y sus familias |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 23.438,67 € |

| Denominación o razón social | Grupo de Investigación en actividad física y salud. GIAFYS |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Acciones de mejora de la calidad de vida de enfermos y supervivientes de cáncer. Promoción hábitos saludables. |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 24.801,39 € |

| Denominación o razón social | Fundación candeal-Proyecto Hombre |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Programa de Prevención Indicada a la atención a jóvenes con problemas de drogodependencias |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 35.000,00 € |





| Denominación o razón social | Asociación Valkiria |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Atención a personas con discapacidad intelectual y a sus familias |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 11.000,00 € |

| Denominación o razón social da 11 12 | Asociación Autismo Burgos |
|--------------------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Mejorar la calidad de vida y promover el ejercicio efectivo de los derechos de personas con trastornos del espectro autista y de sus familiares. |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 10.120,95 € |

| Denominación o razón social | Asociación Española contra el cáncer |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Colaborar con el apoyo a personas con cáncer. |
| Aplicación presupuestaria | 2301/48200 |
| Importe | 6.500,00 € |

| Denominación o razón social | Cáritas Diocesana Burgos |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Desarrollo y mantenimiento Servicio Integral de Atención Transeúntes |
| Aplicación presupuestaria | 2331/48200 |
| Importe | 91.080,54 € |

| Denominación o razón social | Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y demencia senil (AFAMI) |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Atención a los enfermos de Alzheimer y otras demencias |
| Aplicación presupuestaria | 2331/48200 |
| Importe | 65.503,14 € |





| Denominación o razón social | Asociación Burgalesa del Pueblo Saharauí |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Acogimiento temporal durante los meses de julio y agosto |
| Aplicación presupuestaria | 2301/79001 |
| Importe E (VIIII) 8 | 1.500,00 € |

CONCEJALÍA DE CULTURA

| Denominación o razón social | Universidad de Burgos | |
|-----------------------------|-----------------------|--|
| Actividad subvencionada | Cursos de verano | |
| Aplicación presupuestaria | 3341/42110 | |
| Importe | 10.000,00 € | |

| Denominación o razón social | Ateneo Musical Mirandés | |
|-----------------------------|--------------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Programación de música clásica | |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 | |
| Importe | 20.000,00 € | |

| Denominación o razón social | Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Conferencias y ayuda apertura biblioteca |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 |
| Importe | 12.000,00€ |

| Denominación o razón social | Asociación cultural Mirajazz | |
|-----------------------------|------------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Festival de Jazz | |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 | |
| Importe | 15.000,00 € | |





| Denominación o razón social | Convenio Cuadro Artístico Mirandés |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Alquiler de lonja para escenografía y montaje teatral |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 |
| Importe | 11.320,00 € |

| Denominación o razón social | Grupo Jacinto Sarmiento | |
|-----------------------------|--|--|
| Actividad subvencionada | Actuaciones varias y encuentros folklóricos. | |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 | |
| Importe | 3.900,00 € | |

| Denominación o razón social | Grupo Familia Castellana | |
|-----------------------------|--|--|
| Actividad subvencionada | Actuaciones varias y encuentros folklóricos. | |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 | |
| Importe | 3.900,00 € | |

| Denominación o razón social | Grupo Anduriña | |
|-----------------------------|--|--|
| Actividad subvencionada | Actuaciones varias y encuentros folklóricos. | |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 | |
| Importe | 3.900,00 € | |

| Denominación o razón social | Grupo Mies | |
|-----------------------------|--|--|
| Actividad subvencionada | Actuaciones varias y encuentros folklóricos. | |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 | |
| Importe | 3.900,00 € | |





| Denominación o razón social | Orfeón Mirandés | |
|-----------------------------|--|--|
| Actividad subvencionada | Actuaciones varias y encuentros corales. | |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 | |
| Importe | 3.800,00 € | |

| Denominación o razón social | Coro Los Veteranos |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Actuaciones varias y encuentros corales. |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 |
| Importe | 3.800,00 € |

| Denominación o razón social | Grupo Coral Orbe |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Actuaciones varias y encuentros corales. |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 |
| Importe | 3.800,00 € |

| Denominación o razón social | Coral Juan de la Encina | |
|-----------------------------|--|--|
| Actividad subvencionada | Actuaciones varias y encuentros corales. | |
| Aplicación presupuestaria | 3341/48900 | |
| Importe | 3.800,00 € | |

MEMORIA HISTORICA

| Denominación o razón social | Agrupación de Familiares de Personas Asesinadas en los Montes de La Pedraja |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Exhumación Ley Histórica |
| Aplicación presupuestaria | 3343/48000 |
| Importe | 6.000,00 € |





CONCEJALÍA DE FESTEJOS

| Denominación o razón social | Cofradía de San Juan del Monte |
|-----------------------------|--------------------------------|
| Actividad subvencionada | Fiestas de San Juan del Monte |
| Aplicación presupuestaria | 3381/48900 |
| Importe ou | 50.000,00 € |

| Denominación o razón social | Asociación de gigantes y cabezudos |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Organización encuentro de gigantes de fiestas patronales, salidas de la comparsa de gigantes y gastos de mantenimiento de los gigantes. |
| Aplicación presupuestaria | 3381/48901 |
| Importe | 12.000,00 € |

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

| Denominación o razón social | IES "Fray Pedro de Urbina" |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Ayuda al mantenimiento de la emisora escolar "Cadena Perpetua" |
| Aplicación presupuestaria | 3371/48900 |
| Importe | 1.500,00 € |

| Denominación o razón social | Convenio Asociación Juvenil La Lokomotora |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Festival King of the Ebro. |
| Aplicación presupuestaria | 3371/48900 |
| Importe | 12.000,00 € |

| Denominación o razón social | Asociación Scherzi Musicali |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Actividades Joven Orquesta Gregorio Solabarrieta |
| Aplicación presupuestaria | 3371/48900 |
| Importe | 15.000,00 € |





| Denominación o razón social | Asociación "Amigos Rafael Izquierdo" |
|---|--------------------------------------|
| Actividad subvencionada | Festivales Musicales |
| Aplicación presupuestaria | 3371/48901 |
| Importe 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 | 80.000,00 € |

| Denominación o razón social Miran | Cine Novedades |
|-----------------------------------|---|
| Actividad subvencionada | El programa "Cine Familiar" y promoción de la cultura |
| Aplicación presupuestaria | 3371/47200 |
| Importe | 12.500,00 € |

CONCEJALÍA DE DEPORTES

| Denominación o razón social | Club Deportivo Mirandés |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Centro de tecnificación y mantenimiento instalaciones |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48902 |
| Importe | 36.000,00 € |

| Convenios promoción deportiva escolar "C-D BALONCESTO CRONOS" |
|---|
| Promoción deportiva escolar |
| 3411/48200 |
| 2.500,00 € |
| |

| Denominación o razón social | Convenios promoción deportiva escolar "A.M. FUTBOL SALA" |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Promoción deportiva escolar |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 |
| Importe | 2.000,00 € |





| Denominación o razón social | Convenios promoción deportiva escolar "C. Tenis Miranda" |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Promoción deportiva escolar |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 |
| Importe \$ 8// | 1.600,00€ |

| Denominación o razón social | Convenios promoción deportiva escolar "Asociación Mirandesa de Atletismo" |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Promoción deportiva escolar |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 |
| Importe | 1.200,00 € |

| Denominación o razón social | Convenios promoción deportiva escolar "C. Mirandés de Montaña" |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Promoción deportiva escolar |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 |
| Importe | 1.200,00 € |

| Denominación o razón social | Convenios promoción deportiva escolar "Club Patín Miranda" | |
|-----------------------------|--|--|
| Actividad subvencionada | Promoción deportiva escolar | |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 | |
| Importe | 1.200,00 € | |

| Denominación o razón social | Convenios promoción deportiva escolar "Club Ajedrez Danubio" |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Promoción deportiva escolar |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 |
| Importe | 1.300,00 € |





| Denominación o razón social | Convenios promoción deportiva escolar "C. 36 Scholl" |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Promoción deportiva escolar |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 |
| Importe 5 (VT) | 1.000,00 € |
| M 1 101214 | |

| Denominación o razón social | Convenios promoción deportiva escolar "Club Deportivo Federado Miranda Comunidad Biker" |
|-----------------------------|---|
| Actividad subvencionada | Promoción deportiva escolar |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 |
| Importe | 1.000,00 € |
| | |

| Denominación o razón social | Convenio promoción deportiva escolar "Fundación Eusebio Sacristán" |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Promoción deportiva escolar |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 |
| Importe | 7.000,00 € |

| Denominación o razón social | Club Deportivo Casco Viejo |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Actividad subvencionada | Promoción deportiva escolar |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 |
| Importe | 12.000,00 € |

| Denominación o razón social | Miranda Boxing Club | |
|-----------------------------|---------------------|--|
| Actividad subvencionada | Combate de boxeo | |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 | |
| Importe | 5.000,00 € | |





| Denominación o razón social | Campturis Motor Club | |
|-----------------------------|-----------------------|--|
| Actividad subvencionada | Concentración Moteria | |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 | |
| Importe | 4.000,00 € | |

| Denominación o razón social | Club ciclista Stagiaires | |
|-----------------------------|--------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Marcha cicloturista | |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 | |
| Importe | 4.000,00 € | |

| Denominación o razón social | Federación de Castilla y León de Baloncesto |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Torneo de Selecciones Autonómicas de Baloncesto. |
| Aplicación presupuestaria | 3411/48200 |
| Importe | 3.000,00 € |

CONCEJALÍA DE INDUSTRIA

| Denominación o razón social | Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos-FAE | |
|-----------------------------|---|--|
| Actividad subvencionada | Foro de Empleo y Empresas de Miranda de Ebro | |
| Aplicación presupuestaria | 4221/48000 | |
| Importe | 6.000,00 € | |

| Denominación o razón social | Club Mirandés de Montaña | |
|-----------------------------|--------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Carrera por montaña | |
| Aplicación presupuestaria | 4221/48001 | |
| Importe | 5.000,00 € | |





CONCEJALÍA DE TURISMO

| Denominación o razón social | Asociación folklórica-Cultural "Jacinto Sarmiento" | | | | |
|------------------------------|--|--|--|--|--|
| Actividad subvencionada mien | Festival Folklórico Internacional | | | | |
| Aplicación presupuestaria | 4321/48900 | | | | |
| Importe & Company | 12.000,00 € | | | | |

CONCEJALÍA DE COMERCIO,

| Denominación o razón social | ACECAA | |
|-----------------------------|-------------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Campaña de bonos del Comercio | |
| Aplicación presupuestaria | 4310/47000 | |
| Importe | 24.000,00 € | |

| Denominación o razón social | ACECAA |
|-----------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Feria del Descuento y diversas actividades |
| Aplicación presupuestaria | 4310/48900 |
| Importe | 8.000,00 € |

| Denominación o razón social | Asociación de Hosteleros Altamira | |
|-----------------------------|-----------------------------------|--|
| Actividad subvencionada | Ruta 09200 | |
| Aplicación presupuestaria | 4310/48900 | |
| Importe | 3.200,00 € | |

| Denominación o razón social | Asociación de Hosteleros de la Parte Vieja | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|
| Actividad subvencionada | Distrito de Domingo | | | | |
| Aplicación presupuestaria | 4310/48900 | | | | |
| Importe | 3.200,00 € | | | | |





| Denominación o razón social | Cámara de Comercio de Miranda de Ebro | | | | |
|-----------------------------|---|--|--|--|--|
| Actividad subvencionada | Aplicación disfruta Miranda y estrategia de posicionamiento SEO y analítica web | | | | |
| Aplicación presupuestaria | 4310/78000 | | | | |
| Importe | 39.930,00 € | | | | |







| Expediente: | 2024/00000201V | |
|----------------|---|--|
| Procedimiento: | Expediente de Presupuesto Ordinario | |
| Asunto: | Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. | |
| | CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN | |



CONVENIOS FORMADOS SERVICIOS SOCIALES







ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES DE MAS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD, SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAYAN DE PRESTARSE POR LAS MISMAS, PARA 2024, 2025, 2026 Y 2027.

De una parte: La Excma. Sra. D^a. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

De otra: La Ilma. Sr. D^a. María Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, determina el conjunto de prestaciones que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León. Dicho sistema debe atender con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades con el fin de incrementar su calidad de vida.

La ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 7, 25 y 36 establece el régimen de competencias propias de municipios y provincias en los términos recogidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 7.2 de la citada ley Reguladora de las bases de régimen local especifica que las competencias propias de los Municipios, Provincias e Islas y demás entidades locales territoriales solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.





Es la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45 la que establece que son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y provincias que ejercerán sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente.

En el artículo 48 de la misma Ley de Servicios Sociales de Castilla y León y concretando el contenido competencial respecto de las entidades locales a que se refiere el artículo 45, se determinan las competencias que en materia de servicios sociales tienen estas entidades locales.

En este mismo sentido de determinación de las competencias propias de las entidades locales, el artículo 25.2 letra o) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; atribuye como competencia propia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, pretende configurar, a través de un proceso de progresiva unificación y organización integrada, un sistema único de servicios sociales, independientemente de la naturaleza, carácter o contenido de las distintas prestaciones y servicios. A tal fin, en el artículo 16 de la citada Ley 16/2010, de 20 de diciembre, se establece que el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

El Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, aprobó el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el presente convenio viene a cofinanciar determinadas actuaciones del sistema de responsabilidad pública de servicios sociales realizadas por las entidades locales de Castilla y León que figuran incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales, todo ello sin perjuicio de lo que el propio apartado 6 del artículo 110 establece al decir:" Las entidades locales podrán además disponer la financiación





complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de las prestaciones referidas en este apartado."

El Acuerdo Marco se constituye pues como instrumento jurídico para plasmar la financiación directa a las entidades locales por el ejercicio de competencias propias, en materia de servicios sociales atribuidas por la referida Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Dentro del marco normativo expuesto, para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, previa autorización de la Junta de Castilla y León realizada por Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, procede a la distribución de los créditos en las condiciones fijadas en este convenio.

Por todo esto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.

Constituye el objeto de este Acuerdo la aceptación de las condiciones y la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto al Ayuntamiento de Miranda de Ebro. La aportación global de este Convenio es de 11.396.662,6€.

Segunda.

En las condiciones determinadas en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2023 de la Junta de Castilla y León, la cuantía máxima financiada para cada periodo de vigencia será la contemplada en la siguiente tabla para cada una de las prestaciones y/o programas:





Ayuntamiento de Miranda de Ebro

| ÓN SOC | OBJETO | | Anulidad 2024 | Anulidad 2025 | Anulidad 2026 | Anulidad 2027 | TOTALES |
|--|--|--|---|--|--|--|--|
| ÓN SOC | | ОВЈЕТО | | | Anusidad 2026 | Andridad 2027 | 2024-2027 |
| | AL BÁSICA | | | | | | |
| personal to | icnico financiado hasta 2016 | 9,50 | | | | | |
| personal dependent | técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la la y de renta garantizada de ciudadanía / actualización módulos | 2,00 | 474.302,50 | 474 302,50 | 474,302,50 | 474.302,50 | 1.897.210.00 |
| Increment | o de trabajadores sociales en CEAS | 1,00 | | The second second second | | 20,000,00 | water and the |
| ión Socia | il Básica | 12,50 | 474.302,50 | 474.302,50 | 474,302,50 | 474.302,50 | 1.897.210,00 |
| | | | | | | | |
| amiliar y T | écnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EP | AP) | 85 254,00 | 85.254,00 | 85.254,00 | 85.254,00 | 341.016,00 |
| | actulización módulos | | 27.7 | 1 X X X | | | |
| | Progr. para personas mayores de 65 años | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| encia | Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a con discapacidad o con riesgo de padecerta | 6 años | 108.350,00 | 108.350,00 | 108.350,00 | 108.350,00 | 433,400,00 |
| - 1 | Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la pobla discapacidad menor de 65 años | ción con | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| cuidadore | THE RESIDENCE OF STREET | | 700,00 | 700,00 | 700,00 | 700,00 | 2.800,00 |
| icilo | | | 1.201.168,15 | 1.201.168,15 | 1,201,168,15 | 1 201 168,15 | 4.804.672,60 |
| | idenciales y en Centros de dia para Personas Mayores en situación de | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| idencial o v | rvienda para Personas con Discapacidad y Centros de dia para Pers | onas con | 185.000,00 | 185.000,00 | 185,000,00 | 185,000,00 | 740.000,00 |
| Situacion | es de Dependencia | | 1.580,472,15 | 1.580,472,15 | 1.580,472,15 | 1.580.472,15 | 6.321.888,60 |
| - | | | 18754111313 | | | | |
| COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PERSON NAMED STATE OF THE | O FAMILIA | | | | | | |
| ociai | The state of the s | - | 147 828,00 | 147.828,00 | 147.828,00 | 147.628,00 | 591,312,00 |
| | | 40 202 00 | 40 302 00 | 49 392 00 | 49 392 00 | 197.568.00 | |
| Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social | | - | | | 11111 | 1301 | 230.812.00 |
| | | - | 0.00 | | - Provide | | 55 396,00 |
| e Apoyo a I | a Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad | | 101.10 | 200.00.7 | 10.00 | | |
| | Programa de Construyendo mi Futuro | | 29.250,00 | | 7.5 | | 117.000.00 |
| | DE O CHARAC A CAN DESCRIPTION | | 43.700,00 | 43.700,00 | | | 174.800,00 |
| entivo e la | adolescencia en tiesgo | | 80,000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 320.000,0 |
| Servicio de Apoyo Preventivo a la infancia y a la Adolescencia en | Programa Crecemos | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0.00 | 0,0 |
| | Programe Canguros | | | | - | | 0,0 |
| | Técnico para el segumiento y apoyo en la gestión de la atención en la programas Crecemos y Canguros | 25 | 0.00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,0 |
| Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia | | | 207 485 00 | 202 465 00 | 207 465 00 | 207 465 00 | 829 860,00 |
| | Actualización módulos | | 207.465,00 | 207.465,00 | 207.465,00 | 207.405,00 | 525 500,00 |
| s en silvac | ión o riesgo de desprotección y familias con graves cargas | | 83, 159,00 | 83.159,00 | 83 159,00 | 83.159,00 | 332,636,0 |
| Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo | | | 2 061,00 | 2.061,00 | 2.061,00 | 2.061,00 | 8 244,0 |
| cción a | la Familia | | 714.407,00 | 714.407,00 | 714.407,00 | 714.407,00 | 2.857.628,0 |
| SALKA KOM | | - | | | | | |
| ilion to il | | | | | | 7 | - |
| | | | 21.734,00 | 21.734,00 | 21.734,00 | 21.734,00 | 86.936,00 |
| Planes locales sobre drogas e | The state of the s | ra reducir | 8 871.00 | 8 871.00 | 8.871,00 | 8.871,00 | 35.484.0 |
| eas | el consumo de alcohol | | 3457 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0,0 |
| | | | | | 1 2 2 2 2 2 2 | | 9.688.0 |
| 7.50 | | | - | 3.5.5.W. ST | 70.1.77.00 | | 132,108,0 |
| ALEXANDER OF THE PARTY OF THE P | | - | 33.027,00 | 33.021,00 | 33.021,00 | 33,027,00 | 102.100,0 |
| | Igualdad y Violencia de Género | - | | - | - | 25. | |
| Inches of | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,0 |
| gualdad | Casas de acogida y Pisos Tutelados | | | r stoots | 35.4.57 | 15.612 | |
| gualdad | Casas de acogda y Proos Tutelados Promoción Igualdad y Prevención Violencia de Genero | | 10 000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 40,000,0 |
| gusidad | AND A REPORT OF THE REPORT OF THE PARTY. | | | 10.000,00 36.957,00 | 10.000,00 36.957,00 | 10.000,00 36.957.00 46,957,00 | 40,000,0 147,828,0 |
| | dependence increments and increments are incremental and increments are incremental and increments are incremental and increments are incremental and increments are incremental and increments and increments and increments are incremental and increments a | dependencia y de renta garantizada de ciudadarsia / actuatización módulos incremento de trabajadoras sociales en CEAS Adri Social Básica Fragir. Para personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EP actuatización módulos Progr. para personas mayores de 65 años Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a condespesadad o con riesgo de padacerís Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a condespesadad nemo de 65 años cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia en la población infantil de 0 a condespesadad nemo de 65 años cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia en la población infantil de 0 a condespesadad nemo de 65 años cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia cicilio defencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas Mayores en situación defencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas Centros de día para Personas de Dependencia. Ción A LA FAMILIA Cocial Actualización módulos ara Necesidades Básicas de Subaisfencia en Situación de Urgencia Social Interia a Situaciones de Deuda Hipotecaria Programa de Construyendo mi Futuro Programa de Prevención de la Delicuencia y Apoyo a la Infancia y adolescencia en reago Programa Cangurios Froncemos Programa Cangurios Tecnico para el segumiento y apoyo en la gestión de la atención en informamas Crecemos y Canguros Tecnico para el segumiento y apoyo en la gestión de la atención en informamas Crecemos y Canguros Tecnico para el segumiento y apoyo en la gestión de Riesgo Coción a la Familia Intervención en Drogodepencias Plan Local sobre drogas - Técnico coordinador Actualización módulos 0.50 TS Prevención familiar y otras acciones proritarias de la guía prática parantemos de construira de la guía prática parantemos en const | incremento de trabagadores sociales en CEAS 1,00 Adri Social Básica 12,50 Immiliar y Técnico a personas en situación de dependencia ylo discapacidad (EPAP) achitización módulos Progr. para personas mayores de 65 años Progr. de prevención de la dependencia en las población infantil de 0 a 6 años con discapacidad en con riesgo de pedecerla. Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en las población infantil de 0 a 6 años con discapacidad co con riesgo de pedecerla. Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia. Ción de la Familia. Ción A LA FAMILIA Ciól Actualización módulos ara Necesidades Básicas de Subalsitencia en Situación de Urgencia Social Irente a Situaciones de Dependencia. Ción A LA FAMILIA Ciól Programa de Construyendo mi Futuro Programa de Prevención de la Delicuencia y Apoyo a la Infancia y adocición en reago Programa de Prevención de la Delicuencia y Apoyo a la Infancia y adocición en reago Programa Canguros Tecnico para el segumiento y apoyo en la gestión de la stención en los grogramas Crecemos y Canguros Tecnico para el segumiento y apoyo en la gestión de la stención en los grogramas Crecemos y Canguros Tecnico para el segumiento y apoyo en la gestión de la stención en los grogramas Crecemos y Canguros Tecnico para el segumiento y apoyo en la gestión de la stención en los grogramas Crecemos y Canguros Tecnico para el segumiento y apoyo en la gestión de la stención en los grogramas Crecemos y Canguros Tecnico para el segumiento y apoyo en la gestión de la stención en los grogramas crecemos y Canguros Tecnico para el segumiento y apoyo en la gestión de la stención en los grogramas crecemos y Canguros Tecnico para el segumiento y apoyo en la gestión de la para reducir el consumo de acio hol persona de la consumo de acio hol persona de la consumo de acio hol en la del consumo de acio hol en la consumo de acio hol en la consumo de acio hol | Incremento de trabajustores sociales en CEAS 1,00 474.302.50 1 | incremental de trebapadores socieles en CEAS 1.00 Art 302.50 474.302.50 472.10 474.302.50 472.10 474.302.50 472.10 474.302.50 472.10 474.302.50 472.10 474.302.50 472.10 472. | ### 474.302.50 ### 47 | Accession of the content of the thickness of contribution of content of the thickness of the content of the thickness of thickness of the thickness of the thickness of the thickness of thickness of the thickness of thickness of the thickness of the thickness of the thickness of thickness of thickness of thickness of the thickness of thickness |





Tercera.

La Entidad Local acepta la distribución de las cantidades previstas en las estipulaciones anteriores y se obliga a destinarlas a la finalidad propuesta y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I, así como a la aportación de los medios personales, materiales y económicos previstos o necesarios a tal fin. Se adjunta el citado Anexo I al presente convenio como parte integrante del mismo.

Cuarta.

Asimismo, la entidad local, a fin del correcto desenvolvimiento de la actividad financiada se compromete:

- 1.- Al cumplimiento de las condiciones de ejecución, de publicidad de la financiación, de justificación, de requisitos para modificaciones en la distribución y demás requisitos establecidos en el Anexo III del acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 28 de diciembre de 2023 que se adjunta como anexo del presente convenio.
- 2.- Admitir y facilitar las tareas de seguimiento de los programas que realizará el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, respecto al funcionamiento y la finalidad prevista de los mismos, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- 3.- En cumplimiento de lo dispuesto en los distintos programas incluidos en el Anexo I, asume la obligación de sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.

Quinta.

1.- Sin perjuicio de las actuaciones de coordinación que pudieran llevarse a cabo, el seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo se efectuará mediante una Comisión Territorial de Seguimiento, formada por tres representantes de la entidad local y cuatro representantes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Actuará como presidente el Gerente Territorial de Servicios Sociales o persona en quién delegue. Se reunirá como mínimo una vez por semestre y siempre que una de las partes lo solicite.

Las funciones de esta Comisión Territorial serán, en el ámbito territorial correspondiente, las siguientes:

El seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos de este Acuerdo.

Compartir cuanta información considere pertinente en relación con los programas financiados.

Propuesta de las medidas que considere oportunas tanto a las entidades locales como a la Gerencia de Servicios Sociales para mejorar el funcionamiento de los programas y la calidad de los Servicios.

Cualquier otra función que se le encomiende en beneficio del desarrollo y la mejora de los programas y servicios

2.- Asimismo, al objeto de favorecer una mejor coordinación en el ámbito de los servicios sociales de responsabilidad pública, se realizará un seguimiento a nivel regional.





Sexta.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, ejercerá las competencias coordinadoras previstas légalmente a fin del correcto desenvolvimiento de los Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León y la elaboración de la programación de tales servicios.

Séptima.

La vigencia de este Acuerdo y su plazo de ejecución se extiende desde el 1 enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

No obstante, anualmente, en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad, se articularán los fondos precisos para el cumplimiento de aquellos programas que tanto para la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como para la entidad local correspondiente, se estimen necesario darles continuidad.

Octava.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad local, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención de la entidad para cada anualidad presupuestaria, que comprendería la cuantía pendiente de liquidación de la anualidad anterior como la anualidad en curso. El anticipo estará condicionado a los correspondientes informes favorables anuales a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este anticipo se distribuirá conforme a los periodos establecidos en el Anexo III del citado acuerdo la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2023.

Novena.

En lo no previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en su normativa de desarrollo, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa general.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman este convenio.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Fdo.: Mª Isabel Blanco Llamas

Fdo.: María Aitana Hernando Ruiz







ANEXO I

FINANCIACION PARA GASTOS DE PERSONAL Y MANTENIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LOS PERIODOS 2024, 2025, 2026 Y 2027

1.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA

Con una dotación total recogida en la tabla nº 1 del anexo II, estando parcialmente cofinanciados por el Ministerio de Igualdad -Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género-, con cargo a los créditos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género)

Objeto:

Financiación del Personal Técnico de los Equipos de Acción Social Básica.

Parámetros de Distribución:

- a) Objetivos:
- Prestar información, orientación y asesoramiento a toda la ciudadanía que la solicite en relación con los recursos del sistema de servicios sociales, planificar y realizar la derivación de casos, su seguimiento y la coordinación con otros agentes de intervención.
- Realizar la detección y diagnóstico de casos, mediante la valoración de las situaciones de necesidad tanto personal como social, entendida como la situación en que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio evitando situaciones de exclusión social.
- La elaboración de un plan individual de atención para proporcionar una adecuada cobertura de sus necesidades de atención social, que faciliten la plena inclusión social, promoviendo la autonomía y el bienestar de las personas y





asegurando su derecho a vivir dignamente en todas las etapas de la vida abordando las situaciones de riesgo o exclusión social considerándose como tal, la perdida de la integración o participación de las personas en la sociedad en todos sus ámbitos.

- Realizar la evaluación de la situación de necesidad, entendida como la actuación profesional dirigida a la detección, diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales tanto individuales como colectivas.
- En relación con la prestación de teleasistencia, de acuerdo con la distribución legal de competencias:
 - Tramitar y resolver los procedimientos de reconocimiento, modificación y extinción del servicio de teleasistencia.
 - Coordinarse con la Administración Autonómica a los efectos de facilitar el acceso efectivo a los usuarios al servido de teleasistencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de desarrollo de la Comunidad de Castilla y León en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 - O Desarrollar la coordinación de caso y el resto de las actuaciones necesarias para garantizar la atención integral de la persona usuaria del servicio de teleasistencia, de acuerdo con lo establecido en la documentación técnica aplicable y en los contratos de prestación del servicio, en cuanto a tareas, roles y procedimientos. Así mismo, participar en las correspondientes reuniones de seguimiento de la actividad establecidas con la empresa prestadora.
- Desarrollar acciones preventivas y de promoción de la convivencia e integración familiar y social, así como acciones de envejecimiento activo y prevención de dependencia. De estas acciones, las dirigidas a personas mayores, serán las del Programa Integral de envejecimiento activo de Castilla y León.
 - Actuaciones de sensibilización y atención a víctimas de violencia machista.
- Aquellas otras que les sean asignadas que estén vinculadas al ámbito de la aplicación de la Ley de Servicios Sociales.





- Se dará prioridad a las actuaciones relacionadas con asesoramiento, valoración, orientación y seguimiento en situaciones de dependencia y con el acceso a la red de Protección a personas y Familias, y especialmente a la Renta Garantizada de Ciudadanía y su seguimiento.
- Con el fin de homogeneizar las actuaciones de los Animadores Comunitarios, se ajustarán al documento técnico "El Servicio de animación y desarrollo comunitario en el ámbito de los Servicios Sociales" elaborado en el grupo de trabajo formado por técnicos de las Corporaciones Locales y la Gerencia de Servicios Sociales y aprobado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco.

b) Módulos y Criterios para la financiación:

La competencia de las Entidades Locales respecto a la creación, mantenimiento y gestión de los Equipos de Acción Social Básica, así como de las funciones adscritas a los mismos según el artículo 48, e) y g) de la Ley de Servicios Sociales.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Para el establecimiento de los módulos máximos que permiten la instrumentación de las cuotas de financiación establecidas para el personal técnico en el articulo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Con carácter general para los técnicos y técnicas de servicios sociales de primer o segundo nivel que se incluyen en el presente anexo I y salvo regulación específica y diferenciada en el mismo, el módulo económico de financiación de dichos técnicos/as será el equivalente a los gastos salariales y de Seguridad Social generados por el personal técnico que preste sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo establecido en el Convenio Colectivo del personal de servicios de la Junta de Castilla y León vigente en cada momento.

Los importes de los módulos de financiación de técnicos para el año 2024 son los siguientes:

Módulo de financiación de Técnico/a Superior: 48,297 euros/año.

Módulo de financiación de Técnico/a Medio: 36.957 euros/año.

Los módulos se aplicarán a los Equipos de Acción Social Básica con los siguientes criterios:

 Se financia un coordinador/a de servicios sociales (técnico medio), un titulado/a superior licenciado en derecho o psicología y cuatro técnicos/as medios por





zona de acción social de los cuales tres al menos serán diplomados en trabajo social (dos de ellos a jornada completa y uno a media jornada).

- En cada corporación local, se podrá financiar un técnico/a más a media jornada, por cada 5 Zonas de Acción Social, a partir de 5 zonas, hasta un máximo de 2 profesionales.
- Igualmente se podrán financiar trabajadores/as sociales de atención directa en CEAS, en aquellas corporaciones locales cuya población media por Zona de Acción Social es mayor que la

media de la Comunidad Autónoma (18.000 habitantes para zona urbana y 10.500 habitantes para zonas rurales), con los siguientes criterios: hasta cinco zonas un trabajador/a social (1/2 jornada)

incrementándose media jornada por cada cinco zonas de Acción social, hasta un máximo de tres profesionales (2 a jornada completa y 1 a ½ jornada).

Si, una vez aplicado este criterio, la media de población por Zona de Acción Social continuara por encima de la media de la Comunidad Autónoma, indicado en el párrafo anterior, se financia 1 trabajador social más a ½ jornada sobre la dotación anterior.

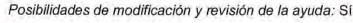
No obstante, para la financiación de estos técnicos/as, tanto del equipo de coordinación como de los de atención directa de los CEAS, es imprescindible una dotación de personal administrativo por parte de la corporación local de, al menos, un/una auxiliar a media jornada en cada Zona de Acción Social y uno/a más para la coordinación, por lo que la entidad local presentará la relación nominal de este personal administrativo junto con la plantilla de personal técnico financiado por el Acuerdo Marco de cada anualidad. El incumplimiento de las obligaciones de dotación mínima de personal administrativo podrá conllevar la penalización del hasta 1% del importe financiado en EASB, en proporción al número de CEAS afectados por el incumplimiento.

Se introduce para cada entidad local, la financiación de un técnico/a medio, a jornada completa, como apoyo a la Coordinación de los Servicios Sociales de la entidad que, en su caso, complementa a la posible financiación del complemento de coordinación de 500 € por cada Zona de Acción Social.

Sin perjuicio de los criterios anteriores, se garantiza a todas las corporaciones locales la financiación del ejercicio anterior, con la variación autorizada cada año para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.







Posibilidades de subcontratación: No

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- En la justificación de la financiación del personal técnico deberá desglosarse,
 en su caso, el concepto de "Complemento de Coordinación".
- Contratar el personal administrativo de apoyo y sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
 - Cumplir los criterios de prioridad de atención, en los siguientes términos:
- a) En relación con el acceso y seguimiento de la Renta garantizada de ciudadanía, la elaboración de los informes sociales y el PII, en su caso, deberán realizarse en el plazo máximo de un mes. El seguimiento del PII se realizará en los plazos previstos en el mismo, y, en cualquier caso, una vez al año.
- b) En relación con la valoración de dependencia: la elaboración de los informes de valoración deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días y los informes para dictamen deberán realizarse en un plazo no superior a 15 días.





- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2024, el 30 de diciembre de 2025, 30 de diciembre de 2026 y el 30 de diciembre de 2027 y para cada uno de los periodos respectivamente.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.
 - Coordinación con profesionales del Sistema de Salud.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

2.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA.

2.1.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad (EPAP)

Con una dotación total recogida en la tabla nº 2 del anexo II Objeto:

Colaborar en la financiación de personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad tras la oportuna evaluación de la situación de necesidad, así como la de sus personas cuidadoras. La actuación profesional estará dirigida a la detección, diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales tanto individuales como colectivas.

Parámetros de distribución:

- a) Objetivos:
- Apoyar y reforzar, en las tareas de orientación y consulta, a las personas dependientes y/o con discapacidad sobre prestaciones y recursos específicos adecuados a sus necesidades, para conseguir su plena inclusión social.
 - Detección de personas víctimas de violencia machista.





- Apoyar a los y las profesionales del CEAS en la elaboración del Plan de l'intervención Personal, así como en el plan de cuidados, en coordinación con otros/as profesionales implicados.
- Desarrollo de intervenciones de carácter específico, incluidas en el Plan de Intervención, de entrenamiento en actividades básicas de la vida diaria (ABVD) y habilidades sociales, manejo de la discapacidad y/o dependencia, enfermedad mental y procesos de recuperación funcional y social, proporcionando una adecuada cobertura de sus necesidades que facilite su plena inclusión social.
- Prestar apoyo a las personas cuidadoras y familiares en el afrontamiento y manejo de la situación, en la prevención de la sobrecarga física y emocional, así como, la intervención en situaciones de crisis.
- Atender situaciones de conflictividad familiar y/o aquellas que impliquen riesgo o problemas de violencia familiar, relacionados con la persona objeto del programa.
- Preservar la autonomía de las personas que viven solas, especialmente de colectivos específicos que se pueden encontrar en situaciones de mayor dificultad ante una soledad no deseada, capacitándolas para afrontar los problemas de soledad, mejorar su competencia social y promover la realización de actividades de la vida diaria y promover estilos de vida saludable.
- Coordinación con los recursos que intervienen en situaciones de dependencia y/o discapacidad,
- Coordinación con los recursos que intervienen en situaciones de violencia machista, si se detectarán víctimas.
- Asesorar a los profesionales de CEAS en las tareas de valoración de personas con discapacidad y en situación de dependencia y detección de víctimas de violencia machista.
 - b) Programas:

Programa de Atención a Personas Dependientes y/o con Discapacidad.

c) Criterios para la concesión:





El número de equipos viene determinado por las Zonas de Acción Social de la corporación local competente en el ámbito territorial de aplicación del programa.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

En función del número de técnicos y técnicas de los equipos que presten este servicio en Zonas de Acción Social, aplicando los módulos de financiación establecidos con carácter general en este anexo I

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Si

Posibilidades de subcontratación: Sí.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027). Obligaciones de la entidad:

- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Aplicar los criterios organizativos y de procedimiento, así como los instrumentos y protocolos que se determinen para el programa.







- Garantizar que el personal de los equipos disponga de las titulaciones de psicólogo y titulado de grado medio (trabajador/a social, terapeuta ocupacional o educador/a).
- Memoria estadística del programa, con carácter mensual de acuerdo con el modelo.
- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2024, el 30 de diciembre de 2025, 30 de diciembre de 2026 y el 30 de diciembre de 2027 y para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.2.- Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia.

A) Programas para personas mayores de 65 años (Envejecimiento Activo), Con una dotación total recogida en la tabla nº 3 del anexo II.

Objeto:

Colaborar en la financiación del desarrollo de talleres de envejecimiento activo, con continuidad a lo largo del año, tal y como se definen en el Programa Integral de Envejecimiento Activo, en las localidades de menos de 500 habitantes, y en la realización de actividades de voluntariado.

Parámetros de distribución:

- a) Objetivos:
- Potenciar hábitos y estilos de vida saludable, adquisición de competencias para la vida autónoma e independiente, desarrollo personal y, en general, su participación en las actividades de prevención de la dependencia, conforme a lo previsto en el Programa Integral de Envejecimiento Activo.
- Potenciar la igualdad de oportunidades en su participación social con independencia de su sexo, grado de autonomía o lugar de residencia, que facilite su plena inclusión social, promoviendo su autonomía y asegurando su derecho a vivir dignamente, abordando su integración y participación social en el ámbito económico, político y social





 Desarrollo de las actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo en coordinación con toda la red provincial de entidades con competencia en esta materia.

b) Programas:

Programa Integral de Envejecimiento Activo

c) Criterios para la concesión:

Número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Distribución proporcional al número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente, hasta 10 zonas de Acción Social 15.000 € y más de 10 zonas 20.000 €

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

 Participar en las acciones de coordinación provincial con otras entidades y en las acciones de coordinación regional organizadas por la Gerencia de Servicios Sociales





- Colaborar y facilitar el cumplimiento de la Orden FAM/119, de 25 de febrero
- Memoria anual estadística del programa, de acuerdo con el modelo establecido
- Memoria cualitativa, en la que se valore el desarrollo del programa y el cumplimiento de los objetivos en relación con la población destinataria, la eficacia de las actuaciones y la metodología de desarrollo.
- El plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, 28 febrero de 2026, 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- B) Programas de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla : Con una dotación total recogida en la tabla nº 4 del anexo II

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil menor de tres años y de tres a seis no escolarizados con discapacidad o con riesgo de padecerla.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Potenciar las capacidades de la población infantil referida, para evitar o minimizar el agravamiento de un posible trastorno o deficiencia y facilitar su participación e inclusión social evitando su pérdida de integración o participación en la sociedad.

b) Programas:

Intervención precoz sobre las necesidades transitorias o permanentes, prestando especial atención al medio rural, en coordinación con los Centros Base de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. La intervención se centrará en el/la menor, la familia y los entornos naturales. Se realizarán actuaciones de carácter preventivo y asistencial dirigidas a potenciar la capacidad de desarrollo y de bienestar





de las personas menores, facilitando su integración en el ámbito familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

- c) Criterios para la concesión:
- Corporaciones locales con actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil de cero a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla.
 - Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Se responsabilizará de la intervención con el niño o niña y la familia, de acuerdo con el plan individual establecido por el Centro Base de la Gerencia





Territorial. Ésta será la responsable de la derivación a la entidad local, del seguimiento y de la decisión de finalizar la intervención.

- Deberá contar con los/las profesionales necesarios para garantizar la atención que el niño o niña necesita y contratar a profesionales especialistas en psicomotricidad, logopedia y fisioterapia.
- Además, contará con un profesional de psicología que pueda realizar tareas de coordinación y apoyo a las familias. Antes de iniciar la intervención se mantendrá una reunión inicial con el Centro Base.
- Las intervenciones, en el caso de no realizarse en el domicilio o en otros contextos naturales, deben prestarse en locales accesibles y adecuados al fin que se pretende en cuanto a espacios, luminosidad, materiales, equipamiento, etc.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
 - C) <u>Programas para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años</u>, Con una dotación total recogida en la tabla nº 5 del anexo II.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Prevenir las situaciones de dependencia, así como promocionar la autonomía personal y la plena inclusión de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y el bienestar asegurando su derecho a vivir dignamente, abordando para ello las situaciones de riesgo o exclusión social considerando como tal la pérdida de integración o participación de en los diferentes ámbitos de la sociedad.

b) Programas:

Actuaciones de carácter preventivo dirigidas a la promoción de hábitos saludables, el desarrollo de habilidades sociales, ocupacionales y laborales, así como de relación con el entorno.





- c) Criterios para la concesión:
- Corporaciones locales que desarrollen actuaciones preventivas para las personas mencionadas y que no reciban otra financiación de la administración autonómica para el mantenimiento de dichos servicios.
 - Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido (profesionales y actividades), cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, 28 de febrero de 2026, 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Las personas que sean atendidas en los servicios financiadas deberán haber solicitado la valoración de su dependencia antes del 31 de diciembre de 2024 para el primer periodo, antes del 31 de diciembre de 2025 para el segundo, antes del 31





de diciembre de 2026 para el tercer periodo y antes del 31 de diciembre de 2027 para el cuarto periodo.

 Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.3.- Servicio de Formación de personas cuidadoras no profesionales, de personas con dependencia.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 6 del anexo II.

Objeto:

Formación de cuidadores/as de personas dependientes.

Parámetros de Distribución:

- a) Objetivos:
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los cuidadores/as no profesionales de las personas en situación de dependencia que residan en su domicilio.
- Cualificar y dotar de habilidades y conocimientos específicos a la persona cuidadora no profesional que presta los cuidados, en la atención directa a la persona dependiente en función de sus necesidades.
 - b) Criterios para la concesión:
- Cuidadores/as no profesionales de personas dependientes que residan en su domicilio y preferentemente aquellos que perciban prestación económica de cuidados en el entorno.
- En caso de que hubiera plazas vacantes en los cursos ofertados, otros cuidadores/as de personas dependientes que reciban otras prestaciones –ayuda a domicilio, centro de día- o que sean derivadas desde los equipos de coordinación de base.
 - c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Cursos solicitados por la corporación local

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:





Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la Entidad:

- Llevar a cabo los procedimientos establecidos de preparación, planificación, desarrollo y evaluación del programa.
- Los programas de formación podrán ser de formación inicial y/o de formación específica.
- Coordinarse con los/las profesionales del sistema de salud para planificar la formación y la determinación de los participantes en los cursos.
- Propiciar la colaboración con entidades del tercer sector que realicen cursos de formación con la misma finalidad.
- Compromiso del mantenimiento de grupos de apoyo de personas cuidadoras formadas, coordinado por un/una profesional de CEAS, para dar continuidad al apoyo y detectar necesidades.
- Para el contenido de cada una de estas formaciones, se atenderá lo indicado, a título informativo y orientativo, en el Anexo I del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de personas cuidadoras no profesionales. (Resolución de 4 de noviembre de 2009 por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia a este respecto: BOE 27/11/2009)





- Los grupos se organizarán con un mínimo de 10 personas y un máximo de 20.
- Realización de las actividades de difusión y captación y todas las actividades organizativas necesarias que hagan posible el desarrollo de las sesiones (contratación de personal, disposición de locales, materiales de apoyo...).
- Garantizar que cada grupo esté dirigido, al menos, por un/una profesional con titulación de grado medio o superior, con una experiencia mínima de dos años en el trabajo directo con personas dependientes.
- Memoria estadística del programa, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 28 de febrero de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

2.4.- Servicio de Ayuda a Domicilio.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 7 del anexo II.

Objeto:

Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

Facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, permaneciendo en su entomo habitual de vida, contribuyendo a la cobertura de sus necesidades de atención social que facilite su plena inclusión social, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socioeducativo, doméstico y/o social.

b) Modalidades

- Servicio de atención en el domicilio.
- Servicio de comida a domicilio.





- Servicio de lavandería.
- c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 g) de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

- d) Criterios para la determinación de la cuantía.
- Partiendo de lo otorgado en el año anterior a cada Corporación Local y en función de la disponibilidad presupuestaria, los incrementos se distribuirán de acuerdo con el siguiente criterio de distribución proporcional: conforme a la cifra oficial población ponderada por tramos de edad, en función del peso que tiene el SAD en cada tramo, e incrementando un 20% la de las diputaciones (entorno rural), según la siguiente ponderación:

De 0 a 64 años: 8.60 %

- De 65 a 79 años: 21,4 %

De 80 y más años: 70 %

El módulo será la suma de las cuantías previstas en el párrafo anterior, más el 10% de aportación de la Corporación Local, detraída la aportación de los usuarios.

Las Entidades Locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de la prestación.

- Intensidad horaria establecida en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en la Orden FAM/727/2021, de 10 de junio que modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Si

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo: Podrá realizarse en los términos autorizados

Plazos de justificación:





El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Establecer la obligación a las posibles personas usuarias del servicio, de presentar solicitud de valoración de Grado de Dependencia, excepto cuando la situación de falta de autonomía es temporal o se dirige a familias en riesgo de exclusión social o menores.
- La Orden FAM/1115/2023 de 15 de septiembre, por la que se modifica la orden FAM/6/2018 de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

En ella se recogen los nuevos intervalos de intensidad del servicio de ayuda a domicilio aprobados por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Las nuevas intensidades se recogen en el anexo III:

| Grado de dependencia | Intensidad horaria |
|----------------------|--------------------|
| Grado I | 20 – 37 h. |
| Grado II | 38 – 64 h. |





Grado III 65 – 94 h.

Son directamente aplicables a los nuevos expedientes que se resuelvan por las Corporaciones Locales, aunque la resolución de la Gerencia de Servicios Sociales se hubiera dictado con arreglo a la normativa anterior.

Para las personas que ya sean usuarias del servicio, la adaptación a las nuevas intensidades se realizará a instancia de la persona interesada.

- Mantenimiento del Listado de personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, con carácter mensual, utilizando para ello la aplicación informática PSAD que está integrada en SAUSS /, presentado al mes siguiente de la finalización del periodo de recogida de datos certificado comunicando que los datos grabados en la aplicación son los correctos, así como trimestralmente el modelo de financiación, firmados por el responsable de la Entidad.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para cada uno de los periodos.
- El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá estar acreditado, conforme a la ORDEN FAM/219/2020, de 20 de marzo, por la que se regula la acreditación del Servicio de Ayuda a domicilio en Castilla y León.
- En el marco de la cooperación y colaboración del Acuerdo Marco con las Corporaciones Locales competentes en materia de servicios sociales, se procederá, a la homogeneización de las condiciones del servicio en toda la Comunidad mediante el establecimiento de un pliego tipo que sirva de base para las diferentes licitaciones donde se recoja las condiciones de prestación del servicio, entre las que se contemplen que el precio/hora resultante nunca sea inferior al coste real, que dicho precio garantice el equilibrio económico y que se primeen los criterios de adjudicación la calidad del servicio en la atención a las personas usuarias frente a los criterios meramente económicos.
- En la memoria que acompaña a la justificación del Acuerdo Marco se deberá hacer referencia expresa al cumplimiento de las ratios de personal efectivas en relación con los mínimos exigibles, según el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 27 de





noviembre de 2008 y a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos del SAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación.

- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- Tal como prevé la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en su Artículo 17, cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, se concederá, una prestación económica vinculada al servicio, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica de la persona beneficiaria.

2.5.- Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 8 del anexo II.

Objeto:

La colaboración en la financiación de gastos de mantenimiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores dependientes, cuya titularidad corresponda a las corporaciones locales.

Parámetros de Distribución:

- a) Objetivos:
- Garantizar a las personas mayores dependientes que lo deseen, la permanencia cerca de su residencia habitual o en su domicilio con adecuada calidad de vida.
- Favorecer la cooperación y coordinación entre las Administraciones Publicas en la atención a personas mayores dependientes, permitiendo así mejorar la calidad de los servicios prestados y la calidad de vida asegurando su derecho a vivir dignamente todas las etapas de la vida abordando situaciones de riesgo e inclusión social de las personas dependientes.
 - Crear una red única de plazas, que facilite el acceso unificado.
 - b) Criterios para la concesión:





Corporaciones locales que disponen de estos centros para la atención a personas dependientes.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Número de personas con declaración de dependencia y derecho a prestación en el año anterior.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la Entidad:

- Compromiso de adecuar la normativa correspondiente para la configuración de acceso unificado a las plazas en el momento que se acuerde.
- Adoptar las medidas necesarias para adecuar los centros a los criterios que se establezcan para la acreditación.
- Compromiso de adecuar los criterios del cálculo de la capacidad económica y la participación de la persona usuaria en el coste del servicio a lo que se acuerde y, en cualquier caso, a lo que establezca la legislación en materia de Dependencia.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.





2.6.- Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 9 del anexo II.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades conforme a su rol social en su ciclo evolutivo, en un entorno normalizado y accesible, para facilitar su plena inclusión social.

b) Programas:

Mantenimiento de estos Centros.

c) Criterios para la concesión:

Corporaciones locales que no reciban financiación de la administración autonómica para las plazas financiadas en dichos servicios.

- Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.
- d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad del 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio





2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el día 1 de marzo de 2025, el día 28 de febrero de 2026, el día 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Presentar, conforme al modelo establecido, una relación de usuarios atendidos y si tienen o no valoración de dependencia, a fecha 31 de diciembre, que se incluirá en la memoria justificativa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.

3.1.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico para familias vulnerables favoreciendo su Inclusión Social.

Con una dotación total recogida en las tablas nº 10 (Plan de Exclusión), nº 11 (Plan de Apoyo a Familias Vulnerables) y nº 12 (Plan Gitano) del anexo II que están parcialmente cofinanciados por el Ministerio de Igualdad -Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género-, con cargo a los créditos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por el Plan de Exclusión Social y por Programas de Desarrollo Gitano, del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030.

Objeto:

Colaborar en la financiación del personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y en el ámbito comunitario, con personas en situación de exclusión social tras la oportuna evaluación de las situación, entendida como una actuación profesional dirigida a promover la inclusión social y laboral de personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, abordando la perdida de integración o participación de las personas en la sociedad y en los





diferentes ámbitos de naturaleza económica, política y social dentro de su plan de caso.

- a) Objetivos:
- Apoyar y reforzar, en tareas de orientación y consulta a los/las profesionales de los CEAS, sobre prestaciones y recursos específicos adecuados a sus necesidades de integración sociolaboral dirigidos a personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social.
- Valoración especializada a las personas y familias con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su competencia para su desarrollo personal y su participación en la vida comunitaria y posible detección de situaciones de violencia machista.
- Desarrollo de intervenciones de carácter específico, incluidas en el Plan de Intervención proporcionando una adecuada cobertura de sus necesidades que faciliten su inclusión social y, consecuentemente, también laboral, de las personas en situación o riesgo de exclusión social, incluidas las mujeres víctimas de violencia machista, prioritariamente de los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, dentro de un plan de caso que establezca un itinerario integral de inclusión.
- Prevenir situaciones de exclusión social motivadas por las situaciones coyunturales de insolvencia hipotecaria que afectan a la vivienda habitual, ofreciendo información, asesoramiento e interlocución con las entidades financieras, dirigido a las familias con dificultades para atender el pago de los préstamos hipotecarios y ofrecer apoyo profesional, y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento familiar y asesoramiento sobre medidas de reestructuración de la economía familiar.
- Incrementar los niveles de coordinación existentes y mejorar los mecanismos de seguimiento.
- Sensibilizar a la comunidad sobre las necesidades de las personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión, promoviendo una mejor comprensión del fenómeno de la exclusión social.

b) Prestación:

Podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:





- Atención integral dirigida a personas o familias en situación o riesgo de exclusión social.
- Asesoramiento especializado a la unidad de convivencia familiar, fomento de pautas de inclusión en los distintos ámbitos de intervención, resolución de conflictos familiares e intervención en crisis.
- Apoyo técnico a los/las profesionales del CEAS con el objetivo de garantizar el acceso a los recursos y otras prestaciones esenciales recogidas en la Ley de Servicios Sociales.
 - Apoyo técnico a las familias con riesgo de desahucio de su vivienda habitual.
- Acciones de información, orientación y asesoramiento para la inclusión social y laboral, motivación y acompañamiento al empleo con colectivos con especiales dificultades de inclusión laboral, incluyendo acciones preparatorias para el empleo, como técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales y de competencia personal. Se complementará con acciones de Intermediación laboral y sensibilización, en su caso, del tejido empresarial.

Estas actuaciones responderán a las necesidades de cada usuario, conforme a lo que se refleje en sus Proyectos Individualizados de Inserción y se dirigirán preferentemente a los perceptores de prestaciones económicas, unidades familiares con cargas, u otras personas que reúnan otros perfiles de exclusión valorados juntamente con otros profesionales. Los usuarios de estas acciones deberán acceder derivados desde los CEAS.

- Acciones de atención, información, asesoramiento, formación, aprendizaje,
 participación y sensibilización a la población inmigrante.
 - Apoyo a colectivos especialmente vulnerables a la exclusión social.
- Gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal, prevención y gestión de conflictos.
 - c) Criterios para la concesión:
- Disponer de las personas técnicas de inclusión social acordes a las necesidades detectadas en el ámbito territorial, para prestar el servicio de apoyo para la integración socio laboral de personas en riesgo de exclusión social.





- Coordinación con otros programas del CEAS, servicios y recursos comunitarios.
- El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.
- Informe, emitido por el Servicio de Inclusión Social de la Gerencia de Servicios Sociales, donde conste que la Corporación ha participado en las reuniones de coordinación fijadas y que los profesionales financiados están trabajando de acuerdo con el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social.
- Tener la Diputación Provincial algún municipio con población inferior a 20.000 habitantes, o ser un municipio de más de 20.000 habitantes que tengan la titularidad de un Centro Integral de Inmigración acreditado con anterioridad a la asunción de competencias por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía de la concesión:
- Disponibilidades presupuestarias de las líneas de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.
- Nº de técnicos con los que cuenta la entidad local para prestar el programa y conforme a los módulos de financiación establecidos de forma general en los equipos de acción social básica.
- Necesidades detectadas en cada ámbito territorial en la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social y grado de vulnerabilidad de la población que se atiende en esa área.
- Grado de consecución de los objetivos planteados en los programas de inclusión social desarrollados en años anteriores.
- Importe justificado por la entidad local en el ejercicio anterior, y referido a los proyectos financiados.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:





Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la Entidad:

- Garantizar que el personal técnico que realice el programa disponga de titulación académica media y/o superior adecuada, preferiblemente de la rama de las ciencias sociales, o con experiencia acreditada en el ámbito de la inclusión social.
- Garantizar que el personal técnico que forma parte de los Equipos de Inclusión Social, participe de cuanta formación o reuniones presenciales u online se organicen con carácter obligatorio desde la Gerencia de Servicios Sociales, garantizando la Corporación Local la cobertura de los gastos ocasionados por manutención y desplazamiento.
- Aplicar los criterios de intervención establecidos en el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social.
- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el Documento Marco de los equipos de Inclusión Social.
- Colaborar con la administración autonómica en los mecanismos para la coordinación y seguimiento de las acciones para la inclusión social de personas y familias vulnerables, prioritariamente de los perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía.





- Colaborar en el funcionamiento del Servicio Integral de Apoyo a familias en riesgo de desahucio, manteniendo abierta la oficina provincial, seguir el procedimiento marcado y facilitar los datos relativos a la intervención.
- Remisión por parte de las corporaciones locales que desarrollen proyectos de intervención social integral para el pueblo gitano, de las fichas de presentación y de evaluación del Plan de Desarrollo Gitano, en el modelo de protocolo establecido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para cada uno de los periodos.
- En el caso de entidades locales que recibían financiación para Centros y programas integrales con anterioridad a la asunción de competencias por parte de la Gerencia de Servicios Sociales presentarán una memoria relativa a dichos centros y programas
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el día 1 de marzo de 2025, el día 28 de febrero de 2026, el día 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2024, el 30 de diciembre de 2025, el 30 de diciembre de 2026 y el 30 de diciembre de 2027, para cada uno de los periodos respectivamente.
- En el caso de los equipos de inclusión social se presentarán Informes de Seguimiento de Actuaciones y de Gestión de tiempo y memoria de actuaciones.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.2.- Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 13 del anexo II..





Objeto:

Financiación de las prestaciones económicas destinadas a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

Garantizar la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social y prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

b) Programas:

Prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de urgencia social.

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad





2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027). Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, según lo determinado en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la citada prestación.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de estas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.3.- Prestación Económica frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria Con una dotación total recogida en la tabla nº 14 del anexo II.. Objeto:

Prevenir situaciones de exclusión derivadas del riesgo de pérdida de la vivienda habitual, mediante ayudas económicas dirigidas a hacer frente a la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, en situaciones de sobreendeudamiento y/o insolvencia de aquellas familias con todos los miembros en paro, conforme con lo establecido en la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica.





Esta cuantía irá destinada a cubrir, entre otros, la financiación de cuotas hipotecarias, de gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario, o de resolución del mismo en los casos de dación del pago (tasación, notaria, gestoría y registro), puesta al día de cuotas vencidas cuando la deuda imposibilite los acuerdos con la entidad financiera o suponga riesgo inminente de inicio de ejecución hipotecaria, levantamientos de embargos de pequeña cuantía y gastos de mudanza y alquiler en los casos en los que se vaya a producir finalmente el desalojo.

Parámetros de Distribución:

- a) Objetivos:
- Prevenir o evitar la pérdida de la vivienda habitual, motivada por los impagos del préstamo hipotecario, de aquellas personas o familias en situación de vulnerabilidad social.
 - Contribuir a paliar las consecuencias de riesgo de exclusión que supone el desahucio como resultado de la ejecución del préstamo hipotecario.
 - b) Programas:

Prestaciones económicas frente a situaciones de deuda hipotecaria

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de atención del Servicio Integral de Apoyo a Familias en riesgo de desahucios y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el





28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica extraordinaria y procedimiento de concesión frente a situaciones de deuda hipotecaria, según lo establecido en la LEY 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de estas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de esta, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.4.- Prestación Económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 15 del anexo II. Objeto:





Financiación de las prestaciones económicas de apoyo, destinadas a atender las necesidades básicas en situación de urgencia social para mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

Atención necesidades básicas de apoyo a la mujer embarazada en situaciones de urgencia social con el fin de prevenir, evitar o palíar situaciones de exclusión social.

b) Programas:

Prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de urgencia social, específicamente dirigidas a la mujer embarazada en situación vulnerable

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad





2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas en situaciones de urgencia social a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad será el establecido en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo
- El acceso a estas prestaciones de apoyo deberá ser recomendado por el servicio de apoyo familiar y técnico a la infancia.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de estas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de esta, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.5.- Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo.

 A) <u>Construyendo mi futuro</u>, Con una dotación total recogida en la tabla nº 16 del anexo II.

Objeto:

Implantación de programas de intervención con adolescentes pertenecientes a grupos sociales en situación de riesgo o exclusión social que presenten conductas peligrosas para su salud, tanto física como psicológica.







Parámetros de distribución:

- a) Objetivos:
- Promocionar las competencias individuales y grupales (capacidad de diálogo: ordenado, de expresar afecto, de formular propuestas, análisis de alternativas y negociación, auto conocerse...).
- Fomentar: La conciencia de utilidad y valía personal, la confianza en uno mismo y el en el grupo (como recurso, apoyo mutuo y lugar de encuentro).
 - Ayudar a clarificar el sistema de valores.
- Incrementar la motivación por las actividades formativas (ayudarles a descubrir o redescubrir y la satisfacción que pueden entrañar).
 - Ayudar a esbozar el diseño de un proyecto de vida.
 - Orientarles hacia un estilo de vida saludable y respetuoso con el entorno.
- Contribuir a la prevención del consumo de drogas y de los trastornos por conductas de juego (videojuegos y juegos de azar y de apuesta) y uso problemático de las TIC
- Promover una actitud positiva hacia el medio: comprensiva, de valoración de las posibilidades que ofrece y de colaboración para mejorarlo.
 - Aprender a utilizar los recursos comunitarios disponibles.
 - Fomentar la integración social activa.
- Potenciación de la comprensión del contexto familiar y de otros contextos de desarrollo cercanos y relevantes.
- Promover la igualdad de oportunidades para los adolescentes que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social

b) Programas:

Intervención con adolescentes (12 a 16 años) con una programación de actividades que se amolde a las peculiaridades del grupo y sus intereses.

- c) Criterios para la concesión:
- Trabajar con grupos de adolescentes, dirigidos a abordar recursos y habilidades sociales que les permita potenciar su pleno desarrollo personal.





- Fomentar la participación en estos grupos, de adolescentes en situación de riesgo.
- Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes, que será el responsable de dirigir los grupos.
- Funcionar con carácter estable, dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.
 - d) Determinación de la cuantía a financiar:
 - Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Financiar el coste del personal especializado que desarrolle las sesiones y actividades de los grupos. La cantidad máxima a financiar es de 6.500 € anuales por grupo.
- Número de grupos de adolescentes que se lleven a cabo en cada entidad local.

Posibilidades de modificación y revisión de ayuda: Sí.

Posibilidad de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:





- Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes; dicho personal será el responsable de dirigir los grupos.
- Destinar al menos 1.500 € anuales, por grupo, en las actividades a realizar (acampadas, marchas, visitas culturales... que se establecen en el Programa.
 - Certificar la justificación el número de grupos realizados.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2024, a 30 de diciembre de 2025, a 30 de diciembre de 2026 y a 30 de diciembre de 2027, para cada uno de los periodos.
- Elaborar memoria del programa de acuerdo al modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028, para cada uno de los periodos respectivamente.
 - Ejecutar el programa en los términos que se establecen.
 - Difundir del programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.
- Incorporar a los programas, con carácter prioritario, a los adolescentes de más riesgo y que puedan beneficiarse del mismo.
- Llevar a cabo tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la evaluación regional del programa.
- Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- B) <u>Prevención de la delincuencia y apoyo a la inserción</u>, Con una dotación total recogida en la tabla nº 17 del anexo II.

Objeto:





Implantación y mantenimiento de programas y actuaciones en materia de menores en municipios que se encuentren alejados de las sedes de las Unidades de Intervención Educativa (UIE), en los siguientes supuestos:

- Prevención de la delincuencia juvenil.
- Menores de 14 años autores de infracciones de naturaleza penal.
- Ejecución de medidas en medio abierto, y de colaboración en la ejecución de medidas de internamiento impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Actuaciones impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los y las menores
- Actuaciones de apoyo post-medida y de seguimiento, una vez finalizada la ejecución de medidas impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, promoviendo la igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.

Parámetros de distribución:

- a) Objetivos:
- Promover en la persona menor la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan su proceso de socialización.
- Intervenir en el ámbito familiar, escolar y social del menor para facilitar la mejora de la dinámica familiar, colaborar en su evolución educativa y propiciar su integración social.
- Prevenir situaciones de riesgo de exclusión en menores con problemas no graves de desajuste social. Facilitando el desarrollo de la competencia social de los menores y su integración en la comunidad.
- Responsabilizar a la persona menor de sus propias acciones y de las consecuencias que éstas han tenido y que el menor pueda reflexionar sobre sus propios actos y sus consecuencias, favoreciendo una actitud responsable en el futuro.
- Facilitar una intervención educativa en aquellos casos que quedan fuera del sistema de justicia juvenil, como una fórmula de prevención de la delincuencia.





- La compensación y, en su caso, reparación de los daños sufridos con motivo
 de la infracción.
- Mantener un conocimiento y constatación objetiva de la evolución del proceso de integración social del menor.
- Contribuir a la prevención de futuras infracciones o situaciones de inadaptación o desajuste social.
- Apoyar los procesos de inserción social de la persona menor o joven y favorecer una transición normalizada hacia la vida adulta.
- Ejecutar las medidas impuestas en los términos establecidos en las resoluciones judiciales y de conformidad a la normativa vigente.

b) Programas:

- De ejecución de medidas judiciales.
- De medidas y actuaciones administrativas para la prevención de la delincuencia y el apoyo a la inserción social.
 - De mediación entre menores.
 - De intervención en los casos de conductas violentas dentro del ámbito familiar.

c) Criterios de concesión:

- Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.
- Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.
- Realizar el cumplimiento de las medidas judiciales de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:
 - Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.





 La cantidad máxima a aportar será de 46.000 € por año para cada corporación local, siempre y cuando su destino sea en su mayoría para financiar los costes de personal.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado, en lo que se refiere al coste máximo establecido por año.
 - Ejecutar el programa en los términos que se establecen.
- Ajustarse a los principios y criterios de actuación previstos en la Ley 14/2002, de 25 de julio, y en partícular a los de normalización, integralidad, individualización, intervención mínima y participación.
 - Difundir del programa a nivel local y de zona.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento del programa que se determinen y colaborar en la evaluación y seguimiento general del programa.





- Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Facilitar la formación de los y las profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible sus bajas laborales.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- © C) Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo, Con una dotación total recogida en la tabla nº 18 del anexo II.

Objeto:

Implantación y mantenimiento de centros para estancias diurnas dirigidas a menores, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- En situación de riesgo o exclusión social, como recurso de soporte y apoyo complementario cuando las circunstancias socio familiares dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar, pero siendo al tiempo posible y deseable que aquél mantenga contacto diario con éste, para contribuir a la promoción de igualdad de oportunidades para niños, niñas y adolescentes que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.
- En ejecución de las medidas de asistencia a centro de día impuestas por los juzgados, de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Parámetros de distribución:

- a) Objetivos:
- Apoyar a las familias en situación de riesgo en el cuidado y la atención de las personas menores que lo precisen.





- Facilitar un entorno de acogida diurna a menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años, siendo posible permanecer hasta la finalización de la medida judicial en el caso de menores infractores.
- Garantizar la adecuada atención a los niños, niñas y adolescentes, cubriendo insuficiencias familiares.
- Satisfacer las necesidades físicas, psicológicas y educativas de los niños, niñas y adolescentes de forma programada, durante el tiempo en que éstos permanezcan en el centro, bien por sí mismos o gestionando tal cometido en colaboración con la familia, ante las entidades o dispositivos comunitarios correspondientes, realizando en todo caso su seguimiento y evaluación.
- Desarrollar en la familia la competencia necesaria, para la correcta atención a los niños y niñas, así como para enfrentarse a situaciones de crisis.

b) Programas:

- Estancia diurna para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo.
- Cumplimiento de la medida de estancia en centro de día para menores infractores, de conformidad con la Ley 5/2000.

c) Criterios de concesión:

- Funcionar con carácter estable durante el año, con una apertura mínima de 20 horas semanales en horario extraescolar, para un máximo de niños entre 15 ó 20, con los que se llevará a cabo un Programa Individual de Intervención (PII), adaptado en función de sus necesidades.
- Realizar el cumplimiento de la medida de asistencia a centro de día, impuesta de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de las personas menores.
- Llevar a cabo con los niños, niñas y adolescentes, en el marco de su PII, al menos las siguientes actividades: autonomía e higiene personal, competencias de relación social, educación en el tiempo libre y refuerzo y apoyo escolar.
- Trabajar con las familias programas dirigidos a abordar habilidades y conocimientos necesarios para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes,





siempre en colaboración y coordinación con los demás profesionales que trabajan con el mismo núcleo familiar.

- Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:
 - Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
 - La cantidad máxima a aportar será de 80.000 € por centro y año a cada corporación local, para la financiación del coste de personal necesario (1 director a jornada completa y dos técnicos de atención directa a media jornada) pudiéndose destinar un 20% de ese importe para pequeñas adquisiciones o suministros vinculadas a la puesta en marcha y desarrollo del citado programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:





- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado por la administración regional en lo que se refiere al coste máximo establecido por centro y año.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2024,
 a 30 de diciembre de 2025, a 30 de diciembre de 2026 y a 30 de diciembre de 2027
 para cada uno de los periodos.
- Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Certificar los gastos realizados, desglosando el importe destinado para financiar gastos de personal y gastos de pequeñas adquisiciones o suministros, de conformidad con el porcentaje establecido en los criterios para la determinación de la cuantía a conceder, y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible las bajas laborales de estos profesionales.
 - Ajustarse a los principios y criterios de actuación establecidos.
 - Difusión del programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación necesarias para la correcta ejecución del programa.
- Facilitar la formación de los y las profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

D) Programas "CRECEMOS" de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral, Con una dotación total recogida en la tabla nº 19 del anexo II..

Objeto:





Financiación, a través de las diputaciones provinciales, del mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años adscritos al programa "Centros Crecemos", de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

El coste salarial del técnico o técnicos necesarios para prestar servicio durante 8 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, así como otros gastos derivados del programa que excedan de la aportación de la Diputación.

Se establece un total de 294 Centros Crecemos. La aportación de la Junta de Castilla y León asciende a 29.943,00 euros por cada Centro para su funcionamiento durante 12 meses, teniendo en cuenta que se oferta un horario máximo de 8 horas de prestación del servicio y de la gratuidad de estos.

Parámetros de distribución:

Objetivos:

La cuantía concedida tendrá por objeto financiar los gastos necesarios para dar continuidad al programa "Centros Crecemos", con actuaciones de atención integral a menores de 0 a 3 años en el ámbito rural en centros de hasta 15 plazas.

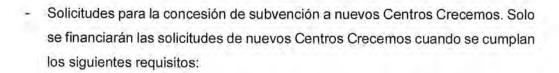
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.
- Impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años en centros de atención infantil, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida y evitar situaciones de exclusión social.
- Ofrecer a las familias que residen en el medio rural un recurso de conciliación que se ajuste al máximo de horas previstas para una jornada laboral diaria.

Criterios para la concesión:





- Demanda de plazas por las familias no superior a 15.
- Centros que estén en funcionamiento con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco como Centros Crecemos y se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre. Solo se financiarán aquellos centros que no se adhieran a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025.



- Inscripción del Centro Crecemos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- No estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025.
- En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá haber ningún recurso privado que preste atención a menores de 0 a 3 años en horario lectivo.

Criterios para la determinación de la cuantía

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Se establece un módulo económico de 29.943,00 euros por centro a partir del año 2024.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.







Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil (28 de febrero de 2025 para la anualidad de 2024, 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y 28 de febrero de 2028 para la anualidad de 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2025 para anualidad 2024, 31 de octubre 2026 para anualidad 2025, 31 de octubre de 2027 para anualidad 2026, 31 de octubre de 2028 para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
- Transferir los fondos a los municipios de su provincia participantes en el Programa "Centros Crecemos".
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- Decidir las altas y bajas de los "Centros Crecemos" participantes en el Programa, en función de su viabilidad.
- Solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales la sustitución de los "Centros Crecemos" incluidos en el programa, al menos con 15 días de antelación a la fecha a partir de la cual se pretenda financiar el nuevo centro, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- Para realizar cualquier modificación que pueda surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, referida tanto al contenido como a la forma, deberá







comunicarse, motivadamente, con antelación suficiente para su oportuna aceptación parte de la Gerencia de Servicios Sociales.

- Aportar 3.857,28 euros para financiar los gastos derivados de cada Centro Crecemos participante en el Programa, así como el abono de un seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado por los municipios en los que se desarrolla el Programa Crecemos.
- Las titulaciones exigibles de los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. Se priorizará en la contratación a víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes.
- Los municipios que cuenten con Centros Crecemos deberán ofertar la jornada máxima de ocho horas diarias siempre que exista alguna familia que la necesite por motivos de conciliación laboral o familiar. Únicamente podrá prestarse una jornada inferior en el caso de que se acredite la no necesidad de la misma.
- Los municipios en los que se desarrolla el Programa "Centros Crecemos" únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor prestado por un proveedor externo o por personal diferente al habitual del programa y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día. Dichos pagos sólo serán exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.
- Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos.
- En los centros no calificados como educativos, en los supuestos en que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género,





cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

- Asimismo, y teniendo en cuenta que los Centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las Entidades Locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes. Aquellos Centros Crecemos que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro Crecemos permanezca abierto, siempre que estén empadronadas en Castilla y León. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el párrafo anterior. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.
- Cumplimiento de lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.
- Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de igualdad y contra la violencia de Género.

E) Personal técnico de apoyo a las Diputaciones Provinciales para el seguimiento y coordinación de los Programas Crecemos y Canguros, Con una dotación total recogida en la tabla nº 20 del anexo II.

Objeto:

Financiación de un/a profesional que desarrollará sus funciones en dependencias de cada una de las Diputaciones Provinciales para el seguimiento y coordinación del





Programa "Centros Crecemos", teniendo la consideración de gasto subvencionable la totalidad del coste de un/a trabajador/a del Grupo II con funciones de dirección y coordinación, con jornada laboral de 7 horas diarias de Lunes a Viernes, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social (se cifra la aportación en 39.875,00 euros anuales por Técnico).



Parámetros de distribución.

Objetivos:

- Efectuar el correcto seguimiento y coordinación del Programa "Centros Crecemos" para asegurar la calidad de la atención y su correcto funcionamiento.
- Proporcionar apoyo a las diputaciones provinciales en la gestión del Programa "Centros Crecemos".
- Proporcionar apoyo a las Entidades Locales en la planificación de la actividad de los Centros Crecemos, y colaborar con los profesionales que están cargo de los menores del programa.
- Realizar informes periódicos sobre los recursos de conciliación existentes en la provincia para niños de 0 a 3 años, así como informes específicos de los centros cuando así se le requiera por la Gerencia de Servicios Sociales.

Criterios para la concesión:

- La persona que ejerza la actividad cuyos gastos salariales se subvencionan, deberá estar en posesión del título de Grado en maestro con la especialización en educación infantil o equivalente.
- Además de las funciones propias de su grupo y titulación, desarrollará tareas de dirección y coordinación.
- La persona que ejerza la actividad actuará como interlocutor con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y no le podrán ser atribuidas otro tipo de funciones o tareas que no correspondan al Programa "Centros Crecemos".





Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Se establece un módulo económico de 39.875,00 euros/ año por Técnico.

Plazo de ejecución.

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil (28 de febrero de 2025 para la anualidad de 2024, 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y 28 de febrero de 2028 para la anualidad de 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2025 para anualidad 2024, 31 de octubre 2026 para anualidad 2025, 31 de octubre de 2027 para anualidad 2026, 31 de octubre de 2028 para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

Disponer de un Técnico con la categoría referida para el ejercicio de estas funciones, a jornada completa y con dedicación exclusiva, y asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación contractual en virtud de la cual se preste el servicio. Las entidades podrán disponer de este Técnico a través de cualquier instrumento jurídico permitido por el ordenamiento jurídico (contratación de personal, contrato de servicios, etc).





- Facilitar al Técnico un espacio y los recursos materiales necesarios para el ejercicio su actividad.
- Sustituir al Técnico en caso de vacante o incapacidad temporal de larga duración.
- Comunicar, a la Gerencia de Servicios Sociales los datos del Técnico, adjuntando copia del contrato o certificado de dedicación exclusiva.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- Planificar la actividad de coordinación y seguimiento de los centros Crecemos.

3.6.- Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 21 del anexo II.

Objeto:

Mantenimiento y actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en diferentes situaciones:

- Niños, niñas y adolescentes de protección en situación de riesgo o desamparo.
- Familias desfavorecidas, en situación de riesgo o exclusión social y monoparentales.
 - Embarazos de alto riesgo.
 - Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.
- Problemáticas de conflictívidad familiar y/o situaciones de ruptura familiar, respecto de menores en situaciones de desprotección.
 - Menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.
 - Menores en un contexto de violencia machista.
 - Menores víctimas de violencia sexual.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:





- Apoyar a los y las profesionales del CEAS en la valoración de las personas menores en situación de riesgo y en el diseño de su plan de actuación o en su caso llevar a cabo dichas funciones.
- Asegurar, mediante el apoyo a los y las profesionales del CEAS, el acceso unificado y la acción integrada en relación con la recepción de casos de desprotección comunicados a la entidad local, de la realización de las comprobaciones iniciales y de la valoración de la situación, y elaboración del plan, así como en las actuaciones de derivación mutua y coordinación.
- Proponer, cuando corresponda, la concesión de la prestación de Ayuda a Domicilio a Menores respecto de menores en situaciones de desprotección y familias con graves cargas que tienen a su cuidado menores de edad, así como participar en la elaboración del Programa Individual de Intervención en aquellos casos que tenga concedido un PIF.
- Capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.
- Preservar la integridad de la familia, evitando la separación de los niños y niñas o procurando el regreso del/de la menor de edad a su casa si estuviera separado de sus padres, especialmente en los casos de mayor riesgo y para los que es imprescindible la intervención para evitar la separación del niño y de la niña.
- Prestar apoyo a las familias monoparentales en el cumplimiento de sus funciones parentales y para la superación de la situación de dificultad social en la que se encuentran.
- Ofrecer apoyo psico-social a las mujeres en situación de alto riesgo, embarazado, etc.
- Intervenir o realizar actuaciones de tipo preventivo con aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia familiar en su seno o en riesgo.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.







- Colaborar con la administración regional en la atención a las personas menores de edad infractores con medidas de intervención en medio abierto en aquellas localidades donde no hay servicios específicos para este fin.
- Atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar y situaciones que impliquen un riesgo de ruptura de la familia respecto de menores en situaciones de desprotección.
- Promover la igualdad de oportunidades para los niños, niñas y adolescentes que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.
- Detección de situaciones de violencia machista y coordinación, si fuera necesario, con los recursos existentes.
- Detectar situaciones de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, orientar y acompañar en las actuaciones precisas para la denuncia y en la derivación, si así procede, para la intervención terapéutica especializada para realizar la coordinación y derivación a los recursos necesarios para su denuncia y para la intervención terapéutica.

b) Programas:

- De apoyo a los profesionales del CEAS en la valoración y en la planificación de la intervención de los y las menores en situación de riesgo.
- De apoyo a la familia en situaciones especiales y de menores de edad infractores/as con medida de intervención en medio abierto.
- Para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
- Para el apoyo a familias monoparentales o a mujeres embarazadas en situación de riesgo.
- Para el apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar o en riesgo.
- Para capacitar a las familias en la correcta atención a sus hijos desarrollando pautas de atención básica y prácticas educativas adecuadas a la atención del niño.
- De orientación familiar en situación de conflictividad, riesgo de ruptura familiar
 o divorcio respecto de menores en situaciones de desprotección.





- De orientación y acompañamiento en los casos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes.
 - c) Criterios para la concesión:
- Disponer de un equipo técnico especializado compuesto, al menos, por un/a psicólogo y dos educadores/as familiares (con titulación media: trabajador/a social, maestro/a, educado/a social y otras titulaciones semejantes).
- Realizar intervenciones de apoyo a familias que se encuentran en situaciones especiales: desfavorecidas, en situación de riesgo de exclusión social, monoparentales, con episodios de violencia familiar, en proceso de ruptura familiar, inmigrantes.
 - Intervenir con familias y niños/as que se encuentran en situación de riesgo.
- Atender a familias de niños, niñas y jóvenes con expediente de protección derivados por la administración regional.
- Ofrecer intervenciones psico-sociales, de carácter integral, en total coordinación con los y las profesionales de las gerencias territoriales de servicios sociales, de los CEAS y otros servicios y recursos comunitarios, además del voluntariado de la zona.
 - Realizar actuaciones socioeducativas en el domicilio familiar.
- Aceptar el intercambio de información, supervisión, seguimiento y evaluación establecidos por las gerencias territoriales de servicios sociales.
- Ajustar las actuaciones a los procedimientos, plazos y previsiones específicas que, para el desarrollo de los objetivos señalados, se concreten en el protocolo que establezca la Gerencia de servicios sociales.
- Que en lo relativo a la temporalidad del proyecto se dé continuidad y estabilidad al programa.
- El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.
- a) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:
 - Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.





- Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculando a los programas y gastos para los que se solicita la financiación.
- Impulsar la creación de una estructura en la que cuenten, como mínimo cada
 4 Zonas, con un equipo de apoyo a familias.
- Número de niños/as atendidos con expediente de protección en la Comunidad
 Autónoma.
 - Número de niños/as atendidos en situación de riesgo.
 - Número de famílias atendidas desde el programa.
 - Tiempo durante el cual se viene realizando el programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

 Presentación de proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para cada uno de los periodos.





- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2024, a 30 de diciembre de 2025, a 30 de diciembre de 2026 y a 30 de diciembre de 2027 para cada uno de los periodos respectivamente, con la memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Memoria del programa, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y 28 de febrero de 2028, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Basarse en las pautas de intervención recogidas en la Guía Práctica de Intervención Familiar publicada por la Junta de Castilla y León, así como en la Guía 3 relativa al procedimiento de actuación de las Corporaciones Locales en relación con menores en situación de desprotección en que se decida medida o actuación PIF.
- Participar en los programas de formación organizados por la Gerencia de Servicios Sociales para el personal técnico de estos programas y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible sus bajas laborales.
- Atender prioritariamente las demandas de las gerencias territoriales de servicios sociales para intervenir con niños y niñas con expediente de protección con medida de intervención familiar.
- Colaborar con la administración regional en la atención a menores de edad infractores/as con medida de intervención en medio abierto, en aquellas localidades donde no haya servicios periféricos para este fin.
- Utilizar la base de datos sobre Intervención Familiar (GPIF), volcando los datos sobre las actuaciones en la misma y proporcionando la información que sea requerida a tal efecto.







- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.7. Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 22 del anexo II.

Objeto:

Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores.

Destinatarios:

 Menores de entre 0 y 17 años en situación de desprotección, así como las familias de dichos menores que requieran dícho apoyo para la atención, educación y cuidado de sus hijos e hijas.

Los y las titulares de la prestación en estos casos serán las propias personas menores.

Familias con graves cargas que tienen a su cuidado menores de edad.

En estos supuestos los y las titulares de la prestación será la persona o personas cuidadoras del menor.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

La permanencia de las personas menores de edad con su familia, apoyando a ésta en sus responsabilidades de atención para con ella, que se orientará a compensar las limitaciones de autonomía y las carencias obstaculizadoras de la integración familiar mediante ayudas profesionales de tipo personal, socioeducativo, doméstico o social para la realización de las actividades cotidianas.

b) Programas:

- Servicio de Ayuda a Domicilio, regulado en el Decreto 269/1998, de 17 diciembre por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio.
- Comidas a domicilio (Catering).





Lavandería a domicilio.

Apoyo en las tareas de atención a necesidades básicas de cualquier tipo (físicas, psíquicas, educativas, de cuidado, de acompañamiento, etc....) de menores de entre 0 y 17 años que se encuentren en situación de desprotección o sus familias con graves cargas.

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 g) de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

- b) Criterios para la determinación de la cuantía:
- Partiendo de lo otorgado en el año anterior a cada Corporación Local y en función de la disponibilidad presupuestaria y sin superar el 90% para los gastos derivados del servicio, los

incrementos se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- El primer criterio atendiendo a la cifra de la población oficial de 0 a 17 años en cada entidad local, con un importe de 12 € por cada menor,
- Un segundo criterio será referido al ámbito rural o urbano de la entidad local asignando, una cantidad de 3.850 euros por Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes y 6.000 euros por Diputación Provincial,
- El tercer criterio será el número de casos de riesgo leve y el número de menores que tienen intervención gravadas en SAUSS por el personal técnico de los equipos de atención a la familia considerando que este responde a una ponderación 15% del importe asignado por el criterio de población menor de edad.

El módulo será la suma de las cuantías previstas en el párrafo anterior, más el 10% de aportación de la Corporación Local, detraída la aportación de los usuarios.

Las Entidades Locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de la prestación.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:





Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Se aplicará en el acceso a la prestación lo establecido en la Orden FAM 1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.
 - La concesión de la prestación de Ayuda a Domicilio para Menores requerirá:
 - Valoración de las necesidades de la familia respecto al cuidado de la persona menor o menores de la unidad familiar.
 - Valoración de las necesidades de cada persona menor de la unidad familiar, cada una de los cuales podrá tener su propia prestación en función de sus necesidades.
 - Previa propuesta del Equipo de segundo nivel, EPIF, cuando la persona menor se encuentre en situación de desprotección por riesgo grave, indicando en la misma las necesidades a observar en el Plan Individualizado.





 Las horas concedidas a cada usuario y usuaria se ajustarán a lo previsto en el Decreto 269/1998, de 17 diciembre por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio.

No obstante, lo anterior, la intensidad máxima de actuación para cada función referida podrá ampliarse el tiempo que resulte adecuado según las necesidades de cada caso, sin que en ningún caso el tiempo máximo de prestación del servicio pueda exceder los límites señalados en el artículo 9.2 del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre.

Elaboración de una Memoria anual del Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores conforme al modelo establecido y remisión de esta al Servicio de Protección a la Infancia, cuyo plazo de presentación máximo será el 15 de febrero de 2025, el 15 de febrero de 2026, el 15 de febrero de 2027 y el 15 de febrero de 2028 para cada uno de los períodos respectivamente.

3.8.- Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 23 del anexo II.

Objeto:

Implantación de proyectos de habilidades parentales dirigidas a grupos de padres, preferentemente en situación de riesgo o exclusión social...).

Parámetros de distribución:

- a) Objetivos:
- Desarrollar habilidades y conocimientos en los padres, que permitan una adecuada atención a sus hijos e hijas y prevengan situaciones de desprotección.
- Promover actitudes que potencien las prácticas educativas positivas dentro de la familia.
- Ayudar a los padres a identificar de forma precoz situaciones de riesgo y actuaciones adecuadas.
- Ayudar a los padres en la prevención del consumo de drogas y de los trastornos por conductas de juego (videojuegos y juegos de azar y de apuesta) y uso problemático de las TIC.





- Fomentar la paternidad responsable y prevenir situaciones futuras de pobreza o exclusión social infantil.
- Prevenir situaciones de riesgo en familias con hijos e hijas de 0-5 años ("Crecer Felices en Familia").

b) Programas:

De habilidades parentales para familias que viven en zonas o bajo circunstancias que podrían generar situaciones de exclusión social y desprotección infantil.

- c) Criterios para la concesión:
- Trabajar con grupos de padres, dirigidos a abordar habilidades y conocimientos que son necesarios para el cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes según el momento evolutivo en que se encuentran.
- Fomentar la participación de estos grupos de familias en situación de alto riesgo o desamparo, siempre que puedan beneficiarse de dicho programa.
- Disponer de personal especializado, con titulación en psicología o pedagogía, que lleve a

cabo las sesiones.

- Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:
 - Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Financiar hasta un máximo del 75% del coste del personal especializado que desarrolle las sesiones de los grupos, siendo la cantidad máxima a financiar de 687
 € por grupo, teniendo en cuenta que cada grupo participará al menos en 7 sesiones.
 - Número de grupos de padres que se lleven a cabo en cada entidad local.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.









Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- Financiar al menos el 25% del módulo del coste máximo de personal establecido para cada grupo.
- Certificar por parte de la entidad local, en la justificación, el número de grupos realizados.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2024,
 a 30 de diciembre 2025, a 30 de diciembre de 2026 y a 30 de diciembre 2027 para cada periodo.
- Elaborar memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028, para cada uno de los periodos respectivamente.
 - Ejecutar el programa en los términos que se establece.
 - Difundir el programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.
- Incorporar a los programas, con carácter prioritario, a los padres o guardadores de niños que tengan expediente de protección y puedan beneficiarse del mismo.





- Llevar a cabo las tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación general del programa,
- Facilitar la formación de los y las profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

4.- PLANES LOCALES, PROGRAMAS PRIORITARIOS SOBRE DROGAS Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ADICTIVOS SIN SUSTANCIA

4.1.- Planes locales sobre drogas, con una dotación total recogida en la tabla nº 24 del anexo II.

Objeto:

Contribuir a la financiación de un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Son funciones del técnico coordinador/a del Plan local sobre drogas las siguientes:

La información y asesoramiento a la ciudadanía sobre las competencias de la corporación local en materia de drogas.

La difusión, captación de participantes, especialmente en coordinación con los profesionales del sistema educativo y los servicios sociales básicos y especializados de su corporación local y otras entidades en las que estén presentes las familias, así como el seguimiento y evaluación de los programas de prevención familiar del consumo de drogas.

□ El apoyo a las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y a la Consejería de Educación en la difusión, captación de centros, refuerzo y evaluación de los programas acreditados de prevención escolar, y en especial del programa Galilei en las localidades donde se desarrolle.

☐ El apoyo y la captación de menores en el medio comunitario para su incorporación al programa Nexus, así como la coordinación para facilitar espacios en los que se realice el programa.





| □ El impulso y realización, en coordinación con otros agentes y operadores de la |
|---|
| comunidad, de las acciones clave previstas en la Guía práctica para reducir el |
| consumo de alcohol. |
| □ El apoyo y la captación de menores y jóvenes con problemas de consumo de |
| alcohol para su incorporación al Taller OH.com. |
| □ El apoyo y la captación de profesionales de hostelería, ocio nocturno y comercio |
| para la participación en talleres de dispensación y venta responsable de alcohol. |
| ☐ El apoyo y la captación de alumnado de bachillerato o niveles educativos y edades |
| equivalentes para su participación en talleres de reducción de los accidentes de |
| tráfico y otros daños relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas. |
| ☐ La recogida, tratamiento y resumen de los datos de las actuaciones desarrolladas |
| por el Plan local sobre drogas que sean necesarios para la cumplimentación de las |
| fichas correspondientes de cara a facilitar la posterior elaboración de la Memoria |
| anual del Plan regional sobre drogas. |
| □ El impulso, coordinación y evaluación de las actuaciones previstas en el Plan local |
| sobre drogas. |
| □ La participación en las actividades de coordinación a nivel local para promover la |
| integración sociolaboral de las personas drogodependientes, en coordinación con los |
| servicios sociales básicos y especializados, a través de las estructuras de |
| coordinación creadas a tal efecto. |
| □ La participación a nível técnico en las comisiones locales de coordinación |
| establecidas en el artículo 36 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, |
| asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y si fuera |
| necesario en las comisiones provinciales a asistencia e integración sociolaboral. |
| □ El apoyo técnico a las entidades e instituciones que desarrollen actividades en |
| materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local. |
| □ El impulso de la formación en materia de drogas del personal propio de la |
| corporación local, profesionales de áreas relacionadas (especialmente a los |
| profesionales de los servicios sociales básicos y específicos, juventud, deportes |
| cultura, policía municipal,) |
| □ Participación en los cursos organizados por el Comisionado Regional para la |
| Droga, especialmente aquellos sobre las intervenciones a desarrollar o sobre las |
| actuaciones de prevención basadas en la evidencia. Todo técnico coordinado |
| deberá realizar la formación del Curriculum Básico Europeo |





| □ La colaboración a nivel local en el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de drogas promovidos o realizados por el Comisionado Regional para la Droga. □ Desarrollo e impulso de reuniones de coordinación con los servicios sociales básicos y especializados de su coordinación, para presentar las líneas de actuación del Plan Local, así como para establecer canales de participación de las familias o los menores en dichos programas. □ La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local. □ Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. □ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un profesional con contrato del Grupo I con titulación superior a jor | |
|---|---|
| Droga. □ Desarrollo e impulso de reuniones de coordinación con los servicios sociales básicos y especializados de su coordinación, para presentar las líneas de actuación del Plan Local, así como para establecer canales de participación de las familias o los menores en dichos programas. □ La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local. □ Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. □ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | La colaboración a nível local en el desarrollo de estudios e investigaciones en |
| □ Desarrollo e impulso de reuniones de coordinación con los servicios sociales básicos y especializados de su coordinación, para presentar las líneas de actuación del Plan Local, así como para establecer canales de participación de las familias o los menores en dichos programas. □ La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local. □ Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. □ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación del Plan local sobre drogas módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | materia de drogas promovidos o realizados por el Comisionado Regional para la |
| básicos y especializados de su coordinación, para presentar las líneas de actuación del Plan Local, así como para establecer canales de participación de las familias o los menores en dichos programas. □ La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local. □ Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. □ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | Droga. |
| del Plan Local, así como para establecer canales de participación de las familias o los menores en dichos programas. □ La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local. □ Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. □ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | □ Desarrollo e impulso de reuniones de coordinación con los servicios sociales |
| los menores en dichos programas. □ La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local. □ Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. □ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educatívas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | básicos y especializados de su coordinación, para presentar las líneas de actuación |
| □ La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local. □ Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. □ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | del Plan Local, así como para establecer canales de participación de las familias o |
| y competencial de la corporación local. Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: | los menores en dichos programas. |
| □ Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. □ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanítarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | □ La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial |
| competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | y competencial de la corporación local. |
| marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | □ Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las |
| Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanítarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de |
| b) Criterios para la financiación. Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de |
| □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. □ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. |
| asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. C) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: — 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | b) Criterios para la financiación. |
| □ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanítarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, |
| con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanítarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. C) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: — 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. |
| formación universitaria en disciplínas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. C) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 1 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | ☐ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas |
| preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con |
| medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | formación universitaria en disciplinas sanítarias, sociales o educativas, |
| disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, |
| desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras |
| 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen |
| complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de |
| de la prevención. c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación |
| c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: — 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito |
| En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | de la prevención. |
| y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | c) Criterios para la determinación de la cuantía económica. |
| módulos: □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional |
| □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas | y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes |
| (1) [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] | módulos: |
| recaiga en un profesional con contrato del Grupo I con titulación superior a jornada | □ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas |
| | recaiga en un profesional con contrato del Grupo I con titulación superior a jornada |





completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.

☐ 33.261,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un profesional del Grupo II con contrato con titulación de grado medio a jornada completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No. Posibilidades de subcontratación: No.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada.

Obligaciones de la entidad:

| ☐ Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones |
|---|
| Terrer aprobado un Flan local sobre drogas, de acuerdo con las idirciones |
| atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención |
| asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con lo |
| criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan |
| regional sobre drogas. |
| ☐ Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementario |
| que sean precisos para el desarrollo del Plan local sobre drogas o adicciones. |
| □ En la justificación de la contratación de la persona encargada de la coordinación |
| del Plan local sobre drogas se indicará su nombre, titulación académica, tipo de |





| contrato (Grupo I o Grupo II), dedicación semanal y el periodo de tiempo en el que |
|---|
| ha estado contratada. En el caso de que en la Gerencia de Servicios Sociales- |
| Comisionado Regional para la Droga, no conste la titulación del técnico coordinador |
| del Plan, ésta deberá ser acreditada documentalmente con la justificación. |
| □ Cumplir los criterios de formación del coordinador del Plan. |
| ☐ Sustituir las bajas y reducciones de jornada de la persona encargada de la |
| coordinación del plan, en caso de producirse, de la forma más rápida posible y en |
| todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la |
| baja o reducción de jornada. |
| □ Seguimiento económico de obligaciones y pagos, de acuerdo con el modelo y |
| plazos que se establezcan. |
| □ Elaborar una Memoria anual del Plan local sobre drogas de acuerdo con el modelo |
| establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no |
| objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación |
| se deberá realizar como máximo, el 31 de enero del año siguiente a la ejecución de |
| las actuaciones. |
| |
| 4.2 Prevención familiar y reducción del consumo de alcohol y de sus |
| problemas asociados. |
| A) Prevención familiar del consumo de drogas con una dotación total recogida en |
| la tabla nº 25 del anexo II. |
| Objeto: |
| Desarrollo de programas de prevención familiar del consumo de drogas basados en |
| la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos |
| interactivos de aprendizaje, según el nivel de riesgo de los menores y de sus familias. |
| Parámetros de distribución: |
| a) Objetivos. |
| ☐ Informar a padres y madres sobre las drogas y las circunstancias que explican sus |
| consumos en la infancia y la adolescencia. |
| □ Modificar las creencias normativas relacionadas con el consumo de drogas, |
| especialmente con el consumo de alcohol, tabaco y cannabis. |
| |





| □ Potenciar el establecimiento de normas y límites, incluida la supervisión paterna y |
|---|
| materna de la conducta de los hijos y el establecimiento de pautas de actuación |
| cuando las normas se cumplen y no se cumplen. |
| ☐ Promover un posicionamiento familiar claro contrario al consumo de drogas. |
| □ Capacitar a padres y madres para mejorar la comunicación con sus hijos y |
| desarrollar procesos de negociación y de resolución de conflictos de forma positiva. |
| $\hfill\square$ Capacitar a hijos e hijas para mejorar sus competencias de autocontrol, toma de |
| decisiones y manejo de la ira. |
| $\hfill\square$ Reflexionar con hijos e hijas sobre el sentido y necesidad de las normas y de los |
| límites de conducta. |
| $\hfill\square$ Potenciar en hijos e hijas habilidades de comunicación, negociación y de |
| afrontamiento de la presión del grupo para consumir drogas. |
| $\hfill\Box$ Fomentar en padres, madres, hijos e hijas el desarrollo de un ocio saludable, tanto |
| de forma individual como compartida. |
| $\hfill\square$ Mantener servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con |
| consumo problemático de drogas y sus famílias. |
| |
| b) Programas: |
| □ Programa Moneo , dirigido a padres y madres con hijos e hijas de 9 a 16 años en |
| un contexto de prevención universal. |
| □ Programa Dédalo, dirigido a familias que tienen hijos e hijas con edades |
| comprendidas entre los 9 y 13 años, en los que se detectan problemas de adaptación |
| y rendimiento escolar, problemas precoces y persistentes de conducta que por su |
| intensidad no requieren una intervención terapéutica especializada. |
| $\hfill\square$ Programa de competencia familiar (PCF), dirigido a familias vulnerables con |
| hijos e hijas de 14 a 16 años. |
| □ Programa de prevención familiar indicada del Ayuntamiento de León a través |
| de un servicio acreditado de intervención con menores y jóvenes con consumo |
| problemático de drogas y sus familias. Este servicio realizará intervenciones |
| educativas y terapéuticas intensivas en menores y jóvenes de entre 12 y 21 años, |
| con consumos problemáticos de alcohol y de otras drogas y en los que además estén |
| presentes problemas de autocontrol, trastornos del comportamiento, fracaso escolar |
| y dificultades de adaptación familiar, escolar y/o social, potenciados por el abuso de |
| sustancias neicoactivas. El programa, cuando sea necesario, también abordará los |





trastornos por conductas de juego y el uso problemático de las TRIC en los menores y jóvenes. Este programa será a su vez un recurso de referencia de prevención en el ámbito territorial de la corporación local para aquellos menores, jóvenes y sus familias que sean derivados desde otros recursos (educativos, sociales, sanitarios...) o accedan al recurso directamente y cuyas necesidades en relación con el consumo de drogas no estén cubiertas por otros programas preventivos. Contará en todo momento con un profesional de la psicología como técnico principal del programa a jornada completa.

| c) Criterios para la financiación. |
|--|
| □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, |
| asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. |
| □ Disponer de personal técnico para aplicar el programa Moneo con titulación |
| universitaria en psicología, pedagogía, medicina, sociología, trabajado social, |
| educación social o enfermería, y con formación específica acreditada por el |
| Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa. |
| □ El programa Moneo también podrá ser aplicado por la persona encargada de la |
| coordinación del Plan local sobre drogas siempre que éste haya recibido previamente |
| formación específica para realizar el programa en cursos acreditados por el |
| Comisionado Regional para la Droga. |
| □ Disponer de personal técnico para aplicar los programas Dédalo y PCF con |
| titulación universitaria en psicología y con experiencía en el trabajo con familias, |
| adolescentes y grupos, así como en la utilización de métodos interactivos de |
| aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, deberá haber recibido |
| previamente formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la |
| Droga para realizar estos programas. |
| El programa Dédalo y PCF también podrá ser aplicado por la persona encargada |
| de la coordinación del Plan local sobre drogas, siempre que cuente con experiencia |
| en el trabajo con familias, adolescentes y grupos, así como en la utilización de |
| métodos interactivos de aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, |
| deberá haber recibido previamente formación específica acreditada por el |
| Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa. |
| Para aplicar los programas Dédalo y PCF es recomendable contar con un monitor/a |

auxiliar con titulación universitaria en educación social, trabajo social u otras





titulaciones afines en el campo sanitario, social o educativo. Asimismo, deberá contar con experiencia en la intervención con familias, adolescentes y grupos y con formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar estos programas. Disponer de servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias (prevención familiar indicada/recurso de referencia de prevención) y por tanto del personal necesario y su correspondiente dedicación. d) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de los grupos en los que la corporación local prevea realizar el programa: 650 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes y aplicación del programa Moneo, más 150 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia. 890 euros si el programa Moneo se desarrolla con los siguientes colectivos con necesidades específicas: inmigrantes con dificultades de idioma; familias con miembros con discapacidad sensorial y/o intelectual, más 150 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia. 4.250 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes, sesión preliminar de motivación y aplicación del programa Dédalo, más 400 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia. □ 3,700 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes, sesión preliminar de motivación y aplicación del programa de competencia familiar PCF, más 400 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia. □ El número mínimo de participantes en estos programas será el siguiente: 7 en la zona rural y 10 en la zona urbana, finalizando un mínimo de 5 personas y el número máximo: 20 participantes en el programa Moneo y 15 participantes en los programas Dédalo y PCF, en ambas zonas. 12.000 euros para gastos fijos y 500 euros por cada familia atendida el año anterior en servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias, hasta un máximo de 35.560 euros anuales por

servicio. Siempre y cuando el servicio cuente con los recursos personales requeridos.





500 euros anuales como máximo por corporación local para la utilización de plataformas de pago destinadas a realizar los programas de prevención familiar por videoconferencia u otros recursos de apoyo a las sesiones online, especialmente en zonas rurales.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente, excepto los servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias que no podrán ser subcontratados.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada.

Obligaciones de la entidad:

| | Tener | aprobado | un Plan | local | sobre | drogas, | de ac | uerdo c | on las | funcio | nes |
|-----|-----------|-------------|------------|--------|---------|----------|---------|----------|----------|--------|------|
| at | ribuidas | a las entid | dades loca | les po | r la Le | y 3/1994 | , de 29 | de marz | o, de pr | evend | ión, |
| as | sistencia | e integra | ción socia | l de d | rogode | pendien | tes de | Castilla | y León, | y con | los |
| cri | iterios, | directrices | y medid | as de | coordi | nación | general | estable | cidas e | n el F | Plan |
| ге | gional s | obre droga | as. | | | | | | | | |

☐ Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de los programas de prevención familiar del consumo de drogas objeto de financiación.





| □ Realizar los programas de acuerdo con los criterios y directrices técnicas que se | |
|---|--|
| establezcan por la Gerencia de Servicios Sociales a través del Comisionado Regional | |
| para la Droga. | |
| ☐ Facilitar la capacitación previa de los profesionales encargados de aplicar los | |
| programas dentro de los planes de formación que al efecto organice la Junta de | |
| Castilla y León y la propia corporación local. | |
| Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de aplicar los | |
| programas. | |
| ☐ Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se | |
| determinen. | |
| ☐ Elaborar una Memoria anual de los programas y actuaciones de acuerdo con el | |
| modelo establecido por el Comisionado Regional para la Droga, con indicación de las | |
| actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de | |
| los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 | |
| de enero del siguiente año de ejecución. | |
| □ Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y | |
| plazos que se establezcan. | |
| B) Reducción del consumo de alcohol, otras drogas y de sus problemas | |
| asociados, especialmente en menores de edad y otros colectivos de riesgo. | |
| Objeto: | |
| Desarrollo de las acciones previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de | |
| alcohol, otras actuaciones de prevención basadas en la evidencia o de intervención | |
| con colectivos de riesgo y apoyo a asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados | |
| para la reinserción social de personas dependientes del alcohol. | |
| Parámetros de distribución: | |
| a) Objetivos. | |
| ☐ Reducir las principales consecuencias negativas derivadas del consumo excesivo | |
| de bebidas alcohólicas y otras drogas, incluido el uso inadecuado de hipnosedantes | |
| en la población adulta, como son los accidentes de tráfico, las urgencias hospitalarias | |
| y los problemas de sociales y de salud asociados al consumo. | |
| ☐ Retrasar la edad de inicio en el consumo y reducir considerablemente la | |
| accesibilidad al alcohol y otras drogas en los menores de 15 años. | |





| | □ Reducir los consumos de bebidas alcohólicas y otras drogas, especialmente los de |
|------|---|
| | mayor riesgo, como los consumos intensivos de alcohol (borracheras, atracones y |
| | urgencias hospitalarias relacionadas). |
| | □ Promover la reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de |
| 2 77 | rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales. |
| | b) Programas. |
| | (b.1) Desarrollo de las siguientes acciones prioritarias previstas en la Guía práctica |
| 6 | para reducir el consumo de alcohol y otras actuaciones de prevención del consumo |
| | de tabaco y sus derivados, bebidas energéticas, cannabis e hipnosedantes sin receta |
| | basadas en la evidencia o con colectivos de riesgo: |
| | ☐ Formación de responsables municipales y provinciales para reforzar la voluntad |
| | política de reducir el consumo de alcohol y sus consecuencias en sus localidades. |
| | ☐ Realización de foros de alcaldes y alcaldesas de los ayuntamientos de menos de |
| | 20.000 habitantes con el fin de alcanzar acuerdos o compromisos municipales sobre |
| | actuaciones concretas en el ámbito de sus competencias y de promover experiencias |
| | piloto que puedan servir de referente de buenas prácticas. |
| | ☐ Captación y formación de jóvenes con capacidad de influencia y comprometidos |
| | con la prevención para estimular en las redes sociales una corriente crítica de opinión |
| | sobre el modelo de ocio imperante que asocia diversión, relaciones interpersonales |
| | y consumo de alcohol y otras drogas, utilizando para ello mensajes y estrategias |
| | diseñadas por la propia población juvenil. |
| | ☐ Realización de intervenciones breves por parte de mediadores de prevención en |
| | "botellones", fiestas patronales y festivales para informar a la población consumidora |
| | de los riesgos asociados al consumo de alcohol y de otras drogas, acompañadas de |
| | actuaciones sobre el contexto para reducir la violencia y los comportamientos |
| | perturbadores. |
| | ☐ Formación de empresarios y trabajadores de hostelería, establecimientos |
| | comerciales y locales de ocio nocturno para la dispensación y venta responsable de |
| | alcohol, acompañada en estos últimos locales de protocolos acreditados de servicio |
| | responsable y seguridad, especialmente cuando en estos sea frecuente la |
| | concentración de un número elevado de clientes (DRA). |
| | □ Formación de empresarios o trabajadores de supermercados, hipermercados y |
| | tiendas para promover una venta responsable de alcohol. |





| □ Realización de talleres sobre consumo de alcohol y de otras drogas y seguridad |
|--|
| vial dirigidos al alumnado de autoescuelas y de otros ámbitos educativos en edades |
| próximas a la legalmente establecida para la obtención de la licencia de conducir |
| vehículos a motor (TRAF). |
| ☐ Realización de intervenciones breves en peñas con local o lugares similares |
| (locales cerrados) mediante mediadores de prevención, o talleres de prevención con |
| adolescentes y jóvenes que acuden a estos locales. |
| □ Realización del taller OH.com para la sensibilización y reducción del consumo de |
| alcohol en adolescentes y jóvenes que han experimentado problemas sociales y |
| |
| sanitarios por el abuso de bebidas alcohólicas. |
| □ Aplicación individual de medidas estructuradas y específicamente diseñadas para |
| la reeducación preventiva de menores que hayan sido multados por infracciones a la |
| Ley 3/1994, de 29 de marzo de prevención, asistencia e integración social de |
| drogodependientes de Castilla y León. Siendo necesaria la presentación del proyecto |
| con anterioridad. |
| ☐ Formación de agentes de la policía municipal, guardia civil y órganos municipales |
| de inspección para reforzar las acciones de control y su papel como agentes |
| preventivos. |
| ☐ Formación de mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre y otro tipo de |
| mediadores para la prevención del consumo de alcohol y de otras drogas en menores |
| y jóvenes en el marco de programas de intervención comunitaria. |
| ☐ Formación de otros mediadores que trabajan como agentes de salud con población |
| adolescente o joven (CEAS, educadores de colectivos con necesidades especiales, |
| pediatras con implicación comunitaria,). Siendo necesaria la presentación de las |
| propuestas formativas con anterioridad. |
| □ Colaboración con la industria del ocio y del entretenimiento para promover la |
| existencia de locales e instalaciones polivalentes libres de alcohol y de otras drogas |
| que oferten actividades lúdicas saludables y atrayentes como alternativas a los bares, |
| discotecas y zonas de "botellón", y en cuyo diseño, organización y difusión participen |
| activamente los jóvenes. Dentro de esta acción podrán tener cabida actividades de |
| ocio alternativo específicamente diseñadas con una finalidad preventiva y que |
| refuercen los factores de protección frente al consumo de drogas. Siendo necesaria |
| la presentación del proyecto a desarrollar con anterioridad. |



de una hora). Presentar el proyecto.



☐ Desarrollo de programas multicomponente de prevención comunitaria que incluyan estructuras de apoyo, coordinación e impulso de los programas acreditados de prevención escolar y familiar; formación de líderes de la comunidad; control de la oferta; ocio de bajo riesgo; dispensación responsable de bebidas alcohólicas y un componente de sensibilización e información a la comunidad sobre los riesgos del consumo de alcohol y de promoción de la participación en las actividades programadas. Siendo necesaria la presentación del proyecto a desarrollar con anterioridad. Incorporación de formación y de un protocolo de derivación desde la policía local o la guardia civil al programa Ícaro alcohol cuando los casos de intoxicaciones etílicas en menores de edad no se deriven a los recursos sanitarios formación de los profesionales (talleres 4 horas). Siendo necesaria la presentación del protocolo y la propuesta formativas con anterioridad. ☐ Formación de los profesionales de las unidades de soporte básico de las ambulancias de SACYL de la provincia o de otros profesionales sanitarios que trabajen en ambulancias en eventos de ocio o culturales en los que pueda haber casos de menores con intoxicaciones etílicas, en la intervención breve del Programa icaro alcohol (talleres de 6 horas). Formación del alumnado de los ciclos formativos de urgencias y emergencias en el programa Icaro alcohol y en el aumento de la percepción del riesgo del consumo de alcohol (taller de 3 horas). □ Desarrollo del Taller ¿Drogas qué? con alumnado universitario o con otros colectivos con edades equivalentes (17-20 años) en el medio comunitario (taller 6 horas). ☐ Desarrollo de talleres de prevención del consumo de drogas en jóvenes y adultos con discapacidad intelectual (4 horas). Presentar el proyecto. ☐ Realización de talleres con personas mayores de 65 años para reducir el consumo de tabaco, alcohol e hipnosedantes (4 horas). Realización de actuaciones directamente relacionadas con la prevención del consumo de drogas en programas de educación de calle o programa específicos con menores en situación de riesgo u otros colectivos de riesgo, con una intensidad proporcional a la duración del programa (mínimo sesiones quincenales o 6 sesiones







b.2) Reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales, con una dotación total recogida en la tabla nº 26 del anexo II.

| □ Apoyo técnico y económico a asociaciones de alcohólicos rehabilitados de |
|--|
| municipios de menos de 20.000 habitantes para la reinserción social de personas |
| dependientes del alcohol. |
| |
| c) Criterios para la financiación. |
| □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, |
| asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. |
| Para b.1) |
| □ Disponer de personal técnico formado para realizar las acciones prioritarias objeto |
| de financíación. |
| □ Continuidad y cobertura de las acciones prioritarias en años anteriores. |
| □ Número y diversidad de las entidades, instituciones y organizaciones de la |
| comunidad con las que se realiza una acción coordinada. |
| □ Sólo se considerarán como intervención grupal aquellas en las que finalicen un |
| mínimo de 5 personas. |
| Para b.2) |
| Que las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados formen parte de la |
| Federación de asociaciones de alcohólicos rehabilitados de Castilla y León y estén |
| ubicadas en municipios de menos de 20.000 habitantes. |
| d) Criterios para la determinación de la cuantía económica. |
| En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del número de |
| acciones prioritarias desarrolladas y de los participantes en las mismas en el ejercicio |
| anterior. |
| □ 80 euros por hora como máximo, tanto en los foros como en las actividades |
| formativas y de educación preventíva. |
| 500 euros anuales como máximo por corporación local para la utilización de |
| plataformas de pago u otros recursos de apoyo para la realización online de las |
| actividades formativas, especialmente en zonas rurales. |
| |



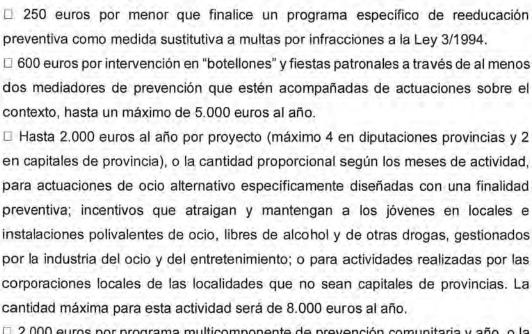


□ Por desplazamientos para realizar actividades formativas y educativas en localidades que no sean capital de provincia de acuerdo con los siguientes parámetros:

40 euros por grupo para realizar el taller OH.com, los talleres de dispensación o venta responsable de alcohol (DRA), la formación en autoescuelas, la intervención en peñas y locales y la formación de alcaldes y concejales.

75 euros por grupo para realizar los cursos de formación de agentes de la policía municipal, guardia civil y órganos municipales de inspección, así como los cursos de mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre, otros mediadores y jóvenes con capacidad de influencia.

115 euros por taller de formación para disminuir los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas (TRAF), en distintos ámbitos (bachillerato, ciclos formativos, etc.) con alumnado y jóvenes de edades próximas a la edad legal para la obtención de la licencia de conducir vehículos a motor.



□ 2.000 euros por programa multicomponente de prevención comunitaria y año, o la cantidad proporcional según los meses de desarrollo del programa, hasta un máximo de 8.000 euros al año.

□ 2.500 euros por asociación rural de alcohólicos rehabilitados, aplicables en 2024.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.









Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

local.

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada.

Obligaciones de la entidad:

| ☐ Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones |
|---|
| atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, |
| asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los |
| criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan |
| regional sobre drogas. |
| ☐ Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios |
| que sean precisos para el desarrollo de las acciones prioritarias objeto de |
| financiación. En el caso del programa de prevención indicada disponer al menos de |
| un psicólogo para atender los casos, durante todo el año. |
| □ Realizar las actividades subvencionadas de acuerdo con la Guía práctica para |
| reducir el consumo de alcohol aprobada por la Sección de la Red de Planes sobre |
| drogas o aquellas otras basadas en la evidencia que se hayan incluido en la presente |
| adenda. |
| □ Proporcionar apoyo económico a las asociaciones rurales de alcohólicos |
| rehabilitados de la provincia al menos por la cuantía por la que se financia a la entidad |



problemático de las TRIC.



| ☐ Facilitar la capacitación de los profesionales encargados de realizar las acciones |
|--|
| prioritarias dentro de los planes de formación que al efecto organice la Junta de |
| Castilla y León y la propia Corporación Local. |
| ☐ Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de realizar las |
| actividades prioritarias subvencionadas. |
| □ Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de las actividades |
| subvencionadas que se determinen. |
| ☐ Elaborar una Memoria anual de la implementación de la Guía práctica para reducir |
| el consumo de alcohol, de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las |
| actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de |
| los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 |
| de enero del siguiente año de ejecución de las actuaciones. |
| □ Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y |
| plazos que se establezcan. |
| 4.3 Sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo |
| relaciones con los trastornos adictivos sin sustancia, con una dotación total |
| recogida en la tabla nº 27 del anexo II. |
| Objeto: |
| Colaborar en la financiación de programas en el ámbito comunitario de |
| sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados |
| con los trastornos adictivos sin sustancia, especialmente en menores, jóvenes y |
| adultos vulnerables |
| Parámetros de distribución: |
| a) Objetivos. |
| Favorecer una conciencia social sobre los riesgos y daños provocados por los |
| trastornos adictivos por conductas de juego y el uso problemático de las TRIC |
| (Tecnologías de las Relaciones, la información y la comunicación), aumentando la |
| percepción de riesgo asociada a los mismos. |
| □ Promover actitudes, creencias y habilidades personales que reduzcan la |
| vulnerabilidad frente a los trastornos adictivos por conductas de juego y uso |





☐ Fomentar un uso saludable de las TRIC y de los videojuegos que sea compatible con otras alternativas de ocio sanas.

b) Programas:

- □ Programas o talleres específicamente diseñados para prevenir los trastornos adictivos por apuestas, juegos de azar y videojuegos, así como por el uso problemático de las TRIC, que entre otros podrán incluir los siguientes componentes:
 - Sensibilización e información a través de materiales impresos, audiovisuales, medios de comunicación y/o medios digitales.
 - 2.- Realización de las sesiones complementarias sobre pantallas diseñadas para los Programas Moneo (una sesión) y Dédalo (tres sesiones).
 - Talleres de educación preventiva universal con padres y madres para el desarrollo de habilidades parentales.
 - 4.- Talleres de educación preventiva universal fuera del contexto educativo con adolescentes y jóvenes para el desarrollo de habilidades personales y factores de protección que potencien una adecuada utilización de las pantallas y eviten el juego con apuestas.
 - 5.- Programa o taller que realice Intervenciones educativas selectivas dirigidas a personas con vulnerabilidades individuales para este tipo de problemas.
 - 6.- Formación de mediadores en prevención de trastornos adictivos sin sustancia, preferentemente: profesionales del campo social, educadores de ocio y tiempo libre, profesionales que trabajan en los sectores comerciales (salones de juego, tiendas de videojuegos...).
- Los comportamientos de riesgo a los que dirigirán las actividades de estos programas serán los siguientes: uso de dinero en apuestas y juegos de azar, tanto de manera presencial como online; abuso de juegos digitales, videojuegos o juegos por internet y uso problemático de pantallas digitales, internet y tecnologías de la información y la comunicación.
- □ Los talleres dirigidos a madres, padres, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables deberán utilizar métodos interactivos y participativos para el cambio de actitudes y creencias, así como para el desarrollo de habilidades y competencias





personales. Estos talleres deberán ser principalmente presenciales, salvo que la dispersión de la población o que la situación epidemiológica de la crisis sanitaria originada por la Covid-19 no lo permita, y deberán ser realizados en la comunidad por profesionales debidamente formados, y a ser posible, con experiencia en la materia.

| Los programas que contempien actividades de sensibilización e información |
|---|
| también deberán incluir como mínimo alguna actividad de educación preventiva |
| universal y/o de intervención educativa selectiva. |
| ☐ Se promueve la implantación de programas de intervención con población selectiva |
| en todos los planes locales, de cara a garantizar la equidad a estas intervenciones |

coordinándolas de forma prioritaria con los servicios sociales básicos y específicos

de la entidad local.

| 0) | Criterios | nara | 10 | financia | rión |
|----|-----------|------|----|----------|--------|
| 6 | CITTO | pulu | 10 | milancia | JIUII. |

- □ Disponer de personal técnico formado, y a ser posible con experiencia, para el desarrollo de las actividades programadas.
- ☐ Contar con un programa escrito que planifique, estructure, ordene y desarrolle en una secuencia lógica y sinérgica las actuaciones previstas. El programa deberá contar al menos con una evaluación del proceso de la intervención.

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica.

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las características, número e intensidad de las actividades previstas en el programa y en particular:

- □ 125 euros por grupo para realizar la sesión complementaria sobre pantallas del programa Moneo y 325 euros por grupo para realizar las tres sesiones complementarias sobre pantallas del programa Dédalo.
- □ 40 euros para el desplazamiento por sesión para el desarrollo de las sesiones complementarias del Moneo y del Dédalo, que se realicen en localidades que no sean capital de provincia.
- ☐ El resto de las actividades de educación preventiva, intervención educativa selectiva y de formación de mediadores, podrán tener un coste máximo de 80 euros la hora.
- □ 75 euros para el desplazamiento por grupo para el resto de las actividades que se realicen en localidades que no sean capital de provincia.





Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: Si, total o parcialmente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será, el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o el siguiente día hábil.

Obligaciones de la entidad:

| □ Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios |
|--|
| que sean precisos para el desarrollo de los programas de sensibilización, información |
| y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos |
| sin sustancia. |
| □ Facilitar en caso necesario la capacitación previa de los profesionales encargados |
| de realizar las actividades programadas. |
| Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se |
| determinen. |
| □ Elaborar una Memoria anual de los programas de acuerdo con el modelo |
| establecido por el CRD, con indicación de las actividades realizadas y de los |
| resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo el 31 de |
| enero del año siguiente a la ejecución de las actuaciones. |
| □ Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y |
| plazos que se establezcan. |







5. SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO:

5.1.- Atención a víctimas de violencia de género por parte de los profesionales de las corporaciones locales, en el marco del modelo "Objetivo violencia cero".

Dentro de las funciones desarrolladas por los y las profesionales de servicios sociales de las corporaciones locales se encuentra la atención a víctimas de violencia machista. Ello tiene su fundamento en la ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, el Decreto 2/2019 de 7 de febrero de autorización y funcionamiento de los Centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León, y en el Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento den Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero".

Cabe recordar que el Modelo de atención integral a víctimas prevé que la atención ha de ser proactiva, facilitando la atención que resulte oportuna, por lo que ha de existir inmediatez y también continuidad.

Por ello, dada la situación de riesgo vital que puede producirse en una situación de violencia de género, la atención a víctimas por parte de los y las profesionales de los CEAS ha de tener prioridad en la distribución de tareas a realizar por los y las profesionales, ya sea en supuestos de situaciones de violencia machista comunicadas tras su detección por otros agentes (por ejemplo, las Secciones de mujer de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales) o situaciones conocidas directamente en la corporación local porque la victima ha solicitado los servicios que desde el CEAS se prestan en materia de violencia de genero.





5.2.- Servicio de atención en casas de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género.

con una dotación total recogida en la tabla nº 28 del anexo II.

Objeto:

Colaborar en la financiación del mantenimiento, las actividades y los servicios de las casas de acogida y los pisos tutelados de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León.

Objetivos:

Ofrecer un recurso que garantice la protección y alojamiento temporal a las víctimas de violencia

de género y a las personas dependientes a su cargo que tienen que abandonar su domícilio habitual y no disponen de otro lugar seguro donde alojarse.

En este sentido las casas de acogida, según el art.7, apartado b), del Decreto 2/2019 de autorización y funcionamiento de los Centros de la Red de atención a las víctimas de la violencia de genero de CyL, tienen como objetivo la recuperación integral de la víctima de violencia machista en los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico, favoreciendo la superación de los efectos de la violencia de todas las personas afectadas.

Criterios para la financiación:

La titularidad por parte de las Corporaciones Locales de casas de acogida y pisos tutelados que acojan única y exclusivamente víctimas de violencia machista y que se encuentren registrados como tal en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León.

Criterios para la determinación de la cuantía:

Se valorará que la entidad garantice los siguientes aspectos:

- Alojamiento seguro y confidencial.
- Personal de referencia y especializado, con formación técnica en violencia de genero. Personalización y adecuación de los programas del centro al perfil de las personas beneficiarias.
- Medición, revisión y mejora de resultados de las actuaciones que integran el Programa individual de intervención.
- Contar con un sistema de información, evaluación y control de actividad, basado en indicadores objetivos, incluyendo el grado de satisfacción de





profesionales y personas beneficiarias, de acuerdo con los principios del Modelo "Objetivo violencia cero".

- Experiencia en la gestión de centros de acogida y evaluación existente de los resultados obtenidos en su caso, en ejercicios anteriores. Para ello se tendrán en cuenta los medios personales y materiales que se hubieran aportado.
 - Adecuación del ámbito territorial en el que se prestara el servicio, a la estructura de la Red de atención a víctimas de violencia de género en Castilla y León.
- Adecuación al número potencial de personas beneficiarias del recurso en el ámbito territorial de referencia.
- Calidad del Plan anual de trabajo a desarrollar en el centro. Calidad de las instalaciones.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: si

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Posibilidades de subcontratación: si, total o parcial:

Régimen de pagos:

Podrá concederse anticipo en los términos autorizados por la normativa vigente. Podrán realizarse pagos a cuenta previa justificación de la cantidad equivalente.

Plazo de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028, para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027). Obligaciones de la entidad:

 Ajustarse a la normativa existente en materia de organización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de genero de Castilla y León, y responder a la denominación, definíción, organización y funcionamiento del recurso, establecidos en el Decreto 2/2019, de 7 de febrero,





de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de CyL y en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de carácter social en el que deberá estar inscrito.

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, en los plazos de presentación recogido en este acuerdo.
- La memoria debe incluir:
 - · Una referencia al proyecto de centro y a las novedades que incluya.
 - · Las actividades realizadas.
 - La participación en actividades fuera del centro como entidad o actividades en las que participan las personas beneficiarias.
 - Los indicadores que permitan cuantificar la prestación "Servicio de atención en centros de emergencias, casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género" del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y las usuarias de esta prestación recogida en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.
 - Los datos estadísticos tendrán que desagregarse por sexo, nacionalidad, tramos de edad (menos de 16 años, de 17 a 18 años, de 19 a 30 años, de 31 a 64 años y más de 65 años), procedencia rural o urbana (entendiendo como zona urbana los municipios de más de 20.000 habitantes), ámbito provincial e importe de la subvención, que deberá imputarse también provincialmente.
 - El análisis cualitativo de los datos estadísticos.
 - Las encuestas de satisfacción de las personas usuarias y la evaluación del impacto de los servicios per ellas recibidos.
 - La coordinación con los agentes y colaboradores del Modelo de Atención Integral a víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero".
 - Seguimiento económico de obligaciones y pago de acuerdo con el modelo y plazas que se establezcan.
 - Datos estadísticos de carácter mensual en relación con el funcionamiento del servicio.





5.3.- Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 29 del anexo II, financiado con cargo a los créditos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Objeto: realización de actuaciones por parte de las diputaciones provinciales y ayuntamientos de municipios de Castilla y León de más de 20.000 habitantes, para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista.

Objetivos: Las actuaciones deben encuadrase en alguna de las siguientes líneas prioritarias:

- 1. Actuaciones específicas de cooperación con la Red Social para la prevención primaria, detección temprana y derivación de posibles casos de violencia machista, así como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Tendrán especial consideración las actuaciones de cooperación en el marco de:
 - a. Red de Igualdad de Mujer Rural: coordinación con Federaciones de Mujer Rural, fomento del asociacionismo y actuaciones de formación dirigidas específicamente a mujeres en relación con la competencia digital.
 - Red de prostitución y trata: colaboración entidades específicas de la red y campañas de sensibilización y visibilización de su situación de violencia machista.
 - c. Red de las unidades de igualdad de las universidades de Castilla y León: apoyo y colaboración en la realización de estudios sobre la realidad social de la mujer en nuestra Comunidad.
 - d. Actuaciones de promoción de la coordinación en red entre los y las agentes de igualdad de las entidades locales.
- Proyectos piloto de prevención de agresiones sexuales. Tendrán especial consideración los proyectos dirigidos a la prevención en redes sociales y en coordinación con los centros y servicios educativos de los respectivos ámbitos de actuación.
- Actuaciones de promoción de campañas de reconocimiento a la nueva identidad masculina igualitaria.





- 4. Elaboración de planes de igualdad en los diferentes ámbitos administrativos, así como cuantas campañas y servicios de difusión y sensibilización y apoyo se pongan en marcha dirigidas a las pymes de los respectivos ámbitos territoriales.
- 5. Promoción de la figura del/de la técnico de igualdad de oportunidades en entidades superiores al municipio.
- Proyectos de innovación social dirigidos a la promoción de la igualdad, específicamente actuaciones formativas en sectores y ámbitos tradicionalmente masculinizados.

Se entenderá gasto subvencionable la contratación de personal con funciones específicas y exclusivas de desarrollo de las actuaciones arriba citadas.

Criterios para la financiación: ser Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios de Castilla y León de más de 20.000 habitantes, que forman además parte de la Red de Organismos de Igualdad de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, constituida en septiembre de 2020, y formada por 24 entidades entre Diputaciones y Ayuntamientos, incluyéndose ahora en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Criterios para la determinación de la cuantía:

En función del proyecto presentado teniendo en cuenta el precedente de cuantía de años anteriores.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: si

Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Posibilidades de subcontratación: si, parcial. 50% del importe de la subvención Régimen de pagos:

Podrá concederse anticipo en los términos autorizados por la normativa vigente. Plazo de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil (el 28 de febrero de 2025, para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026, para la anualidad del ejercicio 2025, el 28 de febrero de 2027, para la anualidad del ejercicio 2026 y el 28 de febrero de 2028, para la anualidad del ejercicio 2027)

Tipos de gastos subvencionables:





Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad, derivados de la realización de las actuaciones que sean objeto de la presente subvención, así como los gastos corrientes directamente relacionados con las actividades que se subvencionan.

El gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones del personal contratado por la entidad beneficiaria se limitará al coste salarial establecido en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta. Obligaciones de la entidad:

- 1. Presentar la Memoria técnica emitida por la persona titular del órgano que ha percibido la subvención, con indicación de las actividades y servicios realizados., en la que se acredite:
 - La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - La veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
 - Si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.
- Memoria económica. Certificado emitido por la Intervención de la entidad local que ha percibido la subvención en el que se incluya y acredite:

Desglose de los gastos realizados (con distinción entre obligaciones reconocidas y pagos realizados) por actividad, con especificación del acreedor, y en el que se haga constar que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado dentro del plazo de ejecución establecido.

las entidades beneficiarias deben adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por el Pacto de Estado contra la violencia de género, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Pacto de Estado en los elementos de señalización exterior en los lugares donde se ejecuten los proyectos, en las actividades de difusión, y en los materiales que correspondan a la actividad subvencionada.





5.4. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. Apoyo a la contratación de técnicos/as de igualdad de oportunidades.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 30 del anexo II, financiado con cargo a los créditos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Objeto:

Realización de contratación de Agentes de Igualdad de Oportunidades por parte de las diputaciones provinciales y ayuntamientos de municipios de Castilla y León de más de 20.000 habitantes, para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista.

Se contratarán personas con funciones específicas y exclusivas de desarrollo de las actuaciones a realizar que ostenten una titulación de grado medio y tengan al menos 200 horas de formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia machista.

Objetivos:

Las actuaciones deben encuadrarse en alguna de las siguientes líneas prioritarias:

- Diagnóstico de la situación de la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio o provincia para la detección de desigualdades de género existentes.
- Elaboración de informes de impacto de género de las políticas públicas implementadas, desde las diferentes áreas de intervención municipal o provincial.
- Planificación y puesta en marcha de programas específicos de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia machista en su correspondiente ámbito territorial.
- 4. Proyectos de innovación social dirigidos a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, específicamente actuaciones formativas en sectores y ámbitos tradicionalmente masculinizados.
- 5. Elaboración de planes de igualdad en los diferentes ámbitos administrativos, así como difusión de campañas, servicios y apoyo que se pongan en marcha dirigidas a las pymes de los respectivos ámbitos territoriales.
- 6. Actuaciones específicas de cooperación con la Red Social, así como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención violencia machista. Tendrán especial consideración las actuaciones de cooperación en el marco de:







- a. Red de Igualdad de Mujer Rural: coordinación con Federaciones de Mujer Rural, fomento del asociacionismo y actuaciones de formación dirigidas específicamente a mujeres en relación con la competencia digital.
- b. Red de prostitución y trata: sensibilización contra la violencia machista.
- c. Red de las unidades de igualdad de las universidades de Castilla y León: apoyo y colaboración en la realización de estudios sobre la realidad social de la mujer en nuestra Comunidad.
- d. Actuaciones de promoción de la coordinación en red entre los Agentes de igualdad de las entidades locales.
- 7. Proyectos de prevención de agresiones sexuales. Proyectos dirigidos a la prevención en redes sociales y en coordinación con los centros y servicios educativos de los respectivos ámbitos de actuación.
- Actuaciones de promoción de campañas de reconocimiento a la nueva identidad masculina igualitaria.
- 9. Diseño de campañas y acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía.
- 10. Evaluación de las políticas de igualdad de oportunidades

Gasto subvencionable

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Se entenderá gasto subvencionable la contratación de una persona con titulación de técnica media, a jornada completa con funciones específicas y exclusivas de desarrollo de las actuaciones arriba citadas

Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación de Agentes de Igualdad de Oportunidades

Criterios para la financiación: ser Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios de Castilla y León de más de 20.000 habitantes.

Criterios para la determinación de la cuantía:

El gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones del personal contratado por la entidad beneficiaria se ajustará a los módulos de personal del Acuerdo Marco. Se financia conforme al vigente módulo de financiación anual de un/a técnico/a medio a jornada completa, siendo la cantidad financiada de 36.957 €/ año por técnico medio a jornada completa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda:





Si

Plazo de ejecución:

Desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Posibilidades de subcontratación:

No

Régimen de pagos:

Podrá concederse anticipo en los términos autorizados por la normativa vigente Plazo de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil (el 28 de febrero de 2025, para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026, para la anualidad del ejercicio 2025, el 28 de febrero de 2027, para la anualidad del ejercicio 2026 y el 28 de febrero de 2028, para la anualidad del ejercicio 2027)

Tipos de gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de contratación, derivados de la realización de las actuaciones que sean objeto del presente acuerdo.

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la Memoria técnica emitida por la persona titular del órgano que ha percibido la subvención, con indicación de las actividades y servicios realizados, en la que se acredite:
- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- La veracidad y la regularidad de la documentación justificativa.
- Actuaciones realizadas por los y las profesionales contratados como Agentes de Igualdad, donde consten las personas destinatarias o beneficiarias de las actuaciones desagregadas por sexo, así como una evaluación de impacto de género de las actuaciones o medidas que se han llevado a cabo.
- Presentar la Memoria económica mediante Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, las obligaciones reconocidas y





pagos realizados debidamente relacionados por cada persona trabajadora firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria

- Presentar cualquier otra documentación que el órgano gestor precise recabar e en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- Comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General.
- Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta resolución.
- Las beneficiarias quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Las entidades beneficiarias deben adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por el Pacto de Estado contra la violencia de género. las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Pacto de Estado en los elementos de señalización exterior en los lugares donde se ejecuten los proyectos, en las actividades de difusión, y en los materiales que correspondan a la actividad subvencionada.







ANEXO III

CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE COFINANCIACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA Y PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES

Primera: Objeto y finalidad.

La concesión de la subvención directa a las entidades locales tiene por objeto la financiación de los gastos de mantenimiento y realización de programas de





actividades por las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y Leon para los periodos de vigencia 2024, 2025, 2026 y 2027.

En concreto estas subvenciones se destinan a la financiación del personal, y de los programas y prestaciones con las finalidades y los criterios objetivos recogidos en el anexo I de este Acuerdo.

Se denominan periodos anuales de vigencia a los periodos en los que se realizan las actuaciones objeto de financiación, coincidentes con los años naturales.

Segunda: Formalización de la concesión.

Estas subvenciones se instrumentarán por medio de un convenio firmado por cada corporación local y la Gerencia de Servicios Sociales, en el que se contemplarán las cuantías máximas financiables para cada periodo anual de vigencia del convenio, y las condiciones generales y particulares recogidas en este Acuerdo.

Tercera: Redistribución de créditos, programas y actuaciones.

La presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León podrá modificar y redistribuir las cuantías de cada periodo anual de vigencia del conjunto de las entidades locales, y sus importes máximos que figuran en el anexo II hasta en un 15 % de la cuantía total, todo ello sin superar el importe total de las subvenciones concedidas para la totalidad de las entidades locales del periodo de vigencia.

Mediante propuesta justificada de la corporación local y aprobación de la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunos de los programas y previas las modificaciones presupuestarías necesarias, podrán alterarse entre sí, dentro de cada uno de los periodos anuales de vigencia, excepto los destinados a la financiación de los módulos de todo el personal técnico de servicios sociales que se incluye en el acuerdo, como son los Equipos de Acción Social Básica, los Programas de Atención y Protección a la Infancia, Programas de Atención a Personas con Discapacidad, Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a





Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad, Servicio de Apoyo Familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social, el programa "Crecemos", el técnico de coordinación de los crecemos.

Los servicios y programas prioritarios sobre drogas y prevención de trastornos adictivos sin sustancia, solo podrán ser objeto de redistribución si el origen y destino de la misma son otras finalidades distintas dentro del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancias.

Conforme con la naturaleza finalista de la financiación procedente del Pacto de Estado contra la Violencia de Género no pueden ser susceptibles de alteración entre distintos programas las cuantías destinadas a Atención a víctimas de violencia machista por parte de los profesionales de las corporaciones locales, en el marco del modelo "Objetivo violencia cero", el Servicio de atención en casas de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género, el programa de Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista y el Apoyo a la contratación de técnicos/as de igualdad de oportunidades.

Tampoco son susceptibles de alteración entre los distintos programas las cuantías destinadas al servicio de ayuda a domicilio a menores.

A los efectos de los cambios de distribución, dentro del ámbito de las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de Urgencia Social, de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas, de las prestaciones económicas frente a situaciones de deuda hipotecaria y de las prestaciones económicas de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad, las entidades locales podrán, sin necesidad de solicitud previa, ni autorización, realizar la modificación de distribución de los importes de las cantidades destinadas a estas prestaciones, siempre y cuando la modificación afecte exclusivamente la distribución de cantidades entre estas prestaciones.

En todo caso la petición de cambio de distribución no podrá exceder del porcentaje máximo previsto sobre lo ejecutado al respecto para cada uno de ellos y de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma.

Para que las solicitudes de alteración de las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunas prestaciones que se quieran alterar con otras prestaciones puedan ser tomadas en consideración, deberán efectuarse por las entidades locales interesadas antes del último día hábil del mes de octubre de la





anualidad vigente, o cuando se solicite su incorporación a la misma o distinta prestación al ejercicio 2025, o al ejercicio 2026 o al ejercicio 2027.

En aquellos casos excepcionales en los que la realización de los programas de actividades o gastos en general impida su justificación dentro de los plazos establecidos, la entidad beneficiaria podrá solicitar una única prórroga de la fecha establecida a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

Cuarta: Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención de cada entidad para cada anualidad presupuestaria, condicionado a los correspondientes informes favorables anuales a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este anticipo se distribuirá en los meses de febrero, mayo, julio y septiembre, a partes iguales, salvo en el mes de los anteriores en el que se abone la liquidación de la anualidad que corresponda, cuya cuantía se ajustará al importe de la liquidación.

Quinta: Justificaciones generales.

La justificación de la subvención tendrá tres liquidaciones provisionales, referidas a las anualidades de 2024, 2025 y 2026, y una liquidación definitiva en 2027, de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

Para las liquidaciones provisionales de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, las Corporaciones Locales presentarán, antes del primer día hábil de marzo de 2025 para la del ejercicio 2024, antes del primer día hábil de 2026 para la del ejercicio 2025, antes del primer día hábil de marzo de 2027, para el ejercicio 2026 y antes del primer día hábil de marzo de 2028 para el ejercicio 2027 que será liquidación definitiva, la siguiente documentación:





- 1.- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que hayan sido concedidas.
- 2.- Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones y utilizado en ellas, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.
- 3.- Certificaciones por parte del interventor/a de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida para la anualidad de acuerdo marco correspondiente (2024, 2025, 2026 ó 2027, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida para esa anualidad.
- 4.- Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Además de la documentación anterior, para la justificación de la subvención, se deberá aportar un certificado suscrito por la persona jefa de servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de la cantidad distribuida se acomoda a la finalidad prevista.

Para la liquidación definitiva del periodo 2024-2027, cada entidad local presentará, antes del primer día hábil del mes de marzo de 2028, los siguientes documentos:

- 1,- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que hayan sido concedidas.
- 2,- Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones y utilizado en ellas, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.





3.- Certificaciones para cada uno de los periodos por parte del interventor/a de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida.

Además, como máximo a fecha de 31 de octubre del ejercicio siguiente a la anualidad financiada, deberá certificarse el resto de los pagos no justificados y realizados con cargo a la subvención, incluido el importe cofinanciado por la correspondiente entidad local.

4.- Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Además de la documentación anterior, para la justificación de la subvención, se deberá aportar un certificado suscrito por la persona jefa de servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de la cantidad distribuida se acomoda a la finalidad prevista.

Sexta: Gastos de personal.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones de personal al coste salarial establecido en el vigente "convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos".

Dado que este Acuerdo contempla la financiación del personal y de los programas con las finalidades y los criterios objetivos recogidos en el anexo I, las entidades locales participantes, promocionarán en el ámbito de sus competencias que las actuaciones financiadas se realicen mediante algún mecanismo que permita la contratación de personal de colectivos de personas desempleadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario o personas vulnerables en exclusión o riesgo de exclusión, siempre que sea posible.





Las entidades locales se obligan a sustituir al personal técnico financiado por el Acuerdo Marco en el plazo máximo de dos meses desde el momento en que cese temporal o definitivamente en la prestación efectiva de sus servicios, sin que se minore la financiación del citado personal técnico.

Superado este periodo máximo de dos meses sin haber cubierto el puesto del/de la técnico/a se procederá a la minoración del importe de la financiación del citado técnico/a por el total del tiempo que no se ha tenido las prestaciones del mismo.

La no contratación de la plaza de un/a técnico/a financiado, cuando no es una sustitución, durante parte del periodo financiado, se producirá la minoración del importe financiado por todo el periodo de tiempo en que no hubo técnico/a, aunque el citado periodo sea inferior a dos meses.

Séptima: Obligaciones de publicidad.

Las entidades locales que forman parte del presente acuerdo marco de cofinanciación, se comprometen a cumplir con lo establecido en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional, haciendo constar la colaboración de constar la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en todo tipo de publicidad que se haga con actuaciones que tenga relación con este Acuerdo Marco de cofinanciación.

Entre estas obligaciones se incluye insertar, en la publicidad o cualquier otra comunicación pública que se realice a través de cualquier medio de comunicación o en las redes sociales sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo Marco que estas se realizan con la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

En el momento de la justificación de cada anualidad, por parte de la entidad local se presentará documentación acreditativa y justificativa de que la entidad local ha incorporado las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León en todos aquellos medios que han publicitado o informado de las acciones financiadas con el Acuerdo Marco de cofinanciación, así como en todos documentos que recojan la ejecución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16



PVI B .. 3"



de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en los que conste expresamente la colaboración de la Comunidad de Castilla y León.

El incumplimiento de estos compromisos en materia de publicidad y difusión de la identidad corporativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá a la entidad local para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.

Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del apartado 2.1, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los

casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas para la cofinanciación del servicio o programa concreto donde surja el incumplimiento.

La cantidad a reintegrar o minorar de la financiación del servicio o programa cofinanciado donde se dé el incumplimiento de estas obligaciones, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado en el programa o servicio afectado, hasta el 5% del importe de la financiación otorgada para el mismo, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente el cual se ajustará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por el órgano competente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y el sector público de Castilla y León.

